DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 21 de Diciembre de 1959

TOMO 217 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15816

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se derogan las disposiciones que autorizan a fijar tipos de cambio preferenciales, se declara libre la importación de toda clase de mercaderías, con medidas para conceder franquicias y para recargar o prohibir las de carácter suntuario o prescindible, se establece un régimen de venta de divisas y de detracción para las exportaciones, con destino a finalidades que se especifican, se modifican normas sobre valor y equivalencia de la moneda y se deroga la ley 10.000, transfiriéndose los cometidos y funcionarios del Contralor de Exportaciones e Importaciones al Banco de la República.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º A partir de la publicación de la presente ley, derógànse todas las disposiciones que fijan, facultan o autorizan a fijar tipos de cambio, regulándose en lo sucesivo la compra o venta de la moneda extranjera por el libre juego de la oferta y demanda.

Art. 2º Declárase la libre importación de toda clase de mercaderías, artículos, productos y bienes.

Facúltase al Poder Ejecutivo:

A) Para exigir depósitos previos a la importación;

B) Para establecer recargos no superiores al 300 o|o (trescientos por ciento) del precio CIF de las mercaderías, artículos, productos y bienes prescindibles, suntuarios y|o competitivos de la industria nacional;

C) Para prohibir con carácter general o particular por un plazo no mayor de seis meses, la importación total o parcial de toda clase de mercaderías, artículos, productos y bienes prescindibles, suntuarios y|o competitivos de la industria nacional. Dicha prohibición podrá reiterarse por nuevos pronunciamientos.

Dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo establecerá las normas a las que deberá ajustarse la calificación de prescindibles, suntuarios o competitivos de la industria nacional para los artículos a importarse, debiendo incluirse en dichas normas la consulta a las instituciones más representativas del comercio y la industria.

Art. 3º Las divisas provenientes de las exportaciones deberán ser negociadas en el Banco de la República directamente o por intermedio de los Bancos privados autorizados para operar en cambios.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del Banco de la República, podrá exceptuar a los Bancos privados de la obligación de entregar las divisas, en las condiciones que establecerá la reglamentación respectiva.

Art. 4º Para el pago de las mercaderías, los importadores podrán adquirir sus divisas en plaza o recurrir, con las limitaciones que pueda disponer el Poder Ejecutivo, a los fondos que tengan radicados en el exterior o al uso del crédito que obtengan a esos efectos.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para exonerar temporariamente de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, impuesto a las transferencias de fondos al exterior y tasas portuarias, a las mercaderías comprendidas en el artículo 1º del decreto de 24 de abril de 1959 y a las siguientes: medicamentos; películas para radiografías, aparatos para radiografía y equipos médicos y quirúrgicos destinados a las instituciones comprendidas en los incisos A) y B) del decreto-ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943; maquinarias, herramientas y otros artículos requeridos para la explotación agrícola, ganadera y granjera; plaguicidas y fertilizantes.

Art. 6º A los efectos de cumplir con las obligaciones que determina el artículo siguiente de esta ley, el Poder Ejecutivo, oído el Banco de la República, detraerá del producto en moneda nacional de las exportaciones correspondientes a las mercaderías que se enumeran a continuación, los siguientes porcentajes:

A) Lanas sucias entre un 25 o|o (veinticinco por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento);
B) Lanas lavadas y semilavadas; tops, hilados y los subproductos de peinaduría e hilandería, entre un 5 o|o (cinco por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento);
C) Semillas de lino; aceite de lino; expeller y harina, entre un 5 o|o (cinco por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento);
D) Semillas de girasol; aceite de girasol; expeller y harina, entre un 5 o|o (cinco por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento);
E) Semillas de maní; aceite de maní; expeller y harina, entre un 5 o|o (cinco por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento);
F) Trigo y derivados (harina, afrechillo, semitín, etc.), entre un 5 o|o (cinco por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento;
G) Carne bovina de cualquier clase y preparada en cualquier forma, entre un 5 o|o (cinco por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento);
H) Cueros bovinos y ovinos, secos y salados, entre un 5 o|o (cinco por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento).

La detracción será fijada sobre el volumen físico atendiendo a los valores nacionales e internacionales de las distintas categorías y a la cotización del peso, excepto para el caso del inciso G) en que el Poder Ejecutivo podrá también efectuar las detracciones sobre otros elementos ajenos al volumen físico.

El Poder Ejecutivo podrá modificar el monto de las detracciones cuando ocurrieren fluctuaciones no inferiores en cada oportunidad al 5 o|o (cinco por ciento) en cualquiera de los factores determinantes de las mismas. En tal caso, la detracción se modificará en relación a la fluctuación producida en dichos factores.

Las detracciones que se establecen por la presente ley serán abonadas sin excepción por todos los exportadores, aun por aquellos que gozaren de exenciones fiscales generales o especiales.

Art. 7.o El producto de esta detracción y de los recargos que se establezcan según lo dispuesto por el artículo 2.o será destinado en los siguientes porcentajes:

A) Un 20 o|o (veinte por ciento) al abaratamiento de los precios de la carne, leche, pan, azúcar, fideos, arroz, yerba, porotos, harina, kerosene, transporte colectivo y otros bienes y servicios que se estimaren necesarios por motivos de interés general.

B) Un 20 o|o (veinte por ciento) a la protección y asistencia de las industrias básicas, relevamiento de la ganadería y desarrollo de la industria lechera, estímulo a la forestación y desenvolvimiento de la producción agrícola, porcina, avícola, frutícola y hortícola dentro del plan general que se aplicará. Dicho plan que tratará preferentemente a los pequeños y medianos productores, entre otras finalidades comprenderá: el establecimiento de escuelas experimentales, conservación, mejoramiento, irrigación y fertilización de suelos, formación de zonas pilotos, praderas, potreros y alumbramientos de agua, combatimiento de plagas de la ganadería y la agricultura y mejoramiento del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "Dr. Alberto Boerger" y la financiación de otros bienes y servicios destinados al desarrollo y atención de la economía rural.

C) Un 15 o|o (quince por ciento) a la construcción y mejoramiento de obras públicas de vialidad y otras obras y servicios indispensables para el desarrollo de la economía rural en la forma que la ley determinará.

La adjudicación destinada a mejoramiento de caminos departamentales y vecinales, será entregada a los Gobiernos Departamentales.

D) Un 35 o|o (treinta y cinco por ciento) a las disminuciones que experimenten las tasas portuarias y Rentas Generales o Rentas Afectadas, por las exoneraciones impositivas establecidas en el artículo 5.o y las mayores erogaciones que a los organismos y servicios públicos provoque la eliminación de los tratamientos cambiarios preferenciales, en el grado y medida que se entienda necesario.

A partir del Ejercicio Fiscal 1961, se destinará un 2 o|o de este monto a amortizar, sin intereses, la cantidad de $ 50:000.000,00 (cincuenta millones de pesos) que el Banco de la República entregará al Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta ley, hasta la total cancelación de dicho aporte. Una vez efectuada la cancelación, el 2 o|o mencionado se aplicará a su destino primitivo.

E) Un 10 o|o (diez por ciento) para complementar los porcentajes fijados en los incisos A) a D) cuando para la aplicación de los planes de distribución resultaren insuficientes los porcentajes previstos.

También podrá el Poder Ejecutivo utilizar, de este 10 o|o, las cantidades necesarias para el pago de obligaciones existentes del Estado, relacionadas con algunos de los rubros mencionados en los incisos precedentes.

Dentro de los quince días iniciales de cada período anual, el Poder Ejecutivo formulará una estimación del producido y procederá a realizar su distribución porcentual. Finalizado el ejercicio, si existiere un sobrante se destinará a la finalidad a que se refiere el inciso B).

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, antes del 1.o de marzo de 1960, solicitará a la Asamblea General las autorizaciones necesarias para cumplir con las finalidades perseguidas por el inciso B) del artículo 7.o y hará la estimación de egresos.

En los años subsiguientes y en oportunidad de lo dispuesto por los artículos 214 y 215 de la Constitución, el Poder Ejecutivo someterá a la aprobación del Parlamento, el plan de inversiones para los destinos indicados en el inciso B), la previsión de los ingresos y la rendición de cuentas de los egresos.

Art. 9.o Los permisos de importación acordados o a acordarse por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, con cargo a los cupos puestos a su disposición por el Banco de la República con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, serán liquidados a los tipos de cambio existentes a la fecha de la comunicación de dichos cupos.

Asimismo se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre del corriente año, los tratamientos cambiarios preferenciales fijados para la compra de moneda extranjera, destinados a atender obligaciones ajenas al comercio exterior.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.o, hasta el 1.o de enero de 1960, el régimen de libre importación se limitará a los artículos, productos, mercaderías y bienes que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 10. Sustitúyese el artículo 1.o de la ley número 9.760, de 20 de enero de 1938, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o El peso, unidad monetaria de la República Oriental del Uruguay, estará constituído por 0 gm. 136719 de oro puro, al título de novecientos milésimos de fino con una tolerancia en más o en menos de un milésimo para el título y de dos milésimos en la medida de peso."

Art. 11. Sustitúyese el artículo 19 de la ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939 y derógase el artículo 2.o de la ley N.o 12.491, de 9 de enero de 1958. El artículo 19 referido quedará redactado así:

"Artículo 19. Los billetes que el Departamento Bancario reciba contra entrega de oro, divisas o cambio extranjero de libre convertibilidad, así como el retiro de éstos del Departamento de Emisión, se regirán por las equivalencias legales. El oro y las divisas o cambio extranjero deberán hallarse libres de todo gravamen y ser de propiedad del Departamento Bancario sin restricción alguna."

Art. 12. El oro y la plata, que quedan liberados por aplicación de las equivalencias establecidas en esta ley, pasarán a integrar las reservas metálicas del Departamento Bancario.

El Banco de la República podrá destinar hasta el equivalente de U$S 20:000 000.00 (veinte millones de dólares), para Fondo de Estabilización y Defensa de la Moneda.

Art. 13. El Departamento de Emisión deberá cancelar de inmediato los billetes emitidos en virtud de los incisos A) y C) del artículo 19 de la ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939.

También se procederá a cancelar de inmediato el saldo de los billetes emitidos en virtud de la ley N.o 11.074, de 24 de junio de 1948, quedando derogados, por lo tanto, los plazos acordados por la ley N.o 12.472, de 17 de diciembre de 1957.

Art. 14. Los beneficios emergentes de la aplicación de la nueva paridad monetaria, serán destinados a la financiación de las pérdidas sufridas por el Banco de la República en el mercado dirigido de cambios, después de acreditar en la Cuenta "Tesoro Nacional", la cantidad de pesos 40:000.000.00 (cuarenta millones de pesos) y de entregar al Banco Hipotecario del Uruguay la suma de pesos 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) para aumento de capital.

Art. 15. Los decretos que dicte el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le concede la presente ley, deberán ser comunicados al Poder Legislativo dentro del término de 10 (diez) días, sin perjuicio, en lo pertinente, de lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución.

Art. 16. A partir del 1.o de enero de 1960, quedará derogada la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941, en cuanto se oponga a la presente, transfiriéndose al Directorio del Banco de la República las funciones conferidas a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por leyes y reglamentos vigentes, que fueran compatibles con el régimen jurídico que aquí se establece. Al estructurarse el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, se incluirán las disposiciones correspondientes a fin de incorporar el personal de cualquier naturaleza del Contralor de Exportaciones e Importaciones, al Presupuesto del Banco de la República, quedando bajo las normas disciplinarias que rigen en el mismo, sin interferir en los derechos estatutarios de sus funcionarios. El Banco elevará al Poder Ejecutivo el estatuto que regirá a dicho personal incorporado.

Art. 17. La presente ley será obligatoria desde su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 18. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1959.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal obrero de la Industria de la Construcción. (Grupo 12.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de diciembre de 1959.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal obrero de la Construcción, Grupo 12, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas, para el personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (GRUPO DOCE) DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

De acuerdo a la jurisdicción que señala decreto de 26 de julio de 1951 (Empresas de Albañilería, Saneamiento y Pavimento, Mosaicos, Monolíticos y afines, Pinturas, Impermeabilizaciones, Herrerías de Obras, Balasteras de Montevideo y La Paz, Extracción de Arena, Canteras de Montevideo y La Paz, Fábricas de Mezcla, Empresas de Demoliciones, Talleres de Granito, Canteras de Corte, Talleres de Marmolería, Empresas de Perforaciones, Aserraderos de Mármol y Molienda de Minerales).

Montevideo, diciembre catorce de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituido por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 1959, para fijar las retribuciones mínimas, categorías, etc., del personal mencionado en el epígrafe.

Resultando: Que con fecha 11 de diciembre de 1959, la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios declaró legalmente instalado este Organismo, en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que regulan el funcionamiento de estos Organos fijadores de salarios y especialmente el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955.

Resultando: Que para solucionar la situación de conflicto que existía las partes mantuvieron varias reuniones en el Ministerio de Industrias y Trabajo, en pro de un arreglo que contemplase los intereses patronales y de los trabajadores.

Resultando: Que en la razón a los antecedentes estudiados se logró finalmente un acuerdo en base a un aumento del 50 o|o para todo el personal de la Industria de la Construcción, aumento que sería adaptado a las categorías existentes, presentando al Consejo de Salarios que se convocaría al efecto.

Resultando: Que el Consejo consideró lo actuado y resolvió aprobar por unanimidad las mejoras de retribución acordadas, realizando en oportunidad los ajustes correspondientes en todas las ramas de la industria, mediante laudos complementarios que deberán emitirse antes del 21 de enero de 1960 y que solamente estudiará los puntos del petitorio obrero que constan en el acta de la fecha.

Resutando: Que en instantes de finiquitarse las últimas etapas del presente laudo, se tomó conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de diciembre de 1959, por el cual se incluye en la competencia de este Consejo las actividades correspondientes a las ramas de Calefacción y Aire Acondicionado, las cuales serán objeto de un laudo complementario posterior, que se expedirá antes del 21 de enero de 1960.

Considerando: Que con el presente Laudo se da cumplimiento a las disposiciones de la ley No.10.449 del 12 de noviembre de 1943 y normas concordantes, y por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios por Unanimidad

RESUELVE:

1.o El aumento general sobre las remuneraciones mínimas vigentes será del cincuenta por ciento (50 o|o).

2.o Las diferencias existentes en la actualidad con las renumeraciones fijadas por el laudo vigente se mantendrán como mínimo.

3.o Se aprueban los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para la industria de la construcción, en la forma que a continuación se detalla:

SUB-GRUPO "A"

Empresas de Pavimento

Menores de 18 años: Tendrán como único cometido alcanzar agua, hacer mandados y realizar otras tareas livianas, jornal $ 15.10.

Peones: Operario que realiza tareas manuales sin especificación alguna, jornal $ 30.30.

Sereno: Operario que tiene a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la obra; será responsable durante las 8 horas sin descansar ni dormir, jornal $ 30.30.

Porlero: Pisonero, Reglero, Palero Refinador, Operarios peones prácticos en cualquiera de esas funciones. Jornal $ 32.10.

Rastrillero: Echadores y Balanceros, operarios prácticos en cualquiera de esas funciones, jornal $ 33.10.

Arador: Operario encargado de arar, $ 33.10.

Maquinista de Barredora: Operario experto en el manejo, preparación y puesta en, marcha de la barredora mecánica Jornal $ 33.10.

Ayudante de Maquinista o Engrasador: Es el operario que asiste a al máquinista, jornal $ 33.10.

Martillero: Operario que trabaja con martillo neumático, debiendo ser práctico en el uso del mismo, para remover piedra, mampostería, etc., jornal $ 33.10.

Mallero: Operario que ejecuta los trabajos del Oficial Armador bajo dirección, jornal $ 33.10.

Medio Oficial Herrero. Operario encargado de templar, afilar y reparar todas las herramientas y útiles en uso en la obra. Jornal $ 33.10.

Medio Oficial Armador en Madera: Operario encargado de confeccionar cimbras y moldes, según plano dimensional y colocarlos en obra, bajo dirección, Jornal $ 33.10.

Maquinista de Mezcladora y Hormigonera: o bulldozista, o de aplanadorá, o de calentadora de asfalto, o de zanjadora de canjilones: Operario experto en el manejo preparación y puesta en marcha de dichas máquinas, Jornal $ 35.80.

Oficial Albañil: Operario que sabrá terminar correctamente el pavimento, colocar moldes para cordones de hormigón y revocarlos, así como todo otro trabajo de su especialidad a que pueda dar lugar la ejecución de otras obras de arte, jornal $ 37.60.

Oficial Armador en Madera: Operario que ejecuta cimbras y moldes, según plano dimensional y los coloca en obra, jornal $ 37.60.

Oficial Armador en Hierro: Operario competente en la realización e interpretación de todos los trabajos de armadura estipuladas para pavimento, jornal pesos 37.60.

Cordonero: Operario competente en la colocación de cordones de granito, sin necesidad de que se le indique, estaqueen o marquen los puntos de cambios de rasantes, jornal $ 37.60.

Oficial Herrero: Operario encargado de arreglar, templar y fraguar toda clase de herramientas y útiles del ramo, jornal $ 37.60.

Martillero Barrenista: Operario que resuelve con acierto la posición y dimensión de los barrenos y los ejecuta, incluyendo todos los trabajos inherentes, como ser la perforación, carga, protección contra los accidentes, etc. debe estar munido de la autorización reglamentaria que otorga el Servicio de Material y Armamento, jornal $ 37.60.

Maquinista de Motoniveladora y Traxcavator: Operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de esas máquinas, jornal $ 40.20.

Maquinista de Pala excavadora: Operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de las palas excavadoras, jornal $ 44.40.

Mecánico: Operario que revisa una máquina o motor; localiza los desperfectos y los subsana, fuere lo que fuere, sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial, jornal $ 44.40.

EMPRESAS DE SANEAMIENTO

Menores de 18 años: Tendrán como único cometido alcanzar agua, hacer mandados y realizar otras tareas livianas, jornal $ 15.10.

Peones: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 30.30.

Serenos: Operario que tiene a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la obra, será responsable durante 8 horas, sin descansar ni dormir, jornal $ 30.30.

Bajadores de Caños y Porleros: Operarios peones prácticos en cualquiera de esas funciones, jornal $ 32.10.

Medio oficial Herrero: Operario encargado de afilar, templar y reparar todas las herramientas de uso en la obra, jornal $ 33.10.

Medio oficial Albañil: Operario que realiza los mismos trabajos que el oficial, bajo dirección, debiendo efectuar, además, revoques ordinarios y armar moldes prefabricados. No deberá colocar escalones de granito; lo hará si se considera competente y lo desea, jornal $ 33.10.

Medio oficial Armador en Madera: Realiza los mismos trabajos que el oficial, bajo dirección, jornal $ 33.10.

Medio oficial Armador en Hierro: Realiza los mismos trabajos que el oficial, bajo dirección, jornal $ 33.10.

Medio oficial Colocador de Caños: Operario que realiza los trabajos de oficial, bajo dirección, jornal $ 33.10.

Martilleros: Operarios que trabajan con martillos neumáticos, debiendo ser prácticos en el uso del mismo para remover piedra, mampostería, etc., jornal $ 33.10.

Apuntaladores: Operario que apuntala la excavación colocando tablones, estacas, puntales, tablas estacas, etc., bajo dirección. Debe tener metro, martillo y hacha, jornal $ 33.10.

Medio oficial Refinador de Colectores y Cámaras: Operario que coloca plantillas, según eje y niveles y ejecuta el refino de las excavaciones, jornal $ 33.10.

Ayudante de Maquinista excavadora: Operario que bajo la dirección del maquinista, engrasa y limpia la máquina, nivela el camino, controla niveles, manteniendo en buenas condiciones la cancha de trabajo, jornal $ 33.10.

Maquinista de Bomba: Operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de las bombas, jornal $ 33.10.

Maquinista de Hormigonera o Guinches o Compresores o Bulldozistas o de Aplanadora o de Zanjadora de Canjilones: Operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de dichas máquinas, jornal $ 35.80.

Martillero Barrenista: Operario que resuelve con acierto la posición y dimensión de los barrenos y los ejecuta, incluyendo todos los trabajos inherentes, como ser la perforación, cargas y protección contra accidentes, etc., debe ser munido de la autorización correspondiente, que otorga el Servicio de Materiales y Armamentos, jornal $ 37.60.

Oficial Herrero: Operario encargado de reparar, afilar, templar y fraguar toda clase de herramientas y útiles del ramo, jornal $ 37.60.

Oficial Albañil, Colocador de Caños: Operario que debe colocar caños circulares de saneamiento entre dos puntos fijos, construir cámaras y sus accesorios, con moldes prefabricados, colocar escalones de granito según plano y ejecutar revoques especiales y de terminación esmerada, jornal $ 37.60.

Oficial Armador en Madera: Operario que confecciona cimbras y moldes según plano dimensional y los coloca en obra, jornal $ 37.60.

Oficial Armador en Hierro: Operario que debe doblar y colocar hierro según planilla interpretando correctamente ésta, jornal $ 37.60.

Maquinista de Motoniveladora o Traxcavator: Operario experto en el manejo, preparación y puesta en marcha de esas máquinas, jornal $ 40.20.

Maquinista de Excavadora: Operario experto en el manejo, conservación y puesta en marcha de las palas excavadoras, jornal $ 44.40.

Mecánico: Operario que revisa una máquina o motor, localiza el o los desperfectos, los subsana, fuere lo que fuere, sin ayuda técnica y en un tiempo prudencial, jornal $ 44.40.

Disposiciones particulares de pavimento y saneamiento

1.o) En pavimento: para cada hormigonera deberá trabajar un Personal no menor a 10 carretilleros, 4 paleros, 2 raspadores, 2 regleros. Pasando 50 metros de distancia, se utilizarán 15 carretilleros.

2.o) Los maquinistas, ayudantes y porleros, serán provistos de antiparras y guantes por las Empresas.

3.o) En saneamiento: Cuando los operarios realizan tareas en conexión de caños habilitados o empalmes, deben ser munidos por las Empresas, de guantes de goma, careta e impermeables, debiendo bajar media hora y salir a tomar aire media hora por motivo de los gases.

Se entenderá esto, con la condición de que el trabajo se esté realizando dentro del colector en funcionamiento (con las aguas servidas) y que, debido al tamaño del caño o circunstancias reales, el obrero necesite los implementos nombrados, como medio de evitar contacto con materias infecciosas.

4.o) Los martilleros serán provistos por las Empresas, de delantales y guantes de cuero, así como también de antiparras.

5.o) Los serenos serán provistos por las Empresas, de impermeables y linternas.

6.o) Las Empresas deben proveer a los obreros, de botas de goma, cada vez que las necesiten.

7.o) Todos los implementos y útiles mencionados en los artículos anteriores, serán provistos gratuitamente por las Empresas.

8.o) Cuando los obreros trabajan con marrones, rompiendo hormigón o piedra, los mismos no podrán pasar de más de 8 kilogramos.

9.o Los peones comunes cuando efectúen tareas de revocar, hacer cámaras, armar cámaras, armar hierros o moldes o trabajar con el martillo, tendrán un aumento progresivo de $ 0.60 por mes y al quinto mes pasarán a la categoría de Medio Oficial debiendo ejecutar esas tareas bajo dirección.

10 El Medio Oficial cuando realiza por sí tareas de lustrar pasará a la categoría de oficial,

Empresas de Impermeabilización

Peón: Operario que raliza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 30.30.

Medio oficial: Operario que realiza las tareas del Oficial bajo la dirección de éste, jornal $ 33.10.

Oficial: Operario competente que realiza por sí todas las tareas inherentes a su especialidad, preparación de los productos y su colocación en obra, jornal $ 37.60.

Disposiciones Particulares

1.o Los equipos de trabajo estarán constituídos por un oficial y un peón. Se entiende que los trabajos que carezcan de entidad serán hechos por un oficial solamente.

2.o El empleo del Medio Oficial es facultativo del patrono.

3.o Es facultativo del patrono el empleo del peón tachero, además del peón que constituye el equipo.

4.o El equipo "Peón Oficial" deberá realizar trabajos de impermeabilización de una tela y de dos capas de asfalto en superficies lisas de 100 mts. 2, en la jornada de 8 horas, o su equivalente de 50 metros 2, de dos telas entre tres capas de asfalto. Cuando el equipo sea reforzado por el peón tachero, deberá realizar 120 y 60 ms.2 respectivamente.

Empresas de Perforación, Cimentación, Sistema Franki, Viermond o Similares.

Peones: Operario manual, etc, Jornal $ 30.30.

Serenos: Operario que tiene a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la obra. Será responsable durante 8 horas sin descansar ni dormir, jornal $ 30.30.

Medio Oficial armador en Hierro: Operario competente en los trabajos de armado de hierro de la rama, jornal $ 30.60

Medio Oficial Soldador: Operario que realiza las soldaduras de los sunchos, armaduras, herramientas y útiles de la rama, jornal $ 30.60.

Medio Oficial Mecánico: Operario que bajo dirección ejecuta los trabajos del oficial, jornal $ 30.60

Medio Oficial Herrero: Operario encargado de afilar, templar y reparar las herramientas y útiles en uso de la rama, jornal $ 30.60.

Peones prácticos: Operario Peón especializado en manejo de guinches, hormigoneras, etc., y que ayuda a los Medio Oficiales, Jornal $ 32.10.

Oficial Herrero: Operario que arregla, afila, templa y fragua toda clase de herramientas del ramo, jornal $ 33.60.

Maquinista de Perforadora: Operario encargado de la vigilancia, manejo y conservación de las máquinas de perforación, jornal $34.50.

Maquinista de guinches: Operario encargado de la vigilancia, manejo y conservación de los guinches, jornal $ 34.50.

Maquinista de Hinca: Operario encargado de la vigilancia, manejo y conservación de las máquinas de Hincar pilotes prefabricados o "in situ", jornal $ 37.60.

Mecánico: Operario que revisa una máquina o motor, localiza los desperfectos y los subsana sea lo que fuere, sin ayuda técnica en un tiempo prudencial, jornal $37.60.

Piloneros: Es el operario que en la ejecución de pilotes entubados controla la Hinca del tubo, vigila y verifica los movimientos del mismo, así como también la altura del tapón y el llenado y apisonado del hormigón vertido dentro del tubo, jornal $ 37.60.

Disposiciones Particulares

1.o Los operarios que trabajan en taller y en obras cuando trabajan en obras percibirán los siguientes suplementos por día:

Para los medios Oficiales $ 2.50. Para los Oficiales $ 4.00. Para los Mecánicos $ 5.10.

Empresa de Pozos semisurgentes

Peones: Operario que realiza tareas manuales, sin especialización alguna, jornal $ 30.30.

Peones Prácticos: Operario Peón que tiene más de un año de antigüedad en estes trabajos. Trabaja en un equipo bajo las órdenes de un Oficial, jornal $ 31.50.

Medio Oficial Perforador: Operario que realiza las tareas del Oficial bajo dirección, jornal $ 33.10.

Oficial Perforador: Operario que tiene a su cargo la responsabilidad de la marcha de la obra y vigilancia de los materiales estando además capacitado para resolver satisfactoriamente cualquiera de los problemas que se presenten en esta clase de trabajo. Necesitará cuatro años de experiencia como Medio Oficial para ascender a esta categoría, jornal $ 37.60.

Mecánico: Operario que revisa una máquina o motor, localiza los desperfectos y los subsana fuere lo que fuere sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial, jornal $ 41.80.

SUB GRUPO B

Empresas de Albañilería

Peones: Operarios que realizan tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 28.30.

Serenos: Operario que tienen a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la obra. Será responsable durante ocho horas sin descansar ni dormir, jornal pesos 28.30.

Poceros: Operarios que realizan sus tareas en las fundaciones de tres (3) a diez (10) metros de profundidad, jornal $ 29.10.

Cancheros: Operario dedicado principalmente y responsable de apagar cal, hacer mezcla y preparar los morteros usados en la obra, jornal $ 30.60.

Poceros: Operarios que realizan sus tareas en las fundaciones de más de 10 (diez) metros de profundidad, jornal $ 30.10.

Guincheros: Operario experto en el manejo, vigilancia, preparación, conservación y puesta en marcha de los montacargas y guinches, jornal $ 30.60.

Medio oficial albañil: Operario que realiza sin responsabilidad las tareas que se especifican para el oficial, no estando obligado a colocar reglas, pendeolas y tirar niveles, colocar marcos al terminar fino lo hará si se considera competente y lo desea, jornal $ 30.60.

Medio Oficial armador en madera o hierro: Operario competente por sí, en la ejecución solo de trabajos simples de su especialidad, tales como dinteles, pilares, planchas y vigas sencillas, o de trabajos más complejos bajo la vigilancia inmediata por lo menos del oficial, debe saber hacer puntales y apuntalar bajo la dirección del oficial, jornal $ 30.60.

Changuista de hormigón: Operario que se toma en forma de "changa" para el llenado de los moldes de hormigón, jornal $ 30.60.

Medio Oficial frentista: Operario capacitado fundamentalmente en la ejecución de desgrosado de frentes, preparación de los morteros según las indicaciones del caso, armado de los andamios necesarios para este trabajo, tareas todas que realizará bajo dirección, jornal $ 32.20.

Oficial albañil: Operario capacitado para interpretar simples planos de albañilería y aún de hormigón armado y todos los detalles gráficos sencillos referentes a los mismos. Competente en todos los trabajos generales de albañilería comprendido el uso de todas las herramientas, útiles e instrumentos necesarios, jornal $ 34.50.

Oficial Armador en Madera o Hierro: Operarios competentes en la interpretación y ejecución en obra de los elementos indicados en los planos generales en hormigón armado, salvo detalles de mucha complejidad, jornal $ 34.50.

Herrero Fraguador: Operario que arregla, afila, templa y fragua toda clase de herramientas y útiles del Ramo, jornal $ 34.50.

Oficial Escalerista en Madera (armador), oficial Armador especializado en escaleras y detalles, cualquiera sea su complejidad, jornal $ 37.80.

Guinchero de grúa elevadora y transportadora, con un radio de acción del brazo horizontal móvil, de 5 metros, jornal $ 38.80.

Oficial Frentista: Operario finalista de frentes competente en la interpretación y realización de los detalles gráficos que se les proporcione a diversas escalas comprendiendo la ejecución de plantillas adecuadas al trazado de molduras, etc., su ejecución, colocación de estructuras, balaustres, revestimientos delicados, etc., jornal 38.80.

Oficial Finalista: Oficial Albañil especializado en terminaciones y detalles complejos de albañilería, ejecución de estufas, colocación de toda clase de revestimientos, como ser azulejos, mármoles, escaleras, pisos, plaquetas, colocación de tejas, ladrillo visto, piedra vista y ladrillos de vidrio, jornal $ 38.80.

Guincheros de Grúa elevadora y transportadora: Con un radio de acción del brazo horizontal móvil mayor de 5 metros, jornal $ 44.40.

Disposiciones particulares

1.o) El peón en pared y revoque grueso, no podrá servir a más de 2 oficiales. En terminación no podrá servir a más de 4 oficiales.

2.o) No podrá haber más de 2 medio oficiales por cada oficial Albañil en una misma obra.

3.o) El jornal del changuista será aplicado solamente por jornada o media jornada.

4.o) Trabajo nocturno es el comprendido desde las 20 horas hasta las 6 horas del día siguiente. Serán pagos con jornal y medio. Cuando las jornadas se realicen de corrido habrá una hora de descanso paga.

5.o) Los obreros que habiendo concurrido al trabajo no puedan realizar trabajos, por lluvia, falta de materiales u otros motivos ajenos a su voluntad percibirán una compensación de $ 1.00 siempre que no hubiera mediado aviso previo.

BALASTERAS DE MONTEVIDEO Y LA PAZ (CANELONES)

Menores de 18 años: Tendrán como único cometido alcanzar agua, hacer mandados y realizar otras tareas livianas, jornal $ 16.30.

Peones: Operarios que realizan tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 28.30.

Aradores: Operarios encargados de arar, jornal $ 29.50.

Picadores: Operarios encargados de picar y disgregar el material, jornal pesos 29.50.

Herreros: Operarios encargados de templar, afilar y reparar todas las herramientas en uso de la cantera, jornal pesos 30.60.

Tractorista: Operario encargado de la vigilancia, conservación y manejo de los tractores, jornal $ 33.60.

Maquinista de Traxcavator: Operario encargado de la vigilancia, conservación, arreglo y manejo del traxcavator, jornal $ 40.20.

Maquinista de Pala Excavadora: Operario encargado de la vigilancia, conservación, arreglo y manejo de la pala excavadora, jornal $ 41.80.

Mecánico: Operario que revisa una máquina e motor, localiza los desperfectos y los subsana, sea lo que fuere, sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial, jornal $ 41.80.

Destajistas en carga solamente: Por metro cúbico, $ 2.10.

Destajistas de balasto: Picado y cargado, por metro cúbico, $ 4.60.

Destajistas en lavado a mano y cargado: Por metro cúbico, $ 11.10.

CANTERAS DE MONTEVIDEO Y LA PAZ (CANELONES)

Peones menores de 18 años (bochas): Menores encargados de llevar herramientas livianas, agua y otras ocupaciones similares, jornal $ 16.30.

Peones: Operarios que realizan tareas manuales, sin especialización alguna, jornal $ 28.30.

Serenos: Operarios que tienen a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la cantera. Será responsable durante 8 horas, sin descansar ni dormir, jornal pesos 28 30.

Aprendices de Marronistas y Martilleros: Operario peón, que pasa a realizar el aprendizaje de las tareas indicadas, jornal $ 29.50.

Guinchero de arrastre: Operario experto en el manejo, preparación, conservación y puesta en marcha de los guinches, jornal $ 29.50.

Medio oficial Herrero: Operario competente en afilar y templar sin fraguar, toda clase de herramientas de canteras, jornal $ 30.60.

Ayudante de Maquinista (Engrasador): Operario que bajo la dirección del maquinista, limpia, lubrica las máquinas, ejerciendo las funciones de ayudante mecánico, jornal $ 30.60.

Guinchero de pluma: Operario experto en el manejo, conservación y puesta en marcha del guinche de pluma, jornal pesos 30.60.

Martillero: Operario que realiza las tareas con martillo neumático, jornal pesos 34.30.

Marronista: Operario práctico, encargado de romper piedra a la medida de la máquina; debe romper 8 metros de piedra en 8 horas, siempre que se le proporcione piedra cortada en cantidad y dimensiones tales, que así lo permitan, herramientas y cancha en condiciones que faciliten la realización del trabajo, jornal $ 34.30.

Barrenista y/o Fogachista: Operario competente en realizar los trabajos relativos a las perforaciones para los barrenos e fogachos, jornal $ 34.30.

Desgallador: Operario que trabaja desprendiendo piedras en altura, que queden en posición inestable, después de haber explotado un barreno. No existiendo trabajo permanente completará su jornal trabajando como marronista, jornal pesos 34.30.

Cortador de piedra bruta: Operario competente en el corte de piedra sin medida, jornal $ 34.50.

Oficial Herrero: Operario competente en afilar ,templar y fraguar toda clase de herramientas de cantera, afilar a mano y con estampadora, jornal $ 34.50.

Maquinista: Operario experto en el manejo, conservación y puesta en marcha de las máquinas, jornal $ 34.50.

Fogoín: Operario competente en la colocación de los explosivos en los barrenos y fogachos. Debe estar munido de la autorización reglamentaria que otorga el Servicio de Materiales y Armamento, jornal $ 36.70.

Mecánico: Operario que revisa una máquina o motor, localiza el o los desperfectos, los subsana, fuere lo que fuere, sin ninguna ayuda técnica en un tiempo prudencial, jornal $ 41.80.

Disposiciones particulares

1.o) El jornal de los aprendices marronistas y martilleros, tendrá un aumento mensual de $ 0.60 sobre el jornal fijado hasta llegar a la categoría de martillero o marronista, siempre que demuestre competencia y rendimiento en sus funciones; el aprendizaje no podrá durar más de tres meses.

2.o) Los marrones para romper piedra no podrán tener un peso mayor de los 12 kilogramos.

3.o) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados se pagarán doble.

4.o) Las Empresas entregarán botas a los operarios que las necesiten, debiendo consultarse en caso de duda, al Instituto Nacional del Trabajo.

A los martilleros y herreros se entregarán guantes y delantales.

5.o) Todo operario que trabaje en el ambiente en que haya polvo en suspensión, debe ser provisto por el patrono de la correspondiente careta protectora.

CANTERAS DE CORTE

Peones: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 28.30.

Serenos: Operario que tiene a su cargo la vigilancia para y exclusiva de la cantera. Será responsable durante 8 horas sin descansar ni dormir, jornal $ 28.30.

Medio oficial herrero: Operario competente en afilar y templar sin fraguar toda clase de herramientas de canteras, jornal $ 30.60.

Marronistas: Operario práctico encargado de romper piedra a la medida que se le indique; debe romper 8 metros de piedra en 8 horas siempre que se le proporcione piedra en cantidad y dimensiones tales que permita la realización del trabajo, jornal $ 34.30.

Barrenista y/o Fogachista: Operario competente en realizar los trabajos relativos a las perforaciones para los barrenos e fogachos. Debe estar munido de la autorización reglamentaria que otorga el Servicio de Material y Armamento, jornal $ 34.30.

Cortadores de piedra bruta: Operario competente en el corte de piedra sin medida, jornal $ 34.80.

Oficial herrero: Operario competente en afilar, templar y fraguar toda clase de herramientas para canteras, afila a mano y con estampadoras, jornal $ 34.50.

Cortadores de 1ra. categoría: Operario capaz de cortar piedra de acuerdo a las medidas y detalles que se le proporcionen, así como cualquier otro trabajo que signifique fineza en su ejecución, jornal pesos 38.80.

Destajo: Cordones 0.30 a bucharda, metro lineal $ 25.30. Cordones 0.40 a bucharda metro lineal $ 30.30. Cordones comunes metro lineal $ 8.10. Lozas a buchardas, metro cuadrado $ 70.00. Adoquines el millar $ 202.50. Por marronear y cortar la piedra el metro $ 5.50. Carga y fogacheo por cuenta del empleador.

Disposiciones Particulares

1.o) Los marrones para romper piedra no podrán tener un peso mayor a 12 kilogramos.

2.o) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados se pagarán doble.

EMPRESA DE EXTRACCION DE ARENA

Peones: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 28.30.

Guinchero: Operario experto en el manejo, vigilancia, conservación y puesta en marcha de los guinches, jornal $ 30.60.

Mecánico: Operario que revisa una máquina o motor, localiza el o los desperfectos y los subsana, sea lo que fuere, sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial, jornal $ 41.80.

Trabajo a destajo: cualquier tipo de arena por metro cúbico $ 1.90.

EMPRESAS DE DEMOLICION

Peones: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 28.30.

Peones prácticos: Operario con más de un año de antigüedad en la rama, jornal $ 29.10.

EMPRESAS DE PINTURA

Medio Oficial al Liso: Operario que trabaja bajo la dirección competente y no está obligado a realizar las tareas de enduir (enlucir), rigar molduras, moldear, lo hará si se considera competente y lo desea, jornal $ 30.60.

Oficial al Liso: Operario competente en acondicionar una obra para la terminación de cualquier trabajo, hacer uso de todos los materiales de pintura existentes ya conocidos, hacer e imitar cualquier clase de tintas, estampar guardas de terminación, enduir (enlucir) con brevedad y perfección, patinar y ribetear, jornal $ 34.50.

Oficial al Fresco: Operario competente en recuadrar, contornear, rigar molduras, campir, estampar, esponjar, jornal $ 35.80.

Aprendices menores de 18 años: Al ingresar $ 12.10 a los seis meses $ 15.40; a los doce meses $ 18.60; a los dieciocho meses $ 23.80; a los veinticuatro meses $ 30.60 o sea medio oficial.

Aprendices mayores de 18 años: Al ingresar al trabajo $ 19.80, a los seis meses $ 21.90, a los doce meses $ 24.60; a los dieciocho meses $ 27.70; a los veinticuatro meses $ 30.60 o sea Medio Oficial.

Disposiciones Particulares

1.o) Todo aprendiz que certifique su concurrencia a cursos de Enseñanza Secundaria o Universidad del Trabajo, recibirá un suplemento de $ 1.20 sobre el jornal fijado.

2.o) Los jornales devengados los días domingos, las horas extras y el trabajo nocturno se abonará doble. Se consideran horas extras las trabajadas después de cumplir la jornada de ocho horas, dentro del sistema legal vigente, pero quedando aclarado que no se consideran horas extras cuando solamente sobrepase una hora de la jornada de 8 horas, para terminar algún trabajo sin que esto signifique un sistema permanente.

3.o) Se considera trabajo nocturno el que se realiza después de las 20 horas de un día hasta las 6 horas del día siguiente.

4.o) Cuando el operario trabaja con soplete a piroxilina se le abonará un suplemento de pesos 4.20 por jornada/ y cuando trabaje con aguarraz $ 3.00.

5.o) El trabajo a soplete con piroxilina no es obligatorio, y lo hará el ope-

rario que se considere competente y lo desee.

6.o) Por expreso acuerdo de las partes los patronos abonarán los jornales en los talleres, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.o) Cuando sea necesario hacer el horario continuo, este será de 7 horas con pago de 8 horas.

8.o) Cuando se efectuen trabajos de lavado empleándose soda cáustica o potasa, los patronos suministrarán gratuitamente al obrero, botas y guantes de goma, delantal impermeable y anteojos de protección. Cuando se emplee soda común en invierno se proporcionarán botas de goma y zuecos.

9.o) Cuando se trabaje en balancín, andamios colgantes de cualquier clase, balancineta o escalera a viento los obreros percibirán el suplemento establecido en el art. 11 de las disposiciones generales, cualquiera sea la altura a la que se realizen los trabajos.

10. Para computar el salario progresivo de los aprendices se tendrá en cuenta su antigüedad en la rama.

SUB-GRUPO "C"

Fábrica de Mosaicos, Monolíticos y Afines

Menores de 18 años: Operario que empastina y realiza tareas de menor jerarquía, jornal $ 16.90.

Peones: Operarios que realizan tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 27.70.

Ayudantes de Pulidor de Taller: Operario que alcanza baldosas o similares al pulidor y realiza tareas de peones comunes, jornal $ 28.30.

Peones especializados: Peones que bajo dirección, preparan pastinas, colores, apila, empastina, desempastina y realiza tareas comunes de peón, jornal $ 28.90.

Ayudante de Pulidor de Obra: Operario que ayuda al pulidor, lava y realiza tareas de peón especializado, jornal $ 28.90.

Pulidor de Taller: Operario que realiza todas las tareas de pulido en el mismo, jornal $ 29.70.

Pulidor de Obras: Operario que realiza todas las tareas en las mismas (Pulido), jornal $ 30.70.

Colocador de Mosaicos y Monolíticos en Obra: Operario que realiza la colocación de los mismos en la obra, jornal $ 33.60.

Oficial de Monolítico en Taller y Obras: Operario que arma, llena y empastina las piezas monolíticas en el taller y realiza todos los trabajes monolíticos en obra, jornal $ 33.60.

Oficial en baldosas: Mosaicos y Monolíticos en prensa: Operario que hace todos los tipos de baldosas, mosaicos y monolíticos en prensa, jornal $ 33.60.

Oficial en loza lavada: Operario que arma, llena y lava las piezas de su especialidad, jornal $ 33.60.

Elaborador de colores: Operario competente en la confección de fórmulas para colores que elabora permanentemente durante toda la jornada bajo su sola responsabilidad, jornal $ 33.60. Se aclara expresamente que no están comprendidos en esta categoría los operarios que desempeñan estas tareas en forma eventual.

Destajo

Mosaicos en dos tintas, el ciento, pesos 19.80.

Mosaicos en tres tintas, el ciento pesos 22.59.

Mosaicos en cuatro tintas el ciento, pesos 25.90.

Mosaicos en cinco o más tintas, y marmolizados, a jornal.

Vereda en líquido o en seco 20 x 20, el ciento, $ 10.50.

Vereda en líquido o en seco, 20 x 20, en color, el ciento $ 10.80.

Baldosas lisas, líquida o en seco 20 x 20 el ciento $ 10.80.

Baldosa lisa 15 x 30 y 14 x 28, el ciento, $ 13.90

Baldosas revestimiento lisas 20 x 20, el ciento $ 11.70.

Baldosas revestimiento lisa 14 x 28 y 15 x 30, el ciento, $ 15.30.

Zócalos hasta 12 x 20, el ciento, pesos 11.40.

Zócalos mayores de 12 x 20, a jornal.

Zócalos hasta de 12 x 20 dos tintas, pesos 19.80.

Zócalos hasta de 12 x 20 tres tintas, jornal $ 20.50.

Baldosas de granito 20 x 20 el ciento, $ 11.70.

Baldosas de granito 25 x 20 el ciento, $ 18.30.

Baldosas de granito 30 x 30 el ciento, $ 25.20.

Baldosas de granito 40 x 40 el ciento, $ 39.40.

Baldosas de granito 15 x 30 y 14 por 28 el ciento, $ 16.30.

Escalones lisos o estriados 20 x 28 el ciento $ 29.20.

Escalones lisos o estriados 20 x 20 el ciento $ 26.90.

Zócalos de granito 15 x 30 el ciento, $ 16.80.

Zócalos de granito hasta 15 x 20 el ciento, $ 13.90.

Baldosas de porfil 20 x 20 el ciento, $ 10.80.

Baldosas de escalla 40 x 40 el ciento $ 89.10.

Baldosas revestimiento de granito, 14 por 28 (catorce por veintiocho) y 15 por 30 (quince por treinta) el ciento pesos 17.70.

Baldosas revestimiento de granito 15 por 15 (quince por quince) el ciento pesos 12.30.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1.o) Queda establecido que hasta cuatro oficiales trabajará un peón manteniéndose siempre esa proporción.

2.o) Las baldosas de más de tres milímetros de espesor de pastina, se pagarán $ 1.20 más por ciento con excepción de veredas estriadas y baldosas monolíticas.

3.o) A) Todo oficial que pase a hacer un trabajo que no es de su categoría, continuará percibiendo el jornal correspondiente a su categoría.

B) En caso de que un operario destajista pase eventualmente a efectuar tareas a jornal, percibirá un salario equivalente al promedio del jornal que percibe habitualmente.

C) Los oficiales de monolíticos en taller o en obra como los oficiales en loza lavada ganarán siempre el salario de su categoría aún cuando se fraccione su trabajo.

4.o) Todo tipo de trabajo no especificado en la tarifa a destajo de este laudo, se pagará a jornal.

5.o) Los patrones deberán proporcionar gratuitamente a los obreros todas las herramientas para cualquier clase de trabajo con excepción de la muñeca.

6.o) Cuando el destajista no complete en una jornada de labor por causas ajenas a su voluntad, el salario mínimo establecido para su categoría, se le abonará la diferencia para completarlo.

7.o) En las fábricas de mosaicos los obreros que trabajen en máquinas automáticas o semi-automáticas, ganarán un jornal de $ 33.60 por día, sin perjuicio de los convenios entre las partes en lo que respecta a destajo para este tipo de máquina.

8.o) Se da un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente Laudo en el "Diario Oficial" para que las fábricas con máquinas automáticas o semiautomáticas que tengan convenios colectivos con sus obreros, registrados en el Instituto Nacional del Trabajo al 16 de Noviembre de 1959, actualicen dichos convenios para ser sometidos a este Consejo de Salarios para su homologación, en el entendido que dichos convenios se ajustarán a lo establecido en el presente Laudo.

FABRICAS DE MEZCLA

Peón: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 27.70.

Cancheros: Operarios responsables de apagar cal, hacer mezcla y mortero, de acuerdo a las proporciones que se le indiquen, jornal $ 29.70.

Maquinistas: Operario experto en el manejo, preparación, conservación y puesta en marcha de las máquinas, jornal pesos 33.60.

TALLERES DE GRANITO

Aprendices menores de 18 años: Al ingresar, jornal $ 10.80.

Aprendices de 18 a 21 años, al ingresar, jornal, $ 13.80.

Peones: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, ayudará al especializado, trabajará en la sierra y en general hará todo trabajo necesario en taller, jornal $ 27.70.

Peones Especializados en Movimientos: Operario capaz de movilizar piezas, cargar, descargar, y en general hacer todo el movimiento requerido por las piezas en el taller o en obra, jornal pesos 28.80.

Medio Oficial: Lustrador a máquina: Operario capaz de lustrar un plano o chapa de manera que la superficie quede bien plana y lustrada, jornal $ 28.30.

Oficial Lustrador a máquina: Operario competente en el lustrado de toda clase de piezas en bloques o chapas de manera que la superficie quede bien plana y con sus aristas y perfiles terminados, de acuerdo con las características de cada trabajo, jornal $ 28.80.

Oficial lustrador: Operario capaz de lustrar piezas a mano o a máquina, lisas o con molduras, hacer pequeños retoques, y conocer perfectamente líneas, escuadra y perfiles, jornal $ 29.50.

Oficial Lustrador completo: Operario competente en el lustrado de cualquier pieza a máquina o a mano, lisa o con molduras, sabrá hacer retoques preparar estuco, platos, hierros y piedra para liso y molduras, y conocer perfectamente líneas, escuadras y perfiles, jornal, $ 30.00.

Maquinista de molduras: Operario competente en realizar molduras y toda clase de corte, colocar las piezas y cuidar su máquina, jornal $ 30.00.

Medio Oficial granitero: Operario capacitado para preparar toda clase de piedra lisa y pequeñas molduras bajo dirección, jornal, $ 29.70.

Oficial Herrero: Operario competente en preparar toda clase de herramientas, desde las comunes hasta las especiales para letras y para los martillos de aire comprimido, para un mínimo de seis y un máximo de ocho graniteros, jornal $ 31.60.

Oficial granitero: Operario competente en la realización de toda pieza lisa y toda clase de molduras, ajustar y colocar cualquier pieza de granito, jornal pesos 33.60.

Oficial granitero (completo): Operario competente en interpretar planos, croquis, hacer molduras, tallar letras o es-

bozar figuras y motivos, y ajustar y colocar cualquier pieza de granito, jornal $ 38.50.

Disposiciones particulares

1.o) Tanto los graniteros, como los lustradores, cualquiera sea su categoría, estarán obligados a efectuar el movimiento de chapas o bloques, ya sea la pieza que esté trabajando, como cualquier otra que haya que movilizar, ya sea en taller o en obra.

2.o) Los lustradores deberán trabajar en la sierra o en cualquier otra máquina, cuando sea necesario.

3.o) Los patronos proporcionarán gratuitamente a sus obreros lentes protectores para los trabajos que lo requieran, así también como todas las herramientas, salvo las macetas, estarán a cargo de los obreros.

4.o) Los obreros de cualquier categoría, cuando trabajen en la picadora de aire comprimido ganarán un suplemento de $ 2.50. Deberán ser munidos del equipo protector que impide que el operario pueda aspirar polvo.

5.o) Los aprendices percibirán aumentos semestrales progresivos, de acuerdo a la siguiente escala, hasta llegar a la categoría de Medio Oficial en su especialidad: Primer semestre, $ 1.30; segundo semestre, $ 1.50; tercer semestre, pesos 1.60; cuarto semestre, $ 1.90; quinto semestre, $ 2.40; sexto semestre, pesos 2.50; séptimo semestre, $ 2.80; octavo semestre, $ 3.10.

Para computar en aumento semestral progresivo de los aprendices, establecido en el presente laudo, se tendrá en cuenta su antigüedad en la industria, de acuerdo a la escala anterior.

TALLERES DE MARMOLERIA

Aprendices menores de 18 años: Al ingresar, jornal $ 9.60.

Principiante de Lustrador: Operario peón encargado del movimiento de chapas y ayuda en general; al ingresar, jornal $ 27.70.

Principiante de Lustrador: A los seis meses, jornal $ 28.80.

Principiante de Lustrador: A los doce meses, jornal $ 29.70.

Principiante de Maquinista moldurera y serrucho (no aprendiz): Operario que realiza las tareas del maquinista, bajo su dirección, jornal $ 29.70.

Principiante maquinista Lustrador (no aprendiz): Operario lustrador que pasa a especializarse en la máquina, bajo dirección, jornal $ 29.70.

Oficial Lustrador: Operario competente en todo lo necesario, en el lustrado a mano y de cualquier pieza de mármol lisa o moldurada, jornal $ 29.70.

Medio oficial Marmolista: Operario que trabaja bajo dirección competente, sin obligación de interpretar planos ni tomar medidas en obra; lo hará si se considera competente y lo desea, jornal $ 29.70.

Maquinista de lustradora: Operario encargado de la mantención, puesta en marcha y conservación de la máquina. Experto en la ejecución de los trabajos que realiza la misma y de la naturaleza de los materiales empleados en cada caso, jornal $ 32.10.

Oficial Lustrador que sepa estucar: Operario competente en todo lo referente al lustrado a mano de cualquier pieza de mármol, lisa o moldurada.

Deberá conocer y ejecutar los trabajos inherentes a la preparación y empleo de los estucos, jornal $ 33.60.

Maquinista de moldurera y serrucho: Operario encargado de la mantención, puesta en marcha y conservación de la máquina, experto en la ejecución de los trabajos que realiza la misma y de la naturaleza de los materiales empleados en cada caso, jornal $ 33.60.

Oficial Marmolista: Operario competente en la realización de toda pieza lisa y toda clase de molduras, ajustar y colocar cualquier pieza y tomar medidas en obra, jornal $ 33.60.

Oficial Marmolista (completo): Operario competente en interpretar planos y croquis, hacer molduras, tallar letras, ajustar y colocar cualquier pieza o esbozar figuras y motivos decorativos, jornal $ 38.50.

Disposiciones particulares

1.o) Los aprendices percibirán aumentos progresivos semestrales de la siguiente manera: Primer semestre, pesos 1.30; segundo semestre, $ 1.50; tercer semestre, $ 1.60; cuarto semestre, pesos 1.90; quinto semestre, $ 2.40; sexto semestre, $ 2.50; séptimo semestre, pesos 2.80; octavo semestre, $ 3.10.

Llegando a la categoría de Medio Oficial, para computar el aumento semestral progresivo de los aprendices establecidos en el presente laudo, se tendrá en cuenta su antigüedad en la industria, de acuerdo a la escala anterior.

2.o) Los principiantes de maquinista moldurero, serruchos y de lustradora, a los seis meses pasan a percibir los salarios de los maquinistas respectivos.

ASERRADEROS DE MARMOL Y MOLIENDA DE MINERALES

Peón: Operario que realiza tareas manuales, sin especialización alguna, jornal $ 27.70.

Serenos: Operario que tiene a su cargo la vigilancia pura y exclusiva del taller, será responsable durante 8 horas sin descansar ni dormir, jornal $ 27.70.

Peones prácticos: (aserraderos): Operarios con más de un año de antigüedad, que se estimen capaces de movilizar chapas, piedras, cargar, descargar camiones y vagonetas, cargar y descargar bloques y chapas, y colocar las hojas en las sierras, conociendo la conservación y vigilancia de las mismas, además de todas las tareas inherentes al peón. Cuando por ausencia del encargado de máquinas deba ocupar el puesto de aquél, cobrará un suplemento diario de $ 1.50 mientras ocupe dicho cargo. jornal $ 29.40.

Peón práctico de molienda: Operario con más de un año de antigüedad capaz de movilizar piedra, cargar y descargar camiones y vagonetas, atender los cernidores, realizar el pesaje y la estiba de los materiales y conocer la vigilancia y conservación de las máquinas y el desarrollo de todo el trabajo inherente a la molienda además de las tareas de peón. Cuando por ausencia del encargado de máquinas deba ocupar el puesto de aquél cobrará un suplemento diario de $ 1.50 mientras ocupe dicho cargo, jornal $ 29.40.

Encargado de máquinas de aserradero: Es el operario encargado de la puesta en marcha, vigilancia y conservación de las máquinas, además de todas las tareas inherentes al peón práctico. Habrá un solo encargado de máquinas en cada planta y en cada turno, jornal $ 30.90.

Encargado de máquinas de molienda: Es el encargado de la puesta en marcha, vigilancia, conservación y alimentación de las máquinas, además de todas las tareas inherentes al peón práctico. Habrá un solo encargado de máquinas en cada planta y en cada turno, jornal $ 30.90.

Mecánico: Es el operario práctico en conservación de máquinas, arreglar los desperfectos que sufran los útiles, herramientas y máquinas del establecimiento sin llegar al desmontaje y la reparación que requiere la especialización del operario del taller mecánico, jornal $ 33.60

Disposiciones Particulares

1.o) En las plantas en que actualmente el peón práctico se le abone un suplemento por estar encargado de máquinas cuando el suplemento que actualmente gana sea superior a $ 1.50 deberá mantenerse sobre el jornal laudado la cantidad que sobrepase de $ 1.50.

2.o) Los patronos deberán suministrar a los operarios que tengan que trabajar a la intemperie equipos completos de lluvia, compuesto de botas, traje o capote y sombrero, que los obreros deberán utilizar mientras dure la precipitación pluvial.

TALLERES DE HERRERIA DE OBRA

Peón: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 27.70.

Peón práctico: Operario que cumple el trabajo de ayuda a los oficiales, jornal $ 28.80.

Medio Oficial Herrero: Operario que realiza los trabajos dirigidos y marcados por los oficiales no teniendo responsabilidad de los mismos, jornal $ 29.70.

Medio oficial soldador a la autógena: Operario que realiza las soldaduras de esta naturaleza bajo dirección, jornal pesos 30.90.

Medio Oficial Soldador a la eléctrica: Operario que realiza las soldaduras de esta naturaleza, bajo dirección, jornal $ 32.10.

Oficial Herrero: Son los que efectúan todo trabajo en general, a excepción de sacar plantillas, soldaduras y trabajos de fragua. Los que realizan los trabajos de un mismo tipo, aunque su estructura o medida se diferencie, los que realizan trabajos especializados con martillos de remaches, superiores a 12mm. de diámetro y los que efectúen todos los trabajos relacionados con la forjación al fuego del hierro jornal $ 33.60.

Medio Oficial Fraguador: Operario que realiza los trabajos de fragua bajo dirección, jornal $ 33.60.

Encargado de Herramientas y Materiales: Operario responsable del cuidado, distribución y conservación de todas las herramientas, materiales y útiles de taller, jornal $ 33.60.

Oficial Soldador a la Autógena: Operario que realiza exclusivamente y bajo su responsabilidad las tareas de soldaduras autógenas, jornal $ 37.90.

Oficial Soldador a la Eléctrica: Operario que realiza exclusivamente y bajo su responsabilidad todas las tareas de soldadura eléctrica, jornal $ 38.50.

Oficial Herrero calificado: Operario competente en la ejecución de cualquier trabajo de su especialidad, interpretar planos, toma plantillas, marca los trabajos y dirige las tareas de los operarios de menor categoría; jornal $ 38.50.

Oficial Fraguador: Operario que realiza exclusivamente y bajo su responsabilidad todas las tareas inherentes a la fragua, jornal $ 38.50.

Aprendices

1.o Apruébanse los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor en la forma que a continuación se detalla:

Aprendiz general; al ingresar $ 6.60.

Dicho aprendiz se iniciará en los conocimientos elementales del oficio, de las herramientas y máquinas de taller dará mínio en las piezas y aberturas que se ejecutan dentro del taller, mantendrá limpio su

banco y se ocupará de la limpieza del taller, dentro del horario de trabajo y bajo la dirección del patrón, capataz u oficial.

Aprendiz general: Que gana de pesos 10.50 hasta $ 13.60.

Deberá colocar contravidrios, agujerear, aguantar remaches no mayores de 6 mm. e iniciar sus conocimientos en serruchar y limar.

Aprendiz general: Que gana $ 14.10 hasta $ 17.70.

Deberá conocer el metro, tipos de perfiles, ángulos, ejes, planchuelas, cuadrados, redondos y perfiles de doble contacto. Deberá tener conocimientos de las máquinas de uso corriente y trabajar en las que no implique peligro para su integridad física, serruchar, cortar hierro en las máquinas y agujerear.

Aprendiz general: El que gana pesos 18.30 hasta $ 21.10.

Dichos aprendices deberán efectuar limaduras en general, remachar tableros de puertas, agujerear y roscar correctamente.

Aprendiz general: El que gana pesos 21.70 hasta $ 24.60.

Deberá pulir, limar trabajos en forma correcta, realizar encastres en hierro tes, ángulo y cuadrados.

Aprendiz adelantado: Para ser aprendiz adelantado deberá hacer puertas, ventanas y banderolas de todo tipo de herrería común bajo el control del oficial o encargado de taller; enderezar hierros en general e indicar sus conocimientos en la ejecución de trabajos de carpintería metálica y herrería artística. Dicho aprendiz adelantado debe ganar un jornal de $ 26.70.

DISPOSICIONES GENERALES PARA APRENDICES

Todos los aprendices al llegar a la edad de 21 años cumplidos, percibirán el jornal de peón y deberá realizar alternativamente tareas de aprendiz y|o tareas de peón, de acuerdo a las necesidades del trabajo. En caso de que solicite pasar a ganar el salario de peón, éste le será acordado desde el día que presente su solicitud ante el patrono. Si el aprendiz no desea hacer la tarea de peón, deberá dentro de los quince días anteriores al cumplimiento de los 21 años, comunicar o notificar automáticacamente a su patrono su decisión de no cambiar de categoría.

El jornal de aprendiz que no logre capacitarse de acuerdo a lo que expresan las categorías establecidas, experimentaría un aumento progresivo de $ 1.00 (un peso) por año.

Para el pasaje de categoría el postulante deberá presentar la solicitud a su patrono y a la correspondiente organización gremialobrera. Si no hubiera acuerdo, el postulante rendirá una prueba frente a un Tribunal Calificador, compuesto por un delegado obrero, que será un oficial en el ramo, un delegado patronal y un delegado de la Universidad del Trabajo. En caso que el postulante sea un aprendiz, el oficial a cuyo cargo éste haya trabajado habitualmente, deberá estar presente junto con el Tribunal Calificador.

DISPOSICIONES PARTICULARES

1.o) En todos los talleres donde exista solamente un operario que cumpla habitualmente las tareas de soldar a la eléctrica o a la autógena, percibirá el jornal asignado al oficial de esa especialidad.

2.o) Además de los suplementos y jornales correspondientes, los patrones abonarán a los obreros los gastos de locomoción de ida y vuelta para concurrir a los escritorios o a las obras, partiendo de los talleres.

3.o) El obrero que trabaja en una obra fuera de la zona donde está ubicado su taller, cobrará el viático correspondiente a la zona en que está ubicado el taller o el correspondiente a la zona en que está ubicada la obra, según sea el viático más alto.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o) Las disposiciones generales que se expresan a continuación, rigen para todas las ramas del presente laudo, siempre que las disposiciones particulares no especifiquen otra cosa.

2.o) No se entiende por sereno el operario que duerme en el lugar de trabajo. Al término de las ocho horas de trabajo en el caso de no ser relevado, seguirá en ejercicio de sus funciones percibiendo doble remuneración durante estas horas extraordinarias. Serán provistos de linternas y todos los implementos necesarios para ejercer su función, a cargo exclusivamente de las Empresas.

3.o) Cuando en una rama no exista discriminación de categorías para un operario determinado, se regirá por el salario de otra rama, que más se asimile a su especialidad. Deberá tenerse en cuenta el Subgrupo en el cual está incluida la Industria.

4.o) El personal calificado, cuando no tenga trabajo de su especialidad y así se le requiera, deberá desempeñar las tareas que se le ordenen, sin que por eso determine la modificación de su salario.

5.o) Todos los aprendices en cualquiera de las ramas, al llegar a los 21 años, percibirán como salario mínimo, el fijado para el peón.

6.o) Los salarios mínimos que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados para el presente laudo, no podrán ser disminuídos, manteniéndose como mínimo esas diferencias.

7.o) La fijación de los jornales en este laudo, se ha establecido de acuerdo a la Ley 5350 de fecha 17 de Noviembre de 1915, que establece la jornada de 48 horas semanales. Toda modificación de horario de trabajo que tenga como finalidad no trabajar los sábados de tarde, deberá consolidarse ante el Instituto Nacional del Trabajo en las condiciones que establece la Ley antes mencionada.

8.o) Horario Continuo. Cuando la jornada de ocho horas se realiza de corrido, habrá una hora de descanso paga.

9.o) En los trabajos que lo requieran se establece que las empresas proveerán a su cargo de guantes de goma y delantales protectores.

10.) Los operarios no están obligados a trabajar en altura.

11) Cuando se trabaja en balancín, andamios colgantes de cualquier tipo, o colgados individualmente, balancineta, escalera colisa y doble a una altura mayor de diez metros, el operario percibirá un suplemento de $ 4.00 sobre su jornal.

12.) Las Empresas abonarán a los operarios, los gastos de locomoción cuando estos deban realizar traslado de material ordenado por las mismas, que deberá realizarse dentro de las jornadas vigentes

13.) Los operarios que habiendo concurrido al trabajo no puedan realizar tareas por lluvias, falta de materiales, etc. u otros motivos ajenos a su voluntad percibirán una compensación de $ 1, siempre que no mediase aviso previo.

14.) Trabajo nocturno es el comprendido entre las 20 hs. hasta las 6 del día siguiente. En las ramas de Albañilería, Pavimento y Saneamiento, estas jornadas serán pagas con jornal y medio y realizada de corrido de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8a.

15.) Los operarios no están obligados a realizar sus tareas fuera del Departamento de Montevideo. Los que así lo realicen, percibirán un suplemento de $ 6.40 todos los días, incluso feriados y los jornales correspondientes a los viajes de ida y vuelta, un pasaje de ida y un pasaje de vuelta, por mes de trabajo consecutivo.

16.) Viáticos de Obra: A) Establécese además de los jornales fijados, los suplementos que se indican seguidamente, y que las empresas abonarán a los obreros que empleen cuando deban realizar trabajos en obras, en el Departamento de la Capital, dentro de las zonas que indican a continuación:

Zona "A": Cnos. Arrayán, Carrasco y Arroyo Carrasco, suplemento diario pesos 4.00.

Zona "B": limitada por el arroyo Miguelete, calles Manuel Herrera y Obes, Angel Salvo, Simón Martínez, Cno. de las Tropas, Cno. Cibils, y su prolongación imaginaria hasta Río de la Plata, suplemento diario $ 3.00.

Zona "C": desde Arroyo Carrasco, Cno. Carrasco, Cno. Veracierto, Calle B, Puntas de Soto, Cochabamba, Pintado, Carlos Nery, Cno. Cuchilla Grande, Casavalle, San Martín, Av. Aparicio Saravia, Calderón, Lecoq, Cno. de Las Tropas, Cno. Cibils y su prolongación imaginaria hasta Río de la Plata, y los límites del Departamento de Montevideo, suplemento diario $ 4.00.

B) Los suplementos establecidos para cada zona, serán abonados a los operarios que no residan habitualmente en la zona en que se ejecuta la obra.

C) Los obreros que residan habitualmente en la zona en que se ejecuta la obra, percibirán un suplemento de $ 2.40 para la Zona "A" y "C", y de pesos 1.90 para la Zona "B".

D) Los suplementos no rigen para los operarios que vivan o duerman en las obras.

E) Cuando se trate de una obra situada en una Zona obligada al pago del suplemento y cuyo desarrollo transponga el límite de la misma y tome parcialmente un perímetro eximido de suplemento o con suplemento menor, se pagará indefectiblemente el mayor suplemento por la totalidad de la obra.

F) Las distintas zonas están determinadas por los ejes de las calles que las limitan.

17.) Viáticos de Obra: (Empresas de Pintura): A) Los suplementos para los trabajos que se realizan en la Zona "A" serán de pesos 4.00 por día y los que se realicen en el Cerro y Colón, de pesos 3.00 por día, rigiendo a estos efectos los límites establecidos en el art. 16, Inciso A) y E), conforme a la Ley (Reglamentación), de 9 de Julio de 1943; se abonará igualmente otro suplemento de $ 4.00 por día, cuando el taller estuviera situado en la Zona "A" y el trabajo se cumpliera fuera de esta Zona, y de $ 3.00 cuando el taller estuviera situado en Colón o Cerro y el trabajo se realizara fuera de esas Zonas. Los patronos, abonarán a sus obreros cuatro pasajes diarios cuando estos cuesten más de $ 0.20 tomando como punto de partida el taller. Cuando se atraviesen límites entre Zonas los suplementos mencionados recién se percibirá cuando el pasaje sea mayor de $ 0.20 a partir del taller.

B) Cuando los trabajos se realicen fuera del Departamento de Montevideo, se pagarán a los operarios pasaje de ida y vuelta y se le abonarán los días trabajados, considerándose como trabajados los días de ida y regreso. En caso de que los operarios deban permanecer más de un mes fuera del Departamento de la

Capital, se le abonará sucesivamente cada mes, un pasaje de ida y vuelta. Además se pagará a los obreros por cada jornada, un suplemento de $ 9.30, con alojamiento higiénico. En caso de que se le proporcione además la comida, el suplemento será de $ 5.10. Si los trabajos se efectuaren en Piriápolis o Balnearios situados más al este de aquel, el suplemento será de $ 12.00 y $ 6.00 según las condiciones de alojamiento y comida establecidas precedentemente.

18.) Viáticos de Herrerías de Obra): Rige el art. 15 en todas sus partes. Serán también de cargo de los patronos, los gastos de hospedaje y comida de los operarios, por el tiempo que dure la estadía. Los patronos abonarán a los operarios cualquier traslado extraordinario por cuestiones de trabajo y si este se prolonga por espacio mayor a un mes, los operarios tienen derecho a dos pasajes de ida y vuelta por mes. Rige el artículo 16 en todas sus partes para las obras que se realizen en el Departamento de la Capital.

19.) Viáticos para talleres de Marmolerías: (Trabajos en Obra): Para traslados fuera del Departamento de la Capital, rige el art. 15 en todas sus partes. Será también de cargo de los patronos, los gastos de hospedaje y comida de los operarios, por el tiempo que dure la estadía.

20.) Viáticos para talleres de Marmolerías (trabajos en obras): para las Zonas "A", "B" y "C" delimitadas en el art. 16 Inciso A) se abonará un suplemento de $ 4 por día, más dos viajes de ómnibus cada vez que los operarios sean enviados a ejecutar trabajos pasando la distancia de mil quinientos metros del taller al lugar del trabajo.

21.) Viáticos para talleres de Granito (trabajos en obra): los patronos abonarán a los operarios los gastos de locomoción de ida y vuelta de los talleres a las obras, excepto cuando esta locomoción sea proporcionada directamente por las empresas. Igualmente abonarán un suplemento de $ 3.60 por día a los obreros cuando realicen trabajos fuera de los siguientes límites:

Av. Bolivia, Cno. Carrasco, Cuchilla Grande, Av. Aparicio Saravia, y Arroyo Pantanoso, salvo que los patronos proporcionen a los trabajadores, medios de locomoción directamente. Cuando los operarios sean mandados a trabajar al interior del país, los patronos abonarán los gastos de pasaje, hotel y un suplemento de $ 6.

22) Viáticos para empresas de Pozos Semi-surgentes: Rige el artículo 16 en todas sus partes. El viático estipulado se abonará siempre que no se paguen los gastos de manutención y vivienda.

23) Los patronos proporcionarán a los Aprendices que egresen del taller, a cualquier título, un certificado con la constancia del tiempo trabajado, debiendo los operarios presentar ese certificado al pasar de un taller a otro.

24) En caso de realizarse armaduras de andamios metálicos, tubulares y|o similares, deben utilizarse, en forma proporcional, peones, medios oficiales, y oficiales con igual salarios que los fijados para esas categorías en la Rama de Albañilería.

25) Cuando en una obra se realicen trabajos de revestimientos de calderas, hornos, o trabajos similares, el operario percibirá el jornal del finalista de la Rama de Albañilería.

26) Las horas extras y los feriados, dentro del sistema legal vigente, se pagarán dobles.

Segundo. Las categorías, salarios y demás disposiciones de labor establecidas por el presente Laudo, regirán a partir del día dieciseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Tercero. Los integrantes del Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción, Grupo 12, por unanimidad expresan: su acuerdo en el sentido de que los aportes por aumentos de salarios, emanados del presente Laudo, sean descontados por las Empresas a razón de un aumento por quincena, o dos por mes, siempre que este temperamento sea aceptado por la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la Ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Ing. Recald Reolón, Presidente. — Arq. Gustavo Méndez Schiaffino. — Cr. Luis A. Cavanna, Delegados del Poder Ejecutivo. — Antonio Vitacca. — Ing. Alberto Canabal, Delegados Patronales. — Luis A. Montemar. — Agustín Pedrosa, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Víctor J. Barbero, Secretario.

1) La delegación obrera al firmar este Laudo da su voto para que el aumento del 50 o|o acordado por Convenio previo pueda ser cobrado de inmediato por los trabajadores.

2) Deja constancia de que el porcentaje del 50 o|o fue tomado sobre la base de lo que aumentó el costo de vida desde setiembre de 1958 al 31 de agosto de 1959.

3) Que se debió considerar el aumento del costo de la vida durante setiembre, octubre y noviembre del corriente.

4) La Delegación obrera manifestó desde el comienzo de las negociaciones, que este Consejo debía revisar los salarios a los 6 meses, comparados con el costo de la vida.

5) La Delegación obrera, en representación del Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos, una vez comparadas las consecuencias que traerá aparejada la Reforma Cambiaria, se reserva el derecho de reclamar por todos los medios a su alcance, la revisión de los salarios en interés de la economía de los trabajadores de la Construcción.

6) La Delegación obrera exhorta a la patronal para que los aumentos puedan ser pagos antes de fin de año.

Luis A. Montemar. — Agustín Pedrosa, Delegados obreros.

La Delegación patronal quiere dejar establecido que el aumento del 50 o|o fue concedido justamente teniendo en cuenta los aumentos del costo de la vida en los meses de setiembre y octubre y hasta la vigencia de este Laudo, ya que ese porcentaje del 50 o|o es superior al aumento del costo de vida suministrado por la Dirección General de Estadística y Censos hasta setiembre de 1958, y que era de 47,7 o|o.

Alberto Canabal. — Antonio Vitacca, Delegados Patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo deja constancia que, a su juicio, deberán contemplarse la remuneración de las categorías de artesanos de manera que estimule la formación de la Artesanía Nacional, cosa que no sucede con la escala de salarios aprobada, pero que en mérito a las circunstancias que han motivado este Laudo no consideran oportuno entrar a un estudio en el actual, aspirando que las delegaciones profesionales del próximo Laudo las tengan en cuenta.

Recald Reolón, Presidente. — Gustavo Méndez Schiaffino. — Luis A. Cavanna, Delegados del Poder Ejecutivo.

3

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre los Propietarios de Talleres Mecánicos, Venta de Repuestos, Accesorios, etc., y el personal Obrero y Administrativo del Departamento de Durazno.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de diciembre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

En Durazno a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, por una parte los señores: Carlos Cortabarría, R.A.B. 5734; Dr. Santana J. Etcheverrito, R.A.B. 2051; Rómulo Pomi R.A.B. 6050; Julio Abi Rachet, R.B.D. 6028; Oscar Mayora, R.B.D. 7741, Ernesto Fernández, P.B.A. 8092; Angel M. Tafura, R.B.A. 1093 y Luis A González, R.A.B. 6704, en nombre y representación de propietarios de Talleres Mecánicos, Venta de Repuestos, Accesorios, etc., por otra parte los señores: Pedro Quijano, R.A.B. 6861; Ebelio Bentancor, R.B.D. 2213; Alcides Turban, R.B.D. 9112, Nicomedes Santarena, R.E.E. 1528; Heber Fernández, R.B.A. 1020; Ruben Villanueva, T.F.D. 10919, Pedro Cumbay, R.B.C. 646, Fernando Barros R. B. D. 1278, Angel Luján, R. G. E. 575, en representación del personal Obrero y Administrativo y el Presidente y Secretario de F. O. E. (Federación de Empleados y Obreros), señores Aparicio Lanze. R.A.A. 2955 y Humberto Rosano, Carnet N.o 4443 reunidos en la Oficina Departamental del Trabajo y en presencia del señor Inspector Departamental del Trabajo y Servicios Anexados, convienen celebrar el presente convenio Colectivo, en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937 el que será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y a su vez solicita su publicación en el "Diario Oficial".

Primero: Los sueldos y jornales del personal Obrero y Administrativo serán aumentados de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta $ 250.00, el 50 o|o.
De $ 250.01 hasta $ 350.00 el 40 o|o.
De $ 350.01 hasta $ 450.00 el 30 o|o.
De $ 450.01 hasta $ 550.00 el 25 o|o.
De $ 550.01 en adelante el 15 o|o.

Segundo: En los casos en que los operarios trabajen por día se liquidarán las jornadas dividiendo por 25 y las horas extras que el Obrero o empleado se vea obligado a dedicar al servicio de su Patrono en casos especiales serán retribuídas con el doble de las sumas fijadas como salario por este convenio.

Tercero: El personal que en la fecha del presente Convenio esté percibiendo

un sueldo o jornal superior al que en él se establece, tendrá derecho a seguir percibiéndolo.

Cuarto: El presente Convenio regirá a partir del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, tendrá la duración mínima de un año y los aumentos concedidos serán homologados por el Consejo de Salarios correspondiente, labrándose para constancia la presente acta, la que se firma de conformidad en el lugar y fecha indicada.

Carlos Cortábarría, R.A.B. 5734. — Dr. Santana J. Etcheverrito, R.A.B. 2051. — Rómulo Pomi R.A.B. 6050. — Julio Abi Rachet, R.B.D. 6028. — Oscar Mayora, R.B.D. 7741. — Ernesto Fernández, P.B.A. 8092. — Angel M. Tafura, R.B.A. 1095. — Luis A. González, R.A.B. 6704. — Pedro Quijano, R.A.B. 6861. — Ebelio Bentancor, R.B.D. 2213. — Alcides Turban, R.B.D. 9112. — Nicomedes Santarena, R.E.E. 1528. — Heber Fernández, R.B.A. 1020. — Ruben Villanueva, T.F.D. 10919. — Pedro Cumbay, R.B.C. 646. — Fernando Barros, R.B.D. 1278. — Angel Luján, R.G.E. 575 — Aparicio Lanze, R.A.A. 2953. — Humberto Rosano, C N.° 4443. — Romeo Spinola, Inspector.

4

Resolución. Se confirma el laudo impugnado del Consejo de Salarios para el personal de Vendedores de Frutas, Verduras y Legumbres de los Mercados Agrícola y Modelo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1959.

Visto: este recurso de apelación interpuesto por la Cámara Frutícola Uruguaya contra el laudo emitido el 16 de octubre de 1959 por el Consejo de Salarios instituído para el personal de Vendedores de Frutas, Verduras y Legumbres de los Mercados Agrícola y Modelo, que se encuentra publicado en el "Diario Oficial" Nº 15.788, correspondiente al día 24 del citado mes;

Resultando: I) El recurso persigue la modificación de los salarios laudados ajustando su aumento a un porcentaje moderado que las circunstancias actuales del país exigen;

Resultando: II) Se fundamenta: A) El aumento notado no responde al operado por el costo de la vida en el período comprendido entre marzo de 1958 y setiembre de 1959, y ello surge de la estadística a julio de 1958 de la Asociación de Bancarios del Uruguay; B) Que los salarios laudados son superiores a los establecidos para trabajadores en funciones similares afectados a otras tareas comerciales e industriales; C) El personal comprendido en el laudo desempeña funciones regular y continuamente, veinticinco días por lo menos, en el mes, y las empresas que actúan en los mercados no se encuentran en condiciones de soportar dichos aumentos sin que se motive su debilitamiento económico; en este aspecto no se ha tenido en cuenta la previsión del numeral 5º del artículo 17 de la ley que exige se tenga en cuenta para aumentar los salarios "el rendimiento de la empresa o grupo de empresas"; D) El aumento incidirá desfavorablemente en el consumo, al determinar el encarecimiento del producto;

Resultando: III) El Ministerio confirió vista al Sindicato Obrero de Frutas y Verduras, que expresa: A) Que la Cámara Frutícola Uruguaya, en tratativas directas de ajuste de salarios con los obreros, aceptaba sólo hasta un 17 o|o de aumento en los salarios anteriores; B) Que la posición restrictiva de la patronal motivó el laudo por mayoría, hoy apelado, que se refiere al período comprendido entre enero de 1958 y octubre de 1959; C) Que el aumento operado por el laudo equivale a la oscilación del costo de la vida, según el informe suministrado por la Dirección General de Estadística y Censos y que corresponde al período marzo de 1958-julio de 1959; D) Que las citas de salarios laudados recientemente, mencionados en la apelación, han sido seleccionadas, estando muchos de ellos próximos a caducar y las funciones que desempeñan los trabajadores no pueden ser comparadas con las de otros sectores porque el trabajador de los mercados cumple una labor más sacrificada en horas de la madrugada, transportando pesadas cargas; carecen de mejoras sociales del tipo del seguro por enfermedad y no es exacto que actúen en forma regular, pues sólo el 10 por ciento del personal es mensual, el 90 o|o (jornalero) cumple un promedio de entre 4 y 5 jornadas semanales; E) En cuanto a las posibilidades de abonar los aumentos declaran que las empresas nunca han vivido una actividad tan próspera como la actual por la forma triangular como se practica la comercialización (página 7);

Considerando: I) Las condiciones del trabajo de los operarios de frutas y verduras en los Mercados Agrícola y Modelo fue objeto de un estudio detenido a raíz de la apelación interpuesta por la patronal contra el laudo anterior de 15 de marzo de 1958. El Poder Ejecutivo luego de analizar todos los factores que caracterizan esa actividad y los salarios de tareas similares, confirmó el laudo por resolución de 15 de marzo de 1958.

Considerando: II) El laudo actual, de 16 de octubre de 1959, efectúa un ajuste en los salarios del laudo anterior, de acuerdo al porcentaje que da para la oscilación del costo de la vida, para un período inferior al que comprende el lapso a estudio, la Dirección General de Estadística y Censos. (El período a estudio es de 15 de marzo de 1958 a 16 de setiembre de 1959, y el informe técnico comprende el período 15 de marzo de 1958 a 1º de julio de 1959);

El Ministerio solicitó a la mencionada repartición la actualización de cifras, y el reciente estudio tanto por el período de enero de 1958-octubre de 1959 como marzo de 1958-octubre de 1959, se confirma la prescindencia de lo actuado por el Consejo ratificando las cifras fijadas para el aumento de salarios en el laudo apelado (Informe Nº 513, del 24 de noviembre de 1959, a fojas 9);

Considerando: III) Si se tiene en cuenta que los salarios actuales provienen del ajuste del aumento del costo de la vida en el período de ambos laudos y que el salario inicial proviene de retribuciones fijadas por unanimidad en laudo de 18 de diciembre de 1956, elevadas en laudo de marzo 15 de 1958 y ratificadas por el Poder Ejecutivo en mayo 15 de 1958, se llega a la conclusión que el Consejo ha actuado dentro de las normas regulares a las que los Consejos de Salarios vienen ajustando sus dictados y que el Poder Ejecutivo ha confirmado en las distintas oportunidades en que le cupo intervenir ante los recursos interpuestos frente a laudos de dichos organismos;

Considerando: IV) Por otra parte, el Poder Ejecutivo debe dejar establecido que la ley exige que el recurso sea fundado —artículo 29— y en este caso no se han aportado fundamentos que documenten lo aseverado en lo referente a los resultados de la comercialización de la producción e incidencia desfavorable del laudo en la misma;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Confirmar el laudo impugnado.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — ENRIQUE R. ERRO. — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

5

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación de las Industrias Químicas y la Federación de Empleados de la Industria Química.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de diciembre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de noviembre de **mil** novecientos cincuenta y nueve, **la Asociación de las** Industrias Químicas (de la Unión Industrial Uruguaya), **representada por los señores** químico **industrial Elbio Gesto y** químico industrial **Juan José Carriquiry,** Presidente y Secretario, **respectivamente, y la** Federación **de Empleados de la Industria Química, representada por los señores Walter Rodríguez y Carlos Casas, Presidente y Secretario, respectivamente, de común acuerdo resuelven:**

1.o Prorrogar el Convenio Colectivo suscrito entre las **mismas, con fecha** 15 de agosto de **1959.**

2.o Introducir al texto **del mismo,** las modificaciones y agregados **que a continuación se indican, quedando el texto definitivo del mismo redactado en la forma** que a **continuación se expresa:**

Artículo **1.o Este Convenio durará un año, contado a partir del primero de** agosto de **mil novecientos cincuenta y** nueve y será de Jurisdicción Nacional.

Art. **2.o** Se mantienen **en vigencia todas las disposiciones generales y particulares establecidas en los laudos de fechas** cuatro de julio de **mil novecientos cincuenta y siete y ocho de octubre de mil** novecientos cincuenta y nueve, **publicados en los "Diarios Oficiales" Números 15.150 y 15.777, relativos al Personal de Dirección y Administración de la** Industria Química (Grupo 13-C).

Art. 3.o Los **sueldos y remuneraciones especiales iniciales de este Convenio,** serán los establecidos **en los laudos arriba mencionados, más los aumentos resul.**

tantes de la ejecución del convenio ante. rior. (Aumentos de fechas 1.o de agosto de 1958, 1.o de enero de 1959 y 1.o de julio de 1959).

Art. 4.o Las escalas de sueldos serán revisadas cada seis meses, contados a partir del 1.o de julio de 1959, siendo aumentadas de acuerdo al aumento porcentual del costo de la vida, indicado por las estadísticas que, exclusivamente a esos efectos, llevan en forma conjunta la Asociación de las Industrias Químicas y la Federación de Empleados de la Industria Química. En el caso de que esta estadística no haya sido completada en el primer semestre de vigencia de este Convenio, el aumento que corresponda a ese semestre se hará de acuerdo a la estadística de la Asociación de Bancarios del Uruguay. Ambas partes se comprometen a terminar la estadística propia de costo de vida para el empleado de la Industria Química, dentro del primer semestre de vigencia de este Convenio, de manera que sea indefectiblemente aplicado en el segundo semestre.

Art. 5.o Se conviene en crear una Comisión Paritaria, integrada por no más de tres delegados de cada parte, con los siguientes cometidos:

A) Estudiar y resolver todos los problemas relacionados con la aplicación de categorías, interpretaciones de laudos o del presente Convenio, o violaciones del mismo;

B) Estudiar e informar sobre las aspiraciones del personal o patronales, —ya presentadas o a presentarse—, que se deseen incorporar al Convenio en futuras prórrogas.

En el caso del inciso A), la Comisión será integrada, además, —en caso de discrepancia—, con un árbitro imparcial, de reconocida idoneidad moral y técnica, elegido de común acuerdo.

Art. 6.o Cada una de las partes podrá —en caso de graves discrepancias—, denunciar este Convenio, debiendo comunicarlo a la otra, con treinta días de anterioridad a la fecha del vencimiento. De no mediar denuncia se considerará automáticamente prorrogado por un nuevo año, debiendo incorporarse al texto las modificaciones que hubieran sido aprobadas, conforme a lo determinado en el apartado B) del artículo anterior.

Art. 7.o Se conviene en fijar para todo el Personal de Dirección y Administración, con más de un año de antigüedad en las Empresas, un subsidio por fallecimiento equivalente a un mes de sueldo, no pudiendo ser menor de $ 500.00. El subsidio será abonado a los causahabientes del fallecido que, a juicio de la Comisión Paritaria, dependían económicamente del mismo.

Art. 8.o Las Empresas adelantarán, por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, —a título de reintegro—, al personal que cese en su trabajo para acogerse a la jubilación, el importe de la pasividad que le corresponda con una aproximación del 10 o|o. Este adelanto se pagará durante el término de un año, como máximo, mientras dure la gestión jubilatoria.

Art. 9.o No se considerarán como parte integrante del sueldo los aguinaldos o remuneraciones especiales que se perciban.

Art. 10. Si con posterioridad a la firma del presente Convenio, algún Consejo de Salarios laudare aumentos para el personal de Dirección y Administración de la Industria Química (Grupo 13-C) los aumentos concedidos por el presente Convenio serán deducidos de los que dicho laudo fije.

Art. 11. Ambas partes se comprometen a poner la mayor buena voluntad para resolver todos los problemas por la vía del Convenio y a hacer homologar éste por el Consejo de Salarios convocado por el Poder Ejecutivo para el Grupo 13-C de la Industria Química.

Art. 12. Es optativo y particular para cada Empresa, y siempre que ello no conspire contra los intereses de la misma, el suprimir la jornada de labor del día sábado, repartiendo las horas correspondientes a dicho día entre los restantes de la semana.

Art. 13. Las Empresas, al producirse vacantes, o disponer la creación de nuevos cargos, lo harán saber a su personal con la anticipación suficiente, a efecto de que, aquellos que se consideren con méritos para ocuparlos, así lo hagan saber.

Y para constancia se firman seis ejemplares del mismo tenor en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325 en la fecha arriba indicada.

Por la Asociación de las Industrias Químicas: Q. I. Elbio Gesto, Presidente; Credencial Cívica B.V.B. 3816. — Q. I. Juan José Carriquiry, Secretario; Credencial Cívica A.Z.A. 7577. — Por la Federación de Empleados de la Industria Química: Walter Rodríguez, Presidente: Credencial Cívica A.Z.A. 5153. — Carlos Casas, Secretario; Credencial Cívica B.Z.B 14221.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo parcial del Consejo de Salarios para el personal ocupado en los Centros Sociales del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1959.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria y el Comercio del Departamento de Treinta y Tres, que alcanza únicamente al personal ocupado en los Centros Sociales y por el que se fijan retribuciones mínimas y demás condiciones de labor para el personal de referencia,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Laudos para los Centros Sociales

Se fijan las siguientes categorías y retribuciones mínimas para los empleados en los centros sociales del Departamento de Treinta y Tres.

Cadete o Mensajero: menor de 16 años de edad, sueldo $ 70.00 mensuales; mayor de 16 años de edad, sueldo $ 105.00 mensuales.

Portero: sueldo $ 238.00 mensuales.

Cobrador: sueldo $ 210.00 y comisión del 4 o|o sobre la cobranza que realice.

Encargada del Toilette: sueldo $ 84.00 o jornal de $ 14.00.

Limpiadora: sueldo $ 112.00 mensuales, cuando realice más de cuatro horas diarias de labor, o $ 70.00 mensuales cuando realice cuatro horas como máximo de labor diaria.

Disposiciones Generales

A) Todos los sueldos asignados en este laudo, lo son mínimos en sus respectivas categorías

B) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

C) Todos los empleados comprendidos en este laudo, percibirán los salarios en el fijados, aunque figuren en planillas de trabajos correspondientes a cantinas instaladas en los respectivos centros.

D) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultanea, percibirán el salario más alto que corresponda.

E) Los salarios mínimos y categorías empezarán a regir a partir del día 1.o de noviembre de 1959.

Treinta y Tres, noviembre 6 de 1959.

Dr. Raúl O. Gadea, Presidente. — Rufino Gordillo, Delegado del Poder Ejecutivo. — Pedro M. Dellepiane, Delegado Patronal. — Gregorio Curcho Mieres, Delegado Obrero. — Ramón F. González, Inspector de Trabajo, Secretario.

7

Resolución. Se instituye e integra un Tribunal de Conciliación para entender en el problema de una designación de capataz en la Empresa Organización Nacional de Autobuses.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1959.

Visto: Estos antecedentes recibidos del Consejo Paritario de O.N.D.A. en los que se solicita, por intermedio del señor Gerente de la Empresa la integración de un Tribunal de Conciliación para entender en el conflicto planteado con motivo del nombramiento por parte de la Empresa de un capataz, designación objetada por la parte obrera.

Considerando: Que al no haberse llegado a soluciones en el Consejo Paritario corresponde dar la intervención prevista por la ley a un Tribunal de Conciliación.

Atento a lo previsto en el artículo 4.o de la ley N.o 10.913 de 25 de junio de 1947 y artículos 11 y 12 del decreto de 29 de agosto de 1947, reglamentario de la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Instituir un Tribunal de Conciliación para entender en el problema planteado con motivo de la designación de un Capataz por la Empresa O.N.D.A., nombramiento objetado por la parte obrera.

2.o) Integrar el Tribunal de Conciliación con los señores doctor Juan E. Ze-

ballos, doctor Adolfo Gelsi Bidart, y doctor Bernardo Del Campo.

3.o) Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Secretaría de Comisiones.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 3 del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1959.

Visto: El Convenio concertado entre el Centro Comercial e Industrial de Tacuarembó y la Unión de Comerciantes de Tacuarembó y la Asociación de Obreros y Empleados del Comercio y la Industria de Tacuarembó, proponiendo candidatos para el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 3 del Departamento de Tacuarembó.

Resultando: Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de marzo próximo pasado, no habiéndose presentado contra el mismo apelación ni observación por parte de terceros interesados.

Considerando: Que siendo los signatarios del Convenio las asociaciones profesionales representativas del Grupo que integra la Caja, corresponde efectuar las designaciones propuestas.

Atento a lo que previenen el artículo 31 apartado 2.o, de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, y el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 3 del Departamento de Tacuarembó, del siguiente modo:

Delegados Patronales: Titulares, señores Bernardo Vital Olivera e Isabelino Ramírez Vigneaux; suplentes, del primer titular, señores Francisco Texeira y Abel Pumar; del segundo titular, señores Nilo Coitinho Pérez y Martín Rosales.

Delegados de los Trabajadores: Titulares, señores Fortunato Sum y Luis Buttini; suplentes, del primer titular, señores Juan A. Matonte y Pedro Ibarrondo; del segundo titular, señores Juan Carlos Rodríguez y Elbio López Antúnez.

2.o) Designar delegado del Poder Ejecutivo al señor Oribe Vital Palomeque, y agradecer los servicios prestados por el señor Arturo Romay en el desempeño del cargo.

3.o) Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo a las nuevas autoridades.

4.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre el Centro de Industriales Panaderos y la Unión de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria del Departamento de Río Negro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de noviembre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

Convenio

En Fray Bentos a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, estando presentes por una parte los señores Walter Raúl Pérez, Adalberto Minetto y Eduardo Irigoyen en representación del Centro de Industriales Panaderos de Río Negro, y por otra parte los señores Augusto Cáceres y Héctor Esquivel, en representación de la Unión de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Río Negro (Filial de FUECI) y los señores Miguel Nieves, Teodoro Almirón y Firmo González, en representación del Gremio de Obreros y Empleados Panaderos, convienen: efectuar el siguiente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937, el que será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y publicado en el "Diario Oficial".

1.o Acuérdase que a partir del 1.o de noviembre de 1959 las remuneraciones del personal ocupado por los establecimientos que giran en el ramo de panadería en el Departamento de Río Negro, se ajustarán a la siguiente escala:

Capataz o Gerente, $ 380.00 mensuales.
Maestro y Amasador, $ 360.00 mensuales.
Maestro galletero, $ 350.00 mensuales.
Amasador, $ 340.00 mensuales.
Ayudante amasador, $ 330.00 mensuales.
Estibador, $ 320.00 mensuales.
Maquinero, $ 320.00 mensuales.
Ayudante maquinero, $ 315.00 mensuales.
Ayudante torno, $ 315.00 mensuales.
Ayudante estibador, $ 315.00 mensuales.
Maestro facturero, $ 335.00 mensuales.
Medio oficial facturero, $ 285.00 mensuales.
Aprendices, cadetes, $ 120.00 mensuales.
Personal limpieza, $ 160.00 mensuales.
Peón general (fuera de planta de elaboración), $ 160.00 mensuales.
Encargado de contabilidad, $ 200.00 mensuales.
Encargado de sucursal, $ 235.00 mensuales.
Empleado al mostrador, $ 235.00 mensuales.
Repartidores a sueldo (hasta 2.000 kilos), $ 180.00 mensuales.
Repartidores de más de 2.000 kilos a comisión, $ 0.10 por kilo.

2.o El aumento establecido en el artículo 1.o regirá a partir del 1.o de noviembre de 1959 y el presente convenio tendrá la duración mínima de un año.

3.o Al vencimiento de lo que se acuerda, las partes podrán establecer por convenio los nuevos salarios o en su defecto podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo.

4.o Los salarios mínimos que se fijan por el presente convenio se entenderán además con inclusión de las mejoras ya acordadas al personal en las disposiciones de laudos anteriores, manteniéndose las normas de trabajo y costumbres normales para esta actividad.

5.o El personal ocupado en los establecimientos que giran en el ramo de panaderías cualquiera sea su función, recibirán dos kilos de pan diario de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.o del laudo de fecha 11 de setiembre de 1956.

6.o Los obreros levantarán el estado de huelga en el día de la fecha reintegrándose a sus respectivas tareas el día 31 de octubre corriente en sus horarios habituales.

7.o Las partes se comprometen a no tomar represalia de ninguna naturaleza por cuestiones derivadas del conflicto por mejoras de salarios.

8.o Las partes facultan al Inspector de Trabajo señor Juan Carlos Pranzo para proceder al registro del presente convenio

9.o Para constancia de las partes y autoridades mediadoras, se labra y firma el presente convenio en el local de la Inspección Departamental de Trabajo actuando el señor Inspector don Manuel Dardo Moura.

(Firmado): Walter Raúl Pérez. — Adalberto Minetto. — Eduardo Irigoyen. — Augusto Cáceres. — Héctor Esquivel. — Miguel Nieves. — Teodoro Almirón. — Firmo González. — Juan Carlos Pranzo, Inspector. — Manuel Dardo Moura, Inspector.

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y la Asociación de Obreros y Empleados de la "Conaprole".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación

ERRO.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, por una parte el doctor Andrés E. Pastorino y el señor J. Wáshington Sadi en sus calidades de Presidente y Secretario de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, y por la otra los señores Pablo Maturana y Enrique Passo Rivera en sus calidades de Presidente y Secretario de la Asociación de Obreros y Empleados de la Conaprole, con Personería Jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de mayo de 1951, convienen en celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

1.o) Créase para el personal de la Cooperativa Nacional de Productores de

Leche el Seguro de Paro, que alcanzará a todos los obreros y empleados que trabajen en forma habitual y permanente.

2.o) El Seguro de Paro no amparará a los vendedores ambulantes y al personal contratado, en ambos casos siempre que fuere por períodos inferiores a seis meses. Tampoco amparará al personal contratado para tareas de carácter transitorio o en forma esporádica.

3.o) No tendrán derecho a prestaciones por desocupación:

A) Los que estén en goce de jubilación o perciban pensión alimenticia de acuerdo a las leyes o tengan entrada por cualquier concepto distinto al sueldo o salario, excepto asignaciones familiares, cuyo monto equivalga o supere a los que les correspondería por el presente Convenio. Si estas entradas fueran inferiores se le servirá únicamente la diferencia. A los efectos de calcular dichas entradas, no se tomará en cuenta la vivienda propia que ocupen los prestatarios.

B) Los que se encuentren en estado de huelga y mientras subsista el conflicto.

C) Los que sin motivo fundado abandonen voluntariamente su ocupación o la pierdan debido a dolo o a falta grave cometida en el desempeño de sus tareas.

D) Los que se encuentren privados de sus ocupaciones por estar sometidos a un régimen correccional o carcelario.

E) Los que reciban compensaciones de otros regímenes especiales de subsidios por desocupación, de carácter legal o convencional.

F) Los que no hubieren cumplido 15 años de edad.

4.o) Para tener derecho a las prestaciones la persona deberá tener por lo menos seis meses ininterrumpidos de trabajo.

5.o) Se servirá a los desocupados una indemnización equivalente al importe del 50 o|o de lo que le corresponda al trabajador de acuerdo a los laudos o convenios colectivos en vigor, tomando a tal efecto el sueldo o jornal más promedio de comisiones del último año. Si el trabajador fuere casado o tuviese hijos menores, incapaces o ascendientes a su cargo percibirá un suplemento del veinte por ciento es decir la indemnización se eleva al 70 o|o. El mismo beneficio se otorgará al trabajador con hogar no legítimamente constituído y|o tuviera hijos menores, incapaces o ascendientes a su cargo.

6.o) Las indemnizaciones no podrán ser superiores a quinientos pesos ($ 500.00) mensuales.

7.o) Las prestaciones deberán ser servidas hasta un máximo de 120 días por año; en casos especiales y siempre que haya excedentes de fondos la Comisión Paritaria podrá extender las prestaciones hasta por el término de 180 días. La Comisión paritaria por cinco votos conformes podrá extender hasta 240 días las expresadas prestaciones. Vencido el plazo o su prórroga, ningún beneficiario tendrá derecho a percibir de nuevo prestaciones del Seguro de Paro, hasta que no haya vertido otra vez cotizaciones correspondientes a seis meses por lo menos. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la reglamentación de licencias por enfermedad, los obreros y empleados en uso de la expresada licencia estarán comprendidos en el Seguro de Paro, por el tiempo que exceda a lo dispuesto en la reglamentación aprobada el 24 de enero de 1958. La Comisión Paritaria por cinco votos conformes determinará el monto y tiempo de la prestación a otorgarse por esta causal.

8.o) Si se comprobase con pruebas fehacientes, que las indemnizaciones entregadas al beneficiario del Seguro, fueren empleados por éste para atender gastos superfluos o distintos a los que demanda su mantenimiento o el de su familia, la Comisión Paritaria podrá suspender el goce del beneficio o pagarlo a los componentes del núcleo familiar dependientes económicamente del atributario.

9.o) Habrá desocupación parcial cuando al trabajador se le reduzca en el mes las jornadas o en el día las horas laboradas, en un porcentaje del 25 por ciento, tomando como base 25 jornadas mensuales o las 8 horas diarias. El trabajador en situación de desempeño parcial, tendrá derecho a que se le abone el 50 o|o de la diferencia entre el salario que efectivamente percibe y el que le correspondería recibir si sus jornadas de trabajo en el mes, o sus horas de trabajo en el día llegaren al 75 por ciento de la actividad normal de 25 jornadas de 8 horas diarias.

10.) Cesará el derecho a percibir las prestaciones:

A) Cuando el obrero hubiere vuelto al trabajo.

B) Cuando rechazare sin una causa legítima una función conveniente dentro del sector a que pertenece (obrero, administrativo, dirección).

C) En lo demás casos expresamente previstos en este Convenio.

11) La administración del Seguro de Paro estará a cargo de una Comisión Paritaria integrada por tres Delegados elegidos por el Directorio de Conaprole, uno de los cuales la presidirá y tres Delegados elegidos por el Consejo Directivo de la Asociación de Obreros y Empleados de la Conaprole, uno por cada sector.

12) El fondo de Seguro de Paro se formará con:

A) Una contribución de "Conaprole" del 1 o|o sobre el total de remuneraciones de los trabajadores, y

B) Una contribución de cargo de los trabajadores del 1 o|o del total de sus remuneraciones.

Mensualmente el Directorio de Conaprole entregará a la Comisión Paritaria el monto de lo recaudado. Dicha cantidad se depositará a nombre y orden de la Comisión en una Cuenta Corriente.

13) Los fondos recaudados se destinarán:

A) Atender las obligaciones derivadas de este Convenio.

B) El excedente resultante del ejercicio se destinará: 1.o) Cubrir los déficit de ejercicios anteriores, si los hubiera; 2.o) Cubiertos éstos, del saldo se aplicará: 20 o|o fondo de reserva y el 80 o|o restante será transferido a la Caja de Auxilios al personal.

14) Créase la Caja de Auxilios al Personal, que será administrada por una Comisión Paritaria de seis miembros; tres elegidos por el Directorio de Conaprole, uno de los cuales la presidirá y tres elegidos por el Consejo Directivo de la Asociación de Obreros y Empleados de la Conaprole.

La representación del personal estará integrada con un Delegado de cada uno de los sectores y deberán tener a estos efectos más de tres años de antigüedad en la Cooperativa.

15) La Caja de Auxilios al Personal tendrá como finalidad cubrir los riesgos eventuales del personal de "Conaprole", tales como fallecimiento de obreros o empleados o familiares de éstos, nacimientos, préstamos sin interés en casos especiales, organización de un crédito cooperativo, etc.

16) El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir del 1.o de marzo de 1959, fecha a la cual se retrotrae su vigencia.

17) Si no media denuncia de las partes, el Convenio será automáticamente prorrogado por períodos de un año.

Y de conformidad se firma por las partes el presente en el lugar y fecha señalado ut-supra.

Andrés E. Pastorino. — J. Wáshington Sadi. — Pablo Maturana. — Enrique Basso Rivera.

11

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cámara Nacional de Aceites Comestibles y la Federación Nacional de Obreros de Aceites Comestibles.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

SALARIOS A REGIR POR CONVENIO PARA PERSONALES DE FABRICAS DE ACEITES COMESTIBLES

Categoría		Laudo Grupo IX del 23-10-58		10 o|o desde el 22-8-59 al 30-9-59 — Aumento	Jornal	20 o|o desde el 1-10-59 hasta el 22-8-60		Aumento	Jornal
Categoría	"A"	Jornal	$ 14.80	$ 1.48	$ 16.28	Jornal	$ 14.80	$ 4.44	$ 19.24
”	"B"	”	” 18.30	” 1.83	” 20.13	”	” 18.30	” 5.49	” 23.79
”	"C"	”	” 18.30	” 1.83	” 20.13	”	” 18.30	” 5.49	” 23.79
”	"D"	”	” 19.10	” 1.91	” 21.01	”	” 19.10	” 5.73	” 24.83
”	"E"	”	” 20.15	” 2.02	” 22.17	”	” 20.15	” 6.05	” 26.20
”	"F"	”	” 20.85	” 2.09	” 22.94	”	” 20.85	” 6.26	” 27.11
”	"G"	”	” 20.55	” 2.06	” 22.61	”	” 20.55	” 6.17	” 26.72
”	"H" -1-	”	” 18.90	” 1.89	” 20.79	”	” 18.90	” 5.67	” 24.57
”	"H" -2-	”	” 18.30	” 1.83	” 20.13	”	” 18.30	” 5.49	” 23.79
”	"H" -3-	”	” 15.85	” 1.59	” 17.44	”	” 15.85	” 4.76	” 20.61
”	"I"	”	” 23.95	” 2.40	” 26.35	”	” 23.95	” 7.19	” 31.14
”	"J" -1-	Sueldo	” 633.50	” 63.35	” 696.85	Sueldo	” 633.50	” 190.05	” 823.55
”	"J" -2-	”	” 770.50	” 77.05	” 847.55	”	” 770.50	” 231.15	” 1.001.65
”	"K" -1-	Jornal	” 24.45	” 2.45	” 26.90	Jornal	” 24.45	” 7.34	” 31.79
”	"K" -2-	”	” 25.75	” 2.58	” 28.33	”	” 25.75	” 7.73	” 33.48
”	"K" -3-	”	” 20.20	” 2.02	” 22.22	”	” 20.20	” 6.06	” 26.26
”	"K" -4-	”	” 18.30	” 1.83	” 20.13	”	” 18.30	” 5.49	” 23.79

Compensación por jornada nocturna - 16 o|o del salario

Categoría									
Categoría	"A"		$ 2.37	” 0.23	” 2.60	”	” 2.37	” 0.71	” 3.08
”	"B"		” 2.93	” 0.29	” 3.22	”	” 2.93	” 0.88	” 3.81
”	"C"		” 2.93	” 0.29	” 3.22	”	” 2.93	” 0.88	” 3.81
”	"D"		” 3.06	” 0.30	” 3.36	”	” 3.06	” 0.91	” 3.97
”	"E"		” 3.22	” 0.33	” 3.55	”	” 3.22	” 0.97	” 4.19
”	"F"		” 3.34	” 0.33	” 3.67	”	” 3.34	” 1.00	” 4.34
”	"G"		” 3.29	” 0.33	” 3.62	”	” 3.29	” 0.99	” 4.28
”	"H" -1-		” 3.02	” 0.31	” 3.33	”	” 3.02	” 0.91	” 3.93
”	"H" -2-		” 2.93	” 0.29	” 3.22	”	” 2.93	” 0.88	” 3.81
”	"H" -3-		” 2.54	” 0.25	” 2.79	”	” 2.54	” 0.76	” 3.30
”	"I"		” 3.83	” 0.39	” 4.22	”	” 3.83	” 1.15	” 4.98
”	"J"		” 4.05	” 0.41	” 4.46	”	” 4.05	” 1.22	” 5.27
”	"K" -1-		” 3.91	” 0.39	” 4.30	”	” 3.91	” 1.18	” 5.09
”	"K" -2-		” 4.12	” 0.41	” 4.53	”	” 4.12	” 1.24	” 5.36
”	"K" -3-		” 3.23	” 0.32	” 3.55	”	” 3.23	” 0.97	” 4.20
”	"K" -4-		” 2.92	” 0.30	” 3.22	”	” 2.92	” 0.89	” 3.81

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre la Cámara Nacional de Aceites Comestibles de la Unión Industrial Uruguaya, representada por los señores Homero Etchegoimberry y Raúl Papa, Presidente y Secretario, de la misma respectivamente, por una parte y por la otra la Federación Nacional de Obreros de Aceite Comestible, representada por los señores Angel Sánchez y Medulio Giorello, convienen en celebrar el siguiente Convenio Colectivo.

Primero: Los salarios fijados por el Laudo del Consejo de Salarios para el Grupo IX, publicado en el Diario Oficial del 5 de noviembre de 1958, se aumentarán en forma indiscriminada, en un 10 o|o (diez por ciento) en el período comprendido entre el 22 de agosto y el 30 de setiembre de 1959 elevándose ese aumento hasta un monto total del 30 o|o (treinta por ciento) para el período comprendido entre el 1.o de octubre de 1959 y el 22 de agosto de 1960.

Segundo: La compensación por jornada nocturna será del 16 o|o (dieciseis por ciento) del salario.

Tercero. La compensación que perciben los choferes o ayudantes por las cobranzas que efectúan de las mercaderías que distribuyen, será aumentada en $ 20.00 (veinte pesos) a partir del 22 de agosto de 1959.

Cuarto. Este Convenio regirá hasta el veintidós de abril de mil novecientos sesenta. En esta fecha las partes acordarán un nuevo Convenio o solicitarán la instalación del respectivo Consejo de Salarios.

Quinto. Las partes declaran que durante la vigencia de este Convenio no solicitarán la convocatoria de un Consejo de Salarios.

Sexto. Las partes determinarán por documento separado, que se considerará parte de este Convenio, el monto que resulte para cada categoría de salarios, por la aplicación de los porcentajes de aumentos fijados por la cláusula primera.

Séptimo. En todo lo que no resulte expresamente modificado por este Convenio, regirá el laudo para el Grupo IX, publicado en el "Diario Oficial" del 5 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Octavo. Este Convenio se registrará en el Instituto Nacional del Trabajo y S. Anexados conforme a lo dispuesto por la Ley de 4 de agosto de 1957 y se hará la publicación pertinente en el "Diario Oficial". A este efecto se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Cámara Nacional de Aceites Comestibles, Homero Etchegoimberry, C. C. BFA 1560, Presidente. — Raúl Papa, C. C. BJB 2905, Secretario. — Por la Federación Nacional de Obreros de Aceites Comestibles, Angel Sánchez, C. C. DBA 10.094. — Medulio Giorello, C. C. NIN 4219, Delegados.

La Delegación Obrera deja constancia que en el proceso de elaboración de este Convenio los patronos manifestaron que están estudiando las posibilidades de brindar los beneficios sociales solicitados oportunamente.

Angel Sánchez. — Medulio Giorello, Delegados.

18

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el Ministro de Industrias y Trabajo, el 9 de diciembre de 1959.

Empresa Unión Telefónica de Durazno'

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Homero Andrade, Profesor Gualberto Trelles y Justo H. Gossio.

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el Ministro del Interior, el 26 de noviembre de 1959.

670—Resolución aceptando la renuncia presentada por Carlos Senosiain Larrosa, del cargo de Oficial 4.o de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

671—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medio-sueldos correspondientes, al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Río Negro, Brígido Vicente Risso Robertoni, en virtud de haber sido sometido a disposición de la Justicia, imputado del delito de peculado y falsificación documentaria.

672—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, Miguel Machado Lozada Olivera, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

673—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Rivera, Romeo Esteves, debiendo retenérsele los medio-sueldos comprendidos entre el 29 de mayo del año en curso y el 19 de octubre ppdo., lapso en que estuvo privado de su libertad por encontrarse sometido a disposición de la Justicia.

675—Decreto por el que se restablece —a partir del 1.o de diciembre próximo—, la vigencia del decreto de 27 de agosto de 1959, sobre el horario en las Reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo.

676—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta a ese Alto Cuerpo, de la medida que se adopta precedentemente

677—Decreto por el que se modifica el apartado 2.o del artículo 2.o del de fecha 23 de julio de 1959 y el artículo 3.o del mismo decreto, relacionados con el horario que deberá cumplir el comercio en general.

678—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta a ese Alto Cuerpo, de la medida que se adopta precedentemente.

679—Se ratifica la Resolución de 3 de febrero de 1959, por la que se reconoció al entonces Subdirector de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo don Angel Stopiello, el derecho a percibir la diferencia de sueldo entre el cargo de Inspector y el de Subdirector de Investigaciones, que desempeñara interinamente desde el 19 de noviembre de 1956 hasta el 5 de noviembre de 1958, y, en consecuentemente, el ordenamiento de pago de la Planilla Liquidación N.o 4, expedida por la Contaduría General de la Nación a favor de la citada Jefatura y que fuera objeto de observación por parte del Tribunal de Cuentas de la República.

680—Se refuerza el rubro 2.08 "Arrendamientos", de la Jefatura de Policía de Lavalleja, con la suma de $ 801.96, a tomarse de las economías del mismo rubro del Item 7.01.

681—Se autoriza la entrada al país, del ciudadano húngaro Miguel Csapo.

682—Se declara refugiado político al ciudadano paraguayo Pablo Eliodoro Aquino Britos.

683—Se declara refugiado político al ciudadano paraguayo Froilán Plutarco Rolón Gómez.

684—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior, para aumentar a $ 20.000.00, el "Fondo Permanente" constituído por resolución de 23 de diciembre de 1958, a efectos de atender los gastos que motivan las designaciones de Comisiones destinadas a la Represión del Contrabando, así como para realizar adquisiciones urgentes, a fin de proporcionar a las autoridades policiales los medios necesarios para la mejor prestación de los referidos Servicios, a tomarse de rubro 8.03-22 del Item 25.02-03.

685—Decreto por el que se fijan los horarios que han de regir para los Bancos e Instituciones similares de la Capital e Interior del País, en el período comprendido entre el 1.o de diciembre de 1959 y el 15 de marzo de 1960.

686—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta a ese Alto Cuerpo, de la medida que se adopta precedentemente.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro del Interior, el 3 de diciembre de 1959.

687—Resolución aceptando la renuncia presentada por Baltasar Indarte Gil, del cargo de Ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

688—Se acepta la renuncia presentada por Raúl Ernesto Pintos Bastarrica, del cargo de Músico de la Guardia Metropolitana, de la Jefatura de Policía de Montevideo.

689—Resolución aceptando la renuncia presentada por Alfredo Solari Planas, del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

690—Se nombra Oficial de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Colonia, al Agente de Investigaciones Ricardo Jaureguy y, en su lugar, al Agente de Seguridad, Gilberto Aguilar González.

691—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con la retención de los medio-sueldos correspondientes, al Agente de Seguridad (Suboficial Honorario), de la Jefatura de Policía de Rivera, Julio Picapedra, en virtud de haber sido sometido a disposición de la Justicia.

692—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Rivera, Walter Raúl González, debiendo retenérsele los medio-sueldos comprendidos entre el 22 de octubre del año en curso y el 9 de noviembre ppdo., lapso en que estuvo privado de su libertad por encontrarse sometido a disposición de la Justicia.

693—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, Francisco Bejerez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

694—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, Maximiano Santos Rodríguez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

695—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia contestando al de ese Alto Cuerpo, de fecha 11 de noviembre ppdo. (número 631), por el cual se remite el exhorto N.o 12.889, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, de 27 de octubre último, solicitando la remisión a ese Juzgado, del Expediente N.o 2.371|58, "Denuncia de José María Carafa, Inspector Municipal, contra funcionarios de la 19.a Sección Policial". Se remiten adjuntos —con carácter de oportuna devolución—, los antecedentes a que se hace referencia.

696—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad (Suboficial Honorario), de la Jefatura de Policía de Paysandú, Eloy Inocencio Pestaña Galván, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación. (Cesante por insubordinación puesta de manifiesto en una incidencia desarrollada en el local de la Comisaría donde prestaba servicios el causante, resistiéndose a cumplir las órdenes que se le impartieran, y, al ser pasado en arresto, debióse emplear medios de fuerza para lograr tal fin). Asimismo se comprobó, mediante reconocimiento médico, que había ingerido al-

697—Se acepta la renuncia presentada por Alberto Fernández Campón, del cargo de Jefe de Sección de la Jefatura de Policía de Montevideo.

698—Se nombra Mensajero de la Jefatura de Policía de Montevideo, al ciudadano natural, Cédula de Identidad número 1.007.804, don Néstor Alfredo Madonna Argomanis.

699—Se nombra Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, al actual Comisario de Ordenes, don Omar Moreno.

700—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, Jacinto González Mota, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación. (Cesante por sustraer de un depósito que se encontraba bajo su vigilancia, algunos artículos de escaso valor, incurriendo en las causales previstas en el inciso 4.o del artículo 16 del decreto de 12 de marzo de 1945).

701—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad (Suboficial Honorario) de la Jefatura de Policía de Florida, Lucio María Cardozo González, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se **modificó el artículo** 74 de la ley 11.924, **de 27 de marzo** de 1953, referente **a la** obligatoriedad de publicar balances **en la forma que sigue:**

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas **a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de** pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de **utilidades**, dentro **de los ciento** cincuenta **días de cierre del** ejercicio, **previa visación** de la Oficina de Recaudación **del** Impuesto a las **Ganancias Elevadas".**



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

78.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 10 de 1959

PRESIDEN: EL SEÑOR JUAN G. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR SILVIO H. SILVA
(1.er VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JULIO CESAR VIGNALE
(2º VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, Ing. LUIS A. GIANNATTASIO Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, Dr. RAFAEL TOGNOLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitudes de licencia. — Las formulan los señores senadores Antúnez Giménez y Brena, para faltar a la sesión de hoy.
—Concedidas.

4—Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 61.569.860.00, en ejecución de obras comprendidas en el Plan de Obras Públicas.
—Continúa la discusión.
—Debate.
—Se aprueba por unanimidad en primera discusión general.
—En discusión particular.
(6) Continúa la discusión particular.
—En discusión los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o
—Se aprueban.
—En discusión el artículo 7.o.
—Se aprueba con la modificación propuesta.
—En discusión el artículo 8.o.
—Se aprueba con el agregado propuesto en Sala.
—En discusión el artículo 9.o.
—Se aprueba con la modificación propuesta.
—En discusión el artículo 10.
—Se aplaza su consideración.
—En discusión el artículo 11.
—Se aprueba.
—En discusión el artículo 12.
—Se aprueba con la modificación propuesta.

5—Sesión del día miércoles 11 de noviembre:
—El señor senador Bove Arteaga formula moción para que se suprima.
—Se vota afirmativamente.
7—Se levanta la sesión a la hora 3 y 45 minutos del día 11 de noviembre.

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 9 de noviembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, cuarto intermedio — mañana martes 10 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o) Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de pesos $ 61.569.860.00 en la ejecución de las obras comprendidas en el Plan de Obras Públicas para 1959. — Carp. 516. — Rep. 148.

2.o) Homenaje al Barón de Río Branco y conmemoración del cincuentenario del Tratado de Límites con los Estados Unidos del Brasil.

Los Secretarios.

1

A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Batlle Berres, Beltrán, Bosoni, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fischer, Fusco, Lepro, Lucas Gaffrée, Pittaretti, Riveiro, Rodríguez Larreta, Saravia, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Troccoli y Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Antúnez Giménez, Brena, Guadalupe, Penadés, Roballo y Sorhueta.
Con aviso, el señor senador Fraga.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompañe un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en Guatemala. — Carp. 1227|53.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.
La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establece que las Oficinas del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Corte Electoral, no funcionarán los días sábados. — Carp. 591.
Y por el que se dispone la obligatoriedad del plano de mensura de los inmuebles objeto de traslación o declaración de dominio. — Carp. 592.
—Pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.
El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Piffaretti, sobre versiones radiales propaladas por CX4, Radio Rural. — Carpeta 217.
—A disposición del señor senador Piffaretti.
El Ministerio de Salud Pública remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Bove Arteaga, sobre la incorporación a la Ley de jubilación especial a los técnicos y auxiliares profesionales del dicho Ministerio. — Carp. 423.
—A disposición del señor senador Bove Arteaga.
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Lepro, sobre las causas que motivaron la clausura del Casino de Piriápolis. — Carp. 447.
—A disposición del señor senador Lepro.
La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley por el que se fijan las condiciones de retiro voluntario del personal de tropa de la Aeronáutica Militar. — Carp. 417.
—Archívese.

3

El señor senador Antúnez Giménez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.
—En sesión se resolverá.
El señor senador Brena solicita licencia para faltar a la sesión hoy, por razones de enfermedad.
—En sesión se resolvera.
Hay número para celebrar sesión.
Continúa la sesión.
En primer término, se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Antúnez Giménez para faltar a la sesión de hoy.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17)
Se va a votar, ahora, si se concede la licencia solicitada por el señor senador Brena, para faltar a la sesión de hoy.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

4

Estaba en uso de la palabra, el señor senador Brause.
Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: cuando se interrumpió mi exposición en el día de ayer, resolviéndose hacer un cuarto intermedio hasta el día de hoy, estaba desarrollando lo que podríamos llamar el capítulo de lo que es nuevo, de lo original y propio, la novedad de este Plan de Obras Públicas que el Poder Ejecutivo calificaba de emergencia, y que ahora se denomina Plan 1959, y analizando con esa intención, el proyecto que estamos considerando, habíamos llegado al artículo 5.o. Pero antes, recapitulando brevemente, y con el propósito de darle unidad a esta exposición, nos permitiremos recordar a grandes rasgos, los principales puntos tratados en el día de ayer.
Criticamos y probamos el inconveniente procedimiento seguido lor la Comisión de Fomento que integramos y el apresuramiento desusado que hizo que se negara el pedido de aplazamiento, por ocho días, que formulamos, para efectuar el estudio correspondiente, llegándose a suprimir hasta la lectura del articulado, en la discusión particular realizada en la Comisión de Fomento.
Probamos que la mayoría no aceptaba modificaciones al Plan de Obras Públicas proyectado, lo que limitaba la función de los demás senadores, todo lo cual nos llevo a abstenernos de pronunciarnos en esa etapa del proceso legislativo.
Dijimos, además, que nuestro voto dependería del contenido del proyecto y efectuando ese análisis, llegábamos a la conclusión —y lo probamos minuciosamente, analizando artículo por artículo— que lo fundamental, la sustancia del proyecto que consideramos, está contenida en el último Plan de Obras Públicas, es decir, en la Ley del 5 de diciembre de 1957, en vigencia, en la que colaboramos y fuimos miembro coinformante en esta Sala.
Probamos que es poco lo nuevo y lo que hay de nuevo, no tiene el alcance de algo fundamental, al punto que la financiación o recursos que se destinan al cumplimiento de este proyecto de 1959, proviene integralmente de los acumulados por el Plan de 1957, y que la casi totalidad de las obras ya estaban incluídas en el mencionado Plan de 1957. Y llegamos al artículo 5.o, donde se había interrumpido nuestra exposición.
Los artículos 5.o y 6.o del proyecto que consideramos, se pueden ligar, se pueden unir, porque se refieren a la conservación de las obras, y se establece el régimen general por administración, sin necesidad de llamar a licitación para esas obras de conservación, pudiendo hacerse, el llamado a licitación —es facultativo— si el Poder Ejecutivo lo resuelve. El artículo 5.o es exactamente igual a la primera parte del artículo 17 de la Ley de 1957, al punto que podemos decir que es copiado. No hay nada nuevo. Lo nuevo aparece en el artículo 6.o que lo consideramos ligado a este artículo 5.o que estábamos tratando.
En lo segunda parte del artículo 17 citado, se establecía, en la Ley de 1957, algo nuevo que fue un serio obstáculo para la realización de las obras que se habían proyectado. Dicho artículo dice: "En los llamados a licitación..." —esto es muy importante— "...para la construcción de rutas, el Poder Ejecutivo incluirá la conservación de las mismas por un plazo no menor de cinco años".
El llamado a licitación era indivisible; debían realizarse, simultáneamente, las obras y la obligación de la conservación. Eran las dos cosas. Ni se licitan las obras ni se licitaba la conservación por cinco años.
Ahora, por el artículo 6.o del proyecto que estamos considerando, se deja librado a la voluntad del Poder Ejecutivo, que es como decir que se libera, al Poder Ejecutivo, de esta inmensa traba que tenía para el cumplimiento del Plan de 1957. Esto es algo nuevo y conveniente, pero no encierra, tampoco, ninguna originalidad, porque se vuelve al régimen anterior, a la ley de 1957.
El artículo 7.o del proyecto que estamos considerando, también saca o quita otra traba, al Poder Ejecutivo.
En el artículo 7.o de este proyecto, se faculta al Poder Ejecutivo para contratar personal para estudio, dirección, contralor y vigilancia. En el Plan de 1957, debía hacerse el trabajo exclusivamente con el personal permanente del Ministerio de Obras Públicas. Esto es muy significativo, y significó un obstáculo grande, que nosotros también votamos, debemos confesarlo.
También ahora se faculta al Ministerio para abonar horas extras a los ingenieros —antes no había nada de ésto— que trabajan en el Ministerio de Obras Públicas. Consideramos muy justa esa compensación, porque los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, están insuficientemente pagos. Tienen sueldos que no están en relación con su capacidad técnica, su jerarquía, y con la importancia del trabajo que realizan.
Es un principio justo el de compensar a los técnicos ingenieros del Ministerio de Obras Públicas adecuadamente. Se hace por una vía indirecta, del pago de la compensación por horas extras de labor.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se puede decir que todos los técnicos de la Administración Pública están mal pagos.
SEÑOR BRAUSE. — Estoy totalmente de acuerdo, y me cabe el inmenso honor, como Ministro de Ganadería y Agricultura, de haber logrado, en 1948, que se aprobara un proyecto de presupuesto parcial para los técnicos ingenieros agrónomos y veterinarios de dicho Ministerio, que tenían sueldos pésimos y lamentables en aquella época.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y los siguen teniendo
SEÑOR BRAUSE. — Y que a pesar de esos aumentos, dado el encarecimiento exorbitante de la vida, siguen siendo insuficientes.

Pero nos estamos refiriendo a los técnicos del Ministerio de Obras Públicas. Consideramos muy justo que se estudien que desempeñan, pero consideramos, también, que esas compensaciones adecuadas a la alta y noble jerarquía esos beneficios a todos los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas que trabajan horas extras.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador, porque yo sé lo que me va a decir, y yo lo he presentado antes a la Mesa.

SEÑOR SILVA. — No puede prejuzgar, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Le voy a conceder la interrupción, señor senador, con mucho gusto, inmediatamente que termine el párrafo.

Considero que no sólo están mal pagos los funcionarios técnicos del Ministerio de Obras Públicas, sino también los no técnicos.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Se la voy a conceder una vez que termine este planteamiento, señor senador.

SEÑOR SILVA. — ¿Y a mí me la va a conceder?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador. Primero concederé la interrupción solicitada por el señor senador Silva, y luego la solicitada por el señor senador Bruno, porque van a ser coadyuvantes y van a apoyar lo que voy a proponer.

Decía, señor Presidente, que si hay que hacer justicia a los funcionarios técnicos, hay que hacerlos también a los no técnicos que también están pagos de manera insuficiente.

Voy a proponer —ya lo he presentado a la Mesa desde el primer día que se empezó a considerar este Plan de Obras— una enmienda a este artículo para que la excepción en el pago de las horas extras no sea exclusivamente para los técnicos, sino para todos los funcionarios que desempeñan tareas extraordinarias en el Ministerio de Obras Públicas.

No improvisamos en esta materia, señor Presidente, porque este problema lo planteamos en la Comisión de Fomento, en la sesión del día 19 de octubre.

En la página 15 del repartido de la versión taquigráfica de esa sesión, consta lo siguiente: "SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: a propósito de partidas complementarias para gastos de contratación y estudios, creo que se confirma que en el Plan actual hay compensaciones para los ingenieros que trabajan horas extras. Habíamos hablado aquí —el señor senador Silva lo va a recordar, aunque no es una alusión— un poco informalmente, en una reunión sin taquígrafos, de gestiones que estaban realizando otros técnicos y funcionarios en general, del Ministerio de Obras Públicas que se consideraban también con el mismo derecho de percibir compensaciones extraordinarias para el caso de horas extraordinarias. La opinión del señor Ministro en esta materia, ¿cuál es?", pregunté yo en esa sesión del día 19 de octubre. Y el señor Ministro, dijo textualmente: "El déficit que tenemos en el Ministerio es de ingenieros. En cambio, tenemos sufucientes arquitectos y agrimensores. Podríamos en una reestructuración del Ministerio, cambiar algunos arquitectos y agrimensores por ingenieros, que nos son más necesarios".

En la página 16 decía yo lo siguiente: "SEÑOR BRAUSE — Me refería a los actuales integrantes del Ministerio de Obras Públicas que tuvieran que trabajar horas extraordinarios. El proyecto contempla solamente a los ingenieros. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Por que realmente hay déficit de ingenieros: de los otros no. La prueba es que hemos traído arquitectos y agrimensores que estaban en comisión en Catastro y otras oficinas. SEÑOR BRAUSE. — Entonces, no habría necesidad de destinar a trabajos extraordinarios a los demás funcionarios del Ministerio. SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No; alcanza con las horas reglamentarias. No quiero decir que sobre, sino que "alcanzan". Así termina el señor Ministro de Obras Públicas.

Creo, señor Presidente, que no se pierde nada estableciendo el mismo régimen para todos los funcionarios, sin excepciones. Si no se los utiliza en horas extraordinarias, no se les paga compensación.

Con mucho gusto concedo ahora la interrupción al señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Veo que el señor senador Brause me concede la interrupción después de su larga exposición sobre este tema.

En lo que tiene relación con mi pedido específico en lo que se refiere a este aspecto, quiero decirle al señor senador Brause que está entonando el "mea culpa" de su sector político con respecto a los técnicos de los Ministerios, que han sido tan mal tratados que ellos mismos reconocen que están pésimamente pagos. Fueron ellos los que hicieron los presupuestos, y los que causaron el encarecimiento de la vida que ahora experimentamos.

Me alegro que el señor senador entone el "mea culpa". Muchas veces más tendrá que hacerlo, en el curso de la gestión de gobierno actual.

En lo que se refiere a los técnicos, el señor senador Brause dice que propone esa extensión del beneficio. Debo decir que, en nombre de mi sector, planteé este asunto en la Comisión de Fomento, —y mi sector, por unanimidad, hizo suyo este planteamiento, de tal manera que fué aprobado por la Comisión de Obras Públicas— en el sentido de que el pago de horas extras comprenda no sólo a los ingenieros sino a sus colaboradores. En realidad, esta modificación no consta en el proyecto, pero está entre mis anotaciones, para incluirla en el momento oportuno porque este problema lo planteamos en la Comisión de Fomento.

Quería expresar ésto, porque, modestamente, había hecho esta acotación en la Comisión de Fomento, que la aceptó creo que por unanimidad.

Era el recuerdo que quería traer en este momento.

SEÑOR BRAUSE. — Como quiero contestar las dos interrupciones, le cedo el uso de la palabra al señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Lo que acaba de manifestar el señor senador Silva me exime de contestar al señor senador Brause, Eso es lo que quería decir, y no lo hubiera podido hacer mejor.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador Brause?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quiero aprovechar estas manifestaciones del señor senador Brause para destacar la honradez con que ha procedido el señor Ministro de Obras Públicas, porque no reclama para él ninguna discrecionalidad. Por consiguiente, tampoco para el Poder Ejecutivo. Entiende que no necesitará utilizar en horas extras, más personal que el técnico. Por eso pide facultades para pagar horas extras al personal técnico que necesite. Somos nosotros, los senadores, los que queremos ampliarle sus facultades, y darle oportunidad a que contrate personal auxiliar, si la eventualidad de necesitarlos se presenta. Pero él, convencido de que no los va a necesitar, no pide esas facultades al Parlamento.

Señalo ,señor Presidente, que esta es una manera de proceder honesta de un gobernante.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente, nosotros no hemos entonado ningún "mea culpa", porque los presupuestos se han hecho con la colaboración —y aquí hay muchos señores senadores que han participado activamente—, de los grandes sectores del Parlamento. Pero además, el encarecimiento extraordinario, desorbitado y nunca visto que viene sufriendo el país en poco tiempo, y que se anuncia va a ser mucho mayor, evidentemente vienen colocando en inferioridad de condiciones las remuneraciones que vienen percibiendo los funcionarios del Estado.

La situación a que se ha referido el señor senador Silva en cuanto a que él había hecho ese planteamiento, la recuerdo, perfectamente. Dijimos que informalmente se había planteado —lo leí textualmente tal como consta en la versión taquigráfica de la Comisión— que se había planteado, digo, informalmente, y es una de las demostraciones, una más, del apresuramiento inusitado con que se ha considerado este proyecto en la Comisión de Fomento, que a pesar de existir en ella un ambiente favorable, que parece que es unánime entre los señores senadores de la mayoría, no se introdujo la modificación correspondiente para contemplar la situación de los demás funcionarios de Obras Públicas.

SEÑOR SILVA. — ¿El señor senador creo que está agotada la discusión?

SEÑOR BRAUSE. — Nosotros nos hemos ajustado a las normas reglamentarias.

Estábamos convencidos, y lo dijimos en la primera oportunidad a que ha hecho referencia el señor senador Silva; y lo dijimos también a la Comisión de funcionarios, representantes de las entidades que los agrupan, cuando nos visitaron. Consideramos justo que si se paga a los técnicos por horas extras, también se les pague, en la misma forma, a los no técnicos por el mismo concepto.

No hay ningún perjuicio en incorporar esa modificación al artículo que estamos considerando, porque en realidad, si ocurre lo que el señor Ministro dijo, que no precisa que los funcionarios no técnicos sean utilizados en horas extraordinarias, no hay entonces ningún inconveniente, pues si el trabajo no se realiza, no se paga nada.

Señor Presidente: vamos a continuar con el estudio del articulado. Estamos en el artículo 89 del proyecto que

tenemos a nuestra consideración, que ya hemos analizado al considerar que es lo que se deroga de la ley de 1957. Este es el artículo que establece, precisamente, las derogaciones y las excepciones pertinentes. Este artículo 8º está vinculado estrechamente con el siguiente, el 9.o, resultando de ambos, que no se excluye ni se elimina ninguna obra del Plan de 1957. No se excluye ni se elimina. Unas se realizan por este proyecto de 1959, y las demás se incorporarán en los cinco primeros Planes Anuales de Obras Públicas.

Quiere decir, señor Presidente, que tampoco —y es lo que estamos tratando de demostrar,— hay muchas cosas nuevas ni las habrá en el futuro. Si se cumple con este mandato legal...

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador.

... no habrá nada nuevo, porque puede quedar, es cierto, como una simple esperanza, también...

SEÑOR BRUNO. — Esperanzas no, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — ... para no defraudar ahora las legítimas expectativas que en diversas zonas del país han surgido y que habían sido contempladas en el plan de 1957.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite ahora una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Puede convertirse, —y enseguida le concedo la interrupción que me solicita el señor senador,— y puede quedar en una mera enunciación, en una enunciación platónica, en una mera ilusión. El futuro dirá, y no tenemos derecho a prejuzgar.

Con mucho gusto le concedo, ahora, la interrupción al señor senador Bruno, pero advierto al señor senador que voy a mantener el criterio de la sesión de ayer. En lo posible, contrariando mi modalidad, no voy a conceder interrupciones para la unidad de mi exposición, pero como al señor senador Bruno le había concedido una interrupción y no hizo uso de la misma en ese instante, en este momento con mucho gusto se le concedo.

SEÑOR VIGNALE. — Esto parecería un monólogo.

SEÑOR BRAUSE. — Hay muchos antecedentes de monólogos en este Parlamento, y no voy a citarlos.

Le concedo ahora la interrupción al señor senador Bruno, Presidente de la Comisión de Fomento, que no hizo uso de una que me solicitó anteriormente, porque ha seguido el debate en el día de ayer y en el de hoy con la atención debida.

SEÑOR BRUNO. — Muchas gracias, señor senador.

Yo creo, señor Presidente, que estamos en condiciones en este momento, de decir una cosa que ignora el Senado, que ignora todo el país y creo que también el señor senador Brause; de lo contrario no hubiera insistido en repetir eso de que el Plan del 57 y las obras del 57, de cuya realzación tanto se lamenta, él desde ayer a las seis de la tarde...

SEÑOR BRAUSE. — Empecé a las 7 y cuarto, y voy a hablar todo lo que sea necesario.

(Interrupción del señor senador Rodríguez Larreta).

—El señor senador no tiene derecho a hablar en estos momentos, porque ayer se retiró antes de terminar la sesión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, pero voy a decir una cosa que no ha oído el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Muchas cosas no he dicho todavía, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Una fundamentalmente para el país, para el Gobierno pasado y para este. ¿Cuántas obras de este plan famoso de 1957, se han realizado en el país?

SEÑOR BRAUSE. — Cuando termine se lo voy a decir.

SEÑOR BRUNO. — No se ha terminado ninguna obra de Vialidad; todo aquello fue una mentira y una mistificación preelectoral. De manera que el señor senador Brause no nos va a decir nada nuevo. ¿Que hemos incluído obras del Plan del 57? Todas; sí señor senador, en este país tan chico, en donde no se ha hecho nada en veinte años, cómo no vamos a incluir las obras del 57, que era un catálogo de obras, ya que se trataba de 180 ó 200?

En todas las regiones del país, —y estuvo muy bien dicho por el señor Ministro en Comisión,— en aquel ir y venir de obras y pedidos, es claro que se fueron acumulando al plan todas las obras que necesita el país. Es claro que aquél era un plan preelectoral y éste es un plan post-electoral. Aquél era una esperanza, una ilusión; éste es una realidad, señor senador.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador Bruno no hace otra cosa que confirmar lo que estamos diciendo, y para demostrarle que no era un plan electoral, sino que estaba inspirado en un sano y noble propósito, voy a repetir pero sucintamente, algo de lo que ya dije.

Ese Plan fue informado por el señor senador Barrios Amorín, y ayer leí aquí sus palabras elogiando y apoyando esa iniciativa, en la cual colaboró con eficiencia. Pero como el señor senador Bruno expresa que era un Plan electoral, voy a decir ahora, o mejor dicho, voy a repetir los elogios que le hizo el señor senador Rodríguez Larreta, que lamenté mucho que ayer no estuviera presente en Sala cuando hice mención merecida a sus palabras, pronunciadas en la sesión de noviembre de 1957.

Dijo el señor senador Rodríguez Larreta: "Debo reconocer que este Plan es, a mi juicio, en todo lo que fue posible superar, un excelente Plan. Lo he leído con toda detención y en varios de sus aspectos coincido fundamentalmente y en otros, como es natural, podré tener discrepancias, pero estimo que, en sustancia, es todo un Plan, que, si se aplica con ajuste a las normas dictadas y se aplica con espíritu patriótico —voy a leer otra cita, sin quitarle nada— y si se olvidan las divisas e intereses electorales en el Ministerio de Obras Públicas, puede rendir positivos frutos a la República, sin extraer sumas considerables o exhaustivas por vía de los recursos."

SEÑOR ABDALA. — ¿Quién dijo eso?

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador? Tengo derecho a ella, ya que he sido aludido.

SEÑOR BRAUSE. — Se la concedo con mucho gusto y lamento no haber podido concedérsela ayer por esta misma razón.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero observar la distinta conducta de la oposición cuando es nacionalista y cuando es la vieja oficialista, ahora en la oposición. Esa era nuestra conducta desde la oposición; pensábamos en el interés del país. Ellos no piensan nada más que en el interés del Partido y en el partido que pueden sacar de la oposición e, incluso, de la obstrucción. Ya ve, señor senador, que son dos conductas distintas y estoy muy satisfecho.

(Muy bien!).

SEÑOR BRAUSE. — Lo que ha hecho el señor senador Rodríguez Larreta, es confirmar ampliamente la justicia de mi oposición. Le agradezco el elogio, porque he dicho que voy a votar este proyecto, también con un sentido constructivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Va a ser el único, probablemente.

SEÑOR BRAUSE. — No me corresponde, pues, esa crítica.

SEÑOR BRUNO. — Vamos a ver cuando se levanten las manos.

SEÑOR ABDALA. — Muchos vamos a levantar las manos para otras cosas.

SEÑOR BRAUSE. — Me estoy refiriendo a que no es un Plan nuevo ni novedoso y termino con este aspecto.

Puedo decir que nosotros no podemos prejuzgar sobre la inclusión de todas las obras que figuraban en el Plan de 1957 y que, como es natural, han hecho surgir esperanzas legítimas en muchas regiones del país. No podemos prejuzgar y ni reglamentariamente podemos hacerlo. Pero, podríamos decir —no lo afirmamos— que esto podría ser una cortina de humo, que esta enunciación del artículo 9.o puede ser un biombo para hacer ver algo distinto a la realidad. No queremos colocarnos en esa situación, pero el porvenir dirá.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador, en su calidad de miembro informante, puede hacer uso de la palabra posteriormente y, como ésta es una afirmación muy importante, me la contestará en su oportunidad.

El artículo 10 del proyecto que estamos considerando, tampoco trae nuevo en cuanto al destino de los fondos para gastos de estudios. Se destina un millón de pesos para gastos de estudio y, en ese sentido, el artículo 35 —es oportuno tenerlo en cuenta—, de la Ley de 1957, numeral 93, establecía, para gastos de locomoción y viáticos, gastos emergentes de estudios, como los de este proyecto, dirección y contratación de obras, un millón y medio de pesos. Acá se destina un millón.

Tampoco es una novedad la nómina de obras que se indica en este artículo 10, obras que se incluirán en el Plan de 1960 y que, se dice, integrarán el capítulo I de Vialidad, del Plan de Obras Públicas correspondiente a dicho año. De las 16 obras que se enumeran —pido atención—, en este [illegible] 10, en Vialidad, que se incorporarán al capítulo I [illegible] que se anuncian para 1960, quince están comprendidas en el Plan de 1957.

SEÑOR BRUNO. — Pero no estudiadas.

SEÑOR BRAUSE. — Y la que falta, la que está en el décimotercer lugar, el tramo a Ombúes de Lavalle, estaba...

SEÑOR BOTTINELLI. — Estaba en el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRAUSE. — ...en el proyecto del Poder Ejecutivo —le agradezco mucho la intervención coadyuvante al señor senador—, pero como soy prolijo y soy escribano, —como ha dicho algún senador—, además de abogado, me gusta probar lo que afirmo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A confesión de parte, relevo de pruebas; se lo damos todo por comprobado.

SEÑOR BRAUSE. — Hay muchos escribanos ilustrados aquí, de manera que no creo que lo haya dicho en sentido despectivo.

En el numeral 13 del Plan de 1957, remitido con sanción de la Cámara de Representantes, artículo 32, entre la nómina de obras para ser estudiadas por el Poder Ejecutivo, en el segundo trienio, estaba comprendida una enunciación similar a la comentada.

SEÑOR BOTTINELLI. — Exactamente la misma. Esas son las cosas buenas que, según el señor senador Brause, hizo el Senado: eliminó una de las carreteras más necesarias del país.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Qué hice yo?

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Qué hizo el Senado? Eliminar esa ruta 35, que constituye una de las carreteras más necesarias de la República.

SEÑOR BRAUSE. — Pero ya venía.

Debemos decir —y esto es muy importante—, que esta enumeración que se efectúa en este artículo 10, para incorporarse al futuro Plan de 1960, no obliga al Poder Ejecutivo. Queda siempre en sus manos la facultad de incluirlas o no en el próximo Plan.

El artículo 11 del proyecto que estamos considerando, autoriza una contribución de ochocientos mil pesos para la construcción del edificio del Hospital "Salto". El señor senador Varela estoy seguro que mirará con profunda simpatía...

SEÑOR VARELA. — Y justicia.

SEÑOR BRAUSE. — Yo también he dicho que es justo, pero no es ninguna novedad, porque en la Ley de 1957, en el numeral 136, se establecía textualmente: "Salto. Ampliación y remodelación para hospital, $ 650.000.00". Y en la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión, de 19 de octubre (página 5), se dice: "La otra modificación que sufrió este Plan presentado en la Comisión, es una partida de ochocientos mil pesos para el hospital de Salto, porque allí hay una partida vecinal que creo es de doscientos cincuenta mil pesos. SEÑOR BRAUSE: En el Plan anterior, ¿no estaba incluido esto? SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS: Para el hospital de Salto se llamó a licitación. Como no se había hecho en el primer período se aumentó en un 10 o|o sobre lo que estaba previsto. La obra pasa de un millón de pesos. Había una contribución vecinal por cuatrocientos mil pesos y como requiere la aprobación del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría, pasaron los sesenta días y el proponente se retiró y no mantuvo su propuesta. De manera que entonces no lo poníamos en este Plan, porque pensábamos hacerlo con el anterior. Pero como el proponente se retiró hubo que incluirlo en este Plan. La Comisión de Vecinos, en la que intervienen senadores, estaría dispuesta a poner lo necesario para terminar la obra. Se le da una suma determinada y la Comisión de Vecinos completa. SEÑOR BRAUSE: ¿Es una cantidad superior al Plan anterior? SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Sí, señor. Se llevará a ochocientos mil pesos por lo siguiente: Porque por haber pasado dos Ejercicios, se aumentará el 20 o|o. La Comisión de Vecinos haría la compra de los materiales, si disponen de esa cantidad, a fin de conseguir la estabilidad de los precios. Por eso, a último momento, lo incluímos en este Plan".

Vemos, en consecuencia, que esto que establece el artículo 11 tampoco es nuevo.

El artículo siguiente, el número 12, se refiere —y es importante—, al lugar de donde obtendrán el dinero para el cumplimiento del proyecto.

Como es natural, ésta es una cosa muy sustanciosa: el dinero, la financiación con que se pagarán las obras. Y aquí no hay nada nuevo, porque, precisamente, se remite a los Fondos del Plan de 1957.

Este aspecto de la financiación surge de aquella ley; y concluímos, señor Presidente, sobre esto, con lo que queríamos demostrar: que es muy poco lo nuevo y que, en lo fundamental, queda vigente el Plan de 1957, con pequeñas modificaciones, porque con mucha razón, el Poder Ejecutivo lo calificaba de apenas un Plan de Emergencia.

Si votamos, señor Presidente, y colaboramos modestamente en la confección del Plan de 1957, que en su mayor parte continúa, y, si ahora se le mejora, —indudablemente se le mejora aliviandolo, quitándole ciertas trabas y limitaciones— y siendo las modificaciones no sustanciales, es lógico que, aun con reservas, nos inclinemos por la aprobación de este proyecto que permitirá poner en ejecución el Plan de 1957.

Y contribuye más a la adopción de esa posición, el hecho de que consideramos que no se puede dilatar más la ejecución de las obras públicas, de las que tanta necesidad tiene el país.

En esta materia, señor Presidente, tampoco improvisamos, y ni nos ajustamos a cambiantes situaciones o realidades políticas, sino que somos consecuentes con una línea de conducta que se ajusta a las verdaderas necesidades del país.

Ya hemos señalado nuestra conducta en relación al Plan de 1957, que es la que determina nuestra posición de hoy, favorable a la aprobación del que estamos ahora considerando, y que no hace más que afirmar, en lo fundamental, aquel Plan de 1957.

Además, reclamando un Plan de Obras Públicas en 1955, en este mismo Senado y desde esta misma banca, dijimos, al considerarse el proyecto sobre obras por convenio, contribución vecinal y municipal, convertido en ley de 9 de setiembre de 1955, con el N.o 12.220, dijimos, repito, textualmente y consta en el "Diario de Sesiones" del Senado de 31 de agosto de 1957: "Deseo, señor Presidente, eso sí, e insisto en este aspecto, que en la ejecución de esta ley se cumpla con las normas que aseguran una eficiente y justa aplicación, y aspiro también señor Presidente, a que pronto el Poder Ejecutivo —lo decíamos en 1955— venga con la iniciativa necesaria de un amplio Plan de Obras Públicas que permita contemplar las necesidades urgentes que el país reclama."

Esto lo decíamos en el Senado en agosto de 1955.

Podríamos, señor Presidente, mencionar muchas otras intervenciones, propiciando, reclamando e impulsando la realización de Obras Públicas en el país, en nuestra calidad de legislador o integrante del Poder Ejecutivo.

Pero las citadas, señor Presidente, bastan para probar que somos consecuentes con una invariable conducta que creemos se ajusta a las necesidades del país tal como la reclamaba el señor senador Rodríguez Larreta, a pesar de que no necesitábamos su consejo. Por eso estábamos leyendo estos antecedentes, para demostrar nuestra consecuencia, poniendo por encima de rivalidades políticas y de intereses de otro orden, las necesidades del país, y el mejor cumplimiento de nuestro mandato.

Relacionado con este aspecto, señor Presidente, es oportuno decir que todo el país está reclamando la ejecución de Obras Públicas.

El domingo último se efectuó en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, un Congreso para considerar temas vinculados a las obras públicas.

Se trató un Plan elaborado por el señor Conrado Canella, ayudante de Ingeniero de la Región Nº 7 de San José, a quien no tengo el gusto de conocer, ni siquiera de vista; pero que tiene, evidentemente, una plausible inspiración y un acertado enfoque de las necesidades del país.

He tenido oportunidad de leer en la prensa el Plan de este señor, que no sólo merece elogios, sino que debe merecer la atención de las autoridades.

Lamentablemente, señor Presidente, en ese Congreso al que asistieron los diputados de Flores, señores Ciompi y Saldum, ambos nacionalistas, el Presidente del Concejo Departamental, señor Alfredo Puig, también nacionalista, y Delegados de los Concejos Departamentales, Centros Comerciales y Sociedades Rurales de Artigas, Salto, Paysandú y San José, estuvieron ausentes, no sólo el señor Ministro de Obras Públicas, especialmente invitado, sino sus representantes, como lo están en la sesión que estamos realizando. Esto, señor Presidente, no puede ser...

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR BRAUSE. — Termino el párrafo, señor senador, y se la concedo.

No puede ser, señor Presidente, decía, que las autoridades permanezcan indiferentes, que sean indiferentes a los reclamos del pueblo y a la colaboración desinteresada y patrióticamente inspirada. Señalamos, entonces, otro error en la conducta del señor Ministro de Obras Públicas.

Si el señor senador es breve, le concedo ahora la interrupción.

SEÑOR BRUNO. — Siempre soy breve, señor senador. No tenga cuidado.

Quería aclararle al señor senador, que el señor Ministro está en acuerdo con el Consejo de Gobierno, y que tan pronto le sea posible, concurrirá al Senado.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador; pero esto es muy importante. Se está tratando un Plan de Obras Públicas en el Parlamento.

SEÑOR BRUNO. — Pero el señor Ministro no le asigna tanta importancia al asunto lateral que está planteando el señor senador, que nada tiene que ver con el Plan de Obras Públicas. Yo no le asigno mucha importancia y, seguramente, el señor Ministro de Hacienda menos que yo.

SEÑOR BRAUSE. — Estamos de acuerdo en que este Plan de 1959 tiene poca importancia.

SEÑOR BRUNO. — Poca importancia tiene el asunto que está planteando el señor senador, que es otra cosa.

SEÑOR ABDALA. — Es una actitud pretenciosa del señor Ministro para con los legisladores.

SEÑOR BRAUSE. — La razón determinante y decisiva dada por el señor Ministro de Obras Públicas para la inclusión de obras en este proyecto, para hacer esta solicitud de obras de inmediata realización, ha sido que estaban incluídas en los estudios y proyectos.

Si es así no creo que haya razones suficientes —me dirijo también a los demás integrantes de las bancadas minoritarias— para impedir que se cumpla, aunque sea en parte, de inmediato ese plan de 1957, al que repito, contribuímos con nuestros voto y nuestro esfuerzo.

En el trabajo parlamentario, señores senadores, no se puede tener la pretensión —sería excesivo— que todas las cosas salgan enteramente a gusto de cada uno. Basta que en lo fundamental sea aceptable, para que pongamos el bien del país y el deseo del progreso por encima de cualquier otra consideración de perfeccionamiento o de rivalidad política.

El problema de los recursos, señor Presidente, para el plan del año 1957, de los impuestos necesarios para obtener los recursos imprescindibles, fue un capítulo penoso y difícil y muchos de los que integran actualmente el sector de la mayoría, en gran parte, se opusieron a los impuestos y no los votaron. Quiero hacerle justicia al señor senador Rodríguez Larreta que los votó.

Hoy, vemos con profunda satisfacción que incurren en evidente contradicción. No sólo los aceptan ahora y los mantienen, sino que aplicarán lo recaudado y los que se recauden en el futuro. Nosotros, en cambio, somos consecuentes y los mantenemos, los votamos antes y los mantenemos ahora y anteponemos el interés nacional a las circunstancias o a las ventajas políticas.

Fuí injusto al nombrar solamente al señor senador Rodríguez Larreta, porque debía haber mencionado también al señor senador Bottinelli que, como diputado fue miembro informante en la Cámara de Representantes.

El país, señor Presidente, inició su obra vial, su política vial, con la ley de 1905, durante la primera presidencia del señor José Batlle y Ordóñez, cuando se destinaron tres millones de pesos para iniciar las primeras carreteras, tender los primeros puentes y, en parte atender la navegación fluvial, no tiene planes de ejecución desde el año 1944.

El plan conocido con el nombre de Plan Berreta, ley de 23 de noviembre de 1944, es al que me refiero.

En 1949 se dictó una ley nada más que para redistribuir algunos rubros y, en el año 1953, el Consejo Nacional de Gobierno de la época, —que integrábamos—, envió un Mensaje conteniendo un plan muy aceptable que, por razones muy especiales que no es del caso entrar a analizar en estos momentos, ni siquiera entró a ser considerado en Sala, sino que quedó durmiendo en las carpetas de la Cámara de Representantes.

Ese proyectado Plan de Obras Públicas de 1953, destinaba 150 millones de pesos, a invertirse en seis años, a un ritmo de 25 millones de pesos anuales. En la distribución de la suma se le daba preferencia, en la más alta proporción, a las obras viales, porque éstas son las que con mayor celeridad y en el más alto porcentaje devuelven a la comunidad el importe que haya demandado su ejecución.

Para esas obras viales fijaba 113 millones de pesos; para hidrografía, 13 millones; para arquitectura, 8 millones; y para obras varias, 15 millones. En total, este plan que elevó el Consejo Nacional de Gobierno en el año 1953, era por 150 millones de pesos.

Es digno de recordar y de hacer notar que se destinaba la importante cantidad de 20 millones para la transformación gradual del actual firme de nuestras principales carreteras con tratamiento bituminoso. Era un buen principio que recogió luego el plan de 1957 y que desearíamos que se cumpliera.

Se destinaba también, en el proyecto del Consejo de Gobierno de 1953 a que me estoy refiriendo, 15 millones de pesos para financiar la reconstrucción de la Tablada Nacional. Aquí hay muchos legisladores de profunda y auténtica vinculación con la Campaña. Por ese proyecto del año 1953, se destinaba, repito, 15 millones para la reconstrucción de la Tablada Nacional, obra que habrá de continuarse, ya que está en estado lamentable.

Otra partida, señor Presidente, muy digna de destacar, del Plan del año 1953, elaborado por el Consejo de Gobierno de la época, —es de justicia recordar y, lamentaría que se me pasara, que el actual senador señor Fischer, era el Ministro de Obras Públicas de ese entonces—, era la que se destinaba para la desecación de los bañados de Rocha, por una cantidad de cinco millones, con una etapa inicial que permitiría el desagüe de 360 mil hectáreas que actualmente permanecen inundadas durante la mayor parte del año. Esta será también una obra que habrá que encarar en un futuro próximo, por las importantes regiones que sirve y la trascendencia que tendrá para nuestra producción agropecuaria.

Nadie puede negarse razonablemente, a la realización de obras públicas, carreteras, puentes, escuelas, liceos, hospitales, obras de hidrografía. Pero esas obras, para que proporcionen ventajas económicas y sociales verdaderamente positivas, se deben encarar en un plan largamente estudiado y que responda a verdaderas y auténticas necesidades.

El progreso económico, social y político de un pueblo, puede acelerarse y desarrollarse mejor procurando una eficiente organización de los trabajos públicos.

Es, también, una forma de regular los ciclos económicos, compensando los déficit de la demanda privada de bienes y servicio, creando trabajo y evitando la desocupación. En nuestro país, en estos momentos, hay una inmensa desocupación, desgraciadamente.

Deben planificarse en función de las necesidades del país, de las disponibilidades de mano de obra, de la existencia de materiales y de la situación de la industria de la construcción privada, a efectos de contemplar la situación económica y financiera del país.

Se hace necesario, en consecuencia, realizar planes flexibles para ser acelerados en los períodos de depresión económica y contraídos en períodos de prosperidad. Según la expresión de un muy calificado autor —Gayer—, se debe utilizar la obra pública como un agente de estabilización económica.

Nos permitimos señalar que esa exigencia de adaptación en los ciclos económicos de flexibilidad no se contemplan totalmente, no se armoniza con facilidad con el procedimiento de los planes anuales que ahora se establecen y que se anuncian para el futuro, por el proyecto que estamos considerando.

Se ha sostenido que razones de orden técnico y económico, aconsejan que los planes generales de obras públicas sean programados para desarrollarlos en períodos de tiempo suficientemente largos, a fin de que las oficinas técnicas puedan estudiar y proyectar las obras con la necesaria anticipación y los contratistas puedan adquirir los equipos mecánicos adecuados en la seguridad de poder utilizarlos. Y, en ese sentido, otro autor muy calificado, Wainer, expresaba textualmente: "Considerando las calidades propias de los países jóvenes con problemas propios económicos y sociales, se ha estimado que es necesario que el Plan de Obras Públicas sea decenal, en forma tal que permita el desarrollo orgánico de todas las necesidades del país". Y otro autor, también calificado —Fayol—, sostiene que los planes de obras públicas deben ser decenales.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿En qué año?

SEÑOR BRAUSE. — No me pronuncio.

El sistema de los planes anuales por el que se inclina este proyecto, está muy lejos de esas opiniones y podríamos decir que se halla en los límites opuestos.

Señalamos, simplemente, señores senadores, esas autorizadas opiniones, sin compartirlas y sin ánimo, tampoco, de entrar al debate doctrinario y práctico de este problema.

Consideramos, señor Presidente, como lo dijimos en la Comisión de Fomento, en la sesión del 14 de Octubre, al iniciarse el estudio de este proyecto —y recuerdo que tuvimos la aprobación espontánea y expresiva del señor senador Bessozi, que lamento no esté presente en este momento—, que una de las formas, no la menos importante, de contribuir a la mejor distribución de la tierra en nuestro país, de gran concentración, logrando una subdivisión necesaria para el mejor desenvolvimiento de la producción agropecuaria, facilitando una verdadera y positiva reforma agraria, de la que tan necesitado se encuentra el país, es construyendo carreteras.

SEÑOR BRUNO. — Exacto. Es así.

SEÑOR BRAUSE. — ... que atraviesen las zonas agrarias de la República, y, en esa forma, también, contribuiríamos a la mayor radicación de la población en nuestra Campaña, evitando, o disminuyendo el éxodo de la misma a la Capital.

SEÑOR BRUNO. — Lamentablemente no se ha hecho.

SEÑOR BRAUSE. — Hay que llegar a eso y hay que tratar de que las cosas que no se han hecho se hagan.

SEÑOR BRUNO. — Es lo que estamos haciendo nosotros.

SEÑOR BRAUSE. — Un gran vacío de estos planes es el descuido de una política de riego que facilite el mejor aprovechamiento de nuestras tierras y fortalezca y mejore nuestra producción. Sería necesario que esa orientación en materia de riegos, en cuanto a proporcionar agua para la producción agraria, se cristalice y se intensifique en beneficio del país y del trabajo nacional.

Habrá que prestarle preferente atención a las obras de riego, indispensables para obtener una producción agrícola y granjera de costo remunerador.

Nuestro país, en lo que se refiere a obras de riego, ha quedado a la zaga de los países más atrasados del mundo. Esa política de riego es indispensable en nuestro país por las conocidas oscilaciones de nuestro régimen de lluvias que oscila entre precipitaciones de 400 milímetros, en algunos años, causando enormes sequías, y las del año corriente, que han de llegar a los 2.000 milímetros.

Otro aspecto que queremos destacar, señor Presidente, es el siguiente: apreciando la distribución de las obras que se proyectan de acuerdo con este plan, notamos una evidente desigualdad en las obras que se adjudican a los distintos departamentos de la República, si bien consideramos —lo hemos dicho en otras oportunidades y lo repetimos ahora— que la proporción matemática no puede ni debe aplicarse, no sólo por dificultades prácticas, difíciles de salvar, sino porque pueden ser muy distintas las necesidades de los departamentos. Pero a pesar de esas consideraciones, creemos que debe buscarse un tratamiento por lo menos equitativo y razonable, en la distribución de las obras, para los diversos departamentos.

Advertimos, señor Presidente, por ejemplo, —y es útil que los señores senadores lo tengan presente, especialmente el señor Miembro informante que ha hecho algunas referencias sobre este tema en su exposición que escuchamos en su oportundad con mucho interés y con la atención que él se merece— que en materia de obras de vialidad, a tres departamentos importantes de la República, que tienen necesidad evidente de carreteras y puentes, no se les adjudica nada. Me refiero a los departamentos de Artigas, Rivera y Rocha, y a Colonia, al que se le adjudica menos de $ 150.000.00. Podríamos señalar otros ejemplos, pero éste es suficiente para demostrar lo que estamos planteando.

Vecinos y autoridades del departamento de Artigas —lo ha de recordar muy bien el señor senador Bruno, porque, juntos, recibimos una delegación de autoridades, profesores, vecinos y alumnos del liceo de Artigas que vinieron a Montevideo a reclamar por ese tratamiento injusto— solicitan la construcción de las carreteras que se habían indicado en el Plan de 1957, la construcción de un liceo, y la iniciación de las obras de saneamiento para Bella Unión.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRAUSE. — En seguida, señor senador.

Tuvimos el gusto de atenderlos, y en esa oportunidad, el señor senador Bruno les dijo que él estaba en condiciones de anticiparles que en cuanto al liceo, —incluído en uno de los planes anteriores, en el Plan de Edificación Liceal de 1950 que tuvimos el honor, también, de propiciar, impulsar e informar en el Senado,— por gestiones que había realizado el señor senador Bruno o, mejor dicho, por noticias que tenía, esa obra iba a ser de realización inmediata; no así las obras de saneamiento.

Con mucho gusto le concede la interrupción al señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Les dijimos —y lo expresamos aquí, para que de constancia en presencia del señor Ministro— que si estas obras del liceo de Artigas estaban estudiadas, tenía la seguridad de que iban a ser incluídas.

Posteriormente me interesé por éste asunto y se me manifestó que ese artículo no había sido derogado y que el liceo de Artigas quedaba incluído en el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador. Todos los liceos quedan incluídos, y es una de las cosas que he dicho para demostrar lo que he señalado, es claro que en una forma un tanto pesada, como es natural, porque el análisis de los 66 artículos del Plan de 1957 tiene que ser pesado, cargoso, y está de más que pida excusas, por el cumplimiento de mi deber, a los demás señores senadores. Pero hice referencia a ese capítulo de la Ley de 1957, porque se refiere, también, a que lo establecido en la Ley de Edificación Liceal, de 1950, quedaban íntegramente.

Esa era una de las cosas que nos llevaba a decir que había muy poco de nuevo en este Plan, las manifestaciones del señor senador Bruno ratifican lo que habíamos expuesto.

Vecinos de la zona este del departamento de Canelones, reclaman, también, la construcción del puente sobre el arroyo Pando, en el paraje conocido por "La Balsa", antigua y justa aspiración, cuya realización vendría a servir importantes intereses de una zona de verdadero porvenir.

Esta obra también estaba incluída en el Plan de 1953, enviado por el Consejo Nacional de la época. En aquel Plan tenía el número 60.

Además, vecinos prestigiosos del departamento de Paysandú, especialmente de Guichón, me han hecho llegar una aspiración para que se incluyera, en el Plan, el tramo que va de Andrés Pérez, Ruta 26, en un trayecto de 20 kilómetros, y un puente en Queguay Chico, de gran importancia.

En relación con este importante y progresista departamento de Paysandú, el prestigioso diario "El Telégrafo" de su capital, en un extenso editorial, dedicado a este proyecto de Plan de Obras Públicas, expresa que se coloca a Paysandú en situación desventajosa frente a sus vecinos geográficos. El señor senador Varela sonríe. Creo que no tiene ninguna culpa.

Expresa "El Telégrafo", de Paysandú, que mientras al departamento de Salto se le destinan $ 4.630.000.00, a Río Negro $ 3:020.000.00 a Paysandú, sólo se destinan $ 1:795.000.00 proporción que se mantendrá en el Plan de 1960.

Nosotros dijimos en Comisión, sobre este tema —y como no acostumbramos a sacar ventajas indebidas vamos a leer lo que dijimos—, en la primera sesión, del día 14 de octubre, lo siguiente; que figuraba en la página 22 del repartido: "En cuanto a la selección de las obras en este llamado Plan de Emergencia, nosotros discrepamos. Creemos que hay algunas otras obras que son más urgentes, pero éste sería otro capítulo, y para otra oportunidad. Este es un motivo de apreciación personal, individual; la unanimidad en esta materia es difícil, pero queremos destacar que, a nuestro juicio, hay obras más urgentes en el Plan de 1957, que algunas de las que se han seleccionado".

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Voy a terminar con este aspecto y enseguida concederé las interrupciones solicitadas.

En la página 29 de la misma sesión decíamos: ". . pero sería interesante saber, aproximadamente, cuánto significa en el año, ya que se habla de plan anual, las posibilidades de trabajo y su distribución en los distintos departamentos, porque hay algunos que están más afligidos, están en una situación más apremiante para reclamar obras con el propósito de atender esas necesidades."

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Déjeme terminar de exponer el pensamiento, señor senador.

En la página 36 de la misma versión taquigráfica, y en relación con este tema se dice: "SEÑOR BRAUSE. — ¿Por qué se eligieron algunas ahora? Es evidente que los técnicos y el Ministro eligieron algunas, pero, a mi juicio, hay otras que también hubieran reclamado el esfuerzo del Ministerio de Obras Públicas, para incluirlas lo más rápidamente posible, porque son obras que el país está reclamando desde hace muchos años, y son de entidad, y ya que se habla tanto de reforma agraria y de sub-división de la tierra, yo soy de los que creen que una de las cosas más prácticas para el desarrollo de la producción agropecuaria, más que la sub-división de la tierra, es hacer carreteras. El día que el país esté cruzado por las carreteras que necesita, habremos cumplido en gran parte con la anhelada reforma agraria".

Dijimos enseguida: "El señor Ministro se refirió a que estaba inspirado en el propósito de realizar, dentro de cada departamento, una distribución de obras que equivaliera a lo que estaba realizando en los otros." Como acostumbramos a ser leales, hemos hecho esta cita expresa de lo que dijo el señor Ministro, que posiblemente era lo que querían adelantar los señores senadores que solicitaban una interrupción.

Le concedo la interrupción solicitada, al señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sin perjuicio de contestar muchas de las apreciaciones que hizo el señor senador Brause en su ya extenso discurso, refiriéndome específica y correctamente a este punto que está tratando en este momento, quiero hacer algunas puntualizaciones.

Hace hincapié en el desigual tratamiento de los distintos departamentos en esta primera entrega de la planificación de las obras públicas. Expresé en el informe general, al iniciarse la sesión de ayer, que en la estructuración de este Plan de 1959, al Ministerio tuvo, forzosamente, que moverse en función de dos elementos primordiales. Primero, la posibilidad de completar los estudios de las obras para que estuvieran en condiciones de ser licitadas. Segundo, limitarse a los recursos de que disponía.

Señalé que la condición de ser anuales estos Planes les otorgaba tal flexibilidad, que el tratamiento igualitario entre los distintos departamentos, se alcanzaría no a través de un Plan sino de dos, tres, cuatro o cinco de ellos.

Señalaba el señor senador Brause, por ejemplo, que los departamentos de Colonia y Rocha no eran contemplados en obras viales en el Plan de 1959. Los señores senadores Chelle, Besozzi, y el que habla, que estamos vinculados a

un departamento que conocemos bien, podríamos decirle al señor senador Brause que nos daríamos por muy satisfechos si los kilómetros de carretera de que disfrutan actualmente los departamentos de Rocha o Colonia se trasladaran a Soriano.

SEÑOR BRAUSE. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Y señalaba, además, que el departamento de Artigas no está contemplado en ninguna de sus rutas, en el Plan del 59. Yo puntualizo que para el Plan del 60, se proyecta una ruta que insumirá nada menos que $ 8:000.000.00, para el departamento de Artigas. Lo mismo podría decir para Rocha, pues los tramos proyectados de la ruta 19 de ese departamento, que figurará en el Plan del 60, representan una inversión de pesos 6:000.000.00, para esa sola obra, cifra superior al conjunto de obras de Vialidad y Arquitectura proyectadas en el Plan de 1959, para el departamento mejor tratado, que es el de Salto.

De manera que no hay que hacer tanto hincapié, porque en este modestísimo Plan, que es un compendio de las obras más importante del Plan de 1957, no se haya podido contemplar en la misma medida a todos los departamentos.

SEÑOR BRAUSE. — Yo le había concedido una interrupción, con mucho gusto, al señor senador Bottinelli, a quien admiro por sus destacadas condiciones, y su entusiasmo e inteligencia, sabiendo que iba a decir. eso. En mis anotaciones tengo, para terminar mi exposición, la referencia, precisamente, a esa situación, y a que el señor miembro informante ya había dicho en su exposición inicial, muchas de las consideraciones que ha efectuado en este momento.

Termino este aspecto diciendo que no se le ha contemplado, y esa es la realidad que ha confirmado el señor senador Bottinelli adecuadamente a los distintos departamentos, aunque se dice que serán contemplado en los planes subsiguientes. Yo estoy analizando el presente, y es a eso que me estoy refiriendo.

En materia de Hidrografía es muy poco, o casi nada, lo que se hace en este proyecto. En lo que se refiere a dragado —y pongo el acento en este aspecto— de canalización de ríos, no debe olvidarse, para el futuro, el dragado del río Santa Lucía, especialmente en la zona de Aguas Corrientes.

Digo ésto con conocimiento de causa, y además porque antiguos vecinos de la zona, enterados de que se iba a considerar un Plan de Obras Públicas, han venido a traerme sus sugestiones y manifestaciones. Ellos sostienen que por las frecuentes lluvias a la altura de Aguas Corrientes, el canal se ha ido reduciendo considerablemente, lo que puede afectar, en el futuro, el aprovisionamiento de agua a la ciudad de Montevideo.

Podríamos señalar, señor Presidente, otros justos reclamos de diversas regiones del país, pero conociendo el propósito de no aceptar modificaciones por parte de la mayoría, las plantearemos en una oportunidad más propicia, para que se tenga en cuenta en el futuro, en próximos Planes anuales, si es que hay una recepción más favorable que la que se ha advertido en esta ocasión.

Esperemos que la razón que se ha dado por parte de los representantes del Poder Ejecutivo de que se incluían solo las obras cuyos proyectos ya estaban prontos para ser licitados, haya desaparecido en el futuro, y se escuche la voz de los legisladores cuya intervención no puede reducirse o quedar limitada a aprobar o rechazar simplemente lo que le traiga el Poder Ejecutivo.

Un aspecto fundamental de las necesidades urgentes e inaplazables en materia de progreso vial es el que se refiere a la transformación de carreteras, necesidad urgente e inaplazable que no debe ser postergada en razón de la intensidad y de las características del tránsito que soportan nuestras carreteras. Refiriéndonos a este tema, que planteamos también en la Comisión en la primera sesión que ésta realizó el 19 de octubre, dijimos lo que nos vamos a permitir leer: "Sabemos que nuestras carreteras no están preparadas para soportar la intensidad del tránsito actual. No es imprevisión, sino crecimiento del cuerpo nacional que, evidentemente, se ha desarrollado en una forma superior a lo previsible. Por eso se me ocurre que lo fundamental no es sólo conservar lo que tenemos, porque en realidad hay carreteras que van a desaparecer porque no están adaptadas a la intensidad del tránsito que soportan, como la carretera a Colonia, Ruta 5 y Ruta al Este, que figuran en grueso en este plano al que me refería, y que el Ministro, como es natural conoce".

Y mostraba, señor Presidente, en esa oportunidad, una gráfica que tenemos aquí sobre nuestra banca, una gráfica repartida por el Ministerio de Obras Públicas al considerarse el plan de 1959, en Comisión y donde se señalan los volúmenes de tránsito en las principales rutas del país con un trazo más grueso, más ancho, donde los volúmenes de tránsito son más intensos, apreciándose con gran facilidad y claridad la magnitud y volumen de este tráfico.

El señor Presidente que se sonríe en este momento, debe recordar, porque él integraba esa Comisión, también, que tuvimos ese plano a mano en aquella oportunidad, y a quienes no conocen esa gráfica les diremos que era de una elocuencia decisiva para demostrar que es necesario llegar a la transformación de nuestras carreteras.

Existe, señor Presidente, un informe del ex Director de Vialidad ingeniero Goyoaga, distinguido técnico que no perteneciendo a nuestro Partido, al Partido Colorado, fue designado Director General de Vialidad, por el Consejo Nacional de Gobierno que tuvimos el honor de integrar, habiendo llegado a ese cargo por su condición y por su jerarquía.

El ingeniero Goyoaga, Director de Vialidad en aquella época, con observaciones propias y además con las conclusiones de Congresos Internacionales, demostraba que el país realizaría economías del orden de los $ 28:000.000.00, una vez hecho el recubrimiento bituminoso de las carreteras, así como el ensanche, corrección de perfiles y otras medidas que la técnica vial aconseja, con las ventajas conocidas de menor desgaste de los vehículos, de sus rodados, menor cantidad de combustible, menor cantidad de tiempo utilizado, etc. Los accidentes en ese trabajo han sido estimados por su valor económico, al que corresponderia agregar la significación que podría dársele al estimado en vidas perdidas o en vidas lisiadas.

Todo el país, señor Presidente, está reclamando la aplicación de este sistema de mejoramiento vial, que nos libre de la actual situación de continuados pozos, que revelan un deplorable y lamentable estado de nuestras carreteras, donde en muchos trechos son más los pozos que el pavimento, y yo tengo, por desgracia, que andar continuamente en esas carreteras, y no de paseo por cierto. También los demás señores senadores. El señor senador Bove Arteaga me saluda y apoya desde allá. Realmente es deplorable la situación de nuestras carreteras.

También en los planes posteriores habrá que destinar rubros importantes para mantener la conservación adecuada de los edificios públicos, siempre olvidados; mucho de los cuales están en malas condiciones, necesitando urgentes refacciones.

Otro aspecto, señor Presidente, de gran importancia vinculado estrechamente con las obras públicas, y al cuál a mi juicio, no se le presta la atención que merece, —y no tenemos la pretensión de decir nada original, —es el del turismo, para el que, indiscutiblemente, nuestro país está natural y especialmente bien dotado.

Industria fundamental, preferentemente atendida en todas las naciones civilizadas del mundo, que le otorgan a su fomento una atención especial, debe ser estimulada para que las corrientes turísticas internacionales que cada día se desplazan con mayor intensidad, encuentren también en nuestro país las facilidades y comodidades necesarias que lo beneficiarán, porque debe ser una fuente de divisas, un negocio que beneficie el trabajo y el comercio de la República. Pero turismo significa mejorar toda la red vial de un país que aprecie debidamente su importancia; proporcionar atractivos, y, en primer término, necesidad de mejorar y adecuar los medios de transporte. Hay que crear centros hoteleros en los lugares del país que por su belleza natural, o características particulares signifiquen centro de atracción para el tumismo. Las inversiones que por ese concepto se realicen representan una segura y eficaz remuneración.

Creemos que una de las mejores y fáciles formas de contribuir al progreso general y permanente del país es fomentar la industria turística. Y si alguna duda se podría tener, que ningún señor senador la tiene, bastaría apreciar la poderosa corriente turística del último verano, y la que se está anunciando ya por una demanda verdaderamente inusitada e insatisfecha de alojamiento.

El pésimo estado de nuestras carreteras que conducen a los centros balnearios más cotizados no contribuyen al prestigio de nuestro turismo, y es posible que los turistas no se arriesguen a traer sus coches con estas carreteras y sin sus coches es muy posible que desistan del viaje proyectado.

Consideramos que este aspecto no se contempla debidamente y que un departamento como Rocha, a pesar de las manifestaciones del miembro informante, situado en una de las zonas más atractivas, de una belleza inigualada, como también otros departamentos, no se explotan adecuadamente, descuidando esa veta tan importante para el desenvolvimiento económico del país.

Terminamos, señor Presidente, resumiendo y concretando nuestras conclusiones, que son las siguientes:

Primero: que a pesar de nuestro propósito constructivo, demostrando en nuestra exposición, realizada en la primera sesión de la Comisión de Fomento, que integramos, nos vimos obligados a no pronunciarnos dada la urgencia y la premura con que se votó, no haciéndose lugar a un pedido de aplazamiento, por ocho días, que formulamos, para un mejor estudio.

Segundo: que se comprobó, en la Comisión, el propósito de no aceptar por la mayoría, modificaciones, lo que limitaba la función del legislador.

Tercero: que consideramos inconvenientes y desafortunadas las expresiones del señor Ministro de Obras Públicas formuladas en un reportaje publicado en el diario "La Mañana", del mes de agosto, de que no iría al Parlamento a vender un Plan de Obras Públicas.

Cuarto: que no aceptamos la desconsideración con que el señor Ministro de Obras Públicas se refirió, en esa misma oportunidad, al Plan da Obras Públicas de 1957 que, a pesar de sus fanifestaciones, se mantiene en lo fundamental.

Quinto: que ese Plan de 1957 mereció el apoyo de representantes del actual sector de la mayoría, siendo el ex-senador doctor Javier Barrios Amerin uno de sus miembros informantes, conjuntamente con el senador Tróccoli y el que habla, y fué votado, entre otros, por el ex-senador doctor Ferrer Serra, que integró la Comisión que lo estudió, y por el señor senador Rodríguez Larreta, que lo elogió, expresamente, siendo, también, el ex-diputado y actual senador doctor Bottinelli, uno de los miembros informantes en la Cámara de Representantes. Firmaron asimismo ese informe, dos diputados del Partido Nacional: los señores Hugo Sierra Díaz y Alejandro Zorrilla de San Martín, y en el Senado, también, firmó el informe, con salvedades, el actual Presidente del Cuerpo, señor Raffo Frávega.

Sexto: que del análisis que hemos efectuado resulta que el actual proyecto es, apenas, una modificación del Plan de 1957, que subsiste y queda vigente en lo fundamental. De los 66 artículos del Plan de 1957, se derogan 7, siendo algunas de esas derogaciones simplemente parciales. En consecuencia, poco es lo nuevo, y lo poco que hay de nuevo no tiene un alcance fundamental.

Septimo: es tan exacta la conclusón anterior, que la nómina de las obras del Plan de 1957, no incluídas en este proyecto, serán incorporadas, según lo establece el artículo 9.o del mismo, a los planes anuales sucesivos, y que la financiación del actual proyecto es la misma del Plan de 1957, señalando la contradicción de muchos de los legisladores de la mayoría que impugnaron y no votaron los recursos en 1957.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ya vamos a dar la razón.

SEÑOR BRAUSE. — Octavo: que la razón dada por el Ministerio de Obras Públicas de la nómina de obras que se incluyó en ese proyecto, de 1957, es que son las únicas cuyos estudios están prontos para ser licitadas, afirmación que, por no tener otros elementos de juicio, nos vemos obligados a aceptar.

Noveno: que habiendo votado el Plan 1957, y estableciendo este de 1959, en lo fundamental, su mantenimiento con modificaciones no sustanciales, y necesitando el país para su mejor desenvolvimiento económico y social la ejecución de obras públicas, nos inclinamos, con reservas, a su aprobación, procurando una estabilización económica necesaria, que facilitará una mejor y mayor producción agropecuaria.

Décimo: que es necesaria una decidida política de riego para el mejor aprovechamiento de nuestras tierras y debe reclamarse una orientación adecuada en ese sentido.

Undécimo: que se nota un tratamiento desigual a las necesidades y reclamos de los distintos departamentos de la República, que deberán ser contemplados en los futuros planes.

Décimo segundo: que es urgente impulsar, decididamente, la transformación de nuestras carreteras, que corrija su deplorable estado, lo que significará, en definitiva, importantes economías, así como que habrá que destinar recursos para el mantenimiento, conservación y refacción de los edificios públicos, muchos de los cuales están hoy en malas condiciones.

Décimo tercero: que las obras públicas deben, también, contemplar el fomento de la industria turista, para convertirla en importante fuente de obtención de divisas, proporcionando trabajo y estimulando al comercio.

Décimo cuarto y último: que consideramos que la construcción de carreteras, especialmente en zonas aisladas del país, contribuirá poderosamente a la subdivisión de las tierras, a la radicación de la población en la campaña y facilitará una reforma agraria que impulsará una necesaria y esperada transformación económica de la República.

Señor Presidente: en estas catorce conclusiones, con que resumimos nuestra posición, dejamos fundada nuestra opinión, la razón de nuestro voto afirmativo, las observaciones que nos merece el proyecto que consideramos, y nuestras sugestiones para el porvenir.

Es cuanto tenía que manifestar.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — En primer término, señor Presidente me quiero referir a una frase pronunciada por el señor Ministro de Obras Públicas y sobre la que hizo hincapie, en dos o tres oportunidades, el señor senador Brause.

El señor Ministro de Obras Públicas habría dicho en un reportaje que no estaba dispuesto a venir al Parlamento a vender un Plan de Obras Públicas. Esa expresión o esa frase, no tiene, evidentemente, sino un solo sentido y una sola interpretación: el señor Ministro quiso expresar que no estaba dispuesto a obtener votos para un Plan de Obras Públicas, en la Cámara de Diputados o en el Senado, al precio de incorporar en ese Plan, obras no estudiadas, obras de imposible ejecución inmediata, u obras que, por estar en esas condiciones o no responder al tecnicismo que debe dominar la estructuración de un Plan de Obras Públicas, terminarían por inhabilitarlo o por distorsionarlo.

No tiene otro sentido la frase pronunciada por el señor Ministro. Esa expresión fué compartida, y debe ser compartida, por todos los legisladores responsables.

Cuando informé en la Cámara de Representantes el Plan de 1957, llegado a aquella rama del Poder Legislativo con modificaciones, dije, iniciando una brevísima exposición: "A nuestro juicio, en este punto expreso una opinión que, tal vez, no recoja el sentir de toda la Comisión de Obras Públicas: hubiera sido preferible mantener la disposición que establece que los planes de obras públicas se harán en dos etapas, una etapa de ejecución y otra etapa de estudios de las obras que la Cámara aprueba y manda estudiar, para sancionar luego los presupuestos respectivos.

El Senado ha suprimido una etapa de estudio. A nuestro juicio, esto vuelve, a hacer que los planes de obras públicas sigan convirtiéndose en una especie de tómbola, en la que los legisladores pueden, hasta último momento, dislocar todo un Plan, incorporando nuevas obras de acuerdo con los intereses o las urgencias locales, o con los pedidos más eficaces que hasta ellos lleguen".

No expresé, en ese momento, sino otro pensamiento que el que expresó en el reportaje el señor Ministro de Obras Públicas cuando dijo que no estaba dispuesto a obtener votos, para un plan de obras públicas, al precio de la posibilidad de su ejecución.

Ahora quiero referirme, señor Presidente, a lo expresado por el señor Batlle Berres en una breve interrupción.

El señor senador Batlle Berres preguntó, según entendí yo, de quien era este proyecto de ley o este Plan de Obras Públicas, si lo hizo el Ministerio o lo hicieron los señores senadores de la mayoría, agregando que no advertía la presencia entre los senadores de la mayoría de ningún especialista, de ningún técnico.

No sé bien si la pregunta se refirió al Plan de Obras Públicas o al proyecto de ley. El Plan de Obras fué estructurado por el Ministerio de Obras Públicas, por los técnicos de este Ministerio, y en el artículo 3.o de este proyecto de ley incluímos, casi integralmente, con algunas modificaciones propuesta por el propio Ministerio, el Plan de emergencia para Obras Públicas presentado inicialmente.

El capítulo de Vialidad para el Plan de 1960, que también incorporamos, creo que en el artículo 10 de este proyecto de ley, fué estructurado por el Ministerio de Obras Públicas. Lo que hicieron los senadores de la mayoría de la Comisión de Fomento integrada, fué darle forma al proyecto, ubicar este Plan de 1959, en la planificación general que se propone realizar el Poder Ejecutivo y nada más.

Ningún senador de la mayoría quiso suplantar en el aspecto técnico a quienes tienen la responsabilidad en la estructuración y en la ejecución de un Plan de Obras Públicas.

SEÑOR BRUNO. — Ni sacar ventajas.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador Brause dedicó gran parte de su discurso a poner de manifiesto una cosa que todo el mundo sabe, y que los miembros de la mayoría de la Comisión somos los primeros en reconocer. En este Plan de 1959, no hay obras nuevas, son todas obras ya incluídas en el Plan de 1957. Yo diría más: hay otras

que vienen del Plan de 1957, del 44 y, si me apuran mucho diría que es del 39, del 38 y aún del plan de 1928.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Hay obras que nunca pudieron iniciarse por falta de estudio, de insuficiencia de las partidas o fracaso de la financiación, y todas fueron recogidas en el Plan de 1957.

Lo que hace este Plan de 1959 es seleccionar las obras que, por ser consideradas más urgentes, o por haber estado su estudio en una etapa más avanzada, fué posible complementarlo y poner en condiciones, para que esas obras sean licitadas y nada más.

¿Obras nuevas en materia de Vialidad? Pero, señor Presidente... Yo creo que hace 30 años que a nadie se le ha ocurrido trazar en el mapa de la República una carretera nueva. Cualquiera que haya examinado, que haya visto, que haya tenido en sus manos los distintos mapas viales salidos del Ministerio de Obras Públicas, sabe que, prácticamente todos los trazados posibles están tendidos con un lápiz o con una lapicera, en los mapas de la República. Obras nuevas no hay.

Además, nadie pretendió, ni el Ministerio de Obras Públicas ni la Comisión en mayoría borrar totalmente el Plan de 1957. Nosotros nos rendimos ante una realidad evidente; hoy tenemos que decir que la ley del 5 de diciembre de 1957 no podría aplicarse.

SEÑOR BRUNO. — Es así, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Esa ley no podría aplicarse y, ¿por qué? En primer lugar, por el encarecimiento de los costos de todas las obras.

Bastaría observar en este Plan cualquiera de las partidas. Tomo la primera, se refiere a la Ruta 4 en el departamento de Salto, tramo de empalme de Ruta 31 a Paso del Sauce del Río Arapey Chico con ramal de Empalme a Colonia-Lavalleja.

Esta obra estaba comprendida en los numerales 4 y 5 del Plan de 1957 y digo más; estaba comprendida en el Plan de 1944. En el Plan de 1944, en el grupo E, rubro destinado a iniciación de obras nuevas, dice: Ruta 4 A, tramo Artigas, encrucijada con Ruta 31, incluso el Puente en el Paso del Sauce del Río Arapey Chico, trozo aislado, $ 400.000.00. No se hizo un metro de carretera, no se inició la construcción del puente. Se incluyó en el Plan de 1957, se incluyó con los números 4 y 5 el mismo tramo y la misma obra que ahora incluímos en el numeral 1 del Plan de 1959, que representaban partidas por un total de $ 1.372.000.00.

Ahora, para realizar esa misma obra, que está estudiada y presupuestada y en condiciones de ser abierta su licitación, se establece una partida de $ 3.300.000.00.

Esas obras, incluídas en el Plan de 1957, ley de 5 de diciembre de 1957, no se podrían ejecutar, y lo mismo podría repetir de todas las obras incluídas en este Plan, porque las partidas se duplican y triplican, y se da el caso excepcional, pero se da, de partidas que se disminuyen, porque cuestan las obras menos de lo previsto sin ninguna duda.

Yo fuí miembro informante de aquel Plan de Obras Públicas, y reconozco que las partidas contenidas en el Plan de 1957, fueron empíricas, fueron calculadas a un promedio igualitario para toda la república. Las carreteras se presupuestaron ya fuera para los bañados de Rocha o para los terrenos más firmes de Salto o Cerro Largo, por ejemplo, a un promedio de $ 40.000.00 el kilómetro, y entonces ocurrió que algunas partidas resultaron excesivas, aunque la mayor parte fueron insuficientes; de manera que, por el encarecimiento no podría ejecutarse ninguna de las obras previstas en el Plan de Obras de 1957. Pero además, no se podrían ejecutar porque en su inmensa mayoría no están estudiadas. Muchas de ellas, gran número de ellas, tienen estudios comenzados o estudios de campos, pero los estudios no han podido completarse en el escaso lapso de 4 meses de que dispuso este Ministerio de Obras Públicas para preparar este Plan de 1959.

Entonces, señor Presidente, procediendo con criterio práctico, no queriendo engañar al País con el propósito de formular un Plan de Obras Públicas que se ha de realizar en el plazo mínimo posible, hemos incluído aquí, nada más que las obras estudiadas y presupuestadas, y en condicione de ser licitadas.

Cuando la mayoría de la Comisión se negó a introducir modificaciones a este Plan de 1959, fué por ese criterio práctico que hacía que no pudieran incorporarse obras no estudiadas, lo que hubiera sido engañar al pueblo diciéndole que se le haría una carretera teniendo conciencia de que no podría ser construída en el plazo fijado para la ejecución de este Plan.

En cambio decimos que los planes de los años 60, 61, 62 y los sucesivos están abiertos a todas las opiniones, a todas las inquietudes y a todas las aspiraciones.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interupción, señor senador?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo la había pedido primeramente. ¿Me permite?

SEÑOR BOTTINELLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Mi intervención, señor Presidente, fué debida a algunas palabras del señor senador Rodríguez Larreta que quiso precisar la diferencia entre la forma en que se estudia este plan y cómo se habían estudiado los anteriores. Dijo el señor senador Rodríguez Larreta que este plan venía proyectado por el Ministerio y traía el visto bueno del Ministerio y que para él la función del Parlamento era dar grandes líneas y no entrar a pequeñas minucias y que en este caso la mayoría gubernativa iba a aceptar un procedimiento de estudio y sanción al proyecto de obras públicas, que no había sido aceptado al seguido por anteriores gobiernos.

Yo entendí, por lo que tengo noticias, que las palabras del señor senador Rodríguez Larreta no eran totalmente exactas, que los hechos habían sido distintos, que si bien es cierto el Ministerio de Obras Públicas había presentado un proyecto de ley, la verdad es que este proyecto de ley había sido sometido a una lucha natural, que yo no objeto y que comprendo, dentro del sector amyoritario, en función de la discusión que este problema puede tener entre los legisladores, discusión a la que ellos mismos le tuvieron miedo que se pudiera producir en la Cámara de Representantes. Esa fué la objeción que hizo el señor senador Brause. Dijo que por pimera vez ese tema venía a iniciarse en el Senado, cuando por lo general en oprtunidades anteriores, proyectos de esta naturaleza habían tenido su comienzo en la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRAUSE. — Siempre.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué no la tuvieron ahora? La razón, señor Presidente, es que tuvieron miedo a la intervención de los legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Se destinó este proyecto al Senado, porque en esos momentos entraban a la Asamblea General, dos grandes proyectos el plan Azzini y el de Obras Públicas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No hago un cargo a la Mesa y hasta lo admito como técnica política del grupo mayoritario. Han tenido miedo a la interrupción natural, lógica y obligada de los señores representantes. Cada representante trae los reclamos de su departamento y los plantea en la Cámara.

Eso no es malo; es bueno y natural.

En esta oportunidad, la lucha ha existido y eso es lo que quiero precisar, para demostrar que las observaciones del señor senador Rodríguez Larreta, de que se aprobaba lo que el Ministerio traía, no era exacto, Se aprobaba un proyecto de ley que había tenido su discusión dentro del sector mayoritario y lo critico. Lo explico como una verdad contraria a la verdad que el señor senador quiso precisar. Me parece natural, no lo critico, repito, señor Presidente. Si hay un proyecto de ley de trascendencia fundamental para la vida del país es el de obras públicas y si alguna cosa deben traer los legisladores desde sus respectivos departamentos, es la reclamación de sus departamentos. Es lo natural. No creo, además, que todos los proyectos que se traigan al Parlamento, contemplen todas las necesidades del país. No. Por más que hayan tirado muchas líneas de lápices a lo largo del país y se hayan hecho muchas alcantarillas y carreteras y no estemos en los 60 millones, sino en los 500, 600 o 700 millones, estaremos siempre muy por debajo de lo que reclama el país y de lo que va a reclamar permanentemente la República.

De manera, pues, señor Presidente, que no era una objeción al sector mayoritario en este caso. Era nada más que aclararle al señor senador Rodríguez Larreta que no eran totalmente exactas ni tan ciertas sus palabras, cuando decía que lo que se aprobaba era el proyecto venido del Ministerio tal cual había llegado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, señor Ministro. Estuvo sometido a una lucha permanente y yo diría mas. Diría, señor Presidente metiéndome un poco en un tema político que no deseo, que estos proyectos anuales son una forma de tener preso al Ministro. No es una forma de darle amplitud a su libertad para poder trabajar. Para eso vendrá, año a año, aquí, a discutir los proyectos de ley de obras públicas. No me parece mal, pero no me parece amplio el pensamiento. No ha habido una carta en blanco al Ministerio, una total confianza hacia el mismo. No. Lo traen prisionero...

(No apoyados. — Campana de orden).

—...para aprobar este proyecto y nada más.

Creo, señor Presidente, además que cuando se habla de 60 millones es una pequeña cantidad, insuficiente. No creo que se esté haciendo un gran proyecto de ley ni ellos tampoco lo han de creer: hacen lo que entienden en este caso que pueden hacer, por más que me atrevería a señalar, sin ser técnico, que con 60 millones de pesos no se van a realizar las obras, que estas van a costar mucho más y, sobretodo, si llevan adelante su programa del plan Azzini.

SEÑOR BOTTINELLI. — Todo está calculado, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Le puedo asegurar que en los cálculos se han comido muchas cifras.

SEÑOR BOTTINELLI. — No, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No es eso lo que interesa; lo que me interesaba era precisar que no era totalmente exacto lo que decía el señor senador Rodríguez Larreta en cuanto a la diferenciación de que ahora se decía sí, a todo lo que traía el Ministerio de Obras Públicas y antes se hacían objeciones. Ahora se le hicieron modificaciones y, además, el Ministro va a venir año tras año a pasar por las horcas caudinas no de la minoría, sino de los sectores muy complejos que constituyen la mayoría.

(No apoyados).

SEÑOR BOTTINELLI. — En todo caso, es evidente que si el Ministro viene preso por esta estructuración anual en la planifcación de obras públicas, es un prisionero, en definitiva, de sus propios conceptos, de sus propias ideas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si es prisionero a gusto, no digo nada.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quien proyectó la política de obras públicas a traves de programas anuales que deben ser en adelante aprobados todos los años por el Parlamento, fué el propio Ministro de Obras Públicas. No fué imposición de ningún sector de la mayoría.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BOTTINELLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Quisiera expresar en primer término que no fuí prisionero de nadie. Me considero siempre en libertad de emitir mi opinión libremente y he sacrificado cualquier otra circunstancia a conservar, mi libertad, que no la considero perdida tampoco, al aceptar este ministerio, pues impuse condiciones para hacerlo. He venido a hacer un sacrifio de mi salud, —aunque a los señores senadores no les interese—, lo he hecho porque considero que es un servicio al país. Acepté el cargo sin programa de ninguna especie, ofreciendo únicamente actuar con las mismas normas y características con que había actuado durante 40 años de mi vida profesional en la cátedra y en trabajos privados, simplemente, sin programas.

Pero fuí yo el que propuso el plan y dije en la primera sesión que recordarán los señores representantes y senadores que han actuado en las comisiones de obras públicas, que el plan presentado tiene que ser considerado como una parte de la organización total del programa del Ministerio. El concepto que se sostiene es el siguiente: Crear o ampliar los fondos que actualmente cuentan y que son muy reducidos e imposibilitan cualquier desarrollo de las obras públicas. Es cuando nos encontramos con este primer asunto, de que no había recursos y que el Ministerio no sabía con lo que contaba. Lo primero que se trató de hacer fue de avaluarlos y ver cuánto se necesitaba, que es una cantidad muy superior a la prevista. Decíamos que creíamos que una de las primeras funciones del Ministerio era organizar esos fondos y luego tratar de hacer planes periódicos anuales, con obras proyectadas, en las cuales se podía conocer sus costos. Esos planes tendrían la ventaja de que se conocerían sus verdaderos valores. En segundo término, quedarín terminadas las obras públicas iniciadas y en tercer lugar se podrían hacer planes para los futuros ejercicios, por el hecho de que sabríamos qué cantidades se iban a destinar para las obras públicas y no como hasta ahora en que los planes eran intermitentes.

De manera que lo sentamos como primera condición. Nos encontramos con que la situación del Ministerio, como es de conocimiento de todos era bastante lamentable, en todo sentido, en cuanto a organización.

Era opinión de los que habían aprobado el Plan de 1957 de que existía un mecanismo para la realización de obras. Fue una ilusión y un engaño.

SEÑOR BRUNO. — Apoyados.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...que sufrieron los senadores y diputados que, de buena fe, habían aprobado el Plan. Ese Plan era totalmente irrealizable.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué razón?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Transcurridos quince meses, ese Plan no había podido funcionar bajo la dirección y la vigilancia de sus creadores. Nos encontramos con solo tres obras que había sido posible proyectar: tres terraplenes.

SEÑOR BRUNO. — Tres pequeñas obras.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Eran tres pequeñas obras, desconectadas unas con otras, y algunas obras de arquitectura, pequeñas, modestas, apartadas.

SEÑOR BOTTINELLI. — De cien mil y tantos pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se habían hecho obras por $ 100.000 de un total que se había previsto por $ 6.500.000.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Disculpe, señor senador. No tengo mucha práctica parlamentaria. Usted habrá oído estas mismas expresiones en la Comisión, y el Ministro hoy no pensaba hacer uso de la palabra, porque entiende que su función es trabajar y exponer sus opinones en las Comisiones. Su función, primero, está en el Gabinete, donde debe preparar los planes, y luego en las Comisiones, tanto es así que las páginas existentes en la versión taquigráfica de la Comisión, creo que en un 90 o|o hay expresiones del Ministro.

De manera que consideraba que en este recinto iba a ser lo más parco posible y me iba a limitar a aclarar, únicamente, algunos conceptos. Pero planteado el asunto en estos términos, tengo que hacer algunas puntualizaciones.

El nuevo gobierno observó de inmediato las fallas del Plan y la imposibilidad de su funcionamiento: falta de recursos, Plan mal calculado, sin los equipos necesarios para desarrollar las obras, sin los técnicos necesarios para realizar estudios, con una aceptación que demostraba el desconocimiento de las funciones del Ministerio, con falta de visión o una ocultación de las posibilidades para desarrollar esos planes, porque se había admitido una reducción del 25 o|o de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, cuando se pensaba abordar una Plan enorme comparado con las posibilidades que tenía, sin equipo...

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Permítame, señor senador. Usted tiene, evidentemente, experiencia parlamentaria, y posiblemente me haría desviar de mi exposición, que no puede ser tan lúcida, tan formal y tan completa como la que podría desarrollar el señor senador en esta oportunidad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No es mi ánimo crearle ninguna dificultad al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Precisamente, porque comprendo su posición espiritual es que le pido un poco de calma. Tenga en cuenta, señor senador mi noviciado. Tendrá que permitirme esta libertad que me tomo que, posiblemente, el señor senador no se la permitiría a una persona experta, con más actuación en esta clase de lides. Es la primera vez que actúo en un recinto parlamentario.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Precisamente, a quienes no tienen experiencia es a quienes les tengo más miedo.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En este sentido, trato de conservar la inocencia, que es lo que me ha salvado en muchas oportunidades, Trato de conservar la ingenuidad, porque si uno lo hace a esta edad, conserva gran parte de la niñez, y conservar gran parte de la niñez, también es un beneficio.

(Muy bien).

SEÑOR ABDALA. — El que no es ingenuo, es peregrino.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Puede ser. Pero no quiero desviarme mucho.

Ahora, precisamente, en estos momentos, ante la situación que se nos había creado, con las carreteras desechas, las obras abandonadas, los equipos con valores multimilonarios abandonados, las embarcaciones de hidrografía, de las cuales sólo diez se encontraban con certificados de navegación, no podíamos hacer mucho.

El señor senador Brause, hace unos instantes, decía que había pocos planes de hidrografía. ¡Pero señores! ¡Si Hidrografía no está en condiciones! Ahora mismo tiene que hacer trabajos por $ 700.000 y la Dirección de Hidrografía ha pedido un plazo de siete meses para hacer reparaciones por esa cantidad, porque no tiene embarcaciones, porque están paradas sobre varaderos y no pueden hacerlas marchar. Tiene dragas, pero hace años que no se encienden las calderas, y el único humo que

sale de esas dragas, es el producto de las cocinas que están allí. Hay dragas que están ancladas.

Con esos equipos ha tenido que actuar el Ministerio. Entonces el Ministro se dijo lo siguiente: señores, hay un problemas de desocupación, de paralización de obras públicas. Los creadores de ese Plan son incapaces de ponerlo en funcionamiento: pero hay que dar trabajo a los obreros y, también, a las empresas que tienen sus equipos paralizados. Dijimos que hay que hacer un Plan de emergencia, como lo llamé en primer término, pero después se denominó Plan 1959, adoptando la táctica que he expresado, de planes anuales. Pero no se cambió una obra. Las que figuran en este plan son las obras que trajo el Ministerio, y si hubo alguna pequeña modificación, fue la inclusión de una obra propuesta por el propio Ministro de Obras Públicas; fue una obra que propuse personalmente: la del Hospital de Salto.

No es por petulancia del Ministro que se traen estas cosas, que no las puede exponer por su idiosincracia ni por el respecto que le merece esta Cámara y el Parlamento en General; pero trae una norma de trabajo que es distinta y que es a la que no está habituado el Parlamento, y por eso comprendo las dificultades de adaptación, porque hace cantidad de años que se vienen sucediendo planes estructurados en la misma forma deficiente. Pero, precisamente, si vine al Ministerio, sacrifcando algunas situaciones personales, fue porque yo había sido un crítico implacable de todos los planes de obras públicas porque no hubo un Plan de Obras Públicas —lo digo, lo aseguro, lo afirmo y lo pruebo— que haya sido estudiado. Sólo fueron listas de aspiraciones.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Por eso es que a veces se tardaban meses en estudiar esos planes de obras públicas: porque cada uno traía una lista de pedidos de obras, y cada uno traía las necesidades de cada zona, lo que es lógico y razonable; pero no se subordinaban, esas obras, a las posibilidades de estudio y a la preparación que debía haberse realizado. No; se traía a la Cámara, para ver si esa obra era incluída en el Plan y entonces los planes de obras resultaban la integral de los pedidos de todos los representantes y senadores, de las personas y de las comisiones que aparecía por el Parlamento. Había planes de obras públicas que venían al Parlamento con una suma determinada, y salían de él con el doble de la suma que traían. No quiero mencionar nombres, ni decir cuáles fueron los planes.

He formado parte de varias comisiones honorarias relacionadas con el funcionamiento de planes de obras públicas. Pero ocurría que en un mismo año se me nombraba para integrar una comisión con el objeto de fomentar las obras públicas, y en el mismo año, el mismo gobierno, me nombró miembro de otra comisión para paralizar las obras públicas, porque se producía un encarecimiento de las mismas, una perturbación en el medio, un problema de inflación y de imposibilidad en la regulación de los materiales. No había existencia de materiales. No había técnicos y no había empresas capaces de poder abastecer las obras.

Yo critiqué los planes de obras públicas, y he escrito muchísimo sobre ellos, mal o bien, pero dando mi opinión. Era el momento de probar que aquellas cosas estaban mal hechas, pero había procedimientos para hacerlas bien, procedimientos que no serían todo lo bueno posible, pero que son otra cosa.

Los planes que vienen aquí, los planes que se van a presentar anualmente, contienen obras estudiadas. Son obras proyectadas, estudiadas y calculadas. No se dirá más: hacer el puente sobre el arroyo tal. Se traerá el puente sobre el arroyo tal. El hecho de que no sea exacto si ese número ha variado, no tiene importancia, por lo siguiente, por ahora: porque el Ministerio de Obras Públicas está estudiando y actuando con elementos de contralor, y nadie va a pedirme a mí que sea capaz de transformar, precisamente en cuatro o cinco meses, el Ministerio de Obras Públicas en su totalidad, en sus métodos de trabajo.

No tenemos una oficina de costos, de manera que son aproximados, obtenidos por procedimientos que consideramos erróneos, pero son los únicos que hay, y los tenemos que aceptar, en el momento. Se los considera lo más ajustados posible, y, en ese sentido, nos hemos sometido a la opinión de los técnicos actuantes.

Teníamos, entonces, que formular un Plan. ¿Cuáles son las directivas del mismo? Son muy sencillas, y lo son por la razón del artillero.

Empezamos por ver las obras que no habían sido estudiadas. Además las que se habían licitado y no se podían hacer porque no había interesado. En otras, había habido proponentes, pero por valores 4 o 5 veces mayores que los previstos. Y no era por el encare imiento, como se dijo, sino simplemente, porque no habían sido estudiadas en su oprtunidad. Entonces, resultaban absurdos completos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Perdóneme, pero usted comprenderá que tengo la doble dificultad de no ser abogado ni ser parlamentario, de modo que no quisiera perder el hilo de mi exposición.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Estamos en igualdad de condiciones.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muy bien; entonces le concedo la interrupción.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No voy a hacer uso de la interupción más que para dejar una constancia. El señor Ministro ha dicho que las obras no se pudieron hacer porque no estaban proyectadas; quiero dejar constancia de que la afirmación del señor Ministro no es exacta.

Nada más que eso, señor Ministro, y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le voy a contestar de inmediato al señor senador.

Las obras no se pudieron construir porque no estaban proyectadas. Insisto, y lo voy a probar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite decir una sola cosa, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En esa forma, voy entrando, señor senador, en el terreno de las interrupciones.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Entonces no se la hago, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Había algunas obras proyectadas...

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Ministro? El señor Ministro no puede conceder interrupciones porque quien está en uso de la palabra soy yo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De 10 obras proyectadas, sobre las que se había hecho llamado a licitación, en 6 no había habido interesados. En las otras se habían hecho varios llamados, y 3 se habían adjudicado. Me estoy refiriendo a Vialidad, porque en Arquitectura se trataba de pequeñas obras licitadas, que se habían hecho.

A las obras que no estaban estudiadas, había que fijarles un límite. Pero las diferencias no eran debidas al encarecimiento, porque cuando eso ocurre hay un coeficiente. Se dice que una obra se encareció en un 10, un 20, un 30 o|o. Pero era de lo más variable, porque no estaban estudiadas.

SEÑOR BOTTINELLI. — Podrían resultar hasta más económicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No estaban estudiadas, y no se puede decir siquiera que sean más económicas.

Nosotros hicimos lo siguiente: establecimos un plazo de 4 meses, a fin de ver cuales eran las obras que estaban más adelantadas en sus estudios, para poderlas terminar. En un plazo de 4 meses, los señores senadores se pueden imaginar que no se podían estudiar esas obras. Lo que quiere decir es que aprovechando los 15 meses que ya habían pasado, más otros cinco meses, y los cuatro que nosotros agregábamos, le dijimos a las oficinas técnicas: vamos a ver en que obras, en cuatro meses, se pueden terminar los estudios.

Entonces fuimos realizando eso, porque era la única forma en que lo podíamos hacer.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Ministro? Está pues probado que en cuatro meses el Ministerio no estudió las obras. Por consiguiente, no se puede decir que las obras no estuvieran estudiadas, sino que lo estaban.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que hicimos, como en todos los otros aspectos, fue reorganizar, y en vez de estar estudiando 100 o 200 obras a la vez, sin terminar ningún estudio, tratamos de concentrarnos en un grupo de obras que se pudieran licitar de inmediato.

Esto lo dijimos en la exposición de motivos: se estableció un límite de 4 meses para terminar el mayor número de proyectos iniciados, los más avanzados en su desarrollo, procurando que correspondieran a la primera etapa del Plan de Obras Públicas de 1957, teniendo en cuenta, además, que dichas obras permitieran su utilización inmediata.

En lo posible —y entiéndase bien que digo en lo posible— se trató de contemplar una distribución racional y equitativa de obras por departamentos, pero, lógicamente, subordinado a la existencia de datos y estudios que lo permitieran.

Creo que con esto levanto la objeción formulada por varios señores senadores en lo que respecta a la distribución igualitaria ya que la elección estuvo subordinada a la existencia de elemento.

Además, tuvimos en cuenta algunas obras cuyos estudios eran fáciles de terminar, porque en otras, había que realizar estudios de campo muy extendidos.

Por otra parte, procuramos, dentro de los lineamientos anteriores, incluir la terminación de obras que no tenían

aprovechamiento, a pesar de las importantes inversiones realizadas, buscando con ello la pronta habilitación al uso público. Ese fue otro de los conceptos que rigieron nuestro Plan de este año, y muchos edificios que estaban por terminar, faltando pequeñas partidas que ya habían requerido importantes inversiones, tratamos de terminarlos.

Tenemos, además, un asunto que, indudablemente, como ciudadano yo sentí vergüenza antes de entrar al Ministerio. Me refiero al caso de los silos de Paysandú, con sus maquinarias compradas, hace años, que estaban allí sometidas a las inundaciones, que les ocasionaron perjuicios de toda índole. En este caso, aún sin estar hecho el estudio, —y lo digo con toda honestidad— incluímos esta obra en el capítulo de Hidrografía, ya que se trataba de una cuestión de dignidad. Eso no podía seguir en esas condiciones, con máquinas tiradas donde están.

Otro caso es el de las máquinas de la represa del Mataojo, que hace 10 años que están encajonadas, sin darles utilización.

Además, traté que se hicieran los estudios para aquellas obras que se pudieran terminar, pero teniendo en cuenta que tenían conexión unas con otras, vale decir, que fueran aprovechables, encontré, y los señores senadores Chelle, Fischer y Bosozzi pueden atestiguarlo, que había tres obras que se habían licitado en el plan de 1957. Una se trataba de un terraplén a 450 metros de un puente construído, sin continuidad entre una y otra obra, de modo que no tenían utilización posible durante muchos años, sin posibilidad de hacer la conservación ni función útil de ninguna especie. Algunas de estas obras me vienen a la memoria: la de Menafra, Algorta, el terraplén del Arerunguá, que por tercera vez se construía, y ese desgraciado terraplén situado a 450 metros de la obra construída, sin funciones de ninguna especie a realizar.

Ahora mismo, precisamente, tenemos un conflicto. Se trata de una cuestión que no tiene sentido común, y nosotros dijimos que eso no se debe hacer, y mientras el que habla esté en el Ministerio de Obras Públicas, no se hará.

SEÑOR CHELLE. — ¿Le puedo hacer una pregunta, señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro no puede conceder interrupciones, pues no está en el uso de la palabra.

SEÑOR CHELLE. — Como he sido aludido, le solicito una interrupción al señor Ministro.

SEÑOR BOTTINELLI. — Como soy quién está en uso de la palabra, señor Presidente, le concedo la interrupción al señor senador Chelle.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La interrupción la tenía yo, concedida por el señor senador Bottinelli, y el señor Ministro me la cortó.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo le concedí la interrupción al señor Ministro cuando terminó de hacer uso de la palabra el señor senador Batle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite a mí para una pequeña observación?

SEÑOR BATLLE BERRES. — No quiero crearle dificultades al debate. Creo que mi deber es facilitar el orden al debate.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para poner orden en el debate? El que está en uso de la palabra es el senador que habla.

Le concedió una interrupción al señor senador Batlle Berres. Cuando el señor senador Batlle Berres terminó su interrupción, continuaba mi exposición, y entonces concedí una interrupción al señor Ministro de Obras Públicas. En estos momentos el señor Ministro de Obras Públicas está en uso de una interrupción que yo le concedí.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR LEPRO. — A mí me parece que la técnica utilizada por el señor miembro informante no es la más adecuada parlamentariamente.

Es evidente que estando el señor Ministro en Sala, tiene la preminencia, para aclarar todas las dudas de los señores senadores, y como el señor miembro informante puede hacer uso de la palabra reiteradamente para aclarar o contestar, lo lógico es que el señor miembro informante hubiera terminado en el uso de la palabra, y ésta fuera otorgada al señor Ministro, porque de esta manera el señor Ministro está actuando, —y uso el término en el estricto sentido gramatical,— con un escudero, que cuando le parece oportuno interviene para cortarle las interrupciones que pueden afectar su desarrollo oratorio. El señor Ministro a pesar de que con toda modestia se ha achicado, tiene condiciones de sobra para ilustrarnos, y tiene todo nuestro respeto y nuestra consideración.

De manera que el señor Ministro puede actuar tranquilamente en el uso de la palabra y administrar su discurso, y por eso creo, e insisto, señor Presidente, en que la técnica que se está usando no es parlamentariamente admisible.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador Bottinelli, que es un parlamentario inteligente y capaz lo ha de comprender. Lo exhorto a que le dé totalmente el uso de la palabra al señor Ministro y nos entenderemos mejor.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero el Reglamento ampara mi situación en este momento, señor senador. Yo estaba en el uso de la palabra, porque el señor Ministro no la había pedido, y desde luego que a la menor insinuación suya hubiera renunciado a hacer uso de la palabra y le hubiera dado prioridad. Pero reglamentariamente, quien está en uso de la palabra es el que habla. Otra cosa es que el señor senador Lepro me invite a que yo renuncie a continuar hablando.

Por otra parte el señor Ministro tiene libertad para tomarse todo el tiempo que necesite para su exposición.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite para una cuestión reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a intervenir, señor Presidente, en este episodio por dos circunstancias: por el hecho de que en general hemos estado en el Senado con anterioridad a los demás compañeros, y además porque al entrar en él, hemos tenido la buena o mala idea de leer el Reglamento. Y la verdad es que probablemente, los compañeros, los señores colegas estén acostumbrados a otro régimen distinto de debate al que establece el Reglamento del Senado.

En el Senado, el debate prácticamente es libre, en cuanto al que está en uso de una interrupción para conceder a su vez una subinterrupción, hasta tanto el dueño de la palabra no reclame el uso de la misma para volver a hacer uso de ella. Vale decir que lo que el Reglamento de la Cámara de Representantes prohibe, y normalmente también todos los Reglamentos de este tipo, de que el que está en uso de una interrupción no puede conceder la palabra, es un régimen que en el Senado no existe. Pueden concederse subinterrupciones que acomoden al orden del debate, mientras el orador dueño de la palabra no reclame la misma para volver a hacer uso de ella.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo hice así.

SEÑOR LEPRO. — Es lo que está ocurriendo ahora.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BOTTINELLI. — Si es así, el que está en uso de una interrupción, puede conceder una subinterrupción. Le concedo la interrupción al señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: yo creo que el deber de todos es facilitar el orden en la discusión, porque por otra parte no hay razón alguna para excitar los nervios de nadie.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Y creo que este es un tema en que nos vamos a poner de acuerdo, en donde podamos ponernos de acuerdo.

La verdad es que el señor Ministro de Obras Públicas hizo uso de la palabra con la intención de hacer todo un proceso al Ministerio de Obras Públicas en el cual él ha actuado, siempre trabajando con él, no sé si con litigios, o sin litigios, pero siempre trabajando con el Ministerio de Obras Públicas.

La verdad es, también, señor Presidente, que cuando el señor Ministro ha querido poner en tela de juicio el Plan del año 1957, sus errores, y en cambio los beneficios del que plantea ahora, el señor Ministro debió haber dicho toda la verdad a este respecto, y es que el Plan aprobado en 1957, no fué el plan presentado por el Gobierno. El Gobierno presentó un proyecto mucho más amplio que le iba a permitir realizar las obras. Después, la falta de mayorías, la necesidad de aunar opiniones, hizo que ese plan fuera retaceado y saliera del Parlamento con un puñal en la espalda, que no sé si no es una frase del propio señor Ministro.

De manera que no sé cómo él se atreve a censurar lo que fue ese Plan de 1957, cuando él mismo dice que como ley salió con un puñal en la espalda, frase mucho menos grave que la que yo dije cuando advertí que el señor Ministro había sido un prisionero en este problema. Y cuando he dicho que es un prisionero, y él se ha anticipado a decir que es un hombre libre, lo que no he puesto en tela de juicio, no he dicho nada que desmerezca, porque el ser

prisionero de la mayoría parlamentaria no es nada que pueda desmerecer a ningún ciudadano, a ningún funcionario, ni a ningún Ministro. Nadie, señor Ministro. Lo natural es que pueda ser un prisionero y sentirse honrado en serlo. Estaría mal si se sintiera prisionero con disgusto, pero si se queda es porque es un prisionero a gusto. Pero proclamar su libertad, la libertad de siempre, la ingenuidad de siempre que él dice que tiene, y no la vamos a discutir, porque he dicho que es un prisionero del Parlamento, no es haberle dicho nada grave, porque no creo que sea grave ser prisionero de la mayoría. Lo que he dicho es que es prisionero de una mayoría, y esto le ha incomodado; lo he dicho como una verdad y él sabe que es una verdad.

SEÑOR LEPRO. — Prisionero de las circunstancias.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: cada vez que he intervenido en este debate y que me he referido al Plan de 1957, he tratado de deslindar lo que fue ese plan de 1957, y lo que fue el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que yo llamo Plan de 1956. A ese plan lo impugné por la insuficiencia en la financiación. Sostuve que siendo un plan cuyo costo se había calculado en 182 millones de pesos, no podría de ninguna manera realizarse por un monto inferior a $ 315.000.000.00, y seguro de quedarme corto, cuando hacía estas estimaciones o cálculos.

De todas maneras quiero decir, resumiendo, que el Plan de 1957 no pudo ponerse en marcha en su hora después de aprobado, por una serie de razones, de razones legales muchas de ellas. El inciso 2.o, del artículo 17 obligaba a licitar conjuntamente con las obras cinco años de conservación de las mismas, lo que hacía imposible despertar el interés de los licitantes; la prohibición al Ministerio de Obras Públicas de contratar personal de vigilancia y contralor de las obras a ejecutarse; la prohibición al Ministerio de contratar personal técnico para completar los estudios; la obligación de licitar pequeñas obras de arquitectura, que tampoco despertaban por la escasez de su monto el interés del licitante, fueron normas legales que trabaron la puesta en marcha del Plan de 1957.

Pero a estas disposiciones legales que impidieron la ejecución del Plan de 1957, se agregó una razón de hecho: el de las obras. Y digo con toda honradez, cuando hablo de empirismo de las partidas que se adjudicaron a cada una, empirismo de estas partidas, que no estoy haciendo cargos al Ministerio de Obras Públicas anterior, ni a los técnicos porque cuando votamos aquel plan sabíamos que el Ministerio estaba desbordado por ese montón de 300 obras, y que sería absolutamente imposible, en el plazo de uno o dos años, completar el estudio de todas ellas.

De manera que ésas fueron las razones que, por otra parte, las explicó muy bien hace pocos instantes; el señor Ministro de Obras Públicas. Esas razones fueron las que determinaron la selección de hecho de esas 300 obras, eligiéndose aquellas cuyos estudios podían ser completados para estructurar este modestísimo plan de 1959, por un monto de 61 millones de pesos, que llega a 65 millones, por las demás erogaciones que se autorizan.

Quiero referirme, brevemente, rápidamente...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador antes que pase a otro tema?

SEÑOR BOTTINELLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Quería plantear al señor senador Bottinelli un aspecto en el que, a mi juicio, no traduce, no concreta, exactamente, a lo largo del proceso, en materia de plan de obras públicas los principios fundamentales que siguiera el proyecto original de 1956 el Plan finalmente aportado por el Parlamento en 1957, y este Plan de Obras Públicas de 1959, en sus dos etapas: en la etapa de revisión por el Poder Ejecutivo y en la etapa del proyecto estructurado por la Comisión de Fomento.

Paso por alto, porque seguramente el señor senador Aguistapace se ocupará del problema —probablemente yo, también, lo haga en el curso de mi exposición— la circunstancia de que en el pensamiento original del Poder Ejecutivo y del señor Ministro, no entraba esto de los planes anuales, puesto qué el proyecto del Poder Ejecutivo era un plan a ejecutarse en tres años, sin perjuicio de que en su oportunidad analicemos qué es esto de planes anuales.

Pero lo que me interesaba señalar al señor senador Bottinelli, es cuando él hacía referencia a que el concepto que primó en el Senado en el año 1957, era un camino abierto a la disputa por parte de los legisladores, de incluir, en los respectivos planes de obras públicas, legítimas aspiraciones sí, pero aspiracional al fin, que podrían trastrocar o desdibujar un pensamiento racional en materia de planificación de obras públicas, en que este trastrocamiento lesionaba un principio fundamental del Plan aprobado por la Cámara de Representantes en aquella oportunidad, y que éste restituye, digo, que las conclusiones, a mi juicio, que yo saco, al menos, son totalmente las contrarias.

Creo que el Plan de 1957, aprobado finalmente, eliminaba, justamente, esa posibilidad, y permitía al Ministerio de Obras Públicas y al Poder Ejecutivo planificar, racionalmente, de acuerdo con sus cometidos técnicos y específicos las mejores obras públicas que el país necesitaba, mientras que el procedimiento estructurado por la Cámara de Representantes en aquella instancia, y que ahora vuelve a concretarse en este proyecto de ley, restablece una instancia de desfibramiento del pensamiento del Poder Ejecutivo, y permite que la ingerencia legítima, en cuanto al planteamiento de aspiraciones departamentales por parte de los legisladores, pueda volver a interferir, y quebrar una línea de orientación en materia de obras públicas.

¿Por qué digo esto? Porque frente al criterio de la Cámara de Diputados, en el año 1957, de establecer una lista de obras para que el Poder Ejecutivo, con las partidas que en la misma ley se asignaba, estudiara sus costos, en realidad ¿qué estaba haciendo? Estaba creando la instancia para que, en el momento que la lista se estructurara, los planteamientos de los legisladores y los de los departamentos se incluyeran en ese momento. ¿Y es que acaso, cuando ese Plan viniera a los tres años, estudiados sus costos por el Ministerio de Obras Públicas, cabría la posibilidad de incorporación de obras nuevas, entonces no estudiadas? ¿Cabría la oportunidad de modificar esa lista de obras? Replanteo el problema en estos términos, en los mismos términos que el Poder Ejecutivo, en esta instancia, no manda lista de obras para estudiar, sino costos para el Plan de 1960; pero en el proyecto que viene a Sala, sí, vemos una lista de obras y una partida para estudios, para que el Ministerio de Obras Públicas, cuando en el Plan de 1960, traiga estructurado su plan anual a la aprobación del Parlamento...

SEÑOR BRAUSE. — Muy bien, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ...él venga con esas obras...

SEÑOR BRAUSE. — Es así.

SEÑOR TROCCOLI. — ...con los cálculos efectivamente hechos, acerca de sus costos...

SEÑOR BRAUSE. — Es exacto.

SEÑOR TROCCOLI. — ...y yo me pregunto si la intervención del legislador, que se señala y apunta como perjudicial, dentro de un criterio y una orientación racional en materia de obras públicas, en este momento, en esta instancia o en la instancia de estudio por la Comisión de Fomento, ¿cuál hubiera sido la dificultad para que en el momento que se estudió en Representantes, por ejemplo, el diputado por Tacuarembó, Rivera, Artigas o Salto planteara su aspiración de que se incluyan en la lista de obras a estudiarse determinadas obras que conceptúan que no sólo son beneficiosas para sus departamentos —y, en consecuencia nace de allí la obligatoriedad de defenderlas en el Parlamento, porque ellos son sus representantes, sino, incluso, de bondad en cuanto a su carácter nacional? Y con qué argumentos se puede impugnar que el Ministerio las incluya en esa lista a estudiarse? Ninguno. Todos los legisladores van a intervenir en esa oportunidad y saldría una lista que sería el resultado de la conjugación de todas las aspiraciones, desde luego que las legítimas, pero que naturalmente, no habrían tenido el tamiz de un criterio en cuanto a la línea a seguir en materia de obras públicas, que corresponde, técnicamente, al Ministerio de Obras Públicas.

Y yo me pregunto ahora: y cuando este Plan y estas obras de Vialidad, que se incluyen en el artículo 9.o, vengan estudiados con sus costos, de acuerdo con el dinero, con las partidas que el propio proyecto le da al Ministerio de Obras Públicas, con sus cálculos afinados, todo lo aproximados que se quiera, pero cálculos técnicos al fin, ya que se dan los medios para que puedan estudiarse y desmenuzarse los costos de este capítulo de Vialidad del Plan de 1960, por 80 o 90 millones de pesos, calculados a ojo de buen cubero, ¿en ese momento, el Parlamento, los legisladores, podrán incorporar obras nuevas? Yo creo que no. Yo creo que no pueden hacerlo, porque sería sacar al Plan obras estudiadas con sus costos afinados, para poner obras no estudiadas y de costo incierto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Para el año 1961 van con los estudios.

SEÑOR TROCCOLI. — Por este mecanismo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Permítame, señor Ministro, terminar el concepto, sobre manera cuando advierto que no he sido muy feliz en la explicación de este proceso que me interesa deslindar de una manera vertical, si es posible, sobre todo cuando ya no tiene otra finalidad que refutar la afirmación del señor senador Bottinelli de que en esta

materia este Plan rectificaba, afortunadamente, la orientación y los preceptos del Plan de 1957.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo no dije tal cosa, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador, lo acaba de decir hace unos instantes, cuando establecía que la intervención de los legisladores, en este momento, y por este mecanismo, se evitaba. Y yo digo, señor Presidente, que se evitaba por el Plan de 1957, y se evitaba, incluso, por el mensaje del Poder Ejecutivo; pero no por un proyecto estructurado por la Comisión de Fomento porque en la lista de obras del artículo 90, que van a ser estudiadas, es una puerta abierta, una instancia, para que se le incorporen las solicitudes de los 99 diputados y de los 31 senadores.

Una vez que esa lista de obras se estudie y se establezcan sus costos, se establezcan por las oficinas pertinentes, y con la partida que aquí se da, no podría ser modificada. Pero, señor Presidente, la instancia para la intervención de los legisladores, de las representaciones departamentales, incluso al margen de las parlamentarias, de las Comisiones vecinales, etc., es el momento en que el Parlamento hace la lista de obras a ser estudiadas.

Yo digo, entonces, y ésta es la afirmación de que el Plan de 1957 tenía la virtud de que, al tiempo de dar al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Obras Públicas las partidas necesarias para estudiar las obras del Plan, a presentar al Parlamento a los 3 años, dejaba en sus manos, en las manos del Poder Ejecutivo, el poder concretar en su planteamiento posterior al Parlamento, su línea racional y de orientación que compartía en ese sentido el Poder Ejecutivo, cosa que en este momento, por este proyecto, evidentemente se trastroca.

La otra observación, para no insistir con mayores interrupciones, —confieso que escuchaba al señor senador Bottineli cuando hablaba de que en este proyecto los cálculos de costos están afinados— es la circunstancia de la disparidad grosera entre los costos establecidos en el Plan de 1957, y la realidad de sus costos.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

Esta circunstancia no iba a darse. Y yo me preguntaba —y creo que lo anotaba el señor Batlle Berres en un pasaje de su intervención— y evidentemente no puede negarse si la incidencia del proyecto de reforma cambiaria no va a tener una gravitación importante en la materia de costos. ¿De qué volumen, de qué características?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No sabemos.

SEÑOR TROCCOLI. — No sabemos, me contesta el señor Ministro, y yo pregunto si en la estimación de estos costos no ha sido contemplada.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Cómo va a ser contemplado un hecho que todavía no se ha producido?

SEÑOR BATLLE BERRES. — El señor senador Bottinelli dijo que estaba contemplada esa gravitación.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador Bottinelli dijo que estaban los costos ajustados expresamente a la reforma cambiaria.

SEÑOR TROCCOLI. — Confieso, que en el plano general, sin perjuicio de que me agrada el juego dialéctico e incluso la travesura parlamentaria de poner en contradicción al señor Ministro con el señor senador Bottinelli, ya que mientras uno dijo que eso estaba previsto, el otro dice que es imposible prever una cosa que no está resuelta, a mí lo que me interesa de manera fundamental es que se pueda poner en ejecución el Plan de Obras Públicas.

En consecuencia, sin perjuicio de que el Plan de Obras Públicas prevean un aumento de costos de un equis por ciento, cuando yo advierto que corre paralelo un proyecto de reforma cambiaria que trastoca en múltiples aspectos que van a incidir directamente con el encarecimiento de costo de las obras, yo me pregunto si ese encarecimiento, en alguna proporción está previsto.

¿No estaremos, mientras ponemos un clima de euforia y optimismo en la sanción de este Plan y en las previsiones de cada partida, no estaremos, digo en la otra rama del Parlamento, determinando que este Plan sea inocuo e impracticable?

Le agradezco al señor senador la interrupción.

SEÑOR BOTTINELLI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite una pregunta?

SEÑOR BRUNO. — ¿Sobre el Plan Cambiario o sobre el Plan de Obras Públicas?

SEÑOR CHELLE. — Yo quiero hacer una pregunta sobre este Plan, porque estoy bastante preocupado...

SEÑOR BRAUSE. — No es para menos.

SEÑOR CHELLE. — ...porque el señor Ministro habló de los terraplenes.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Es una pregunta?

SEÑOR CHELLE. — Sí, señor senador, es una pregunta, y es el momento oportuno.

El señor Ministro dijo que uno de los terraplenes era inconcebible que se realizara, y se refería al que corresponde al Puente sobre el Río Negro, hecho a 350 metros del puente terminado, por su empresa, recientemente.

Mi alarma está en esto. Como en el artículo 75, numeral 76, que se refiere al Puente del Río Negro, hay una partida de $ 7.000.000, en el Plan 57, yo, ante la afirmación del señor Ministro de que ese terraplén es una obra casi absurda, porque hay una enorme distancia, yo quiero preguntar al Ministro que previsiones tiene para terminar una obra de tan trascendental importancia como es el Puente del Río Negro con sus accesos?

Si los terraplenes no sirven, yo pregunto al señor Ministro que pensamiento tiene él, y no le pregunto al constructor del puente, sino al señor Ministro, que es quien tiene es estos momentos la responsabilidad de esa obra. Deseo saber que pensamiento tiene sobre el Puente del Río Negro, que en el de obras para 1959 no aparece y que tampoco aparece en las previsiones del Plan para 1960, de acuerdo con las 16 obras que están estructuradas para el año.

No se si el señor Ministro podrá contestar o no; pero supongo que el asunto es tan importante y tan beneficioso para el país, que a su respecto debe tener alguna idea, o algún pensamiento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo quiero satisfacer la curiosidad del señor senador Chelle, la que creo justificada, aunque sea ahora, en este momento.

El puente no está bajo mi jurisdicción, pero le puedo decir que lo único que pasa es que el terraplén fue inútil cuando se resolvió hacerlo, inútil antes de estar los accesos que se debieron hacer antes, porque se va a terminar el terraplén y no va a tener utilización, porque antes debieron estar proyectados y terminados los accesos y los viaductos al puente los que por imprevisión u omisión de los Ministerios anteriores, no se proyectaron.

Cuando esos viaductos estén construídos, recién el terraplén podrá prestar algún servicio.

SEÑOR CHELLE. — ¿Cuándo se proyectarán?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Como se refirió al item 76, y son precisamente de los no derogados del artículo 35, queda pendiente esa partida. Hay un informe que se hizo sobre los ferrocarriles nacionales, y, entre las opiniones, hay varias, y alguna de ellas puede considerarse compatible, opiniones a mi juicio más bien muchas de ellas de sentido contable, en un sentido técnico y económico para el país. Allí se propone la supresión de un 20 o|o de las líneas férreas existentes y se propicia no hacer, tampoco, viaductos mixtos frente a Mercedes, así como no prolongar la línea ferroviaria que pasa, precisamente, por Picada las Piedras. Estudiando el asunto por los directores de los Ferrocarriles, resolvieron, casualmente, en estos días, que esas 2 obras deben hacerse, que se debe continuar la línea férrea hasta Fray Bentos, cruzando el Río Negro por el Paso de Picada de las Piedras.

SEÑOR CHELLE. — ¿Esa es la opinión del señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La comparto absolutamente.

SEÑOR CHELLE. — De manera que podemos tener confianza en que el Puente sobre el Río Negro, frente a Mercedes, estará terminado a brevedad?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Como ciudadano, no como Ministro, siento gran dolor de que una obra de esa importancia no esté actualmente en funciones.

Tengo, también, la satisfacción, por otra parte, como ciudadano, del otro lado, de haber hecho todo lo posible para que, en este momento, pudiera estar prestando servicios esa obra, lo que hubiera sido posible con una mayor actividad, inquietud y preocupación de los poderes públicos que, puedo asegurarle al señor senador, la tendrá este gobierno, para que ese puente pueda prestar los servicios que se necesitan.

SEÑOR CHELLE. — En lo fundamental, me declaro satisfecho con las manifestaciones del señor Ministro, aunque en determinado aspecto podría crear algunas dificultades que el señor Ministro conoce.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Eso, ¿cuánto supone para Soriano? No es un millón y medio de pesos. Deben ser siete u ocho millones.

SEÑOR BOTTINELLI. — Esa partida, con siete millones de pesos, está en el Plan 1957.

SEÑOR BRAUSE. — Siete millones y medio.

SEÑOR BOTTINELLI. — Siete millones y medio, y continúa en vigor. No ha sido derogada por este proyecto de Continúo. No se si he estado muy poco feliz en las distintas exposiciones o muy poco feliz al interpretar la exposición del señor senador Tróccoli.

Nunca se me ha ocurrido que los planes de obras públicas habrían ser programas cerrados, que el Ministerio de Obras Públicas enviara al Parlamento esos planes, para que éste dijera sí, o no, sin derecho ninguno a opinar, a pedir el aplazamiento de una obra o la incorporación de una nueva obra. Nunca se me ocurrió eso. Lo que hemos sostenido siempre, desde que actuamos en comisiones de obras públicas y nos ocupamos de estos problemas, es que la intervención del Parlamento debe operarse al iniciarse la programación. Por eso, en 1956 sostuvimos, como medida transaccional, como una concesión a la realidad que enfrentábamos en este momento, necesidad de realizar obras públicas, que una parte del programa enviado por el Poder Ejecutivo se aprobara, es decir, constituyera la etapa de ejecución, aunque el estudio de las obras en él comprendidas no estuviera totalizado. Pero otra parte de esas obras, que eran numerosas, debían constituir la segunda etapa, para cuyo estudio el Poder Ejecutivo disponía de tres años, y de una partida que, en ese momento, se creyó suficiente.

Hicimos, entonces, la división de ese programa sexenal en dos etapas trienales. Eso fue establecido creo que en los artículos 3.o y 4.o de la ley. Pero ocurrió en el Senado que, mientras se mantuvo esa disposición, en el artículo 36 se establece que todas las obras y todas las partidas incorporadas en ese plan debían distribuirse en cinco años, en 1958, 1959, 1960, 1961 y 1962, de modo que se terminó haciendo lo contrario de lo que se disponía en los artículos 3.o y 4.o sin ninguna disposición transitoria que hiciera la salvedad de que esto ocurría por una vez.

De todas maneras, estamos de total acuerdo con el señor senador Tróccoli, en la etapa de estudio de la programación. Es lo que ocurre ahora con el capítulo de vialidad del Plan del 60. Los legisladores, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado y no solo los legisladores, sino los gobiernos departamentales y locales, los vecindarios, y las instituciones, pueden ejercer su derecho de pedir la prioridad para alguna obra o la inclusión de determinada obra. Eso no significa que se renuncie al principio de que el criterio técnico, la racionalidad en la programación de las obras públicas, —que siempre tienen que estar en manos del Ministerio de Obras Públicas— deben prevalecer. En eso, estamos totalmente de acuerdo con el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Me alegro de que estemos de acuerdo. Lo que sucede...

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a concretar mi pensamiento y luego le concedo la interrupción.

Pienso que esta norma, esta manera de conducir la planificación de las obras públicas se hace más fácil, más práctica, más realista, en planes anuales que bi-anuales. Todos los años tendrá el Parlamento la oportunidad de autorizar al Poder Ejecutivo para proceder al estudio para el ejercicio siguiente y en esa ocasión el Poder Legislativo interviene ejerciendo un derecho legítimo, reclamando la inclusión de obras nuevas o la alteración en el orden de prioridad que se dé a las obras.

SEÑOR FUSCO. — Lo que sostenía el señor senador Rodríguez Larreta que no debe hacerse.

SEÑOR BOTTINELLI. — En la etapa de la programación sí, señor senador

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Fusco me está buscando, a pesar de que estoy medio dormido.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — No es ningún elogio para los oradores.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo, a ese respecto, que esa es la ventaja que nos puede dar el señor senador Rodríguez Larreta. El, medio dormido, es mucho más despierto que todos nosotros.

(Hilaridad).

—Apunto hacia el final de las expresiones del señor senador Bottinelli y digo que ese principio o pensamiento de planes anuales no era, insisto, el pensamiento del señor Ministro ni del Poder Ejecutivo en el mensaje enviado al Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es planteo personal mío.

SEÑOR TROCCOLI. — En el mensaje del Poder Ejecutivo no estaba contemplada la ejecución de planes anuales, sino la realización del plan de tres años.

Lo que me interesa puntualizar al señor senador Bottinelli es que, probablemente, buscando llegar a alguna conclusión distinta, cuando trataba de interpretar el pensamiento del señor Ministro, en cuanto a no vender planes de obras públicas, hacia referencia a que antes, para hacer un Plan de obras públicas había que ir ganando los votos a través de la integración de los planes con los pedidos de los legisladores. Entonces, yo apuntaba que justamente el Plan de 1957 impedía eso. El Plan de 1957, al establecer las partidas para estudio y al venir los proyectos del Ejecutivo cada tres años, estudiados con costos afinados, prácticamente halla imposible así la intervención de los legisladores en esa profusión, porque no era lógico incorporar obras no estudiadas, sin costos definidos, mientras que en este plan, como en el de Representantes de 1956, esa oportunidad se dá. Lo que él criticaba que se hacía antes es lo que recogía el proyecto del 56 y éste. Desde luego que no como antes en cuanto a la única y definitiva instancia del Plan de Obras Públicas, sino en el momento de estructurar el listín de obras a ser estudiadas por el Ministerio. Cuando esas listas vengan estudiadas por el Ministerio y con costos definitivos no van a poder modificarse porque constituiría una verdadera aberración que el Parlamento, frente a un plan de obras con costos estimados con gran aproximación, cediendo a intereses legítimos, pero que pueden contrariar con un pensamiento racional en materia de obras públicas, sacara obras estudiadas para poner otras no estudiadas.

Digo que esta era la demostración de la contradicción, probablemente inadvertida del señor senador Bottinelli cuando trataba de interpretar la afirmación del señor Ministro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No hay contradicción.

SEÑOR BOTTINELLI. — Debo señalar al señor senador Tróccoli que la idea de hacer planes anuales pertenece al señor Ministro de Obras Públicas. En la sesión celebrada en la Comisión de Fomento el día 14 de octubre el señor Ministro realizó una larga exposición con cuya lectura no voy a fatigar al Senado. Habló durante media hora para dar los fundamentos por los cuales entendía que, en adelante los planes debían programarse a través de programas anuales.

Estamos de acuerdo con el señor senador Tróccoli en que una vez aprobado un programa para el ejercicio siguiente y llegado ese plan con los costos establecidos y los estudios completos, el Parlamento no tiene derecho a distorsionarlo, a desarticularlo, dejando de lado obras que han sido estudiadas y calculadas en sus costos, para incorporar a él otras cuyos estudios hay que realizar.

Yo no le doy a esta norma la rigidez que le quiere dar el señor senador Tróccoli, ni está en el pensamiento del señor Ministro de Obras Públicas ni de la mayoría de la Comisión que informa este proyecto. Si es norma general, cabe siempre la posibilidad de la incorporación de obras cuyos estudios no puedan requerir mucho tiempo y puedan realizarse en el plazo de una semana o de meses, obras de pequeña entidad, o incorporación de obras cuyos estudios estén comenzados y adelantados en las oficinas técnicas del Ministerio y cuya complementación pueda ser hecha antes de poner en ejecución del plan que se aprueba con un año de anticipación.

La rigidez que el señor senador Tróccoli da a la norma, no se la doy yo; pero establezco que esa debe ser la directiva a tener en cuenta en los planes de obras públicas.

Pero quiero, con respecto a otras consideraciones que han hecho el señor senador Brause y otros senadores, algo más. El señor senador Brause llamó la atención, creo que con mucha razón, sobre la falta de partidas para conservación de las obras de arquitectura que se incorporan en este Plan de 1959. Se ha tenido la previsión de formar un fondo de conservación de vialidad; pero no se ha tenido la previsión de formar, simultáneamente, un fondo de conservación para las obras de arquitectura que se realizan, a través de los distintos planes o, por lo menos, la previsión de adjudicar a cada obra, conjuntamente con las partidas necesarias para su construcción, las partidas para su conservación por un plazo determinado.

Esa es una falla de nuestra planificación de Obras Públicas, que el Ministerio tiene el propósito de corregir. No lo hace en este primer plan, que es el más pequeño y el más reducido de los planes anuales que presentará el Ministerio en el ejercicio de su gestión.

Pero, señor Presidente, no siempre ha ocurrido así. No siempre ha habido ausencia de partidas para conservación de los edificios. Por ejemplo, para conservar los edificios hospitalarios se destinan anualmente $ 2.000.000.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡$ 2.000.000!

SEÑOR BOTTINELLI. — Sin embargo, todo el mundo sabe que se ha recurrido a ese rubro para pagar sueldos y contrataciones de personal; pero que no fue utilizado,

salvo en mínima parte, para la conservación de los edificios hospitalarios.

Quiere decir dos palabras, señor Presidente, con relación a cómo se financia este Plan de Obras Públicas de 1959, ya que a la financiación se refirió en su discurso el señor senador Brause.

El Plan 1959 es financiado con los recursos de la Ley N.o 12.463. La reducción sufrida en los cálculos previstos, al votarse esa Ley, por la Sub-cuenta A) del Tesoro de Obras Públicas, es otra de las razones que nos permiten afirmar que el Plan 1957 no podía ponerse en marcha por insuficiencia de recursos.

A dos años de votada aquella ley, los recursos, que debían ser del orden de $ 56.000.000, sólo alcanzan a pesos 15.000.000. En la Sub-cuenta A) del Tesoro de Obras Públicas, en el día en que el miembro informante está ha-"Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento (Integrada).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo hará la programación de las obras públicas en Planes Anuales, que serán financiados con los fondos permanentes del Tesoro de Obras Públicas, creado por la Ley N.o 12.463 de 5 de diciembre de 1957, y con los recursos especiales que, para cada plan anual, las leyes respectivas determinen.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo someterá a la consideración del Parlamento el programa de obras estudiadas, proyectadas y presupuestadas para cada plan anual, en el curso del ejercicio inmediato anterior al de su ejecución.

Exceptúanse de la norma precedente las obras comprendidas en la presente Ley, así como el Plan de Obras para 1960, que será remitido al Parlamento antes del 30 de junio de 1960.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 61:569.860.00 (sesenta y un millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos) en la ejecución de las obras comprendidas en el Plan 1959, que a continuación se establecen:

CAPITULO I. — VIALIDAD

APARTADO A)

Obras incluídas en la Ley N.o 12.463 de 5 de diciembre de 1957

GRUPO A) Obras a ejecutarse por licitación pública.

N.o	Designación de la obra	Importe
1	**Ruta 4 (Salto)** Tramo de empalme de Ruta 31 a Paso del Sauce del Río Arapey Chico, con Ramal de empalme a Colonia Lavalleja. — Extensión: 34 kms.	" 3.300.000.00
2	**Ruta 26 (Tacuarembó).** De punto terminal de la carretera actual a Paso de las Toscas del Arroyo Caraguatá, con puentes en los Arroyos Cinco Sauces y Blanquillo. — Extensión: 10 kms.	3.000.000.00
3	**Ruta 26 (Cerro Largo)** Tramo parcial entre Melo y Sarandí de Barceló, de 6 kms. de longitud a continuación de la obra hecha, con puentes en Arroyo Chuy y Cañada de la Diligencia	" 1.500.000.00
4	**Ruta 90 (Paysandú)** Tramo parcial desde terminación carretera actual del tramo Porvenir-Piedras Coloradas-Algorta. — Extensión: 17 kms.	" 1.300.000.00
5	**Ruta 14 (Soriano)** Tramo Mercedes - Paso de Lugo de Arroyo Grande. — Extensión: 7 kms. 300 metros	" 500.000.00
6	**Ruta 14 (Flores).** Salida de Trinidad hacia Mercedes y Paso del Puerto, con puentes en los Arroyos Sarandí, Carupí y Juncal. — Extensión: 8 kms.	" 1.700.000.00
7	**Ruta 18 (Treinta y Tres)** Tramo parcial desde terminación carretera actual próximo a Vergara hacia empalme con Ruta 17 y puentes sobre Arroyos Corrales y Oro. — Extensión: 6 kms. 500 metros	" 1.200.000.00
8	**Ruta 96.** — Tramo Dolores-Soriano con puentes sobre Arroyo Bizcocho y Cañada Magallanes. — Extensión: 13 kms.	" 1.100.000.00
9	**Ruta 33 (Canelones).** Tramos Casa Vizzoso a Puente Colorado y desde terminal actual a Empalme Ruta 11. — Extensión: 10 kms. ..	" 800.000.00
10	**Ruta 81 (Canelones).** Tramo de kilómetro 50.6 de Ruta 5 al km. 61.4 de Ruta 64. — Extensión: 12 kms. 600 metros	" 1.500.000.00
11	**Ruta 108 (Lavalleja).** Tramo Ombúes de Bentancor - Paso del Roldán del Río Santa Lucía y terminación tramo Migues - Ombúes de Bentancor (kms. 108.300 al km. 120.308)	" 1.400.000.00
12	**Ruta 60 (Maldonado).** Tramo Minas - Pan de Azúcar (terminación) con Puente sobre Arroyo Pan de Azúcar y Pasaje Superior en cruce con vía férrea. — Extensión: 15 kms. 700 metros	" 2.950.000.00
13	**Ruta 5 (Durazno).** Puente sobre el Río Yí en las proximidades de Durazno con 6 kms. 500 metros de carretera de acceso	" 4.800.000.00
14	**Ruta 10 (Maldonado).** Puente en la Barra del Arroyo Maldonado ..	" 1.000.000.00
15	**Ruta 5 (Canelones y Florida).** Reparaciones en el Puente de Paso de Pache sobre el Río Santa Lucía	" 800.000.00
16	**Ruta 1 (San José).** Continuación de las obras de transformación de la Carretera a Colonia hasta Gufré	" 10.000.000.00
		$ 36.850.000.00
17	Para posible aumento de costo de las obras incluídas en este grupo (10 o|o).	$ 3.685.000.00
	Total del grupo A)	$ 40.535.000.00

GRUPO B) Obras a ejecutarse por Administración.

N.o	Designación de la obra	Importe
18	**Ruta 26 (Paysandú).** Ejecución del pavimento de km. 67 a km. 73	$ 62.000.00
19	**Ruta 21 (Colonia).** Rectificación trazado en tramo Colonia - Carmelo	" 85.000.00
20	**Ramal de Ruta 54 (Colonia).** Tramo Estación San Luis a Estación Cambón. Ejecución del pavimento. — Extensión: 6 kms. ...	" 57.000.00
		" 204.000.00
21	Para posible aumento del costo costo de las obras incluídas en este grupo (10 o|o)	$ 20.400.00
	Total del grupo B)	$ 224.400.00

RESUMEN DEL APARTADO A)

Obras incluídas en la Ley Nº 12.463 de 5 de diciembre de 1957

GRUPO A). Obras a ejecutarse por contrato	$ 40.535.000.00
GRUPO B). Obras a ejecutarse por Administración	" 224.400.00
Total del apartado A)	$ 40.759.400.00

APARTADO B)

Obras nuevas no incluídas en la Ley 12.463 de 5 de diciembre de 1957

GRUPO A) Obras a ejecutarse por licitación pública.

22	**Ruta 8 (Canelones y Lavalleja).** Nuevo puente sobre el Arroyo Solís Grande	$ 1.000.000.00
23	**Ruta 2 (Canelones).** Puente insumergible sobre el Arroyo Pando y rectificaciónde la Carretera en sus inmediaciones. — Extensión: 5 kms.	" 2.200.000.00

N.o	Designación de la obra	Importe
24	**Ruta 101 (Canelones).** Tramo comprendido entre el Puente sobre el Arroyo Carrasco y el Aeródromo Nacional. Transformación del pavimento actual. Construcción de doble calzada de hormigón. — Extensión: 3 kms. 700 metros	" 3.000.000.00
25	**Ruta 20 (Río Negro).** Tramo comprendido entre empalme Ruta 3, km. 284.650 y Pueblo Grecco. — Extensión: 35 kms. 200 metros	" 3.000.000.00
		$ 9.200.000.00
26	Para posible aumento de costo de las obras incluídas en este grupo (10 o|o).	$ 920.000.00
	Total del grupo A)	$ 10.120.000.00

GRUPO B) Obra a ejecutarse por Administración.

N.o	Designación de la obra	Importe
27	**Ruta 5 (Montevideo).** Tramo comprendido entre km. 13.150 y km. 16.600 (de cruce con Camino Colmán a Puente de las Piedras en La Paz). Transformación de pavimento, ensanche y recargo de la plataforma con tosca en una solución de cuatro sendas. Ancho de la plataforma: 16 metros. Afirmado con carpeta de concreto asfáltico, longitud 3 kms. 450 metros. (Continuación y terminación de los trabajos iniciados por Administración).	" 700.000.00
		$ 700.000.00
28	Para posible aumento de costo de la obra incluída en este grupo (10 o|o).	$ 70.000.00
	Total del grupo B)	$ 770.000.00

RESUMEN DEL APARTADO B)

Obras nuevas no incluídas en la Ley Nº 12.463 de 5 de diciembre de 1957

GRUPO A) Obras a ejecutarse por licitación pública	$ 10.120.000.00
GRUPO B) Obras a ejecutarse por Administración	" 770.000.00
Total del apartado B)	$ 10.890.000.00

RESUMEN DEL CAPITULO I. — VIALIDAD

APARTADO A). Obras incluídas en la Ley Nº 12.463 de 5 de diciembre de 1957

GRUPO A). Obras a ejecutarse por licitación pública	$ 40.535.000.00
GRUPO B). Obras a ejecutarse por Administración	" 224.400.00
	$ 40.759.400.00

APARTADO B). Obras nuevas no incluídas en la Ley Nº 12.463 de 5 de diciembre de 1957

GRUPO A). Obras a ejecutarse por licitación pública	$ 10.120.000.00
GRUPO B). Obras a ejecutarse por Administración	" 770.000.00
	$ 10.890.000.00
Total del Capítulo I) Vialidad	$ 51.649.400.00

CAPITULO II. — ARQUITECTURA

Obras incluídas en la ley Nº 12.463 de 5 de diciembre de 1957

GRUPO A). Obras a ejecutarse por licitación pública.

N.o	Designación de la obra	Importe
29	**Facultad de Ingeniería y Agrimensura (Montevideo).** Sala del Consejo, Decanato y Aula de Geología. Sala de Actos. Instituto de Máquinas, Laboratorio de Hidráulica ..	$ 1.045.000.00
30	**Escuela Industrial del Cerro (Montevideo).** Reacondicionamiento y ampliación	" 780.000.00
31	**Escuela Industrial de Rocha (Rocha).** Reacondicionamiento y ampliación	" 120.000.00
32	**Escuela Industrial de Salto (Salto).** Reacondicionamiento y ampliación	" 200.000.00
33	**Escuela Industrial de Artigas (Artigas).** Reparación y ampliación ..	" 60.000.00
34	**Pabellón de Cirugía del Hospital Florida (Florida).** Terminación. Contribución del Estado	" 632.000.00
35	**Centro Departamental de Rocha (Rocha).** Ampliación y terminación	" 465.000.00
36	**Centro Departamental de Melo (Melo).** Ampliación y remodelación del Pabellón Principal. Contribución del Estado	" 610.000.00
37	**Hospital de Rivera (Rivera).** Ampliación y terminación	" 660.000.00
38	**Centro Auxiliar de Salud Pública Nueva Helvecia (Colonia).** Terminación	" 356.000.00
39	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores (Soriano).** Ampliación y terminación	" 51.500.00
40	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira (Colonia).** Ampliación y terminación	" 46.000.00
41	**Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco (Cerro Largo).** Terminación	" 332.000.00
42	**Policlínica de Santa Clara de Olimar (Treinta y Tres).** Contribución del Estado	" 121.600.00
43	**Policlínica Modelo de Maldonado (Maldonado).** Ampliación	" 167.000.00
44	**Policlínica de Paso de los Toros (Tacuarembó).** Ampliación	" 260 000.00
45	**Policlínica de Sequeira (Artigas).** Terminación	" 26.500.00
46	**Jefatura de Policía de Canelones (Canelones).** Reparaciones	" 85.000.00
47	**Jefatura de Policía de Trinidad (Flores).** Reparaciones generales y terminación	" 140 000.00
48	**Comisaría 1a. Sección de Salto (Salto)**	" 250.000.00
49	**Comisaría de Sequeira (9a. Sección de Artigas).** Construcción	" 79.000.00
50	**Comisaría 10.a Sección de Montevideo (Montevideo).** Ampliación ..	" 100.000.00
51	**Colonia de Menores de Suárez (Canelones).** Reparaciones generales y ampliaciones	" 180.000.00
52	**Albergue de Menores Dr. Alvarez Cortés, Malvín (Montevideo).** Reparaciones y ampliaciones	" 360.000.00
53	**Hogar de Menores (Mujeres) en Las Brujas (Canelones).** Reparaciones y ampliación	" 85.000.00
54	**Registro del Estado Civil (Montevideo).** Reparaciones	" 200.000.00
55	**Dirección General de Correos (Montevideo).** Edificio Central. Reparaciones	" 120.000.00
		$ 7.540.600.00
56	Para posible aumento de costo de las obras incluídas en este grupo (10 o|o).	$ 754.060.00
	Total del grupo A)	$ 8.294.660.00

GRUPO B). Obras a ejecutarse por Administración.

N.o	Designación de la obra	Importe
57	**Policlínica de Pintura (Paysandú).** Terminación	$ 31.000.00
58	**Jefatura de Policía de Treinta y Tres (Treinta y Tres).** Reparaciones	" 40.000.00

N.o	Designación de la obra	Importe
59	Comisaría de Santa Rosa (13a. Sección de Canelones). Reparaciones	" 25.000.00
60	Hogar Rural de Artigas (Artigas). Reparaciones	" 5.000.00
61	Casa Cuna (Asilo de Niños) (Salto)	" 63.000.00
62	Hogar de Menores de Paysandú (Paysandú). Reparaciones	" 32.000.00
63	Hogar Diego Young, de Fray Bentos (Río Negro). Reparaciones	" 20.000.00
64	Hogar Rural de Rocha (Rocha). Reparaciones	" 37.000.00
65	Oficina de Impuestos Directos de Trinidad (Flores). Reparaciones	" 20.000.00
66	Oficina de Impuestos Directos de Durazno (Durazno). Reparaciones	" 40.000.00
67	Agencia de Correos de Parada Arapey (Salto). Reparaciones	" 80.000.00
68	Instituto Histórico de San José (San José). Restauración	" 50.000.00
69	Museo Histórico de Melo (Cerro Largo). Restauración	" 70.000.00
		$ 473.000.00
70	Para posible aumento de costo de las obras incluídas en este grupo (10 o|o)	$ 47.300.00
	Total del grupo B)	$ 520.300.00

RESUMEN DEL CAPITULO II.

ARQUITECTURA

Obras incluídas en la Ley Nº 12.463 del 5 de diciembre de 1957

GRUPO A). Obras a ejecutarse por licitación pública	$ 8.294.660.00
GRUPO B). Obras a ejecutarse por Administración	" 520.300.00
Total del Capítulo II) Arquitectura	$ 8.814.960.00

CAPITULO III. — HIDROGRAFIA

Obras nuevas a ejecutarse por licitación pública

N.o	Designación de la obra	Importe
71	Granero Elevador del Puerto de Paysandú.	
	A) Terminación de la torre y obras de adaptación para las instalaciones mecánicas	$ 270.000.00
	B) Sub-estación de transformación y entrada de energía eléctrica	" 100.000.00
72	Obras de defensa de las inundaciones y de la ribera de Juan L. Lacaze.	
	A) Obras en la Cañada de Blanco y aumentos de los desagües en los Puentes de Vialidad y A.F.E.	" 275.000.00
	B) Defensa de la costa al Este de la Estación del Ferrocarril	" 360.000.00
		$ 1.005.000.00
73	Para posible aumento de costo de las obras incluídas en este capítulo (10 o|o)	$ 100.500.00
	Total del Capítulo III) Hidrografía	$ 1.105.500.00

RESUMEN DEL CAPITULO III

HIDROGRAFIA

Obras nuevas a licitarse por licitación pública $ 1.105.500.00

RESUMEN GENERAL

Capítulo	I - Vialidad	$ 51.649.400.00
"	II - Arquitectura	$ 8.814.960.00
"	III - Hidrografía	" 1.105.500.00
	Importe total del plan	$ 61.569.860.00

Art. 4.o Facúltase al Poder Ejecutivo para ejecutar las obras del presente Plan aunque el costo de las mismas exceda hasta de un 10 o|o (diez por ciento) el monto de las partidas asignadas a cada una de ellas.

Art. 5.o La conservación de las obras se realizará por Administración. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá efectuarla mediante licitación pública o pedido de precios, cuando su importancia lo justifique.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá disponer la realización de los correspondientes llamados a licitación pública, para la ejecución de las rutas, sin el requisito referido en el inciso 2.o del artículo 17 de la Ley número 12.463 de 5 de diciembre de 1957.

Art. 7.o Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para contratar, cuando las obras comprendidas en esta ley así lo requieran, el personal que tendrá a su cargo el estudio, dirección, contralor y vigilancia de las mismas.

Facúltase asimismo al citado Ministerio para abonar horas extras a los ingenieros que actualmente forman parte del mismo, cuando las circunstancias exigieren su utilización fuera del horario habitual de trabajo y conforme a la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo.

Los gastos emergentes de dichas contrataciones y pago de horas extras no podrán exceder de la suma de $ 2.500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos).

Art. 8.o Deróganse los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 6.o, 8.o, 35 con excepción de los numerales 1, 10, inc. b, 23, 49, 76, 90, 91a, 91b, 92, 95, inc. 1.o, 152, 169, 178, 192|1, 194, 196, 197, 209, 210, 217, 262, 164, 286, 289 y artículo 36 de la Ley N.o 12.463 del 5 de diciembre de 1957.

Art. 9.o Las obras comprendidas en el artículo 35 de la Ley N.o 12.463 que se deroga con las excepciones establecidas en el artículo anterior, serán incorporadas en los cinco primeros planes anuales de Obras Públicas, ordenándose su programación de acuerdo a las necesidades y las posibilidades de estudio y financiación.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) para atender los gastos que requieran los estu-

...blando, debe haber en efectivo no más de $ 15.000.000. Son los ingresos producidos por los impuestos a los combustibles y lubricantes, porque por ley hemos suspendido la aplicación de los impuestos a los frentistas de las carreteras a construirse, cuyo producido se había estimado en una cifra de $ 3.000.000 anuales, y, por dificultades de percepción, se suspendió la aplicación del impuesto a los arrendamientos rurales hechos por las Sociedades Anónimas Agropecuarias, cuyo producido, si no estoy trastocado en estos momentos, también se estimaba en una cifra aproximada a los $ 3.000.000.

Además, señor Presidente, recién ahora se ha comprometido parte de la colocación de la deuda pública que, por una sola vez, se autorizó por un monto de $ 28.000.000 valor nominal.

Los recursos para financiar este plan, son, pues, los siguientes: $ 15.000.000 que existen en la actualidad en la Sub-cuenta A) del Tesoro de Obras Públicas, y los ingresos de los tres años siguientes, calculados, al mismo ritmo de $ 15.000.000 anuales.

En total, al cabo de tres años —1959, 1960, 1961 y 1962— esos impuestos a los combustibles y lubricantes, representarán $ 60.000.000.

Por este proyecto de ley se autorizan inversiones por $ 65.000.000, incluído el cálculo del encarecimiento de un 10 o|o de cada una de las obras; e incluída, además, la partida de $ 2.500.000 para contratación de personal; $ 1.000.000 para proceder a estudios del capítulo de Vialidad del Plan 1960 y $ 800.000 como contribución del Estado para terminar la construcción del edificio del Hospital de Salto.

¿Hay, entonces, un déficit de financiación de $ 5.000.000? No; hay, posiblemente, un superávit del orden de los 10 o 15 millones de pesos.

Voy a explicar por qué. Además de los recursos provenientes de los impuestos a los lubricantes y combustibles, hay $ 28.000.000 de deuda autorizada por la Ley de 5 de diciembre de 1957. De esos $ 28.000.00, la Ley determina que la Administración Nacional de Alcohol y Portland, está obligada a tomar, por su valor nominal y a la par, a razón de $ 2.000.000 anuales, es decir, que en los tres años, la ANCAP debiera adquirir $ 6.000.000 de títulos a la par.

SEÑOR BRAUSE. — De acuerdo con la Ley de 1957.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor senador.

Además, del remanente de $ 22.000.000 de títulos están ya comprometidos $ 18.000.000 por Ley de excedentes agrícolas, y existe confianza en que, en la misma forma, podrá colocarse el resto de la deuda a breve plazo.

Vale decir que esos $ 22.000.000 calculados a la cotización actual de los títulos, más o menos al 80 o,o, representarían $ 17.000.000 o $ 18.000.000 en efectivo.

De esta manera, señor Presidente, este proyecto aparece perfectamente financiado y con un superávit permanente para el fondo de Obras Públicas de unos $ 15.000.000, superávit que servirá para financiar, en buena parte, el Capítulo de Arquitectura del próximo plan anual de 1960.

Con estas aclaraciones, señor Presidente, no quiero agregar nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: confieso que cuando se anunció por la prensa que el Poder Ejecutivo había estructurado un Plan de Obras Públicas, sentimos el impulso constructivo de los que han intervenido en las cosas de gobierno, que se siguen interesando por ellas y, que, a pesar de las modificaciones en la mayoría del Gobierno, siente la preocupación por las cosas del país y, por consiguiente, esperaban con optimismo, el estudio de un plan.

Por otra parte, tengo la secreta esperaza de que esta posición accidental en que se encuentra el gobierno del país...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...con una mayoría distinta de la que ha tenido por tantos años, pueda, en algún sentido, ser útil, si el partido que integra la mayoría comprende la trascendencia que puede tener el aprovechar ese espíritu constructivo que anima al Partido Colorado.

Desde los distintos órganos del gobierno, el Partido Colorado ha planteado muchos programas de obras, y ha venido al Parlamento, periódicamente, con soluciones para los problemas que se han planteado hoy y para muchos otros.

Lamentablemente, así como este Plan de Obras salió con un puñal clavado en la espalda, —como se decía hoy con las palabras del señor Ministro—, muchos de los programas de obras quedaron en el Parlamento. Esta es la oportunidad histórica que tiene el país para que, aunando opiniones de los que están ahora en el gobierno y sienten la responsabilidad de tener que responder con obras a las necesidades del país, realicen aquellas y para ello contará, muchas veces, con los votos del Partido Colorado, todas las veces que los pasos que se den sean mejor que los pasos que hemos dado. Lamentablemente, esto es un caso de esos.

Hemos analizado el proyecto, hemos concurrido a la Comisión y aquel optimismo preliminar de pensar que íbamos a entrar en la consideración del Plan de Obras Públicas que en este momento reclama el país, tiene que ceder, ante la desiluución de comprobar la escasa importancia de este planteamiento que se hace modificando el Plan de 1957. Tan escasa importancia tiene, que cuando comentábamos, antes de que se tratara el proyecto en la Comisión, las líneas generales que lo formaban, se dijo, para calificarlo —y no con palabras nuestras— que esto era el parto de los montes, que no respondía su importancia a lo que se había dado en la prensa como expectativa, a lo que se reclama en el país como necesario para realizar Obras Públicas.

Este es el parto de los montes. Ha salido una minúscula, insignificante cosa que apenas modifica en líneas generales lo importante que tiene el Plan de 1957 y, en general, cuando lo modifica, lo hace para empeorar.

El Plan de 1957 tenía defectos capitales: tenía el puñal que no le puso, precisamente, nuestro grupo político en su espalda; pero basta con quitarle esas trabas, basta con suprimir esos inconvenientes, para que el Plan de 1957 sea una realidad concreta y pueda ejecutarse. Todo lo demás que aquí se hace por este proyecto, es absolutamente innecesario. Se repite aquí lo que ocurrió con el plan de emergencia para los damnificados por las crecientes: se vino a solicitar al Parlamento una autorización absolutamente innecesaria que llevó días de trabajo al Parlamento y al Poder Ejecutivo y que, en definitiva, no fue más que una pequeña medida, de poca importancia, con muy pocos resultados eficaces.

Aquí se repite el hecho. Son cuatro o cinco líneas, diciendo la verdad, el Poder Ejecutivo podría poner en marcha el Plan de 1957, simplemente quitándole las trabas que tuvo. Todo lo que se agregue, además de eso, es innecesario, inconveniente y perjudicial. Vamos a tratar de demostrar esa circunstancia.

Antes de entrar de lleno al fondo del Plan, tenemos que lamentar la forma en que éste ha sido analizado en la Comisión. El estudio se ha realizado en forma totalmente inconveniente y desusada.

Para estudiar un plan que reajusta a otro que está en vigencia, la primera condición elemental era conocer qué había sido y en qué estado se encontraba ese plan. Pero no era la nuestra una simple preocupación de historiadores; era un derecho que la ley había dado al Parlamento.

(Apoyados. Muy bien.)

Teníamos derecho, antes de entrar a estudiar el plan...

SEÑOR BOTTINELLI. — Es la obligación que la Ley le había impuesto al Poder Ejecutivo anterior.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor miembro informante: cuando le toque el turno de defender su parte, con mucho gusto le voy a conceder las interrupciones que me solicite. En este caso, estoy haciendo un análisis en que no creo que salga muy bien parado el cumplimiento de de la Ley.

Digo que teníamos el derecho de conocer las condiciones en que se encontraba un plan vigente que íbamos a entrar a modificar. Pero además, la Ley había impuesto esa obligación al Poder Ejecutivo. Lo que dice el señor senador Bottineli en cuanto al cumplimiento de la Ley, tal vez se refiera a que en el año 1958, año en que no se inició la ejecución del Plan, el Poder Ejecutivo hubo de tener la obligación de realizar y cumplir con lo que voy a leer ahora: el artículo 7.o del Plan de 1957. Pero en ése momento, en el año 1958, no se propuso ninguna modificación al programa. Por otra parte son bien conocidas —vamos a discutirlo mejor después— las condiciones que impidieron que realmente se pusiera en funcionamiento su mecanismo.

Pero ahora vamos a entrar a la modificación del Plan de 1957 y es elemental el cumplimiento de una disposición que el señor Ministro conocía y que reclamamos en la Comisión que era necesario tener presente a los efectos de hacer el estudio. Dice el artículo 7.o de la Ley de 1957: "El Poder Ejecutivo remitirá, por duplicado, a la Asamblea General, con destino a ambas Cámaras, y dentro de los 90 días de iniciado cada ejercicio, un informe sobre la situación del Tesoro de Obras Públicas y el estado de las inversiones realizadas, obras ejecutadas, saldo de las partidas autorizadas y el programa de realizaciones e inversiones con los estudios y presupuestos de las obras correspondientes al nuevo ejercicio. También remitirá copia de las observaciones que formulen las comisiones honorarias departamentales que se crean por el artículo 13".

Para este cumplimiento, el Poder Ejecutivo disponía del plazo, como dice el artículo, de 90 días de iniciado el ejercicio.

Aquí hemos oído decir al señor Ministro y al señor miembro informante, que debe haber, en el fondo, la cantidad de tanto. Reiteradamente, en Comisión se ha hablado de que aproximadamente habrá la cantidad de tanto y cuanto. El señor Ministro ha dicho se se han hecho algunas obras, —tres— y que se han estudiado otras obras. Primero dijo ninguna, y después dijo 10. Nosotros sabemos que fueron 22. Todo depende de lo que se entienda por estudiar y proyectar. Todos estamos trabajando en una nebulosa.

No es serio, señor Presidente, que el Parlamento entre a modificar una ley que dió tanto trabajo...

SEÑOR ABDALA. — Muy bien.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ... y que creó tanta expectativa al país, sin tener las más elementales bases para realizar un análisis...

(Apoyados. Muy bien).

Hay, además, una circunstancia desgraciada. En la Comisión con la premura con que se trabajaba, tratamos de obtener algunos datos, los más elementales, insignificantes y necesarios, y pensando en la tradicional acogida que tenemos en las oficinas públicas, un determinado día llamamos a una oficina solicitando algunos datos que pudieran ser útiles. Se me contestó de un modo perfectamente legal: el Senado de la República, los senadores, los legisladores tienen derecho a pedir, de acuerdo con la Constitución, las informaciones que deseen, por la vía que corresponde. Hay orden del Ministerio de no proporcionar información.

Reconozco que siendo Ministro, yo pude haber dictado, como todos los Ministros, una disposición similar.

La información que no pudimos recoger en la Comisión por distintas razones, que vamos a analizar, el incumplimiento de estas disposiciones por el propio señor Ministro, y esa posición estrictamente legal que traba una tradicional libertad del parlamentario, nos han impedido realizar un estudio adecuado de muchos de los aspectos del Plan. Tenemos que lamentarlo, y lo va a lamentar el Partido de la mayoría, porque este proyecto que es defectuoso, va a traer inconvenientes para el país, pero los va a traer más graves para el Partido que tiene la mayoría, porque la responsabilidad de los errores que aquí se van a cometer, la tendrá el Partido de la mayoría.

Este artículo 7.o se refiere a la situación del Tesoro de Obras Públicas, y a obras ejecutadas.

No sabemos de que trascendencia pueden ser las obras ejecutadas o comprometidas. Tenemos algunos índices. El

primero, es la manifestación del señor Ministro, de que había tres obras que estuvieron en trámite de ser ejecutadas. Pero nos sorprende que, llegado el momento de ajustar un pequeño olvido que hubo en la redacción de la ley, en cuanto a la derogación del artículo 35, ese olvido que se calificaba, aquí en el Senado, como pequeño, significa 21 millones de pesos. Ayer se calificó como pequeño olvido que iba a corregirse, y para eso, la Comisión tuvo que suspender sus sesiones, interrumpir el estudio en ese artículo, entrar en la consideración de otros y fijar para la sesión siguiente, el ajuste de esas supresiones.

Decía el señor Ministro: tenemos que tener en cuenta la supresión de los artículos, 90, 91 y 92, que no deben derogarse. Después resultó que eran muchos más, y sumando todo lo que importaban, resultaron 21 millones de pesos.

Quiere decir que hay compromisos, que hay obras en ejecución, que importan 21 millones de pesos. En alguna forma el Poder Ejecutivo está comprometido, y no pueden ser derogados esos 21 millones de pesos. De lo contrario, se habría producido una verdadera selección, que la Comisión no analizó en ningún momento. Se habrían seleccionado obras por 21 millones de pesos, que no aparecieron en el estudio de la Comisión, ni en la lista de obras para el Plan de 1959.

De manera que no teniendo los datos exactos y correctos que dice la ley, tenemos que quedarnos con esa duda. Hay allí una distribución de 21 millones de pesos; hay un olvido de 21 millones de pesos, o compromisos reales del Poder Ejecutivo por esa cantidad. Vamos a quedarnos con esta última posición.

¿Y qué tenía el Plan demagógico, pre-electoral, como se le calificó, inflado, para el año 1958, como previsto de ejecución? Este plan, que se ha calificado como demagógico, para el año pre-electoral tenía 8 millones de pesos de obras —el resto eran gastos— y se le califica como un plan pre-electoral, con el agregado del puñal de la muerte, que obligaba a la supresión de cargos técnicos y a licitar la construcción conjuntamente con la conservación, calificado por el señor Ministro como una verdadera disposición que impedía la iniciación de las obras, por el hecho de que faltara un peso del total del rubro, uno de los únicos factores que impide hoy la ejecución de ese Plan.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Casi nada.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No se ría, señor Ministro, que el Parlamento no es cosa de gracia. El señor Ministro posiblemente tiene una falta de estima para lo que puede ser el Parlamento, porque como él ha trabajado siempre...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En eso está equivocado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No estoy prejuzgando. Pero admito la posibilidad, por razón de que el señor Ministro está acostumbrado a trabajar y ejecutar solo, no le gusta tener encima los contralores que el gobierno exige. Estoy seguro que esta amable presión a que se refería el señor senador Batlle Berres, no será tan amable a medida que el señor Ministro empiece a trabajar.

A veces, cuando habla en Comisión de cumplir en dos, tres, o cuatro meses determinados programas que aquí se dan como eficaces y realistas, entonces sí nosotros nos sonreímos, porque pensamos que o el señor Ministro piensa derogar todos los contralores del Parlamento y del Poder Ejecutivo, o va a tener que dejar de lado su inocencia y su sonrisa. Porque la organización nuestra es eso, es la traba, es el contralor.

Si el señor Ministro hubiera estado aquí, escuchando las discusiones que se hicieron sobre los otros planes de Obras Públicas, que incluso a mí me ha tocado venir a defender, habría sabido con qué calor el Partido Nacional defendió las exigencias de los contralores; con qué calor pidió que se cumplieran paso a paso; y con qué error, en muchos casos, nuestro partido aceptó muchos contralores que significarían luego el puñal de la muerte. Porque el exceso de contralores muchas veces es el puñal de la muerte.

Si el señor Ministro viniera aquí con un programa de más amplias libertades para el Poder Ejecutivo, seguramente contaría con mi opinión personal, por lo menos, favorable, porque yo he padecido muchas de las trabas. Pero esa es nuestra organización democrática, salvo que ahora se borre totalmente, y lleguemos a un régimen de actividad privada, aunque ni aún en ella se admite que cada uno haga lo que quiere con su dinero.

El señor Ministro puede conservar todavía esa sonrisa porque tiene algunas informaciones equivocadas. Cree realmente que es así, que en cuatro meses la Dirección de Vialidad estudió 24 o 25 obras.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no dije eso, señor senador. Usted es ingeniero y no puede creer eso.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor Ministro puede conservar la sonrisa cuando cree que se estudió.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no dije eso en ningún momento.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Me remito a la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes, según la cual el señor Ministro dijo que cuando él entró al Ministerio no había ninguna obra estudiada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Terminada de estudiar.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Los agregados del señor senador Stewart Vargas no corresponden. Me remito a la versión taquigráfica.

Que el señor Ministro recoja sus palabras, o las retire. A veces nuestras palabras pueden ir más allá de nuestro pensamiento y nuestra intención. En la Cámara de Representantes se dijo que al iniciar el señor Ministro su mandato, no había ninguna obra estudiada. Después de mi observación, dijo que había 10 obras analizadas.

Todo depende de lo que se entienda por estudiar. Un conjunto de obras requiere una serie de pasos que personalmente conozco mucho, por haber intervenido en todos ellos, que nunca están completos hasta el momento mismo de la licitación. Un proyecto que se dice está en condiciones de ser licitado de inmediato, cuando se trata de hacer el llamado a licitación y el señor Ministro llama por teléfono para ordenar que se haga, se le puede contestar que no es posible, porque se requieren siempre ajustes que llevan días, semanas, meses.

Se han realizado estudios en este período desde que el señor Ministro ocupa la Cartera, pero no son respecto a obras incluídas en el Plan de 1957, sino de obras nuevas. Por ejemplo, un tramo de la ruta 20, que se cambia el recorrido y se vuelca en dirección contraria. Ese fue un estudio nuevo, que no estaba previsto.

También se hizo un estudio nuevo de la ruta 26. Pero los demás estudios estaban hechos, y lo que se hizo fue actualizarlos.

Pero esos elementos de juicio nosotros no los tenemos. Yo hablo de atrevido.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De mal informado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — En la premura con que se trató este tema en la Comisión, y el apremio que había, nosotros contamos con este proceso que siempre se cumple, antes de traerlo a Sala, durante el cual íbamos a tener posibilidad, como tradicionalmente se ha hecho, de obtener alguna información, que se recaba habitualmente por teléfono. Cortada esa vía, no cumpliendo el Ministerio con la disposición del artículo 7.o, pedimos en la Comisión que se hiciera llegar esos datos, y no tuvimos más remedio de actuar por presunciones. No sabemos cual es el saldo de lo licitado; no sabemos en que se basa el programa de estudios; no sabemos más que lo que ha venido escrito para la Comisión.

No tenemos conocimiento de que se hayan recibido observaciones de la Comisión Honoraria, ni en que forma el Poder Ejecutivo piensa actuar sobre ella.

También tuvimos curiosidad de conocer que había sido de los famosos nueve millones de pesos que el Ministerio se prestó a sí mismo, con el propósito de que el Poder Ejecutivo se los devolviera después por vía complementaria de recursos que el Parlamento votara. No supimos de eso.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Está en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor Ministro, lamentable Rendición de Cuentas y a ella me voy a referir. Quisimos averiguar que había sido de esa inversión para tener idea actualizada de los recursos del Plan de Obras Públicas, y entonces se nos dijo que acababa de llegar al Parlamento, el 3 de noviembre la Rendición de Cuentas.

La ley decía que el Ministerio de Obras Públicas...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No es Rendición de Cuentas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...que el Ministerio de Obras Públicas, rendiría cuentas, —dice textualmente la ley de 23 de octubre de 1959,— de las inversiones que se hicieran de los recursos que se arbitraban. Entonces vino la Rendición de Cuentas, que es una hoja, porque de las tres que contiene, una lleva la firma del señor Ministro, y la otra es el encabezamiento.

Dice en una hoja: Dirección de Vialidad. Período Abril, Junio. Jornales, $ 800.000; destajo, combustibles, etc., total $ 988.000. Dirección de Hidrografía, $ 1.850; trans-

portes, locomoción y viáticos, $ 1.300; combustibles, pesos 15.000. Total $ 1.000.000, etc.

Esta es la Rendición de Cuentas. Este es el conocimiento...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Dice la ley: dará cuenta de las inversiones. No es Rendición de Cuentas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Perfectamente. El señor Ministro ha interpretado con el mínimo, como lo ha hecho con todo su derecho con el corte de las comunicaciones telefónicas. Tiene el señor Ministro el derecho a hacerlo y nosotros tendremos que manejarnos con suposiciones. Esto tiene que saberse, para el caso de posibles errores que podamos cometer dada la escasa información que poseemos.

Es claro que la ley dice que el Poder Ejecutivo dará cuenta de las inversiones, pero a nadie se le ocurre que en una autorización de carta blanca como la que se dio al Poder Ejecutivo, éste cumpla con remitir lo que gastó en jornales, en sueldos, etc. Parecería que lo elemental, lo que reclamábamos antes, era la de tener una idea, aunque mínima, de lo que se hizo con el dinero. Y ahí sí estamos enfrentados a dos posiciones; la posición tradicional que hemos tenido en los cargos públicos, de dar la máxima información que los señores legisladores solicitaran, y la que en este momento se señala, de la mínima información ajustada a las disposiciones legales. Nosotros saludamos el advenimiento de este nuevo sistema que significa un retaceo de las posibilidades del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo lamento, precisamente por el carácter que inviste el señor senador, teniendo en cuenta su profesión, que algunos asuntos que me explico podrían escapar a la percepción de otras personas, a pesar de su preparación y conocimientos, escapen, dada la inteligencia y preparación que tiene el señor senador por su profesión, a su conocimiento.

Voy a referirme a algunos planteamientos que ha hecho el señor senador. En primer término en cuanto a los proyectos: no dije en ningún momento que estaban hechos; dije que se completaron. Lo dije en la Comisión, y di todas las explicaciones que el señor senador solicitó en Comisión, y tengo aquí hasta los cuadros de los informes dados por la Dirección de Vialidad, con los proyectos preparados y los proyectos para concretar. De manera que me llama la atención que insista sobre el punto haciéndome un cargo.

En segundo término, y en cuanto a las prohibiciones, lo que pasa es simplemente lo siguiente: que los funcionarios están cumpliendo con las leyes y las obligaciones que tienen, cosa a la que estaban desacostumbrados, de modo que no le llame la atención al señor senador alguna molestia que se le haya provocado, porque los funcionarios estaban acostumbrados a proceder como les parecía, con un régimen de órdenes verbales que les servía para escudarse en una cantidad de problemas.

Pero en cuanto a la información a los señores diputados y senadores quiero decir que nunca se ha hecho en la forma en que se hace actualmente, habiendo sido motivo de una orden especial, a todos los servicios en el sentido de que los informes al Parlamento se hagan en forma concreta, verídica y se controlen, cosa que precisamente, con las informaciones que venían al Parlamento no se hacía antes. Es la primera vez que el Ministro se toma el trabajo de que la información sea verídica, y en ese sentido se ha pasado comunicación a todos los funcionarios.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No se puede admitir, señor Ministro, que los Ministros anteriores hayan informado al Parlamento cosas falsas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No es por culpa de ellos. Es un hecho pasado, y yo no hago acusaciones.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Las está haciendo el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor senador, me estoy refiriendo a hechos.

SEÑOR FISCHER. — Está acusando a los técnicos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Menciono hechos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si dialoga el señor Ministro, reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — He establecido que en cuanto la información fuera errónea, se rectificara. Tengo interés que la información sea verídica, porque tengo el mayor empeño de informar al Parlamento y a los parlamentarios, que lo solicitan, en la forma más rápida posible, inmediata, y verídica.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Después se la voy a conceder, señor senador.

Continúo, señor Presidente. Voy a contestar algunas cosas.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Ministro no había terminado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si quiere continuar el señor Ministro, con mucho gusto le concedo la palabra. Quiero dejar constancia que es probable que en el correr de la sesión, de acuerdo con las dos experiencias que acabamos de vivir, tendremos que recurrir en forma permanente a la versión taquigráfica.

El señor Ministro dijo en la primera oportunidad, —tengo la absoluta seguridad— que cuando él entró al Ministerio no había obras estudiadas. Lo dijo en Cámara. En la Comisión dijo otra cosa que no tenía el mismo alcance.

Acaba de decir también el señor Ministro, recién que por primera vez revisaba personalmente la información para que ésta fuera veraz, y posteriormente aclaró que no quería con eso significar que los demás Ministros no lo hicieran. Yo, como ex-Ministro me place decir que revisaba toda información que venía al Parlamento, la que firmaba personalmente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero no la telefónica.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ahora vamos a eso, señor senador.

No pedí ninguna información a los funcionarios que no fuera la lógica, la que puede pedirse; pero si se llama por teléfono a un Director —pienso que muchas veces los legisladores del Partido Nacional habrán ido a las oficinas públicas a hablar con los directores para solicitar información—, a nadie se le ocurre que si el Director está dando información a un legislador, ello puede significar una violación o un trastocamiento del orden normal o jurídico. Lo que hay es un derecho del señor Ministro, y hemos hablado de esa imposición, que no se trata de órdenes verbales.

Por otra parte la pregunta la hacía a unos de los tantos funcionarios del Poder Ejecutivo, que no pertenece al Partido Colorado y que ocupa cargo de importancia por designación del Gobierno colorado.

Entonces, en lo sucesivo, muchas veces tendremos que recurrir, en el futuro, a procesos mucho más engorrosos y lentos en perjuicio de la obra de Gobierno.

Para otra vez, ya sabemos que si queremos información tenemos que pedir la presencia del señor Ministro, con la asistencia del Director, y, en definitiva, saldrá perjudicada la obra de gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Ministerio es el responsable de la información. Cuando quiera cualquier legislador una información, se dirige al Ministerio por la vía correspondiente y la tendrá de inmediato. Estamos con todos los datos al día. Hemos implantado, también, el sistema de que todas las solicitudes de informes de los señores legisladores se contestan rápidamente, y no como sucedía antes, ya que nos hemos encontrado con pedido de informes de años anteriores todavía sin respuesta, por ejemplo pedido planteados por el señor senador Brause.

SEÑOR ABDALA. — ¿Y cuál es la vía correspondiente para el señor Ministro? ¿El mecanismo constitucional?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Sí, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Entonces, la labor legislativa está condicionada a la buena o mala voluntad del órgano ejecutivo de evacuar el pedido de informes, de acuerdo con su temperamento. Esta es una manera de cortar la libertad del legislador.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que pasa es que el Ministerio se preocupa y cuida de que las solicitudes de informe se contesten inmediatamente, y está al día. Y tiene la obligación de hacerlo así; y el senador o diputado al que se lo conteste inmediatamente, tiene el derecho —y yo diría el deber de hacerlo— de llamar a Sala al Ministro para que explique por qué no cumplió con su obligación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ya lo hice en la Comisión: recabé la información y todavía estoy esperando, y debió ser para hoy.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Y está esperando en el momento en que se está discutiendo el tema.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Qué información pidió?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Me remito a la versión taquigráfica.

Acabo de leer el artículo 7.o de la ley que debió ser cumplida por el Ministerio y dije, además, que en la Comisión pedía esta información contenida en el artículo 7.o.

Era una información solicitada en la Comisión por la vía que corresponde, información que debió venir —si el Ministro entiende que ese debe ser el procediminto— para que hoy pudiera hacer uso de la misma aquí en el Senado.

Este es el primer caso en que no habiendo tenido éxito por ninguna de las vías, tenemos que destacar aquí que el legislador no tiene la información porque no se ha cumplido con el proceso que fija la ley, porque no se cumplió con lo solicitado en la Comisión y porque, además, se han establecido esas normas jurídicas competentes que traban la acción del legislador.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite para formular una constancia?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es la siguiente.

Los pedidos de informes que vayan al Ministerio a mi cargo, van a ser siempre contestados. El pedido del señor senador no llegó al Ministerio. Había un pedido de informe en el anterior período que no fue contestado. El nuevo, el señor senador no lo ha formulado, y entonces, es necesario recabar las informaciones a las oficinas correspondientes.

Pero ahora quiero aclararle un asunto, y este es el motivo principal de mi interrupción, que es el siguiente.

Pero ahora quiero aclararle un asunto, y este es el motivo principal de mi interrupción, que es el siguiente.

El señor senador dice que los nueve millones, ¿dónde se han ocupado? Pero el señor senador ¿no está preocupado del estado de nuestras carreteras, no está preocupado por nuestra inquietud por la condición desastrosa en que hemos encontrado las carreteras, no está preocupado, tampoco, por los problemas y sacrificios que ha debido afrontar y hacer el actual gobierno para corregir esa situación?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No lo sabemos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿No está enterado de que encontramos las máquinas destrozadas, incapacitadas?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿No está enterado que hemos tenido que actualizar los recursos para repuestos, que, desde el año 1952, no se pedían, no se otorgaban, y que hemos tenido que hacerlo ahora, por todos los medios posibles? Esos repuestos ahora se adquirieron y recién hace una semana que han llegado a la Aduana.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Cuánto valen esos repuestos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Estamos esperando esos repuestos —ya que no tenemos equipos— para empezar a realizar las reparaciones de nuestras carreteras.

El señor senador está tan enterado como todos los ciudadanos del país que tenemos una gran preocupación y que ha realizado un enorme esfuerzo este gobierno para reponer lo necesario y tomar medidas que, si se hubieran adoptado en forma gradual durante ocho o nueve años, hubieran evitado la situación actual. Si en vez de proponer planes fantásticos se hubiera venido a decir que había que aprobar un plan para conservar el patrimonio que se había entregado, la cosa sería diferente. No podemos realizar un plan fantástico de ciento y tantos millones, si no tenemos los repuestos para reparar las carreteras.

(Apoyados).

—Se han echado a perder en campaña un millón doscientas mil cubiertas que se han podrido, de maquinarias abandonadas que no podían ser transportadas a los talleres.

Esa fue la herencia que ha encontrado este Ministerio al cual se le pide en cuatro meses realizar un esfuerzo ímprobo, para corregir un caos, éste es un plazo demasiado breve, aunque se tuviera —que el Ministro no pretende tenerla— la capacidad de trabajo, inteligencia y preparación indispensables.

No hago cargos a nadie: no me preocupan quiénes fueron los causantes. Pero yo, como Ministro de Obras Públicas digo que no puedo firmar un Plan de Obras Públicas por ciento setenta millones, si tenemos cien millones de pesos, en dragas, en tractores, en motoniveladoras, que están paralizados, que son chatarra. Primero hay que arreglar, hay que hacer la conservación, y hacer realmente obra.

(Muy bien$!. — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Son estas cosas por las cuáles yo digo, sostengo y defiendo —no porque valga mucho sino porque es un esfuerzo que hago— que los planes anuales son idea mía. Es una de las cosas de las cuales me vanaglorío, precisamente porque el Ministerio tiene que ser reorganizado sobre otras bases, con un patrimonio propio, y por ello tendrá que hacer, anualmente, planes de conservación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Cuánto se gastó en repuestos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Un millón de dólares.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Diez millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Debemos de ir a un plan de conservación que debe ser previo, y no hacer como cuando se estaban votando planes de obras públicas fantásticos donde se entraba a minucias, como ser determinar cuatro mil pesos para cercar un terreno, o disponer de cinco mil pesos para reparaciones eléctricas, distrayendo, así, la atención y el tiempo de los señores legisladores.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No eran exigencias de los Ministros, sino del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Permítame, señor senador.

Yo, como Ministro, no firmo, renuncio del cargo, antes de firmar una cosa así.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lo veremos pronto por ese camino.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El que busca compartir responsabilidades, generalmente quiere aludirlas, pero yo no procedo así.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le agradeceré al señor senador que ya que me concedió la interrupción, me permita terminar.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le quiero decir lo siguiente.

Yo, Ministro de Obras Públicas, no me voy contento con un Plan de Obras Públicas debajo del brazo, si existen cláusulas como había en planes anteriores. Y no voy a hacer la historia de ellos, sino nada más que la del de 1957, porque no quiero hacer críticas a nadie.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La de 1959 la vamos a hacer nosotros.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Seguramente, y ojalá dentro de poco, convencido —y yo no dudo de la capacidad, inteligencia y preparación del ingeniero Acquistapace, a quien, por suerte para mí, tuve el placer de contar como alumno, y de concretar con él la aspiración de todos los que nos dedicamos a la enseñanza, es decir, de hacer discípulos que nos superen—...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ha sido un honor para mí.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...de la bondad de nuestra posición, reconocerá —y yo se lo agradeceré— que era lamentable que no se hubiera procedido así anteriormente, porque entonces los planes eran un continuo dialogar entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo tendrá que tener una Comisión de Planificación, en la cual van a actuar no sólo el Ministro de Obras Públicas —el Ministro no debe hacer planes para él— sino otros técnicos, ya que esta Comisión debe actuar para el país.

No puede haber un Plan de AFE, un Plan de OSE, un Plan de Vialidad, ...

(Apoyados. — Muy bien).

...sino que tiene que haber un Plan solo, que beneficie el desarrollo económico del País. No puede haber planes de obras públicas que desconozcan cuáles son las perspectivas y cuáles son las miras del país.

En lo que se refiere al desarrollo agrario, cuando se desarrolla en la zona agraria, una colonia, por ejemplo, estamos desconociéndola para proyectar una carretera. Cuando estamos construyendo una represa, y no sabemos si esa represa, por ejemplo, va a perjudicar, va a sumergir un puente, que es lo que ha pasado —como lo sabe muy bien el señor senador Acquistapace,— con el puente de Paso del Puerto. Yo siento profundo dolor, precisamente, en este caso, porque es una de las obras que tengo orgullo de haber hecho. El puente de Paso del Puerto, los dos puentes, van a quedar sumergidos por falta de contacto o desconexión entre las reparticiones públicas. Eso, mientras yo esté en el Ministerio, no ocurrirá. El señor senador Batlle Berres decía que yo era un prisionero de la mayoría, y yo a esto contesto que mientras la mayoría me tolere y me permita realizar las cosas como yo deseo, me sentiré feliz, pero no prisionero, y seguiré al lado de la mayoría.

(Apoyados. — Muy bien).

—Otra cosa a la que me quiero referir, es la siguiente:

por ejemplo, el Ministro —yo no pensaba hablar, y estoy improvisando, hablando en forma deshilvanada y malamente pero, repito, no tenía pensado hablar sobre este asunto— ha pedido al Consejo de Enseñanza Primaria que le haga la programación para los edificios escolares y al Instituto de Enseñanza Secundaria, que haga también, su programación, lo mismo que a los Ministerios del Interior y Salud Pública a fin de realizar un estudio en conjunto de las obras. De tal forma, no vamos a ver las cosas que actualmnte se presentan, que mientras una escuela en un pueblo que no quiero mencionar, porque no tengo el propósito ni es mi intención agraviar a nadie, se gastó $ 470.000.00 en hacer una fantasía, porque se le ocurrió a un profesional hacerla con dinero del Estado, juntamente con eso, aparezca que para el liceo de una ciudad importante, no podamos disponer de $ 1:000.000.00 y disponemos de $ 500.000.00 para una escuelita de un pueblo de poca importancia, con unos cientos de habitantes.

Esas cosas que estamos viendo en el Ministerio de Obras Públicas, tenga la seguridad, señor senador Acquistapace, que habrán de desaparecer, para el bien de todos y él estará muy contento, porque será para prestigio de la profesión, porque los técnicos tienen una función, que no es solamente la tecnocracia, la técnica, sino que, además, tienen la función humanista...

(Apoyados. — Muy bien).

—...cuando la técnica no es unilateral, cuando nos preocupan todos los problemas. Nunca he sido indiferente a estos problemas, aunque soy persona que no ha actuado en política. No soy indiferente frente a los problemas de mi país y estoy para contribuir con mi modesta capacidad al progreso del mismo, no con soluciones para todos ellos, aunque para cada problema que se me plantee trataré de buscar la solución y, cuando no pueda encontrarla y, por consiguiente traer esa solución para ser mejorada, perfeccionada con la capacidad de todos quienes actúan en la política, entonces, en ese momento, cuando no sea capaz de traer soluciones, elevaré mi renuncia, porque me sentiré agotado e incapaz de proceder.

(Apoyados. — Muy bien).

—Yo le digo al señor senador Acquistapace, que él puede darse cuenta de que estamos esperando los repuestos y, hemos tomado todas las medidas necesarias moviendo todas las influencias. Me extraña que el señor senador Acquistapace, por quien tengo gran estima, —y por eso mismo me duelen sus palabras— puede hacerme aparecer ante el Senado o ante quien no me conoce, —son muy pocos los que me conocen, porque he actuado en la vida en una forma adaptada, modesta y silenciosa, fuera de la espectacularidad, rehuyo por principio esa forma de actuar— como procediendo de esa manera.

Yo no he salido, por la prensa a hacer manifestaciones, sino que trabajo calladamente, de mañana, de tarde, de noche, a toda hora. No vengo a hacer méritos, pero sí, para corregir, para ver, para contribuir como ciudadano y eso de que me diga que hay 21 millones de pesos que no sabemos dónde están, le indico que se trata de partidas.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Termino en seguida, señor senador, porque toda esta agitación me está haciendo mal, ya que no tengo una salud tal como para poder satisfacer mis deseos de expresión y, además, de aclaración de los puntos en debate.

Quiero decir lo siguiente: esos 9 millones de pesos los vamos a poner en movimiento una vez que tengamos las máquinas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nadie se quejó de que no los moviera.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Esos 21 millones de pesos son partidas que están destinadas para distintos gastos.

Le pido disculpas al señor senador por la interrupción que la agradezco.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No, señor senador; más adelante se la concederé.

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo que deseo manifestar, señor senador, son palabras complementarias.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lo que ha dicho el señor Ministro, lo ha dicho muy bien. Me honro en haber sido alumno del señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...en una materia que aunque no está vinculada a la que tenemos a estudio, tiene mucha importancia profesional.

Tengo mucho respeto por el señor Ministro, y me veo obligado a contestar algunas de las observaciones que ha hecho.

Yo no dije que el Ministerio hubiera gastado mal o bien los 9 millones de pesos. Yo no observé que el Ministerio hubiera gastado mucho o poco. Lamenté que no pudiéramos saber en qué se gastó el dinero, poco o mucho que se gastó, y lamenté que para llegar a esa conclusión, tuviéramos que basarnos en la insuficiente información dada por el Ministerio.

Que el Ministerio tiene buenos propósitos, no lo dudamos; que el señor Ministro tiene capacidad, también lo sabemos; pero el hecho real es que tenemos la obligación, como parlamentarios, de analizar la obra de gobierno, y la información que nos está dando el señor Ministro es insuficiente.

Y tengo la obligación de preocuparme por las carreteras destruídas, ha dicho el señor Ministro y me parece perfecto; yo tengo preocupación, pero no pienso que el fin justifique los medios, no pienso que por el hecho de que una carretera esté destruída, nosotros tenemos que permanecer con los ojos cerrados, y que después de dar una carta en blanco, tenemos que seguir hasta el extremo de que sólo se nos diga que se gastó el dinero, sin decirnos cómo se gastó.

Yo creo que allí estamos pasando por encima del régimen de contralor democrático que corresponde al Parlamento. Yo no hago la observación de que se gastó el dinero bien o mal, ni de que se gastó más o menos de lo necesario; digo que no tenemos los datos de cómo se gastó, y así no nos podemos manejar.

Ahora en cuanto a algunas de las palabras del señor Ministro que, repito, quedan en la versión taquigráfica, nos vamos a ver en la obligación, por otra vía, de rectificarlo muy a menudo.

El señor Ministro calificó de chatarra, con aplausos de la Barra, el material que recibió como herencia en el Ministerio de Obras Públicas, y a continuación dijo que con un millón de dólares de repuestos, esa chatarra valía 100 millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Las cosas hay que decirlas bien; no puede ser chatarra lo que vale 100 millones de pesos, y el señor Ministro queda rectificado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Los puentes sumergidos, por ejemplo, valen un millón si los reflotan.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No analizamos algunos de los aspectos que señaló el señor Ministro, porque en cuanto a la situación de los puentes inundados, técnicamente pudo discutir esa situación en otro ambiente y allí tendríamos que explicar cómo se pudo prever, cuando se construyeron los puentes, la construcción de la represa que se hizo varios años después el primer estudio y la primera proposición sobre ella.

Señor Presidente: nos falta otro elemento. Téngase en cuenta, señor Presidente, que recién estoy entrando en las dificultades que hemos tenido para hacer este análisis.

Hay un punto importante que no conocemos. No sabemos qué opina el Poder Ejecutivo sobre el proyecto que tenemos a estudio. No sólo no sabemos cuáles son los elementos básicos para su análisis, sino que, además, no sabemos qué opina el Poder Ejecutivo sobre este proyecto sustitutivo, y no lo sabemos porque no ha venido ningún mensaje. No tengo conocimiento de que la Mesa haya recibido un mensaje complementario del original, que sólo incluía las obras a ser ejecutadas a partir de 1959, lo que se llamó Plan de Emergencia, y posteriormente Plan de 1959.

El Poder Ejecutivo no ha dicho una palabra, porue seguramente desconoce este Plan. El señor Ministro ha dado su opinión, pero no ha hecho referencia a esa opinión del Poder Ejecutivo.

Se supone que habla en nombre personal, pero ocurre que estas cosas sin importancia que se mezclaron, no tienen la inocencia que aparentan tener. Ya se ha dicho aquí que las obras en estudio, que se incluyen son la base del plan de 1960, son obras incluídas en el plan de 1957. Pero, ¿quién seleccionó esas obras? Probablemente, las haya seleccionado el Ministro, pero no el Poder Ejecutivo, porque no hemos visto, en ningún momento que lo haya tratado o haya venido en algún mensaje al Parlamento.

Además, no hay información sobre cómo han sido seleccionadas, y es interesante notar que del estudio de las listas de obras, no surge ningún factor director que justifique esa selección.

Pero tampoco hay opinión del Poder Ejecutivo sobre otras cosas muy importantes, como creación del fondo para contratación extrapresupuesto de personal. Se ha olvidado un articulito de la Constitución, el 86, sobre el cual, en

una sesión de hace pocos días, se discutió a propósito de si se podía o no hacer modificaciones presupuestales fuera de la Rendición de Cuentas. La opinión unánime fue de que no se podían hacer.

Dice el citado artículo: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos, la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuestos, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII."

No se ha corrido acá ese proceso; no ha venido mensaje del Poder Ejecutivo dando iniciativa para estos gastos que ahora se proponen. Se está estudiando esto fuera de la Rendición de Cuentas y, lo que es más grave, ni siquiera sabemos qué opina el Poder Ejecutivo sobre este aspecto del problema. Lo cito al pasar, porque más adelante haré un análisis más extenso al respecto.

(Murmullos en Sala. Interrupciones).

Señor Presidente: si alguno de los señores senadores o el señor Ministro no se encuentran en condiciones de continuar la sesión, sería preferible pasar a cuarto intermedio para lograr recuperar el necesario clima de atención. Por mi parte, estoy a la orden del Cuerpo.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a referirme a algo a que hizo alusión anteriormente el señor senador Acquistapace. Insistió él, como otros señores senadores, en atribuirle a la Comisión y no al señor Ministro, la iniciativa de formular planes anuales. En consecuencia, le voy a recordar al señor senador...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo no dije nada de eso, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — ...que el señor Ministro había propuesto los planes anuales...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nó, señor senador; yo no lo dije.

SEÑOR BOTTINELLI. — ... y voy a aprovechar, entonces, la ocasión, para señalar que, en la primer sesión de la Comisión, a que concurrió el señor Ministro, dedicó la primera parte de su exposición a defender cabalmente esa orientación de la planificación de obras públicas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es innecesario que insista, señor senador, porque yo no he dicho tal cosa. No sólo no lo dije sino que creo que es un error del señor Ministro sostener eso. Luego voy a analizar ese aspecto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero refiriéndome a lo que sostenía el señor senador Acquistapace, que al derogar el artículo 355 se había caído en un tremendo error, no advirtiéndose que había afectaciones por un monto, creo que dijo así, de 21 millones de pesos. En realidad, lo que ocurre es que el total de los créditos afectados suman 21 milones de pesos, pero las afectaciones son mínimas, en lo que se relaciona a Vialidad.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Son compromisos, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Algunas afectaciones son insignificantes, señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No tuvimos la información necesaria, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por ejemplo, el numeral 91 A, tiene una partida de $ 1.650.000, y la afectación es apenas de $ 29.100. Es decir, que el crédito está intacto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo no hice la observación para señalar que las partidas fueran grandes o chicas. Repito lo que dije con respecto a los otros rubros. Hice la observación para señalar que no disponemos de los informes que, lógicamente, tiene el señor senador por una razón de relación directa con el Ministro. Esos informes no llegaron a nosotros, porque no se cumplió con las disposiciones legales. La buena voluntad que tiene el señor senador de darnos ahora ese informe, es muy grata para el Senado, pero no lo es tanto para el senador que habla, que integra con los mismos derechos que el doctor Bottinelli el Senado, quien tiene que manejarse en base a informaciones que proporciona un senador porque el Poder Ejecutivo no la ha dado.

Mi información era que no había el total necesario y no estaba euivocado, cuando estimaba la afectación en 21 millones de pesos. Dije que había la obligación de reservar esos 21 millones, porque, en alguna medida, estaban afectados, aunque no conocíamos en que cantidad, porque no se cumplió con la ley, dándonos la información adecuada.

SEÑOR BOTTINELLI. — La verdad es que la mayor parte de esta información la tiene oficialmente el señor senador Acquistapace a su disposición, porque está en la Rendición de Cuentas, que el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento. Las afectaciones del 1.o de enero al 31 de diciembre, están en el repartido que estaba leyendo, que es el de la Rendición de Cuentas. De manera que no se trata de ninguna información especial.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador Acquistapace una interrupción?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que el problema que plantea el señor senador Acquistapace, acerca del artículo que dispone la derogación del artículo 35 de la ley de 1957, tiene un alcance de mayor trascendencia del que parecería quedar flotando como conclusión de este dialigado entre el señor senador Acquistapace y el doctor Bottinelli. En la instancia original, se había proyectado la derogación total del artículo 35, en la Comisión...

SEÑOR BOTTINELLI. — Nó, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ... al hacerse la lista de obras a incluirse dentro de este plan de emergencia de 1959. He leído la versión taquigráfica de lo actuado en Comisión y recuerdo que, justamente, en virtud del concepto que traía el señor senador Bottinelli, de que había partidas del año 1957 afectadas en alguna proporción, generalmente mínima, se podría ocasionar problemas con la derogación integral del artículo. Pero, ¿qué resultó como conclusión en el texto del proyecto de ley? Que se deroga el artículo 35, excepto una serie de numerales que se establecen con toda precisión, y que se determinan en la ley. Vale decir que las obras a ejecutarse por el plan del año 1957, en el artículo 35, se derogan, son sustituídas por las que se incluyen en este proyecto de ley, excepto las que, expresamente, se determinan y cuyos numerales el artículo citado establece con toda precisión.

¿Cuál es el alcance que esta disposición legal tiene? Ello significa, en el momento de sancionarse esta ley, que, al mismo tiempo que se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las obras seleccionadas para este plan de 1959, por un monto determinado de pesos, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las obras de aquellos numerales que se exceptúan de la derogación del artículo 35. Vale decir, que el conjunto de obras autorizadas por el Parlamento en esta oportunidad, son las que expresamente se determinan en este proyecto de ley, más las establecidas en los numerales que se exceptúan de la derogación del artículo 35 de la ley de 1957.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Están autorizadas.

SEÑOR TROCCOLI. — A eso voy. Están autorizadas por el artículo 35 de la ley de 1957 y van a estar autorizadas por esta ley, que las recoge, en función del precepto legal que autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Poder Ejecutivo a ejecutarlas.

¿Ejecutarlas en qué condiciones y cuándo? Aquí empieza el problema que, a mi juicio, constituye una de las fallas más gruesas de este proyecto. Estas obras el señor senador Acquistapace las estimaba en $ 21.000.000, vale decir que esta cifra resultaba de las sumas de las partidas asignadas del plan de 1957, a las que, necesariamente, habrá que agregarle la desproporción que el propio señor Ministro en la Comisión y el tiempo transcurrido de la sanción de aquella, han determinado como incidencia en los costos aproximados que se estimaron en aquella oportunidad.

Si en aquel momento las obras tenían un valor X, y en el momento en que se sanciona el plan del 59, las obras valen X, más muchos pesos producto del tiempo transcurrido y del encarecimiento y de los estudios afinados, cabe presumir que la aplicación de los mismos criterios para las obras que se recogieron de aquel plan y se incorporaron a éste, deben valer para las obras que integran estos $ 21.000.000 y, por consiguiente, no deben ser obras por $ 21.000.00, sino por $ 25.000.000 o $ 30.000.000.

Pero, además, de las obras de vialidad que están incluídas en estas excepciones, no aparece ninguna en la lista a estudiarse para el plan 1960

SEÑOR BOTTINELLI. — Equipamiento, locomoción y viáticos.

SEÑOR TROCCOLI. — No son partidas para equipamiento, gastos de locomoción, sino que son de naturaleza diversa.

Dentro del artículo 35, está, por ejemplo, el numeral 1.o de la ruta N.o 3 en el departamento de Artigas, tramo complementario entre Bella Unión y el Puente Internacional sobre el Río Cuaroim, $ 160.000. Está, el numeral 10 de la ruta N.o 31, en Salto, A) tramo próximo al Arerunguá; B) Reconstrucción del acceso de la margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá.

SEÑOR BOTTINELLI. — Permítame una aclaración, señor senador.

De todas las partidas afectadas...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bottinelli no puede hacer uso de la palabra, salvo que esté autorizado.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: insisto en la observación de carácter reglamentario que formulaba hoy temprano.

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento dice que el que está en uso de la palabra es el único autorizado para conceder la interrupción.

SEÑOR TROCCOLI. — Si reclama por las interrupciones; si no, no.

Yo pediría que la Secretaría leyera la disposición pertinente, de la cual estoy seguro, por otra parte. De tal manera obviamos con orden ese trámite formal, de ir intercambiando interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Acquistapace concede la interrupción?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quería decirle al señor senador Tróccoli que estas afectaciones están muy lejos a responder a obras ni a construcciones. Algunas obras sí han sido licitadas. La obra de vialidad que acaba de recordar el señor senador, efectivamente es una obra adjudicada: terraplén del Arerunguá, cerca del Paso del Sauce sobre el Arroyo Arapey Chico.

Lo mismo ocurre con los accesos al Puente del Río Negro, partida 76. Lo mismo con el terraplén de Menafra a Algorta. Son obras de vialidad ya licitadas, comprometidas. Hay otras ocho o diez de Arquitectura, cuyas partidas están afectadas en mínima parte, pero, se trata, repito, de obras licitadas. La mayor parte de las afectaciones corresponde a adquisición de equipos, viáticos y locomoción. De modo que no compromete para nada la ejecución del plan.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador, seguramente por no haberme permitido terminar, no advirtió adonde quedía ir yo. Sé perfectamente que las afectaciones en el momento de estas partidas autorizadas por la ley de 1957, cubren los extremos que señala el señor senador, y son, con respecto al monto total de estas excepciones en el artículo 35, probablemente, la vigésima parte.

A lo que quería ir es a otra cosa que, incluso, pudo haber pasado inadvertida en el análisis de la Comisión, puesto que estas excepciones del artículo 35 se incorporaron —a través de la lectura de la versión taquigráfica de la misma— sin haberse hecho un examen exhaustivo y detenido de las mismas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo hizo el Ministerio.

SEÑOR TROCCOLI. — Peor, todavía, de acuerdo a las conclusiones que voy a sacar.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero como el señor Ministro domina este problema convendrá conmigo que los buenos propósitos que apuntaba al hacer su exposición pueden verse frustrados por hechos como éste que voy a señalar y que son pasibles de corrección, porque, de lo contrario, supondría un gran hueco entre la armonía de las obras y los recursos de que va a disponer el Ministerio.

Yo señalo esto con toda claridad. Al establecerse la derogación del artículo 35, excepto determinados numerales, significa que el Parlamento está autorizando las obras a que corresponde cada uno de esos numerales, con las partidas asignadas en su totalidad por el plan de 1957, y esas partidas sumaban en aquela oportunidad, $ 21.500.000. Cabe presumir, que para su ejecución si se reactualizaran sus costos, si el Ministerio en estos momentos trajera nuevamente esas mismas obras, con cálculos de costos adecuados al día en que el Parlamento trata este problema, seguramente, el costo de las mismas no será de pesos 21.000.000, sino de $ 25.000.000 o $ 30.000.000.

Son obras en general importantes, obras trascendentes.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Ministro va a cometer la misma "gaffe" que el señor senador Bottinelli, porque no saben dónde voy a ir.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Al anunciarme la "gaffe" casi me impide hablar porque no tengo interés en cometerla, pero lo que quería evitarle, tal vez, al señor senador, una exposición sobre ese punto.

Las obras más importantes son tres: la de la Carretera de Menafra a Algorta que está prácticamente terminada; la del Puente del Arerunguá que también, está prácticamente terminada, y la única que queda, precisamente, es la 76, el Terraplén del Puente de Mercedes que está contratado por $ 1.094.000.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Está equivocado, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Todas las demás, son obras chicas, casi todas ellas terminadas que faltan liquidarlas y por eso se mantienen.

Las demás partidas no son obras. Quizá eso sirva al señor senador para no desarrollar una teoría sobre el asunto. Pero si las explicaciones no son satisfactorias y la "gaffe" se ha producido...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Se ha producido.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ... le pido excusas por haberlo molestado.

SEÑOR TROCCOLI. — No me molesta en absoluto. Además, veo que el señor Ministro está tomando confianza con el Parlamento porque le está gustando el choque dialéctico al que antes le tenía temor.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Me tratan con benevolencia. Estoy en el noviciado.

SEÑOR TROCCOLI. — Insisto en que traté de detenerlo en la "gaffe" que el señor Ministro iba a cometer y lamento que no se me permita terminar de decir lo que deseo, para apreciar en su conjunto que es lo que constituye, a mi juicio, un error o inadvertencia contrario al interés que, posiblemente, el señor Ministro y la mayoría deben tener acerca de la sanción de este proyecto de ley.

Este conjunto de más de 20 obras que se excepcionan en la derogación del artículo 35 y dentro de las cuales está, por ejemplo $ 7.600.000 para los accesos del Puente de Mercedes, son obras de Arquitectura de crecido volúmen que no están ni remotamente cerca de terminarse, en las que, seguramente, pueden haber afectaciones de muy escaso monto.

Lo que quiero apuntarle al señor Ministro y al señor miembro informante, es que cuando la ley autoriza la permanencia de esos numerales con la partida correspondiente, está autorizando su ejecución integral: vale decir, que mientrás deroga el resto del artículo 35, dice: "Derogo todas, menos estas". Y eso significa que esas obras que aparecen aquí en uno de los artículos de la ley, en el artículo 8.o, bien pudieron haber ido en el artículo 3.o de la ley, donde está la discriminación de las obras que el Poder Ejecutivo quiere hacer y que integra con ellas este plan por 65 millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Esas están en ejecución y la mayoría están terminadas.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, quiere decir que del Plan de 1957, algo se hizo.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR TROCCOLI. — No están terminadas estas obras, porque yo le podría preguntar si las obras de acceso al puente del Río Negro están terminadas.

SEÑOR BOTTINELLI. — El puente y accesos.

SEÑOR TROCCOLI. — La partida de $ 7.600.000 del Plan de 1957 es para los accesos al puente sobre el Río Negro y Mercedes.

Yo querría ahorrarle al Senado el trabajo de leer una por una todas las obras que integran las excepciones del artículo 8.o, para que apareciera con una claridad meridiana, la conclusión de que no están terminadas estas obras. Por lo demás, el propio señor Sub Secretario, acota, con un gesto muy expresivo, que lo que nosotros decimos es así, que además condice con la afirmación del propio señor senador Bottinelli de que en realidad estas partidas estaban afectadas, y hay, además, afirmaciones coincidentes del señor Ministro, en la Comisión de Fomento, en el sentido de que estaban afectadas en muy pequeño monto, porque si no fuera así, si fuera lo contrario, tendríamos que convenir en que el Plan de Obras Públicas de 1957 se habría cumplido y ejecutado en una proporción infinitamente mayor que la que se señala como apuntalamiento de la necesidad de realizar este Plan de Obras Públicas de emergencia. Pero, ¿que resulta? ¿Cuál es la conclusión de esto, desde el punto de vista jurídico o formal? Que el Poder Ejecutivo está facultado, por esta ley, a realizar obras que están en el artículo 3.o, por $ 65.000.000, y otras por $ 21.500.000, costos viejos, del año 1957, que están entre las excepciones de la derogación del artículo 35 y, en consecuencia, no es un Plan por $ 65.000.000, sino por $ 87.000.000; pero con los costos reactualizados para estas obras excepcionadas, seguramente se irá a $ 95.000.000 o $ 100.000.000, que se financian con $ 60.000.000, en cuanto a lo que ingresa al Tesoro de Obras Públicas por la vía de combustibles, más $ 6.000.000 de la obligación que tiene Ancap de tomar a la par, sería $ 66.000.000, y es muy probable que los $ 3.000.000 comprometidos, del resto de la deuda, puedan colocarse por la Ley de Excedentes Agrícola, lo que haría $ 69.000.000.

Pero la verdad es, señor Presidente, que en su integralidad, de acuerdo con estas cifras inequívocas, y de acuerdo con la arquitectura de la ley, este Plan de Obras

Públicas no viene financiado. Viene con un agudo déficit.

Me interesaba hacer una puntualización, porque esto es de una evidencia total.

SEÑOR BRAUSE. — Muy bien.

SEÑOR TROCCOLI. — Tanto es así, señor Presidente, que de estas obras que figuran excepcionadas en el artículo 35, no hay ninguna de los estudios a realizar para el año 1960. ¿Que significa esto? Que el temperamento es incluirlas junto con las obras estudiadas, en esta posibilidad de financiación que trae esta ley, porque si no, tendría que incluírse en el Plan de 1960 y ser financiadas.

Apunto, señor Presidente, uno de los aspectos que el señor senador Acquistapace había tocado y a mi juicio había pasado demasiado sobre ascuas, y que constituye uno de los problemas esenciales de este Plan, con el ánimo de hacer una advertencia, incluso, porque el señor Ministro se va a encontrar con que dispone de una masa de recursos para ejecutar un Plan, que no le va a alcanzar para realizar todo lo que la ley autoriza.

Cuando se presenten los interesados —y cuando digo interesados me refiero a los intereses directos, nacionales y departamentales vinculados a estas obras que se excepcionan del artículo 35,— y reclamen la ejecución de esas obras, el señor Ministro dirá que el Parlamento lo autorizó a hacer esto, pero tendrá que agregar que no le alcanzan los recursos, para ejecutar la totalidad de las obras que se le autorizaron.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: han quedado en evidencia, con la intervención del señor senador Tróccoli, dos aspectos de este planteamiento: primero, la insuficiencia de la financiación que íbamos a analizar posteriormente; y, segundo, la constancia terminante de que obras del Plan de 1957, por un monto considerable, cuyas afectaciones llegan a $ 21.000.000, estaban en ejecución.

Este análisis grave que acaba de hacer el señor senador Tróccoli referente a la insuficiencia de los recursos, fue realizado en la Comisión, con una premura tal...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ... que el señor Ministro señalaba, hace un momento, que las obras excepcionadas eran tres, y daba los números, y el análisis en la Comisión, de ese aspecto, no lleva dos líneas de la versión taquigráfica...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ... Porque quedó como uno de los pequeños errores a corregir, como se dijo en Sala en la sesión anterior, que es del orden de los pesos 21.000.000, y que significa dejar en el aire una gran parte de las obras incluídas en el Plan...

SEÑOR BRAUSE. — Por no estudiarse en forma en Comisión.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...por no estudiarse en forma en Comisión, como dice el señor senador Brause.

Por otra parte, al señor senador Brause se le dio la razón, en Comisión, cuando se dijo que esto se estaba estudiando con mucha premura y que faltaban datos, y el señor Subsecretario de Obras Públicas, dijo: "Como lo señalaba el señor senador Brause, el tiempo de que hemos dispuesto para recoger estos datos, ha sido demasiado breve para poder traer, en algunos casos, informaciones más concretas; pero nos comprometemos, desde ya, a proporcionarlas a la brevedad". La brevedad no se ha producido, pero esta constancia es muy importante, porque demuestra la premura desusada que existió y la falta de análisis con que se han realizado éstos estudios sobre un proyecto que no es importante en sí, pero que afecta y destruye un importante programa de Obras Públicas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

Lamento que el señor senador haya leído en forma trunca, las palabras pronunciadas por mí, porque lo que expresé fue con respecto a una pregunta concreta que me había formulado el señor senador Brause. Así que le pediría que leyese mis expresiones en su totalidad.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: he leído la totalidad del párrafo. Este viene en un asunto en particular, pero no es un párrafo particular. Voy a leerlo de nuevo: "Como lo señalaba el señor senador Brause, el tiempo de que hemos dispuesto para recoger estos datos, ha sido demasiado breve para poder traer, en algunos casos, informaciones más concretas; pero nos comprometemos, desde ya, a proporcionarlas a la brevedad".

De manera que está liquidada esta incidencia.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — Permítame señor senador.

Esa es la respuesta a una pregunta concreta del señor senador Brause. El señor senador debería leer la pregunta formulada por el señor senador Brause, porque ésa es la respuesta concreta a dicha pregunta. No es con respecto a toda la programación. La pregunta del señor senador Brause fue concreta y yo respondí concretamente a la misma. Si el señor senador lee esa pregunta, podrá darse cuenta de que ésta es simplemente la contestación a ella, y no un juicio valorativo del Plan.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No tengo ningún inconveniente en reconocer que el señor Subsecretario se refiere a un caso concreto. Surge, por otra parte, de sus palabras. Yo no lo traigo para justificar que el señor Subsecretario se haya negado a dar información sobre todos los demás puntos del plan; lo traigo como ejemplo típico de lo que fue este estudio, como traje antes la falta de opinión del Poder Ejecutivo, que no conoce este plan.

SEÑOR SILVA. — Habló el señor Ministro en nombre del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Los Ministros no integran el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución. Estoy diciendo que el Poder Ejecutivo desconoce este Plan. Si el señor senador Silva tiene otra información, puede darla en Sala.

SEÑOR SILVA. — Es obvio que los Ministros son los representantes del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo viene al Parlamento por la vía de sus Ministros: eso es obvio e indiscutible. El Podeer Ejecutivo ha dado su palabra por vía del Ministro del ramo, que, además, lo ha hecho muy bien.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Dejo constancia de que se ha dicho acá que el señor Ministro ha opinado en nombre del Poder Ejecutivo.

No me cabe la menor duda de que la palabra del Poder Ejecutivo no ha sido dada. Dije antes que el Ministro, como representante del Poder Ejecutivo podía dar su opinión, pero el análisis de este Plan no ha sido hecho por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quién firma el Mensaje?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Eso es lo que quisiera saber; no hay mensaje.

Señor senador Rodríguez Larreta, como le daban una información incompleta hace un momento, diciendo que estos 21 millones de pesos se referían agastos y artículos de menor importancia, conviene que esté enterado que se han hecho modificaciones sustanciales al proyecto, que importan, a mi juicio —aunque no lo he analizado a fondo— una violación de la Constitución.

En ese aspecto nuevo del proyecto, que crea recursos para contrataciones, que autoriza al Poder Ejecutivo para pagar horas extraordinarias, que implica la obligación del Poder Ejecutivo de estudiar obras por valor de 80 millones de pesos para junio del año que viene...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aquí dice: "Saludo a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración. Por el Consejo: Martín R. Echegoyen, Luis Giannattasio. Manuel Sánchez Morales".

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Ese no es el proyecto que se está considerando. Es el original, que no tiene nada que ver con éste.

Si el señor senador Rodríguez Larreta hubiera estudiado los lementos que tenemos a consideración, habría constatado que el Poder Ejecutivo remitió un proyecto que fue adaptado a las características políticas por uno sustitutivo, y ese proyecto sustitutivo, que importa modificaciones sustanciales, no fue estudiado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador podría poner en mis manos el Mensaje del Poder Ejecutivo anterior aceptando el Plan de 1957.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador; está en el despacho de la bancada.

SEÑOR BOTTINELLI. — No; mandó el mensaje primitivo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Nunca el Partido Nacional hubiera admitido una gaffe de este orden, porque su contralor era más severo que el nuestro. Reconozco que era correcto, en ese aspecto, porque aunque no sea necesario, o se discuta la necesidad del mensaje para algunos aspectos, para otros es importante. Y yo no he dicho que el mensaje sea necesario, porque ese aspecto no quiero entrar a analizarlo. Seguramente algunos de los compañeros de sector lo harán.

De lo que quiero dejar constancia es de que el Poder Ejecutivo no tuvo conocimiento de este proyecto.

SEÑOR BRAUSE. — El Consejo Nacional de Gobierno no lo trató.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — De manera que mi observación no va al análisis constitucional, que no es motivo de mi interés en este caso, sino que va a una cosa elemental del punto de vista de lo que a nosotros nos parece importante: la premura ha sido tal que no se ha dado oportunidad a los señores consejeros de analizar los im-

portantes compromisos que surgen de este programa de obras.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite ahora, señor senador? Comprendo la posición del señor senador Acquistapace, de querer hacer aparecer a la mayoría en una situación contradictoria o embarazosa. Pero yo le pregunto en nombre de quién, y por qué y para qué habló el señor Ministro de Obras Públicas, sino como representante del Poder Ejecutivo. Es natural, es obvio, es corriente, desde mucho tiempo en el Parlamento, que la presencia de los Ministros se hace en nombre del Poder Ejecutivo. De lo contrario, no se para qué están el señor Ministro y el señor Subsecretario en Sala, y para qué estuvieron en los días anteriores en la Comisión.

Aquí se ha dicho a voz en cuello que por qué no estaba el representante del Poder Ejecutivo, ayer, por vía del señor senador Brause, que hoy lo volvió a repetir, y apareció siempre el Poder Ejecutivo representado por el señor Ministro de Obras Públicas.

De tal manera que está representando y hablando en nombre del Poder Ejecutivo. Saben los señores senadores que lo que digo es verdad. No es necesario el mensaje: lo que se requiere es que el Poder Ejecutivo se expida, como lo ha estado haciendo, por vía de su representante. De modo que cuando se dice que el Poder Ejecutivo no estaba enterado, no se dice la verdad. No lo digo con ánimo de molestar al señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pero me está molestando. Yo dije una verdad.

SEÑOR SILVA. — Lo que quiere decir que el Poder Ejecutivo está enterado. y eso es evidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Además, está la firma.

SEÑOR SILVA. — Eso es otra cosa.

De tal manera que vamos a mirar las cosas con tranquilidad, y vamos a convenir que el Partido Nacional y su mayoría ha estado bien, y que el Poder Ejecutivo ha estado perfectamente enterado. En su nombre ha hablado —repito— muy bien hoy el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si yo estuviera en un error, no tendría ningún inconveniente en reconocerlo, pero vamos a precisar los términos de mi afirmación.

En las Constituciones anteriores, se establecía la organización del Poder Ejecutivo por el Presidente y sus Ministros. La Constitución actual ha separado netamente las dos posiciones: el Poder Ejecutivo está integrado por los consejeros, y los Ministros son Secretarios de Estado. No integran el Poder Ejecutivo.

El señor Ministro decía, dentro de las normas legales y reglamentarias, que no teníamos derecho a pedir una información a un funcionario que no fuera el directamente competente. Es exacto; lo reconozco. Es una limitación que no tenemos más remedio que admitir.

Pero aquí es elemental que además de que nosotros sepamos que el Ministro está sentado en una banca dando su opinión como Ministro, nos puede decir —y sobre eso no tenemos información de que pueda hacerlo— si ha llevado este proyecto sustitutivo al seno del Poder Ejecutivo, si lo han analizado los consejeros de mayoría y minoría, y si ellos asumen la responsabilidad de responder que sí a este proyecto.

Nosotros no sabemos si el señor Ministro puede decirnos ésto, porque podría ocurrir que así fuera. Lo que yo sostengo es que no tenemos, es nuestra mesa, la información de que así haya ocurrido. Si me equivoco, con mucho gusto me rectificaré, pero tengo la absoluta seguridad de que por una omisión, a nuestro juicio importante, no se ha consultado al Poder Ejecutivo, y el señor Ministro está dando una opinión, como representante del Poder Ejecutivo, aunque no lo haya escuchado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Jamás se ha reclamado esos envíos del Poder Ejecutivo cada vez que se modifica en Comisión un proyecto de ley.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: voy a demostrar...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a aclarar este punto, señor Presidente. ¿Me permite, señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No le concedo la interrupción ahora, señor senador; después lo haré.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador sabe que está equivocado y por eso no me concede la interrupción.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El señor senador Rodríguez Larreta tiene una virtud a mi juicio muy importante, y es la de ser muy breve. Tiene otros defectos; pero esa virtud hay que reconocérsela. Con gusto le voy a conceder la palabra.

Pero para que no hable con mala información y como estoy tratando de documentar que este análisis que se ha hecho es insuficiente, es pobre, está lleno de lagunas, y una de ellas, a mi juicio, es ésa de que el Poder Ejecutivo no haya opinado. Si el legislador entiende que ello no es necesario, es una opinión personal. Yo sostengo que es inconveniente que estemos considerando un proyecto que el Poder Ejecutivo no ha tenido en su Mesa, del cual no sabemos que opinión tiene, y que adolece muy posiblemente de muy serias lagunas constitucionales, que no escaparían a la mente de algún señor consejero, sobre todo habiendo en el Consejo censores tan celosos de la letra de la Constitución, que han hecho el análisis de temas mucho menos sensibles a la crítica que éste que estamos tratando hoy.

Le concedo la interrupción al señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo tengo entendido, y es conveniente que nos pongamos de acuerdo, que el primer mensaje que dió lugar a este proyecto de ley que estamos considerando, fue tratado en el Consejo Nacional de Gobierno, y aun aprobado por los miemrbos de la minoría. ¿No es así?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien: después cuando llega un proyecto al Senado y a la Cámara de Representantes...

(Interrupciones. — Campana de orden).

...y empieza a introducírsele modificaciones...

(Interrupciones. — Campana de orden).

Yo no entiendo nada de obras públicas, y por eso he permanecido callado en este debate; pero entiendo algo de Derecho Constitucional y le digo al señor senador que nunca se ha sostenido otra tésis; que la obligación del Poder Ejecutivo es enviar el mensaje, plantear la cuestión. Pero que cada vez que la Cámara o el Senado modifica el proyecto original hay que mandar otro mensaje, eso jamás yo lo había oído.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Déjeme terminar, señor senador; me han dado sólo dos minutos.

SEÑOR BRAUSE. — No se ponga nervioso, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El que está nervioso es el señor senador, que ha hablado cuatro horas seguidas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

La única otra función que puede hacer —entiendan esto porque yo sé algo de Derecho Constitucional y puede ser que aprendan algo...

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no hablo de lo que no entiendo por eso me he quedado callado en este debate. De lo que pretendo entender algo, tengo derecho a opinar. La única facultad del Poder Ejecutivo, una vez enviado un mensaje a las Cámaras, es la de recibirlo cuando ha sido sancionado por el Parlamento, y entonces decide su actitud: o le pone el visto bueno o lo veta. Esa es la otra función del Poder Ejecutivo. Al final, el Poder Ejecutivo puede vetar; pero no puede estarse introduciendo cada vez que una de las Cámaras propone alguna modificación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lamento que el señor senador Rodríguez Larreta desconozca la cocina del Parlamento, porque de otra manera habría visto que en todos los casos se aplicó el procedimiento que él entiende que nunca se aplicó.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque habrá habido reclamos; pero esa es una excepción.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque allí había impuestos.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Por otra parte, señor Presidente, no he hecho el análisis constitucional; no le he dado entrada al señor senador Rodríguez Larreta por la vía de su especialidad como constitucionalista. No he hecho ese análisis. Lo que hice fue mostrar la extrañeza que me produce el hecho que estemos considerando un plan de Obras Públicas, que implica la facultad de gastar por se ha dicho que en el plan de 1957 no vinieron los mensajes, tengo aquí el primer mensaje del Poder Ejecutivo voluminoso, con un análisis exhaustivo de todos los aspectos del proyecto: el segundo mensaje del Poder Ejecutivo complementario, y el tercer programa de obras públicas, y la cuarta parte del mensaje del Poder Ejecutivo, y me parece que el volumen de cada uno de los mensajes traduce la importancia y la seriedad de los análisis que se hicieron en ese momento.

Me dice el señor senador Rodríguez Larreta que en algún caso pudo no haberse reclamado la información. Lo admito. No he dicho que en este caso sea imprescindible. Creo que se puede sostener que es imprescindible; pero

más de $ 80.000.000 para el año próximo, con absoluto desconocimiento del Poder Ejecutivo. No es tema constitucional, es tema de mínimo sentido común, que por otra parte, como Ministro integrante del Poder Ejecutivo, o como Ministro colaborador del Poder Ejecutivo, en el caso de la Presidencia, o en el caso del Consejo Nacional de Gobierno, en todas las oportunidades en que me tocó actuar en el Parlamento, tuve la preocupación elemental de llevar las modificaciones aprobadas en la Comisión o en las Cámaras, a consideración de los que yo entendía debían dar su consentimiento.

Esa es, a mi juicio, la extrañeza que debemos manifestar; y es un hecho incontrovertible que no se ha producido en este caso esa ventajosa, —o que pudo haber sido ventajosa— intervención, de un órgano tan imporaante como el Poder Ejecutivo.

Le concedo la interrupción al señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador Acquistapace ha sostenido con razón que en esta materia, cuando se han ampliado los proyectos primitivos enviados por el Poder Ejecutivo, se ha requerido el mensaje correspondiente. Y yo he dicho apoyado, y tengo la prueba. Aquí está. En el plan de 1957, hubo modificaciones, y vinieron los mensajes correspondientes; en el plan de 1944, cuando el señor senador Rodríguez Larreta integraba el Poder Ejecutivo como Ministro, como se ha recordado en el estudio de este proyecto, el mensaje primitivo era por $ 40.000.000, para el Plan de Obras Públicas propuesto bajo la Presidencia del doctor Amézaga, proyecto que se elevó, por reclamo de los legisladores y la intervención del Ministro correspondiente, a $ 70.000.000. Y aquí está, en la página 499 del Diario de Sesiones del Parlamento, el mensaje posterior, como antecedente de la deliberación, producida el 14 de febrero de 1944, en el que se dicen precisamente estas cosas, que habiéndose enviado primitivamente un proyecto por 40 millones de pesos, que pasó a 70 millones, aparece, en consecuencia, la iniciativa del Poder Ejecutivo, para que el mismo se pudiera considerar, firmada por Amézaga, Berreta y Alvarez Cina.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque había creación de impuestos.

SEÑOR BRAUSE. — Es lo que acabamos de decir, que siempre que se ha modificado el proyecto primitivo ha venido la iniciativa del Poder Ejecutivo. En cuanto al proyecto de 1957, aquí está también el Tomo correspondiente. Con estos datos terminamos a pesar de las lecciones de Derecho Constitucional que se nos ha querido proporcionar, que recibimos gustosos porque no tenemos el monopolio de la sabiduría.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Me parece que en todo esto hay una confusión explicable. Naturalmente que no voy a hablar como constitucionalista, sino como hombre que observa los hechos.

Probablemente los señores senadores de la mayoría, incluso el señor Ministro, son llamados a confusión en estos detalles constitucionales del segundo mensaje, porque, efectivamente, este primer proyecto ha tenido que concurrir a organismos extraconstitucionales, pero de gravitación evidente, como es la Coordinadora Nacionalista.

Posiblemente ahí está la confusión. Una autoridad de hecho, que, naturalmente, en la Constitución que está leyendo el señor senador Acquistapace no figura, pero que en los hechos actúa.

Quiero señalar una cuestión muy importante para la historia de este debate que invalida, en cierto modo, una de las mejores argumentaciones del señor senador Brause, con respecto a este proyecto de ley, y es la sorprendente declaración del señor senador Rodríguez Larreta, cuando dice que él de obras públicas no entiende absolutamente nada. En cambio, el señor senador Brause apoyó toda su argumentación...

SEÑOR BRAUSE. — Sólo una parte.

SEÑOR LEPRO. — ... en una opinión del señor senador Rodríguez Larreta, con gran autoridad en la materia, dándole su visto bueno al Plan de Obras de 1957.

(Hilaridad).

—Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Un poco de modestia no viene mal.

SEÑOR BRAUSE. — No estoy de acuerdo con el señor senador Lepro en esta oportunidad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo creo que el argumento decisivo para resolver el problema lo ha dado el señor senador Rodríguez Larreta cuando ha dicho que, en definitiva, el Poder Ejecutivo es el que va a tener la última palabra: va a sancionar el proyecto o va a vetar el proyecto.

Por eso, señor Presidente, es importante —no es una disposición constitucional indicada por ningún punto de la Constitución— la expresión formal de conocer la opinión del Poder Ejecutivo, para que toda esta discusión (siempre ateniéndome a las palabras justas del señor senador Rodríguez Larreta), para que toda esta discusión, repito, tenga sentido. No sabemos qué va a hacer el Poder Ejecutivo: si vetar o aprobar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está el señor Ministro que es su intermediario.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es de esperar, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo lo apruebe; pero, sin ninguna duda, desde el punto de vista formal y desde el punto de vista de las propias ideas vertidas por el señor senador Rodríguez Larreta, hubiera sido mucho más conveniente y tranquilizador para el Cuerpo que está considerando este proyecto, que el señor Ministro hubiese dicho que trae la opinión del Poder Ejecutivo aceptando todas las modificaciones que se han hecho. Este es el problema; es un problema formal. Queda con la última palabra el Poder Ejecutivo, ha dicho bien el señor senador Rodríguez Larreta. Pero hubiera sido mucho más conveniente que el señor Ministro hubiera dicho en esta oportunidad que traía, para aceptar estas modificaciones, la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LEPRO. — La puede decir ahora.

SEÑOR ABDALA. — ¡Pero como lo va a decir ahora! No puede hipotecar opinión. No lo puede decir.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Voy a continuar, señor Presidente.

Quiero entrar, siguiendo el proceso de análisis que hicimos en la Comisión, al estudio, con los elementos precarios con que hemos contado. Nos basamos en los pocos elementos que se encabezan con el primer Mensaje del Poder Ejecutivo. Mensaje por el que se explica cómo se llega del Plan de Obras de 1957, en que hay 300 rubros de obras a las 66 obras del Plan de Emergencia —así lo llamó el señor Ministro, Plan de Emergencia—, analizado, en primer término, por la Comisión.

Dice el Mensaje del Poder Ejecutivo que se suprime un gran número de esas obras y se da algunos de los argumentos que se han dado aquí. Pero algunos de los argumentos nos parece oportuno destacarlos, porque significan una valoración de la obra que ha cumplido el Parlamento.

Dice el Mensaje del Poder Ejecutivo, también, que la multiplicidad de obras de pequeña entidad o importancia determinó el desinterés de los contratistas en cotizar precios. El análisis que se ha hecho en Sala y el que ha hecho el Ministro enfocan las dificultades del Plan de Obras de 1957 en un sentido, a mi juicio, equivocado. Este es uno de los momentos en que es equivocada la opinión del Poder Ejecutivo.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — La bancada nacionalista, señor Presidente, debería pedir un cuarto intermedio si desea deliberar, ya que hacerlo mientras hace uso de la palabra un orador me parece que es incorrecto.

SEÑOR ABDALA. — Hago moción, señor Presidente, para realizar cuarto intermedio de cinco minutos hasta que termine de deliberar la bancada mayoritaria.

SEÑOR BOTTINELLI. — Ya deliberó.

(Hilaridad).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Y qué resolvió?

SEÑOR VIGNALE. — Eso lo van a saber después.

(Hilaridad).

SEÑOR BRAUSE. — Es interesante saberlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a esperar hasta que termine.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Decía el Poder Ejecutivo —y repito— que la multiplicidad de obras de pequeña entidad o importancia determinó el desinterés de los contratistas en cotizar precios. Y digo que aquí, en este momento, cuando se hace esta afirmación, se desvía el interés del análisis a una de las fallas que tiene el proyecto, pero que no es la fndamental. Las trabas del Plan de 1957, el "puñal de muerte" que dice el señor Ministro que tiene ese Plan, no están fundamentalmente, en las obras de pequeña importancia, y discrepamos, también, en la calificación de obras de pequeña importancia, porque eso sería decir que el Parlamento ha aceptado la inclusión de obras de pequeña importancia, que ha impuesto en algunos casos, y sabemos, por experiencia, que ninguna de las obras del Plan de 1957, es de escasa importancia.

Le pedimos al señor Ministro que concurra a alguna de las obras de diez o veinte mil pesos distribuidas en el país, y, entonces, captará la importancia local que cada una de ellas tiene, y que es la que nosotros tomamos en cuenta para hacer un análisis de ese orden. No hay obras de pequeña importancia. En cada sector de la opinión pública hay un ámbito para estas obras y ese ámbito se refleja a tra-

vés de la opinión de los legisladores, y significa un largo proceso de análisis parlamentario que nosotros tenemos la obligación de defender, para llegar a la inclusión de esas obras en un Plan.

Yo creo que tenemos que ser todos realistas. Tenemos interés en colaborar para hacer obra constructiva. No tenemos interés en crear problemas y obstáculos; pero queremos hacer lo mejor que es posible, con los elementos que contamos, y no debemos partir de bases falsas. No podemos admitir, como elemento básico, que los planes de Obras Públicas que se han aprobado hasta ahora, contuvieran obras de pequeña importancia. Nosotros defendimos y seguiremos defendiendo obras de ese tipo. Y cuando el señor Ministro se sienta con derecho a calificar como de poco importante alguna de las obras, la mejor medicina para curarlo de eso que parece un defecto, será que concurra a la zona respectiva y decirle a la opinión pública que esa obra será retirada, que será suprimida del Plan, porque es de poca importancia.

Un editorial del diario "Acción" del 19 de octubre, dice lo siguiente, que me parece oportuno: "De las 300 obras incluidas en el Plan de 1957, se suprimen más de 200 dejando sólo un total de 66 a ejecutar en tres años".

Este editorial salió al público cuando se había presentado el Plan de Emergencia, antes de presentarse el segundo plan, dirigido en su faz política, en la Comisión de Fomento, o, mejor dicho, en los extramuros de la misma.

(Apoyados).

Continúa diciendo el artículo: "Todos los departamentos del país se han de sentir ya afectados ante una poda tan radical. Obras cuya aprobación fue resultado de un largo proceso de gestiones de vecinos, autoridades locales y legisladores, en un análisis que llevó años, desaparecen ahora barridas por el programa de austeridad. El Ministro da sus razones diciendo que el Plan de 1957 no se puede ejecutar por las trabas que la misma ley le impone. Sin duda que el Ministro está mal informado pues no ha de saber que tales trabas que lo atan y le impiden trabajar, y que también trabaron a los ministros del Partido Colorado, fueron impuestas por los legisladores del partido que hoy gobierna. Fueron ellos los que impusieron la supresión de los cargos de técnicos, de arquitectos,...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ... de ingenieros, impidiendo la realización de los estudios y proyectos".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No me diga no apoyado porque estoy leyendo un editorial.

Aquí se ha sostenido, parece que con muy buen ambiente, que la prensa puede decir cualquier cosa y que los legisladores que integran el sector a la cual pertenece esa prensa, pueden defender en el Parlamento cosas contrarias. Yo no soy de los que admiten ese extremo.

La observación que hacía el señor senador Bove Arteaga no está dirigida al fondo del problema, y cuando el señor Ministro dice que estas y otras limitaciones estaban en su Ministerio, de tal modo que no puede hacer una obra, que está juzgando el resultado de la acción de el Partido Nacional en el Parlamento.

Por supuesto que las obras del nuevo Plan son necesarias y convenientes. Yo participo de la necesidad de las obras comprendidas en el Plan de 1959, y del 60; todas las obras son necesarias, y si se pone en tela de juicio nuestra opinión con respecto a esas obras, queremos dejar aclarado que consideramos que deben ser ejecutadas, y que debemos agotar los medios para que se realicen.

Por supuesto que las obras del nuevo plan son necesarias, pero lo son tanto como la mayoría de las que se suprimen y que se califican de poca importancia o entidad, y este es el aspecto que me importa señalar para mí, con la opinión contraria del Sub-secretario doctor Tognola, que dice que no con la cabeza, y yo digo esto, para que quede constancia en la versión. Para mí, repito, todas las obras del Plan son de la misma importancia. Ahora, que las circunstancias lo lleven a escalonar las obras por necesidades de ejecución sí, y así lo admitió el Plan de 1957, que tenía un escalonamiento lo que no quiere decir que las últimas no se iban a ejecutar. No, en alguna forma había que ordenarlas. Se incluyeron por su importancia, que nosotros sostenemos que siguen manteniendo.

Lo que se dice del mensaje, de pequeña importancia o entidad, deja la sensación de que esas obras iban a ser suprimidas del Plan, y entonces el Editorial dice, que seguramente ese desprecio por las obras que se suprimen no ha de resultar grato ni a los vecinos que las solicitaron ni a los legisladores que las votaron.

Pero me interesa destacar la parte final del Editorial, que dice: "Creemos que este programa de paralización de obras ha de provocar tan grande conmoción en el país, que seguramente el propio Poder Ejecutivo tendrá que salir con urgentes rectificaciones que harán decir al Ministro, lo contrario de lo que dice su Plan. Es la esperanza que nos queda."

(Ocupa la Presidencia, el señor senador Vignale).

Me interesa destacar el último punto: "Creemos que este programa de paralización de obras ha de provocar tan grande conmoción en el país, que seguramente el propio Poder Ejecutivo tendrá que salir con urgentes rectificaciones que harán decir al Ministro lo contrario de lo que dice".

Esto de pequeña importancia o entidad, en el proyecto sustitutivo y corrigiendo el plan del Ministro, se incluyó como una pequeña esperanza de esperanza. Lo que se dijo en el Plan, que era de poca importancia o entidad, en el segundo plan, el sustitutivo, el que tiene el matiz político, se dice que todas las obras se ejecutarán.

Yo voy a destacar después que es una promesa pero, de cualquier manera, ha habido una marcha atrás en la calificación de las obras.

Esta primera mención que hacemos del mensaje, o esta primera mención que hacemos de las palabras del Poder Ejecutivo y del señor Ministro hablando a nombre del Poder Ejecutivo, nos dice, y se confirma en los hechos, que al señor Ministro le gusta muy poco este plan. Nosotros respetamos su opinión.

No le gusta el plan de 1957 al señor Ministro, a pesar de que las opiniones de algunos legisladores del Partido Nacional dicen lo contrario con respecto a ese Plan.

La opinión, con respecto al Plan de 1957, está documentada a través de la versión taquigráfica, de la que el señor Ministro hizo lectura parcial.

Vamos a repetir ese análisis hecho de las palabras vertidas en la Comisión por el señor Ministro. En mi opinión, las palabras del señor Ministro son muy densas, muy breves, concretas y claras, y dan una opinión, opinión que como político y como técnico comparto. Comparto la opinión salvo en algunos detalles que se refieren, por ejemplo, a la ejecución de planes anuales. Comparto lo que dice el señor Ministro, y los señores senadores dirán como puedo compartir lo que dice el señor Ministro y estoy haciendo un análisis crítico, con sentido opositor al contenido del Plan, por una razón sencilla, porque lo que dice el señor Ministro no tiene nada que ver con el Plan.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Me viene a la mente, en este momento, un recuerdo muy fresco.

Hace pocos días recorría mi señora la avenida 18 de Julio. Había en una esquina céntrica, un vendedor de globos —sin alusión—...

(Hilaridad).

... que tenía como muestra un gran globo de colores, de nylon, con manchas veteadas, que pregonaba, vendiendo a $ 1.00.

Mi señora quiso comprar no uno de los globos, sino el que estaba inflado, por una elemental preocupación de que no le dieran alguno que tuviera algo que no había visto. Quiso comprar el globo inflado y se le dijo: "Mire, este es el único de este color, cuando termine la tarde, pase de nuevo y se lo vendo. Ahora, no."

Aquí ocurre un poco lo mismo. Mi señora compró al cabo otro globo y, cuando lo fué a inflar, a la mitad del tamaño previsto, nos quedamos sin globo.

En este Plan va a pasar un poco esto. Lo está señalando el señor senador Tróccoli. Se le ha dado un volumen mucho más grande que el que permiten los recursos, y cuando llegue el momento de inflarlo hasta donde dice el Plan, nos quedaremos sin el globo.

Lo más importante, lo que tiene más que ver con el símil, es que se nos está mostrando algo que después no se nos da.

Me hacía gracia escuchar las palabras del señor senador Brause, que tomaba de una versión taquigráfica de muchos años atrás, a propósito de lo que debe ser un Plan de Obras Públicas. Coincidía, letra por letra, con una versión que yo tenía aquí de lo dicho por el señor Ministro en el Mensaje o en la Comisión.

Hablando con un Subsecretario que estuvo en el Ministerio de Obras Públicas, que hizo honor a dicho Ministerio, el ingeniero Ponciano Torrado...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Cuando él me hacía por teléfono algún comentario sobre el contenido de este Plan, me parecía estar escuchando al actual Ministro.

De manera que lo dicho aquí, y lo dicho en la Comisión, nosotros lo tenemos que compartir. Es el globo grande que nos gusta; pero lamentamos que este plan que aquí se trae, no responda a ninguna o a muy pocas de las directivas que da el Ministro, en cuanto hace un análisis de lo que debe ser un Plan de Obras Públicas. No sólo no se ajusta

a ellas, sino que además, cuando se establecen las normas en la ley de lo que debe ser un Plan de Obras Públicas, empieza por exonerar de la obligación del cumplimiento de esa ley a los planes de 1959 y 1960. De manera que este análisis va a pretender demostrar que si bien compartimos la opinión del señor Ministro en cuanto a un Plan de Obras Públicas, lamentamos que esas directivas no se hayan aplicado para redactar este Plan, y lo lamentamos, porque hay precedentes para hacerlo. El señor Ministro los tenía en sus manos, y era sencillo. El señor Ministro pudo haber sacado, simplemente con un mensaje de 4 letras, las trabas fundamentales del Plan de 1957 que no lo dejan caminar, y haber puesto en ejecución de inmediato, obras por 20 millones de pesos, y hacer un programa de obras ajustado a su propósito, y no tendríamos que estar aquí en espera de lo que sucederá después, no tendríamos que estar aquí, como en el caso de mi señora, esperando hasta el final de la tarde, para que le vendan el globo grande. Hubieran podido comprarlo con nuestro voto, —como no quiere el señor Ministro que se diga— en este momento.

Dentro de este programa, de la línea que señala el señor Ministro, que nos parece bien, dice el señor Ministro que el Plan presentado sostiene el concepto de ampliar y crear los fondos que actualmente cuentan, que son desvalidos, e imposibilitan cualquier acción del desarrollo de las obras públicas.

Si el Ministro hubiera venido a decirnos que el Plan del 57 no se puede ejecutar porque los recursos son insuficientes, proponiendo la creación de un fondo permanente, que sería del orden de los 100 millones de pesos, nosotros hubiéramos sentido mayor interés en analizar este Plan, y nos hubiéramos inclinado a votarlo, porque hubiera sido una realidad concreta, apoyada en una opinión que compartimos.

El Plan presentado sostiene el concepto de crear o ampliar los fondos.

¿En qué punto del Plan, pregunto al señor Ministro, se crean o se amplían los fondos de que actualmente se dispone?

Al señor Ministro, consta en la versión taquigráfica, que después de cuatro o cinco afirmaciones de este orden, le pregunto a qué plan se estaba refiriendo y el señor Ministro contestó que a este plan. El no separó dos cosas que deben separarse. El Ministro dijo, por un lado lo que debe ser un plan y por otro lado lo que hizo. Es cosa distinta. Tendrá su justificativo, pero no creo que esté bien que arranquemos aplausos de la barra diciendo cómo se hacen las cosas bien y por otro lado se hagan mal. Que quede constancia que en este primer aspecto el plan presentado, que sostiene el concepto de ampliar los fondos, con que actualmente se cuenta, no amplía ni crea ninguna clase de recurso.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — No es necesario.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Subsecretario: nunca se puede decir que en este país no es necesario ampliar los fondos. Nosotros hemos venido al Parlamento con planes que se han calificado de muy ambiciosos y no contamos con los votos. El Partido Colorado no ha perdido su propósito de construir para el país. Depende de que el Partido Nacional plantee, las cosas bien para que podamos hacer, en este período de gobierno, en que tiene la mayoría el Partido Nacional, el programa de obras que nuestro Partido tiene.

En oportunidades en que hemos venido con planes de obras públicas, hemos sentido retaceos. Retaceos cuando proyectamos un impuesto de cuatro centésimos a los combustibles en el año 1949, que hubiera sido la solución de estas obras; retaceó cuando se rechaza el impuesto a los combustibles que ha traído 20 milones de pesos para conservación de carreteras. Ahora que el Ministro le dice al Partido Nacional, al Partido que lo respalda, cuáles son las consecuencias de no haber dado los votos para eso, decimos que si se programan y se redactan planes de acuerdo a las necesidades y posibilidades del país, vamos a dar nuestros votos. Pero no los podemos dar sin un análisis como el que tenemos derecho a realizar. No puedo pensar que sea conveniente aprobar planes de obras públicas con una financiación que desconocemos, porque aquí se asume la responsabilidad por la ejecución de obras por 80 millones de pesos, con una financiación que, con muy buena intención nos anticipa el señor senador Bottinelli, pero que no sabemos si se traducirá en la realidad concreta. Es una esperanza. Podríamos esperar a que se concretara y hacer ese análisis y, con muy pequeñas variantes, el plan del 57 podría seguir caminando, mientras tanto. Se podrían haber redactado algunos artículos que no habrían llevado más de 10 minutos al Senado y, sin embargo, se prefirió este camino.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor senador?

¿No se ha dicho por parte del señor senador Brause que no ha sufrido ninguna modificación el plan del 57, que es el mismo plan del 57? No sé como se atan esas dos moscas.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lo bueno de este plan es lo del plan del 57; lo malo es lo nuevo. Esa es la diferencia.

Continúo, señor Presidente.

El Ministerio se propone organizar esos fondos, dice después el Ministro. Pero hay que dejar constancia de que el Ministerio se propone organizar esos fondos en el futuro. Aquí no se organiza absolutamente nada.

Afirma, además, que el plan se apoya en los valores verdaderos de las obras y que dará continuidad a las obras públicas. Que se apoye en los valores verdaderos, lo admitimos con reservas en este sentido. El señor Ministro ha mostrado, como algunos de los señores senadores, una expresión, en cierto modo, de desprecio por la forma como se calcularon las sumas que iban a significar las obras del plan del 57. Conviene aclarar que cuando se votó el plan del 57, no regía el mecanismo de esa ley, que establecía un anticipo para estudios. El Poder Ejecutivo no contó con recursos para estudiar y no podía ponerse a estudiar obras que no sabía luego qué destino iban a tener en el Parlamento. Recién en el plan del 57 llegó a hacerse realidad una vieja aspiración del Ministerio: la aspiración de que se señalaron dos etapas para las obras; la primera los recursos para su estudio y, después, haciendo, con los valores correctos, la inclusión de esas obras en los planes de ejecución.

Como bien lo ha dicho el señor Ministro, nosotros estamos de acuerdo con la necesidad de contar con los valores efectivos. Pero esa estimación no puede llevar al señor Ministro a un optimismo exagerado, porque ya hoy tuvo que reconocer que hay factores de encarecimiento que no fueron previstos. Y si prevé que omitió el fundamental de la incidencia de la nueva política de cambios, seguramente que a poco plazo se producirán otros factores, siempre imprevisibles, que modificaran los valores.

¿Como se hacen estos cálculos de obligaciones? Ya dijo el señor Ministro que no hay una oficina especial de costos. Es sencillo. Se acude a las últimas licitaciones. Se toman los valores que han obtenido las obras por tipo unitario de trabajo. Se aplican los precios, resultantes a los metrajes realizados y con eso se saca el valor estimativo.

Voy a hacer una sola mención para poder poner en tela de juicio, los costos estimados. Hace mucho tiempo que no hay licitaciones exitosas en el Ministerio. Por consiguiente, los precios de estas obras han sido calculados por estimaciones que no responden a la realidad concreta. No me sorprendería que los cálculos de estos costos de obras resultaran insuficientes o excesivos, han sido hechos con criterio porcentual en la misma forma que se realizaron antes. ¿Cuál es la diferencia? Que antes se estimó en 40 mil pesos el kilómetro el tipo de obra y que ahora, en virtud de las disposiciones de 1957 se pudieron tener los estudios realizados de estas obras y calcular los metrajes y, en función de ese metraje aplicar los valores fijos. Antes se aplicaron los valores fijos al valor de kilómetro de carretera y ahora a los metrajes que se tuvo oportunidad de hacer, en función de las disposiciones de la ley de 1957. Quiere decir que los pies de barro del plan de 1957, los sigue teniendo este proyecto, en menor grado, pero los tiene. Y esto no podrá corregirse.

Como ingeniero me tocó actuar en un departamento en que, para corregir esta situación se había distribuído el trabajo realizándose por etapas. Una etapa por administración y la siguiente por contrato. De esa manera, teníamos en nuestras oficinas una verdadera oficina de costos, que el señor Ministro reclamó. Pero eso no se ha tomado como base en este caso. De manera que la afirmación hecha por el Ministro en la Comisión, de que los valores que se agregan ahora son los verdaderos, tenemos que rectificarla, porque son verdaderos calculados por el mismo procedimiento con que se calcularon en 1957 y son tan verdaderos como aquéllos.

Dice más adelante el señor Ministro, que este plan dará ocupación plena para los obreros, por el hecho de que se sabrá de antemano normalmente, las cantidades que se destinarán anualmente para obras públicas y no como hasta ahora en que los planes son con intermitencias.

Ya había dicho antes que este plan daría continuidad a las obras públicas. Lo que da continuidad a las obras públicas es la existencia de fondos, de recursos, y eso lo tenía el plan del 57 y lo sigue teniendo este plan, por-

que no se han tomado nuevos recursos. De manera que continuidad había antes y continuidad puede haber ahora, si no fuera que por este plan se viola un principio elemental. Para que los fondos puedan servir para programas continuos de obras, es necesario que se ejecuten de manera tal que su ejecución no exceda de los recursos. Este plan y este programa de trabajo, como se propone, es esencialmente intermitente, porque hoy se utilizan todos los recursos de tres años, y el año que viene no hay recursos, salvo que el Ministro venga al Parlamento a pedir nuevos recursos. Ahí está la intermitencia. La intermitencia de los planes del 44, del 49, del 53 y de este plan, se llama intermitencia porque el Poder Ejecutivo tiene que venir al Parlamento a pedir autorización para las obras. No hay otra intermitencia. Es porque los recursos se agotan y cuando se quieren continuar las obras debe venirse al Parlamento sufriendo el proceso que al señor Ministro le resulta largo, del análisis del plan.

Esa intermitencia es el inconveniente que introduce el señor Ministro en su plan anual, ya que de esta manera el señor Ministro se compromete a venir todos los años al Parlamento.

Es claro que hoy, por el sentido idílico de las relaciones que hay entre los grupos del Partido Nacional, nosotros sabemos que hay mayoría definida para votar este plan.

Por otra parte, el plan no es agresivo ni de tanta trascendencia como para que signifique el agotamiento de una oposición para impedir que este plan camine. Por el contrario, nuestra opinión se está dando con el ánimo de provocar una reacción para llevar al Partido Nacional a una cosa de más trascendencia. No es otro nuestro propósito.

Esta intermitencia será posiblemente, muy inconveniente en el año próximo, donde ya el desgaste provocado por el proceso de gabierno del partido de la mayoría, no hará tan fácil la presencia del señor Ministro aquí para reclamar obras públicas. Y no quiero pensar cómo se va a sentir en el tercer año, el ingeniero Giannatasio, si aún aguanta, para venir al Parlamento a pedir la tercera etapa del plan Es, pues, un proceso absolutamente intermitente; no es un proceso continuo; es un proceso que ata a la mayoría responsable del Consejo de Gobierno al Parlamento; que puede ser benificioso, pero nosotros entendemos que ese tironeo que inevitablemente se produce alrededor del plan de obras entre la opinión técnica y la política, que no debe privar la una sobre la otra, sino que deben tener la misma trascendencia, debe producirse una sola vez en el período de Gobierno.

De ahí que el plan del año 57 con el régimen de tres años nos parecía mucho mejor que este régimen que obliga al Partido Nacional a traer a la mesa de trabajo del Parlamento, tres o cuatro veces durante el período, no sólo la discusión de las obras públicas, sino también temas internos del Partido Nacional.

Destacamos, entonces, señor Presidente, que este plan de ninguna manera da continuidad, sino que, por el contrario, crea una intermitencia anual.

Hay otra affirmación que no debemos dejar pasar por alto y es la que habría ocupación plena para los obreros, por el hecho de que sabemos normalmente las cantidades que se destinarán para obras públicas. Nosotros sabemos, ahora, que se van a destinar $ 60.000.000 para obras. Hay contrabandito ahí por una suma mayor, pero, el plan es por $ 60.000.000.

¿Este plan por $ 60.000.000 va a dar ocupación plena?

Quisiera que el señor Ministro me documentara o lo documentara al Senado de que se van a emplear más de 500 obreros en el plan. Yo no creo que con este plan se dé trabajo a más de 500 obreros nuevos, por una razón muy sencilla: porque las empresas trabajan en su mayor parte, con equipos mecánicos de altos costos que requiere ese personal que ahora está trabajando en obras urbanas, sub-urbanas o rurales, en caminos. Lo que se incorporarán serán peones de sorteo, y por este plan por $ 6.000.000 o $ 7.000.000 para mano de obra, no se emplean más de 500 obreros.

Se habló de este punto en Comisión por el señor senador Brause, y no fué controvertido, de que habían varias decenas de miles de desocupados.

SEÑOR BRAUSE. — Pedí informes en ese sentido y no los han traído los representantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — No son tantos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Esa opinión del señor senador Brause no fue controvertida y, sin embargo, aquí se afirma de que se dará ocupación plena. Esta afirmación no es exacta. Se refiere a un programa general a globo grande, que no es el que estamos considerando.

Se está considerando un plan de $ 60.000.000 que no dará ocupación plena, sino que apenas va a dar ocupación.

Se dice, después, más adelante, que, existiendo planes anuales, las empresas podrán equiparse adecuadamente, porque un plan contínuo más o menos ordenado, les permitirá realizar adquisiciones regulares de equipos.

¿Qué empresa va a comprar equipos en estos momentos, cuando no bajan éstos de $ 1.000.000 para un plan que tiene una intermitencia anual?

Una empresa comprará equipos, cuando se le de garantías de que el fondo para ejecución de obras será de pesos 100.000.000 a $ 200.000.000 por año. Entonces sí, se entraría a la previsión que aquí se establece. Pero se equivoca el Poder Ejecutivo que es garantía suficiente para los contratistas que van a poner recursos, el hecho de que se diga que hay un programa de $ 100.000.000; No, a los contratistas hay que irles con hechos concretos. De otra manera, se puede pronosticar lo que va a ocurrir: hay cuatro o cinco empresas que están en condiciones de hacer estas obras. Se hará el llamado a licitación, y la primera obra ganará la primera empresa; la segunda, ganará la segunda y así, hasta llegar a la quinta. Cuando venga el segundo turno, las obras tendrán tal costo que escaparán a todas las previsiones, por más optimista que sea el señor Ministro. No se da capacidad a las empresas y, por consiguiente, se provoca el más tremendo inflacionismo en el costo de las obras, y no se da la seguridad al contratista, porque se dice: nosotros votamos $ 60.000.000, y nos gastamos el dinero de tres años, y el año que viene vendrán los otros planes.

Si se quiere dar a los contratistas seguridad de que va a haber continuidad en las obras, debió empezarse por votar lo que dice el señor Ministro en el párrafo primero: "Crear nuevos fondos, ampliar los fondos existentes" y así aparecerán solos los contratistas.

Por consiguiente, esta afirmación no se refiere en ninguna forma, a lo que nosotros estamos analizando.

Dice después: Se evitará que los planes sean, en realidad, una lista de obras. En este caso serán obras concretas, porque ya están proyectadas y calculadas.

Nosotros creemos que este proceso del plan de obras es una cosa sumamente compleja que, seguramente, el señor Ministro todavía no ha tenido oportunidad de estimar en toda la complejidad que encierra. Estoy seguro que el mal genio que caracteriza al señor Ministro, no dicho por mí sino por un Consejero, no aguantará mucho tiempo ese proceso de intermitencia que él crea hoy. Este calificativo ha sido dado por un Consejero porque en una reunión reciente con la Cámara de Construcción, el señor Haedo dijo que una de las cosas por las que se había seleccionado como Ministro al ingeniero Giannastasio, era por tratarse de un hombre de mal genio y que se suponía que con eso las cosas podrían marchar mejor.

En este caso, cuando el Ministro tenga que enfrentarse todos los años a este proceso extenuante de realizar las obras, —el primero ya lo está padeciendo— quizá pueda más el mal genio que sirvió para seleccionarlo que el afán de cumplir al servicio del país.

Yo creo que puede ser un mérito —y eso le puede dar energías para soportar este proceso— pero nos parece inconveniente que creamos al Ministro la ilusión de que este proceso de hoy cumplimos con cierta amabilidad va a repetirse.

Las dificultades del señor Ministro —le anunciamos con la experiencia de muchos otros anteriores— van a ser muy grandes y ampliadas en el futuro. De ahí que nosotros, en el afan de defender las posibilidades de que las Obras Públicas se construyan, manifestemos que es un error profundo el dividir el programa continuado del año 1957, en este proceso anual, sin crear los recursos adecuados para que esa división sea posible.

Dice: "Estos planes anuales permitirán que las Obras Públicas cumplan con la función que deben realizar, que es de reguladoras de las actividades del país".

Sí; en el caso de que cuenten con los recursos adecuados, en el caso de que el fondo sea permanente, podrá el señor Ministro hacer una regulación. No es una opinión personal, aislada, la que doy, cuando hablo de la conveniencia del fondo. Como Intendente, como miembro de las reuniones nacionales de Intendentes, defendí la creación del Fondo Departamental; como Ministro defendí la creación de el Fondo de Obras Públicas, y sé que los fondos departamentales, en todos los departamentos, son exitosos, pero deben tener una condición elemental; deben tener un fundamento tal que permitan mantener la continuidad de la

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 217 | Montevideo, Lunes 21 de Diciembre de 1959 | Núm. 15816

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1937	(reeditado)	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.06	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-88-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO CAMAÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 19423 Nov.20-v.dic.31. Feb.1-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BOSSART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19661 Nov.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERNANDEZ COLMEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19606 Nov.26-v.dic.31. Feb.1-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PIÑON de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20409 Dic.4-v.dic.31. Feb.1-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20647 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CALVO o CALVO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20744 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CASTAGNETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21172 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VIDAL de OROMI, L.o 55, F.o 45, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20869 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN AIZPUN o AISPUN, L.o 55, F.o 428, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20870 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ LOPEZ, L.o 55, F.o 369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20871 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA LANZILLOTTI de SERGIO, L.o 55, F.o 370, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Luis Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20872 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MUELA LAGO, L.o 55, F.o 382, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20873 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MANUEL ROVIRA BURZACO, L.o 55 F.o 383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20874 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SANZ, L.o 55, F.o 382, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20875 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA SEVERIANA VAZQUEZ LARROSA, L.o 55, F.o 397, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub 20876 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIE JULIE CAROLINE AUXILIA BERNADET o MARIE JULIE CAROLINE AUXILIA BERNADET de POEY L.o 55, Folio 342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20273 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CASTRO JANEIRO (L.o 55, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18707 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER BOLLINI, L.o 55, L.o 369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitando la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18820 Nov.13-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAN LODEIZEN, L.o 55, Folio 349, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18438 Nov.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATURRO de SAMMARCO, L.o 55, F.o 399, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20666 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GALARRAGA de IDIARTEGARAY, L.o 55, F.o 397, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20709 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORRES, L.o 55, F.o 449, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20710 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIXTO DELPRATO, L.o 55, F.o 403, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20742 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO MARIA o HILARIO POMBO, L.o 55, F.o 423, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20740 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GUILLERMO MARQUIZO, L.o 55, F.o 408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20741 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS AGAPIOS o NICOLAS AGAPIOS ZEBASTU, L.o 55, F.o 407, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20801 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE LA MANCHA, Libro 55, F.o 408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20802 Dic.11-v dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LONGHI de CAMARA o MARTINA LONGHI CAMARA, L.o 55, Folio 369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20803 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ELENA AGUADO LIZAMA o LUISA ELENA AGUADO LIZAMA de AGUIRRE o LUISA AGUADO de AGUIRRE, L.o 55, F.o 413, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21139 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ de FEANS, L.o 59, F.o 474, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21037 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL RODRIGUEZ, Libro 59, F.o 351, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21038 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CASIANO REYES o NATALIO C. REYES L.o 59, F.o 465, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21036 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARTINEZ de GRELA, L.o 59, L.o 469, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21039 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO ZABALA o PRUDENCIO ZABALA ECHEVERRIA, L.o 59, Folio 352, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21040 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RIVA BERCOVICI de CALCAGNO, L.o 59, F.o 376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20793 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PACUALINA BIANCO de SCARPA, L.o 59, F.o 379, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20895 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SUBAK, L.o 59, F.o 484, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20867 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GENTILE BISACCIA, L.o 59, F.o 480, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 20868 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO FRAGA, L.o 59, F.o 458, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20787 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CACERES GIMENEZ, Libro 59, F.o 470, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20788 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GOMEZ de PIREZ o PIRIZ o PIRIS, L.o 54, F.o 141, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20789 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA DOMINIONI de NOSEDA, L.o 59, F.o 368, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20791 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRIMALDI, L.o 59, F.o 495, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20792 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CARLOS SANTANA, Libro 59, F.o 409, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20711 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO BORDES o BORDES CASSAGNO, o BORDES CASSAGNEAU o BORDES CASAÑO o JEAN THEOPHILE BORDES, L.o 56, F.o 380, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20733 Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLY o GUILLERMO GERALDO FERNANDO ORTLIEB, L.o 59, F.o 367, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 20794 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUAREZ ESTRAMIL de VILLANUEVA, L.o 59, F.o 261, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20795 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EUGENIA o EUGENIA CARMEN CHAVEZ de RODRIGUEZ, L.o 59, F.o 442, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20790 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRESCIO, L.o 59, F.o 391, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20737 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MASCHKOWSKI, L.o 59, F.o 394 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20736 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AZEVES de PIÑERA, L.o 59, F.o 395, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20735 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA ROETTI o ROETTI CUNEO, L.o 59, F.o 402, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20734 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FRANCISCO RIERA, Libro 59, F.o 370, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 20732 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LISTA, L.o 59, F.o 506, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20616 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELIAS MAIQUE, L.o 58, Folio 641, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20617 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO RODOLFO MARIA BERNASCONI CRAMER, L.o 59, F.o 255, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19157 Nov.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AJZENWASER, L.o 59, Folio 145, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19896 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ PEREIRA y RAMON GONZALEZ PEREIRA, Libro 58, F.o 24, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18449 Nov.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO JACINTO GRAJALES ROMANI, L.o 59, F.o 380, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20499 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOMIRO OSCAR UMPIERREZ, L.o 59, F.o 459, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20496 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVEIRA de DANS, Libro 59, F.o 477, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20498 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ANCHUSTEGUI, L.o 59, F.o 503, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20497 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO SEGUNDO PEREZ, L.o 59, F.o 366, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21132 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUSTAQUIO CASARAVILLA VIDAL o BRAULIO CARLOS EUSTAQUIO del CORAZON de JESUS CASARAVILLA VIDAL, L.o 59, F.o 406, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21130 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA JUANA ROTONDO de GIOSCIA, L.o 59, F.o 506, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21133 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MELLA RODRIGUEZ o GABRIEL RODRIGUEZ MELLA, L.o 59, Folio 478, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 d e1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21134 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o EDUARDO ANGEL JOSE BOZZOLO, L.o 59, F.o 491, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21168 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PERFEIRA de PICOS, L.o 59, F.o 375, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21169 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO CARTELLE FERNANDEZ, L.o 59, F.o 464, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21170 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DAMIAN LALINDE, Libro 58, F.o 504, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21301 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARIS, L.o 59, F.o 407, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21268 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PEREZ FONTAN, L.o 59, F.o 361, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 21269 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIANA RODRIGUEZ de MARTINEZ, L.o 59, F.o 381, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21270 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GORSKA de PARERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21173 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON NESTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21174 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21175 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CHARBONNIER o CHERBONNIER o CHARAVAUMIERE de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21176 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FACUNDA BENITEZ o BENITES de CLAVARÉS y de ROMAN CLAVARÉS o CLAVARÉS BENITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21177 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NANDIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21178 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA GRAÑA o CRISTINA GRAÑA de BASSIGNANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21179 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA JOSEFA MENDEZ o MENDEZ VIROÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20377 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JOSE DE VILELLE L'OLIVIER o VICTOR JOSE DE VILLELE o de VILLESE L'OLIVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20878 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FUENTES de DUBOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20879 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAVID DE LEON, CORINA DELEON o DE LEON de ALVAREZ o JACINTA DE LEON y PETRONA GABINA DE LEON de BARINI o GABINA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20880 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES FERNANDEZ de COSTODIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20921 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado MAXIMO SCHILLING, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33946 Nov.13-v.nov.26.
Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DIANA o MARCOS DIANA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20807 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA TERESA EVELYN LUCKLY QUEIROLO o MARIA TERESA LUCKLY de MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20808 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20809 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORMANDO o ARMANDO MARQUEZ MORT MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20623 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SOLARI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20810 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA COVETTA de GLAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20811 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORTAZZO de TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20672 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SARA TERESA ELOISA o LUISA SARA ELOISA TERESA MORIALDO TROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20753 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20720 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o MAXIMILIANO ROGELIO ISBARBO o ISBARBO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20771 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de los intestados FELIPE ALONSO y LUISA MAYO de ALONSO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarles, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 4.o piso con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) D.21|7|34) 20|pub. 33797 Nov.4-v.nov.17. Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA GALI o GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20745 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA IRIBARNE de GAGETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20696 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL CERREDELO o CERREDELO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20746 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO BENEVENTO GUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20747 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA IRIBAR de VENEROSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20748 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SEVERINA REGALO SILVA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20749 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MARTINELLI de de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20750 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ZANATTA de URBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20504 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BERGES de BONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub 19662 Nov.27-v.dic.31. Feb.1-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada ELISA M. o ELISA MEDARDA FERNANDEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33796 Nov.4-v.nov.17. Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINO BARRAGAN y MARIA TERESA PLADA de BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20619 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CIRIACO o CIRIACO EDUARDO FELIPE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21274 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JULIO BUSTIER, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub 20626 Dic.9-v.dic.22. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REGUEIRA o REGEIRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20578 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o JUAN NATALIO FERIOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10pub. 20618 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE JORGE ZIEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10pub. 20620 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA CASTERAS de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20621 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BELMONTE de LEONE o LIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10pub. 20622 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21271 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21272 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21273 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE ALBERTO TEMESIO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub 33808 Nov.4-v.nov.17. Dic.7-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MENDOZA y ANA HERNANDEZ o HERNANDEZ de MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril, 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21003 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA MACHIN o RAMONA MACHIN MARTINEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21002 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA IZQUIERDO IZQUIERDO o IZQUIERDO IZQUIERDO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21001 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA EUSEBIA BELUZO o VELUSO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20805 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BENJAMIN FERNANDEZ o FERNANDEZ de LIMA y de ESTELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20754 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FERNANDEZ o FERNANDEZ OREIRO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20804 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIRA o ALICIA BATISTA de ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20751 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN BRITO o BRITOS de DIAZ y de BERNABE DIAZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20624 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DELGADO de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20752 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO DI PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20806 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIA FERNANDEZ de TELLECHEA y JUAN MARTIN TELLECHEA CRISTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20753 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VAZQUEZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19516 Nov.23-v.dic.31. Feb.1-v feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO NATALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19864 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MAZZEO de ZAPPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21082 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SONIA o SLUVA SCHWARTMAN o SCHWARZMANN de VOLIOVICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21110 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTER TASENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21111 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASTROGIOVANNI o MASTROGIOVANNI CLAUSEN, 53-433, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21127 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO ALTIERI, 53-408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20998 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GREGORIO DELGADO, 53-432, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20997 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BARONI o BARONE, 53-219, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21005 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de al sucesión de ADAD PAIVA de DIAS, 53-377, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20919 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAR OLIVIER GAMENARA o GAMENARA BAYARDO, 53-376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20920 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Caballero de Torres, Celestina con RAMON TORRES CEDEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Torres Cedeira y Celestina Caballero, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19932 Dic.1-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de al sucesión de AMALIA FERIOLI o AMALIA GENOVEVA FERIOLI BALZAROTTI, 52.206, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20282 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de al sucesión de RAUL PEREZ PENA, 53-264, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20542 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO OMAR FOSSATTI o FOSSATI DEANDREIS, 52-326, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20836 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Insaancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de AVELINO ALONSO, 53-398, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21255 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILOMENA ANGELA MARIANA ZAMBRA de FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21254 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORLOVICH, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21188 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JACINTO MALO o MALO MENA o RAMON MALO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16063 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCAFIDI GATT o GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21138 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DANS o DANS DOLDAN de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21135 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21136 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MENENDEZ MARTI o RAMON MELENDEZ MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21137 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CAPDEVILA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20797 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JULIO BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 20798 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IGLESIAS PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20799 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 20796 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CORBAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 20502 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OYHAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20738 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20800 Dic.11-v.dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANGEL BALBI MORENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20739 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA BARRERE o BARRERA de SARRAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 20615 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANCHORDOQUI o ANCHORDOQUI GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20500 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO VROJÓPULOS o VROGOPULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19653 Nov.26-v.dic.31. Feb.1-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DIAZ PESQUERA o PESQUEIRA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20501 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA JUANA ROSCIANO MARIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20242 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20503 Dic.7-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO o ANISETO LEMUS PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20966 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE LAURINO DELBONO o FRANCISCO VICENTE LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20915 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO GINES o GINES MAYOLAS o GINES MAYOLAS MARRERO y MARIA EUGENIA o EUGENIA MARIA GARIN de MAYOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20702 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO AMERICO BATTAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 14 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20701 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA QUINTEROS o QUINTERO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 30 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20657 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20574 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN EUSTAQUIO GARCIA GARCES o BENJAMIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20568 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20541 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA BETANCOR CAMEJO o GILBERTA BETANCOR o GILBERTA BENTANCOR CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial

mayor. — Canelones, 9 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21049 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o ZELMIRA PUGA de ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21229 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CABRERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21230 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MARIO o BRUNO BURGUEZ o BURGUES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21302 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CALVELLO LORUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21299 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VAZQUEZ ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21298 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VIERA BAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21048 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Canelones, se hace saber la apertura de la Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno sucesión de ATALIBA PEREYRA o ATALIBA PEREYRA SEVERO o ATALIBA PEREYRA SUAREZ o ATALIBA P. SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21000 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20881 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VARSOVIA RAGGIANTI o VARSOVIA RAGGHIANTI o VARSOVIA RAGGHIANTI de RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20911 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BALLESTEROS o LUISA DAMIANA BALLESTEROS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20912 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO PEREZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20913 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS ESTERLINA GARCIA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20914 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN ODIN o ANTONIO JUAN DANIEL ODIN REVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20513 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CIRISOLA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 4 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20573 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21248 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO OTTONELLO o JUAN FRANCISCO BAUTISTA OTTONELLO JUSTO o JUAN OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20485 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MACIAS o FRANCISCO MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21261 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VENOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21262 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO AUGUSTO o AUGUSTO G. o AUGUSTO GABINO LUC REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21263 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PEREYRA o PEREIRA de CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21264 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ANTONIO LENOBLE o HUGO A. LENOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21265 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA YOSTE de BERMUDEZ o JUANA LLOSTE de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21194 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIASENO SANTOS o NACIACENO WALDEMAR SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 7 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20815 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MANUEL GALARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, Diciembre 7 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21076 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21099 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO PETRONILO VILLAR o SEGUNDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 20 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21100 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA ROJAS de GADEA y SANTA TERESA GADEA ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a tal efecto. — Melo, Diciembre 3 de 1959. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $12.00 10|pub. 21077 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, Ulises Taroco (Suplente), se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CORONEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1959. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado.
1) $12.00 10|pub. 21098 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA ANGELA MOLEDA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que, comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21101 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO ADERMAN o ADERMANN o ADDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21102 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUEIRO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20852 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LORENZO de PRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Diciembre de 1959.— Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20853 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON TEODOMIRO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20854 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BARDIÑO ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Noviembre de 1959.— Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20692 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TOMAS PARETTO o PARETO GAROLLA o GARULLA o GARULA o GAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Noviembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20729 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20515 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA o GERONIMA ANGELA o ANGELA GERONIMA BADAÑO de BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20516 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIA ODRIOZOLA de MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20517 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MAXIMINO o MIGUEL MAXIMO PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21226 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Diciembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21227 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DANUBIO de SIERRA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21224 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO FRANCISCO o FRANCISCO FLORENCIO o FRANCISCO GALETTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Noviembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21225 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 16 de 1959. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 20862 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTANA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Noviembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 20673 Dic.10-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRAXEDES o FRANCISCO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1959. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20674 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA LEONCIA o LEONSA TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Noviembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20675 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA PERERA de ZERPA o SOA PERERA de ZERPA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 21 de 1959. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 20825 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SOSA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 3 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20961 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o JUAN VICTORIANO FIGUERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 4 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20959 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA VOLONTE de IRIBARNEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos e neste Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 4 de 1959. — Ramón D. Queiruga Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20960 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MOREIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21095 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL EVANGELISTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21280 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO o COSTANTINO MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20983 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIA o SUPRICIA HERNANDEZ de PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20984 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIMATIAS o DIMATTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20985 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICTOR CAMAROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20986 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AQUILINA SILVA o SILVERA de PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Noviembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20987 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA HERMINIA o SARAH SOLER o SOLER GALLEGARI de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20990 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO QUINTIN MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20988 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMITERIA o EMETERIA AGUAR de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20989 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO LEMA o LEMA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1959. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20991 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA SORIA CEDRES de MUNDO o SORIA de MUNDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20992 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALBERTO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Noviembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20982 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOSEGUI de EAGUAGA o FRANCISCA MOSEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21278 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUZARDI o LUSARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $8.00 10|pub. 21222 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NUÑEZ de BENTANCOURT o BETANCOURT o BITANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1959. — Nelly Larralde, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20967 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de los DOLORES COLMAN de ALANIZ o DOLORES COLMAN de ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20968 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de al sucesión de SEGUNDO MARTINEZ JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20015 Nov.30-v.dic.31. Feb.1-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA o MATIAS MODESTA BORDON de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 10 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20554 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO o PROSPERO GUILLERMO CABRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20550 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20883 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DOROTEA MAGNONI de AFONSO o SIXTA MAGNONE de AFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 10 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub 20552 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAMERTO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20882 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA NAPPA de BERLANGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 20551 Dic.7-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MIQUELARENA IRIZARRI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20776 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BONINI o ANSELMO BONINI BIAGGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20777 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20778 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 20779 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MARIA RICHIERI de TURÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20946 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CRISTINA RODRIGUEZ FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Noviembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20947 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SPALVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Noviembre de 1959. — Miyka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20948 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don NICOLAS CABRERA, de doña BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, de doña ALVARA o ALVARA RUFINA CABBERA de GONZALEZ y de don IRENEO CABRERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles, a los que no comparezcan, Defensor de Oficio, con curaduría de bienes. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 19355 Nov.20-v.dic.31. Feb.1-v.feb.2.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Ltdo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO LATANZIO o LATANZZIO o LATANCIO o LATTANCIO y de doña ISABEL PERRET de LATANZIO o LATTANCIO o LATANCIO o LATANZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Noviembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19348 Nov.20-v.dic.31. Feb.1-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Noviembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20521 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRASILIA SILVEIRA de RODRIGUEZ y LIDIA HAYDEE o HAYDEE RODRIGUEZ de ELHORDOY o ELORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Noviembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20522 Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FEDENCHUK o FEDONCHUK o FEDENZUK de MELNICHUK o MIELNICHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento.— Paysandú, 5 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21146 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUSOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21145 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PIRIEVEIS, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21246 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDA SARACHO de FARIAS y LUIS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 21144 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA PADILLA de ROCHETTA o ROCCHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 21143 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS COSTA, citándose a los acreedores y a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.126 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto. — Dr. Rafael Bolotín, Fiscal Letrado de Río Negro.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33787 Nov.4-v.nov.17. Dic.7-v.dic21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ACOSTA o NATIVIDAD CORNELIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20697 Dic.10-v.dic.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDERICO FRAGELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20698 Dic.10-v.dic.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO MARTIN BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20699 Dic.10-v.dic.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FALCON, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20700 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO PEREIRA MIRANDA o PEREIRA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 7 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20662 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAETANO PRESTES o CAETANO PRESTES MONTEIRO o MONTEIRO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21108 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21107 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INES o INES PIA NOVELL de CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21106 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la testamentaria de TIBURCIO FILOMENO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20846 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20847 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA LARROSA de SILVERA o BLANCA LARROSA de SILVERA LIMA y LUIS SILVERA o LUIS SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21216 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21215 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ANTONIO LORENZO y LOSADA ARRARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de estas publicaciones. — Rocha, Diciembre 9 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21214 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA GLADYS GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21260 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BERNARDELLI de FURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Noviembre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20981 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LASCURAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Octubre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19288 Nov.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ZOILA DEANDREIS de ROVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 21 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20743 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ARTAVE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 24 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20767 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASTERIA NUÑEZ de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20589 Dic.9-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20824 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TRIACA o JUAN TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 12 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 21223 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MAZZOLINO o MASSOLINO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21147 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAMOS de MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21148 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERIANA PISTON o SEVERIANA PISTON de NOEL y WENCESLAO SIMON PEREZ de ARMAS o ILDEFONSO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20683 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 26 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20514 Dic.7-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 21241 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 21242 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 20889 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ZUGARRAMURDI PAZOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 20905 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS BENTANCOR LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 20906 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEBASTIAN HERNANDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 20707 Dic.10-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA RAMONA SALDAÑA de ROCCA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 20708 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MARIA BRITOS y de ESTELA BRITOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 13 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $24.00 30|pub. 19669 Nov.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVA de GRAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 21085 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSARIO BULA de ALONSO y de SANTIAGO ALONSO ESPIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 20907 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO ORTIZ GARCIA o FACUNDO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 20908 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIA BRUN de GOMEZ y de FRANCISCO BRIGIDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 20909 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGIFREDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 21240 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21217 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO DALLEDONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21218 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE TEJEIRO DORREGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 20857 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISMERIA VAZ de MACHADO de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20855 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO PRUENCE o DESIDERIO MARIA PROCUENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 20856 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ROSA IGLESIAS. Sucesión", se cita a las siguientes personas: Hidara o Hildara, Irene, Cornelio, Sabina o Savina, y Raudelina o Raudelinda Iglesias; a Milton Olivera (éste en representación de su madre Agustina Iglesias); a Adelina o Abelina Iglesias, Gabriela Ferraz, Daniela Ferraz, María Luisa Ferraz, Transfiguración, Sixta Iglesias, Sixto Iglesias, Concepción Iglesias, Sixto Alberto Iglesias y Luis Olivera (éste en representación de su madre Elena Leocadia Ferraz), para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento que, si no comparecieren, se les designará Defensor de Oficio. Y a los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 20972 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OSMAN MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21088 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO o MARCELINO CLETO ACOSTA de AVILA y de MARIA FRANCISCA de AVILA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 15 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21091 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA CARMEN o JUSTINA del CARMEN IBAÑEZ o IBAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 21089 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA CONDE de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21090 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TIBURCIO DALFOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21092 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO MAGDALENO o MARIO BARRIOS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Noviembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21093 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ GIMENEZ o PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Diciembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10pub. 21094 Dic.16-v.dic.30.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que psados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) DELFINA SANGUINETTI de MARRAPODI. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o "1 A", plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área: 482 metros 40. — B) JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 19 de la manzana N.o 12, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 801 metros 72. — C) JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 510 metros. — D) JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ, solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 21 de la manzana N.o 16, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 902; área 450 metros 30. — E) JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m'á, señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 450 metros. — F) RAFAEL BERCIANOS (hijo). Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 12, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 737 metros 62. — G) CECILIO VERA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 1 de la

manzana N.o 6, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 642 metros 81. — H) DORA TABOAS BERCIANOS de LOPEZ de HARO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 21 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 405 metros. — I) GUMERSINDO FERNANDEZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m á. señalado con el N.o 19 de la manzana N.o 39, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 405 metros. — J) LUIS ENRIQUE NEWTON MORENO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 22 de la manzana N.o 2, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 498 metros 70. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959.

2) $156.00 15|pub. 20094 Dic.1.o-v.dic.22.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores:

DOMINGO ANDRES MIRAMONTES, manzana 83, solar 12, padrón 1525.

MARIA REY MAYOBRE, manzana 63, solar 26, padrón 896.

ARIBEL JORGE PUENTES, manzana, 68, solar 10, padrón 1004.

JOSE RETTICH, manzana 74, solar 1, padrón 1257.

MARTA E. DURAN, manzana 83, solar 2, padrón 1515.

ALFREDO AMILIVIA, manzana 89, solar 2, padrón 1308.

ALFREDO AMILIVIA, manzana 89, solar 3, padrón 1309.

ALFREDO AMILIVIA, manzana 89, solar 4, padrón 1310.

JOSE RETTICH, manzana 149, solares 9-10, padrón 6202. Rural m|a.

JOSE RETTICH, manzana 153, solares 1, 2 y 15, padrones 1773, 1774, 1783.

JOSE RETTICH, manzana 173, solares 2-4, padrón 6202. Rural m|á.

ELBA RODRIGUEZ de BANQUERO, manzana 175, solar 6, padrón 6202, Rural m|á.

ELBA RODRIGUEZ de BANQUERO, manzana 175, solar 7, padrón 6202, Rural m|á.

ELBA RODRIGUEZ de BANQUERO, manzana 175, solar 8, padrón 6202, Rural m|á, la caducidad respectiva.

2) $48.00 15|pub. 20171 Dic.2-v.dic.23.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) JESUS GARCIA AZPARREU. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 36 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros. — B) ELISABETTE HAUF de VANDROOGENBROCCK y JULIAN VANDROOGENBROCCK. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 450 metros. — C) JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronados con el número 7680 en m|á, señalados con los números 1, 2 y 3 de la manzana N.o 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área total 1.800 metros. — D) MARINO BRECCIA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 42 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 405 metros. — E) JOSE WILFREDO PLATA VIÑAS y ROBERTO JESUS MARAZZANI Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 5 de la manzana número 121, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331; área 1.167 metros 26. — F) PABLO ROBUSTIANO RODRIGUEZ SOTO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 119, plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1331; área 1.062 metros 66. — G) FLORENTINO PONTE CASTRO. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los números 10 y 14 de la manzana N.o 37, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área total 900 metros. — H) JOSE PAU URPINA. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á. señalados con los números 46, 47 y 48 de la manzana N.o 16, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área total 1.822 metros 46. — I) JOSE MANUEL BARREIRO TABOAS. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005; área 405 metros. — J) JUAN FRANCISCO CAGGIANI. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 51 de la manzana N.o 2 plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 405 metros. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959.

2) $156.00 15|pub. 20207 Dic.2-v.dic.23.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor ESTEBAN EULOGIO ENRIQUEZ, comprador a plazos del solar N.o 18 del fraccionamiento del padrón 7154, sito en Las Flores, 5.a sección judicial de Maldonado con 800 ms. de superficie, según plano del agrimensor Carlos Raúl Senaldi de 3-9-940, con promesa inscripta L.o 63, F.o 257, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho al citado solar, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre aquel inmueble, por no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años.

2) $30.00 15|pub. 20329 Dic.3-v.dic.24.

"A.V.I.B."

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares, ubicados en los siguientes lugares:

"Balneario La Perla de Rocha"

Ubicado en la 10.a sección judicial de Rocha

Solares 2 y 3, manzana 7. Comprador: JUAN LOPEZ y LOPEZ.

Solar 4, manzana 7. Comprador: JUSTO y JUANA PEREYRA.

Solar 6, manzana 7. Comprador: VIOLETA F. de BORIO.

Solar 12, manzana 7. Comprador: JUANA E. VIROGA.

Solar 14, manzana 7. Comprador: ADALIS MARTINEZ.

Solar 17, manzana 7. Comprador: EDMUNDO PODURGEL.

Solar 18, manzana 7. Comprador: HECTOR HUMBERTO DEVITTA.

Solar 19, manzana 7. Comprador: JUAN CARLOS CASTRO.

Solar 20, manzana 7. Comprador: ARASI CABRERA PEREYRA.

Solar 6, manzana 9. Comprador: DELIA CESARINA FONTANA.

Solar 7, manzana 9. Comprador: LETICIA DAVILA FONTANA.

Solar 11, manzana 9. Comprador: FRANCISCO OSVALDO ARTEAGA.

Solares 24, manzana 100 y 24, manzana 102. Comprador: CASIMIRO KACPRZYNSKY.

"Balneario Argentino" 8.a sección judicial de Canelones

Solar 5, manzana 52. Comprador: GABRIEL RIERA.

Solar 5, manzana 90. Comprador: SALOMON BIEN.

"Balneario Buenos Aires", 6.a sección judicial de Maldonado

Solar 4, manzana 85. Compradores: GABRIEL SARDA y RUBEN DORADO.

Solar 6, manzana 87. Comprador: JUAN PEQUERA.

Solar 29, manzana 87. Comprador: MARIA GONZALEZ de PREVOSTI.

Solar 31, manzana 87. Comprador: ANIBAL MELGAREJO.

"Balneario San Luis", 8.a sección judicial de Canelones

Solar 6, manzana 317. Comprador: ARMANDO RUFFO.

Solar 10, manzana 341. Comprador: EDUARDO FERRANDO HERRERO.

Solar 11, manzana 390. Comprador: HOLOIA LEITO.

Solar 1, manzana 391. Comprador: ISABEL VIÑA DA SILVEIRA.

Promesa inscripta N.o 1046. F.o 273, L.o 38

Solares 42 al 44, manzana 341. Comprador: MANUEL SUAREZ.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — (A.V.I.B. Rincón 569, escritorio 1).

2) $84.00 15|pub. 20151 Dic.2-v.dic.23.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a PABLO STEIMBACH, prometiente comprador del solar 14 de la manzana 110; a ROSA PEREZ de AGOGLIA, prometiente compradora del solar 17 de la manzana 282; a DANIEL FRANCISCO FEROLLA AGRESTA, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 110; a MARTIN ARQUIMEDES SEQUEIRA PEREZ y FERNANDO ALVAREZ, prometientes compradores del solar 6 de la manzana 490; a ENGRACIA GONZALEZ de ARISTEGUI, prometiente compradora del solar 2 de la manzana 404; a HECTOR RUBEN LAMAS PIRIZ y HUGO CASERES BERISIARTUA, prometientes compradores del solar 6 de la manzana 337; a LUIS ANTONIO MERLI BRUSCHI, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 440; a ROSA SALINARDI de ELIAS, prometiente compradora del solar 1 de la manzana 485; a AMELIA ANA NEGRON de ARAUJO, prometiente compradora del solar 18 de la manzana 486; a HECTOR PREFASI TEJERIA, prometiente comprador de los solares 20 y 21 de la manzana A; a CARLOS ALBERTO VIGORITO RODRIGUEZ, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 457; a HILDA XIMENO PIRIZ, prometiente compradora del solar 15 de la manzana 432; a JUAN C. PRADO y RODOLFO VIERA PIAZZA, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 445; a WINSTON FRANKLIN DIAZ BURONE, promet. comprador del solar 11 de la manzana 434 y a JULIO CESAR RIOS SILVA, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 445, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 653 del L.o 33; 1198 del L.o 39; 2235 del L.o 51; 1079 del L.o 59; 427 del L.o 62; 849 del L.o 62; 2398 del L.o 62; 2254 del L.o 62; 1484 del L.o 63; 3297 del L.o 64; 3055 del L.o 63; 2998 del L.o 63; 3172 del L.o 61; 276 del L.o 67; 889 del L.o 66; y 1425 del L.o 65, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $90.00 15|pub. 20330 Dic.3-v.dic.24.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, de su nombre, o a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7.680 en m|á. señalado con el N.o 14 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 450 metros; B) JOSE AIZENFISZ: Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número 7680 en m|á señalado con el N.o 65 de la manzana N.o 21, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 404 metros 25; C) PAULINO VILLANUEVA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 52, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006; área 638 metros 90; D) PEDRO BARBARO HEHUS. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á. señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 5, plano del agrimensor Carlos J. Borotra; inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 572 metros 49; E) CHRISTIAN LEO ANDERSON THOMSEN: Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los números 11 y 12 de la manzana N.o 26, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1005, área total 1.200 metros; F) CHRISTIAN LEO ANDERSON THOMSEN. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 13 de la manzana N.o 26, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; G) GUALBERTO A. LALUZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680, en m|á, señalado con el N.o 33 de la manzana número 29, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 702 metros; H) CHANINA PISARZ. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 13 de la manzana N.o 24, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto

en la Dirección de Catastro con el N.o 1005; área 600 metros; I) LUIS MAZZEY. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 100 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 405 metros; J) MARCIAL GONZALEZ CANEPA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 11, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 638 metros 90. K) CARLOS HOMERO LEDESMA. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los números 13 y 14 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área total 810 metros; L) LUIS CESAR LEO AMADORI. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7.680 en m|á, señalado con los N.os 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana N.o 44, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1006, área total 2.025 metros; LL) LUIS CESAR LEO AMADORI. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7680 en m|á, señalados con los números 60, 61, 62, 63 y 64 de la manzana N.o 44; plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 1006, área total 2.025 metros; M) MARCIAL GONZALEZ CANEPA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 16 de la manzana número 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 585 metros; N) ERASMO FRANCISCO PACCI VIOLA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 36, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 450 metros; Ñ) MARCIAL GONZALEZ CANEPA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 34, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1005, área 702 metros; O) DELIA ROSA PIÑEYRUA OLIVERA. Solares ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalados con los N.os 16 y 17 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área total 910 metros; P) DELIA ROSA PIÑEYRUA OLIVERA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 15 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 824 metros 33; Q) JUAN ZUASNABAR COTRO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 4680 en m|á, señalado con el número 7 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 405 metros; R) MARIA AMALIA ZUASNABAR COTRO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 3, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 405 metros; S) WASHINGTON ISOLA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el número 7680 en m|á, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 13, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 686 metros 52; T) WASHINGTON ISOLA. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 4 de la manzana número 13, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 638 metros 90; U) ZULMA LOPEZ de ABETE. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 10 de la manzana número 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 510 metros; V) JAVIER FITIPALDO. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 510 metros; W) LUIS ALBERTO ABETE. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 15, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 510 metros; Y) ANDRES y JUAN DELUCIS. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 90 de la manzana N.o 2, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 126; área 450 metros; Z) ELVIRA MARTINEZ LENU. Solar ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 13, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902, área 840 metros 66. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959.

2) $192.00 15|pub. 20520 Dic.7-v.dic.29.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) Solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 18620 en m|á, señalado con el N.o 33 según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi de 12 de Noviembre de 1952. Area: 456 metros. Compromiso de compra-venta N.o 3639. Promitente comprador: LUIS GUERRERO LOPEZ. — B) Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 706, señalado con el N.o 7 de la manzana "O" según plano del agrimensor José Meier de 7-6-54; área: 559 metros. Promitente comprador: TORIBIO ACUÑA MUÑIZ. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959.

2) $48.00 15|pub. 20974 Dic.15-v.en.7.

SUCESION EMILIA ALMEIDA DE RIVERO

Se hace saber a los promitentes compradores de solares que respectivamente se indican, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta relativas a dichos solares ubicados en Pueblo Blanquillo, 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, parte del padrón N.o 2421 y señalados en el plano del agrimensor Ariel Cabrera de Junio de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1231 el 28 de Noviembre de 1952, a saber: I) Al señor WILSON EIRALDI RORY, hoy Belda Semperena Suárez en representación de su hija Estela Eusebia Semperena por transferencia de fecha 25 de Julio de 1955 el solar N.o 1 de la manzana N.o 52 cuya promesa fue inscripta en el registro respectivo con el N.o 1736 al folio 689 del libro 59; II) Al señor ASTUR HERNANDEZ FONSECA, solar N.o 8 de la manzana N.o 52 cuya promesa fue inscripta en el registro respectivo con el N.o 2316 al folio 877 del libro 58; y III) Al señor LIRIO RIVAS conocido por LIRIO RAMOS, el solar N.o 1 de la manzana N.o 67 cuya promesa fue inscripta en el registro respectivo con el N.o 2291 al folio 867 del libro 58. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada la caducidad de las citadas promesas de acuerdo al dispositivo legal citado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — Por sucesión Emilia Almeida de Rivero: Arsenio Martínez, Minas 1824.

2) $68.00 15|pub. 20814 Dic.15-v.en.7.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudiere corresponder sobre el solar ubicado en la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, según plano del agrimensor Raúl D. Grassi, de 21 de Diciembre de 1943, OSCAR PEDRO CASAS NUÑEZ, domiciliado en la ciudad de Minas, solar N.o 57, padrón 945, promesa inscripta en L.o 58, F.o 784.

2) $30.00 15|pub. 20562 Dic.7-v.dic.29.

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20-9-933 se avisa a JULIO CESAR FERREIRA y ROSA BLANCA MENDIETA de FERREIRA, promitentes compradores del solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21587, señalado con el N.o 12 de la manzana 7, Barrio Residencial, compromiso de compra-venta N.o 1446, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Diciembre de 1959.

2) $30.00 15pub. 21207 Dic.17-v.en.11.

---

3 — Convocatorias Comerciales

BARRACA AMERICANA S. A.
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1959, a la hora 17, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos; B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; C) Distribución de utilidades; D) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y del Síndico titular y suplente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba mencionado, o en el escritorio de Paysandú, calle Pte. Viera esq. Aduana, sus acciones o el recibo de depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — El Directorio.

3) $48.00 15|pub. 20106 Dic.1.o-v.dic.22.

SOCIEDAD ANONIMA
CHADWICK, WEIR & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1959 a las 10.30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad; 2.o Nombramiento de liquidadores (artículo 35 de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Carlos Monthell Lacroix, Presidente.

3) $30.00 15 pub. 20332 Dic.3-v.dic.24.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas del Lavadero Oriental de Lanas S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1959 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Arroyo Grande N.o 2671, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del 16 ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Autorización al Directorio para capitalizar fondos de reserva; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, antes del día de la asamblea (artículo 42). — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 20643 Dic.9-v.dic.22.

EL OMBU S. A.

El Directorio de esta empresa, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 1959, en su sede Avda. 8 de Octubre 4599, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual; 2.o Balance anual; 3.o Pérdidas y ganancias; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Nombramiento de Síndico y suplente respectivo (artículo 21).

Nota: Los señores accionistas para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de sus estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, 8 de Octubre 4599, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que le habiliten para actuar o bien el certificado bancario que acredite la posesión de ellas. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Agustín J. Esporón, Presidente.

3) $18.00 5|pub. 21004 Dic.15-v.dic.21.

"MOLINOS SAN JOSE S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 1959 a la hora 18 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 18 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1959; 4.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 19 y 20 ejercicios;

5.o Designación de Síndico y dos suplentes para el 19 y 20 ejercicios.
Se previene a los señores accionistas:
A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes (artículo 35 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38 de los estatutos); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, Noviembre 28 de 1959. — Ramón Pérez, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.
3) $32.00 10 pub. 20321 Dic.11-v.dic.24.

AGRACIADA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1959 a la hora 17 en el local de la Sociedad, calle Mercedes 862, piso 1.o, apto. 104, con el siguiente orden del día:
1.o Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1959; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes 862, piso 1.o, con una anticipación de tres días por lo menos. — Montevideo, Diciembre de 1959.
3) $16.00 8 pub. 20917 Dic.14-v.dic.23.

ESCOBERIAS DEL URUGUAY S. A.
(E.D.U.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1959, a la hora 11 en el local de la Avenida General Rivera 2339 (artículo 13 de los estatutos) para tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio de la Sociedad (1958-1959); 2.o Designación de Síndico y suplentes (artículo 20 del estatuto).
Nota: Para participar de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado bancario en la Administración de la Sociedad, Avenida General Rivera 2339, hasta cinco días antes de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del estatuto y el decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 20973 Dic.15-v.dic.21.

MECANICA INDUSTRIAL
LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.
De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social de la Avda. San Martín N.o 2170, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos; 3.o Establecer las remuneraciones para el Síndico; 4.o Elección del nuevo Directorio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales; 5.o Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad, hasta dos (2) días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión. (Artículos 34 y 35). — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 21126 Dic.16-v.dic.28.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 3.a asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1959, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Reforma de los estatutos con aumento del capital social; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 30).
Importante: Se advierte a los señores accionistas: A) Que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para su realización, en la sede social: calle Rancagua 3441. Horario de inscripción: de lunes a viernes de 14 y 30 a 17 y 30 (artículo 28); B) Que la asamblea se considerará constituída legalmente con un número de accionistas que representen como mínimo la mitad más una de las acciones ordinarias integradas (artículo 25). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 21074 Dic.16-v.dic.30.

CIURICH Y ROMIO S. A.
UNICA CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria
De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se realizará el día lunes 28 de Diciembre corriente, a las 10 horas, en el local social, calle Arenal Grande N.o 1305, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Considerar el balance, la memoria, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959 (artículo 28); 2.o Elección de autoridades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).
Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 30).
La asamblea se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y decretos vigentes. — Montevideo, Diciembre de 1959. — El Directorio.
3) $21.60 5 pub. 20962 Dic.16-v.dic.22.

"SANTA MARGARITA S. A."
De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 23 de Diciembre de 1959 a la hora 10 en la calle Rincón N.o 432 (esc. 4) para considerar la siguiente orden del día:
1.o Distribución de utilidades acumuladas.
Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar es imprescindible registrar las acciones o certificados bancarios con una antelación de tres días a la asamblea.
3) $5.40 3|pub. 21200 Dic.17-v.dic.21.

URUBEL S. A.
Se cita a los accionistas de Urubel S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 24 de Diciembre próximo en Mercedes 883 a las once horas.
Orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 2.o Elección de Directores; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, Mercedes 883 con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 21183 Dic.17-v.dic.23.

EDALAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de "Edalan S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1959 a las 18 y 30 horas en la calle Treinta y Tres 1393 (ap. 3) a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido; 2.o Elección de Directorio.
Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones hasta 24 horas antes de la realización de la asamblea de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 21329 Dic.18-v.dic.22.

COMPAÑIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
(COMPRESERSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, calle Gral. Freire 1163 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para constatar el quórum de esta asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de los estatutos; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1959; 4.o Elección de Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea.
Los señores accionistas que deseen tomar parte de esta asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de esta plaza, que acredite tenerlas allí depositadas (artículo 49 de los estatutos). — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — El Directorio.
3) $27.00 5|pub. 21318 Dic.18-v.dic.24.

PLATA WOOL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo a los artículos 30 y 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas de Plata Wool S. A. a realizarse el veintiocho (28) de Diciembre de 1959 a la hora 11 a. m. en el local de la calle Misiones 1475, piso 5.o, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:
A) Considerar al memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico de los ejercicios: 1.o Al 30 de Setiembre de 1951; 2.o Del 1.o Octubre 1951 al 30 Setiembre de 1952; 3.o Del 1.o de Octubre 1952 al 30 Setiembre de 1953; 4.o Del 1.o Octubre 1953 al 30 Setiembre de 1954; 5.o Del 1.o Octubre 1954 al 30 Setiembre de 1955; 6.o Del 1.o Octubre de 1955 al 30 Setiembre de 1956; 7.o Del 1.o Octubre 1956 al 30 Setiembre de 1957; 8.o Del 1.o Octubre 1957 al 30 Setiembre de 1958; 9.o Del 1.o Octubre 1958 al 30 Setiembre de 1959.
B) Proceder a la elección de cinco (5) miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 30 de los estatutos sociales).
C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (artículo 40 de los estatutos sociales).
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales "Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia en la Secretaría de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación".
La Secretaría funciona en el local de la calle Misiones 1475, piso 5.o, escritorio 3. — El Directorio.
3) $33.00 5|pub. 21300 Dic.18-v.dic.24.

CURBELO Y SILVA S. A.
Convócase a los señores accionistas de Curbelo y Silva S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el día 23 del corriente a las 19 horas, en el local social de Propios 6080 para tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1958-59; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 21266 Dic.18-v.dic.22.

JOSE LUIS CUENCA S. A.
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 1959, a la hora 18 en la sede social, calle Monte Caseros 3260, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general, balance de Ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades; 2.o) Elección de autoridades.
Nota. Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la Asamblea para tener derecho a intervenir a ella.
3) $11.20 7|pub. 21316 Dic.18-v.dic.29

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTÓN solicitando trasladar con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental los restos del señor Emilio Sartuntón procedentes del Sep. N.o 2566 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.2?

Se han presentado los herederos de BELEN BIGONES o VIGONES solicitando la expedición de título duplicado del nicho 263 del Cementerio del Buceo a cuyo nombre estaba el documento primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90 pub. 19282 Nov.19-v.mz.21.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23

de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23 — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.
4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14499 Set.15-v.en.26.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALBERTO MIGUEL SANTOS y EVANGELINA CABEZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 382), se hace saber que por resolución del día 12 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Miguel Santos y Evangelina Cabeza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19782 Nov.26-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Irma López contra JOSE MARIA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 115), se hace saber que por resolución del día 29 de Junio de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María Fernández e Irma López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20448 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO BELANDO y MARIA TERESA AGUERRE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 288), se hace saber que el día 29 de Octubre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Belando y María Teresa Aguerre, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20444 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Antonio Rey Maciel Rodríguez contra DOLORES RODO PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 343), se hace saber que por resolución del día 9 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey Maciel Rodríguez y Dolores Rodó Pérez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20887 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Fausta Lapaz contra JOSE EDUARDO CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 227), se hace saber que por resolución del día 7 de Agosto de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Eduardo Corti y Fausta Lapaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 30886 Dic.14-v.dic.28. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE KRAMER y ANITA HOHL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 54, F.o 545), se hace saber que por resolución de fecha Noviembre 16 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de al sociedad de bienes existente entre José Kramer y Anita Hohl, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 20625 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Ymely Luis con ELENA GRUNBERGER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-498), se hace saber que con fecha 16-5-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Yhely y Elena Grunberger. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20671 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Vicente Nelly con JUAN BERCOVICH. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11-2-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Bercovich y Nelly Vicente o Visente. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19719 Nov.25-v.dic.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BRIZUELA DANIEL HECTOR y MARIA BLANCA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V901), se hace saber que con fecha 9-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Daniel Héctor Brizuela y María Blanca González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19665 Nov.24-v.dic.22.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "NEIRA RAUL y GLADIS MARIA BOZZANO DE NEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V977), se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Neira y Gladys María Bozzano. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19520 Nov.23-v.dic.21.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "JUAREZ VAZQUEZ EMILIO y MARIA JESUS SAEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V687), se hace saber que con fecha 2-9-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Emilio Juárez Vázquez y María Jesús Saez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20548 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BARABINO PARODI de PUPPO ELSA y OSCAR PUPPO GELSI. Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (V-1105), se hace saber que con fecha treinta de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Puppo y Elsa Barabino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 21276 Dic.18-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que con fecha 28 de Octubre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges MARIA DEL CARMEN LAPASTA y ARISTIDES MAILHOS. L.o 56, F.o 70. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19860 Nov.27-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal constituída por JULIO CESAR ABADE o ABBADIE GISMERO o GISMEROS y ARACELI MABEL VIGNA MOURGLIA o MOUGLIA (Libro 53, F.o 390), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20631 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Caballero de Torres, Celestina con RAMON TORRES CEDEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Torres Cedeira y Celestina Caballero, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19932 Dic.2-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ureta, Marficia con MANUEL IGLESIAS. Disolución de sociedad conyugal" (51-318), se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 20131 Dic.1.o-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GUISADO MARTINEZ, RAUL y NILDA VIOLETA SOBREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 477), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19798 Nov.26-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Baione Antonio Farón contra MARGARITA BARNECHE de BAIONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 298), se hace saber que con fecha 28 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Farón Baione y Margarita Barneche. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el

artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20759 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: TRICÁNICO JOSE y MARIA ESTHER BAZZANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 47, F.o 136), se hace saber que con fecha 29 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Tricánico y María Esther Bazzano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20884 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Suárez Isabel contra ALBERTINO CALDEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 45, Folio 294), se hace saber que con fecha 15 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Albertino Caldeira Machado e Isabel Suárez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20885 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "María Sanmartín de Pose contra AGUSTIN POSE VILLAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5, F.o 634), se hace público que con fecha 1.o de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Agustín Pose Villar y María Sanmartín, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 2 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20152 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ASDRUBAL SANCHEZ ESCALANTE e HILDA CATALINA INSIBURO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 17 de Noviembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20303 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS BERTÍN y LILIANA BONNET de BERTÍN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 29 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 21150 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "MIQUEIRO CARMELO AMBROSIO - LATORRACA de MIQUEIRO, RAMONA ELENA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 337, N.o 772), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carmelo Ambrosio Miqueiro y Ramona Elena Latorraca de Miqueiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 19566 Nov.23-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN ANTONIO TORRES y MARCELINA F. BORDERRE de TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, F.o 39), se hace saber que por resolución de fecha dieciocho de Agosto del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Juan Antonio Torres Longueira y doña Marcelina Faustina Borderre de Torres, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 27 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 20556 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Isolina M. Sánchez de González con CARLOS MAXIMO GONZALEZ. Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 30, Folio 124), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Carlos Máximo González y doña Isolina María Sánchez de González, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 9 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $48.00 20|pub. 20560 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "EUGENIO C. FERNANDEZ y AMERICA D. GOMEZ de FERNANDEZ. Disolución de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 30, Folio 141), se hace saber que por resolución de fecha diez de Noviembre del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Eugenio César Fernández y doña América Dolores Gómez de Fernández, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 20561 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "CABRERA YORDI, APOLINARIO y NUÑEZ, BLANCA INES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 303), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Apolinario Cabrera Yordi y Blanca Inés Núñez Machado, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20775 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Sonia Mary Chaine de Armando contra ELBIO ANGEL ARMANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 43, N.o 639), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Angel Armando y Sonia Mary Chaine, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 25 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21244 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 12 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MAURICIO RODRIGUEZ de SOUZA y NAIR TOUREM ARNÓ (L.o 20, F.o 110), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Agosto 22 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 20156 Dic.2-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "María Isabel Modernell de Vivas contra ADGAR VIVAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Edgar Vivas y María Isabel Modernell de Vivas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Diciembre 3 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20773 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "PEDRO SCARTARELLI y PETRONA FELICIA MEDAGLIA de SCARTARELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 345), se hace saber que por resolución N.o 10.540 de fecha 14 de Noviembre de corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Pedro Scartarelli y Petrona Felicia Medaglia de Scartarelli y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 26 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 20730 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

6-Disoluciones de Sociedades

"AVRO LTDA."

A los efectos de la Ley 26-9-904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Fundición y Tornería giraba en esta plaza bajo la denominación de "Avro Ltda." debiendo los acreedores presentarse en el plazo correspondiente en Uruguay N.o 887, esc. N.o 1. — Salto, Noviembre 20 de 1959. — MARTIN ACHIGAR y LUIS ARETA.
6) $24.00 20|pub. 19801 Nov.26-v.dic.24.

GALLI HERMANOS

A los efectos de la Ley 2904 del 26-IX-1904 y artículos 493 494 y conc. del Cód. de Comercio se hace saber al público y al comercio en general que ha sido disuelta parcialmente la firma Galli Hermanos que gira en esta ciudad en ramos generales retirándose la socia señora Amanda Chiozza de Galli. Acreedores: Banco La Caja Obrera (Suc. Sta. Lucía), Rivera 552. — Santa Lucía, Octubre 8 de 1959. — JOSE MARIA, ROSA y LAURA GALLI. — AMANDA CHIOZZA de GALLI.
6) $24.00 20|pub. 19887 Nov.27-v.dic.28.

"BARCIA Y CARNOTA"

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú N.o 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Barcia y Carnota" que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, en la calle Río Branco N.o 1293 de esta capital, desligándose de la misma los esposos José Barcia Pedrares, Mercedes Porro de Barcia, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Carnota Outeiro. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959. — Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio.
6) $32.00 20|pub. 20320 Dic.3-v.en.4.

COSIO, NUÑEZ Y ALZOLA

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace constar que donde consta la disolución parcial de la sociedad Cosio, Núñez y Alzola a fecha 31-7-1958 debe decir 30-9-1959, anulando éstas las publicaciones de fecha 8-10-1959. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959.
6) $24.00 20|pub. 20394 Dic.4-v.en.5.

BUGLIOLI Y VARELA

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco N.o 1568, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Buglioli y Varela giraba en plaza por el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras, Lechería y Fermentadas en Gabriel A. Pereira 2765, tomando el socio señor Walter Vicente Varela Pizarro a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — ARMANDO BUGLIOLI COCCHIARARO. — HAYDEE BONILLA RODRIGUEZ. — WALTER VICENTE VARELA PIZARRO.
6) $24.00 20|pub. 20395 Dic.4-v.en.5.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Esmeralda Rego contra FERRUCCIO MADRIGALI. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 376), se cita, llama y emplaza a don Ferruccio Madrigali, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 34255 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Elbio Elpidio Sotelo contra MARIA EDELMA PAMPILLON. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 280), se cita, llama y emplaza a doña María Edelma Pampillón, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que es encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y que el compareciente es encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34109 Nov.27-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jacinta Ricardi contra JUAN BACHA. Divorcio unilateral" (L.o. 55, F.o 593), se cita, llama y emplaza a don Juan Bacha, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33915 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Edelma Liria Rodríguez contra ESPERITO BARBOZA. Divorcio por causal" (Libro 56, F.o 281), se cita, llama y emplaza a don Esperito Barboza, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34088 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Luis Carvajal Cruzat contra AYALA LIMERIS BELJICA. Divorcio" (L.o 56, Folio 85), se cita, llama y emplaza a doña Ayala Limeris Béljica para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21201 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Máximo Hofer contra AMALIA NIZ. Divorcio por causal" (L.o 56, Folio 93), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Niz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21199 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Romualdo Eurico Resquin contra APOLONIA MARIA SCHERLOWSKY. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 171), se cita, llama y emplaza a doña Apolonia María Scherlowsky para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34320 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Jacinto Melgaro Curbelo contra CELESTE IRENE SOCA. Divorcio" (L.o 51, F.o 584) y "Jacinto Melgaro Curbelo contra CELESTE IRENE SOCA. Auxiliatoria" (L.o 51, F.o 584) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Celeste Irene Soca, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Noviembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 18982 Nov.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosa Nieves Brun contra ERNESTO PEREIDA DA SILVA. Divorcio" (L.o 54, F.o 523) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Pereira da Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se seguirá el juicio y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21248 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Castelo Angel contra BENOYT NELLY. Divorcio por causal" (L.o 59, F.o 135), se cita, llama y emplaza a Nelly Benoyt para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 18675 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Zeballos Julia Nelsa contra SANCHEZ FRANCISCO. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 589), se cita, llama y emplaza a Francisco Sánchez para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 18382 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL CABRAL, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 52, F.o 557), que le inició su esposa Estefa Lamoth. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 20652 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELDA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Miguel Fernández. (C-813). — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21192 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Isabel Escribano contra JOSE VILLASANTE. Divorcio sola voluntad" (L.o 56, F.o 76), se cita, llama y emplaza a don José Villasante para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30 pub. 19956 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que en autos caratulados: "Aurora Miño Techera contra los sucesores de CLEMENTE MIÑO. Investigación de paternidad" (L.o 54, F.o 678), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título representen o sucedan a "Clemente Miño" para que se presenten a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34030 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Antonia Arca contra ANTONIO MOREIRA DOS REIS. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, F.o 635), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Antonio Moreira Dos Reis, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 29 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33969 Nov.17-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Francisco Hernández contra JOSEFA SANDOBAL. Divorcio" (L.o 55, Folio 674), y en el juicio sobre auxiliatoria de pobreza, solicitado por el actor (L.o 55 F.o 675), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Josefa Sandobal para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33959 Nov.17-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fischer, Samuel contra STRAUSMANN, MARIA Divorcio" (53-86), se cita y emplaza a doña María Strausman o Strausmann de Fischer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 19812 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Varela Núñez, Guadalupe con ZELIDED NAIR MARTINEZ, Divorcio" (50-438), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Zelided Nair o Zelidad Nair Martínez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza (50-431), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33861 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Aguerre, María con AMADO, EUCLIDES. Divorcio" (53-231), se cita y emplaza a don Euclides Amado Lara para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17454 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Pereira, Ramona con CANEPA, HOMERO. Divorcio" (L.o 52, F.o 144), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Homero Cánepa para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza (L.o 52, F.o 143), promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34343 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ANTONIO GUARNA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 47, F.o 52), le ha iniciado doña María Inés García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 20345 Dic.3-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don MARCOS ANTONIO MARTINEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 46, Folio 695), le ha iniciado doña Gerarda Gregoria Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 19255 Nov.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1959. Iris Margot Santín de Lugo contra ALDO LUGO. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 20, N.o 578, F.o 264), se cita, llama y emplaza a don Aldo Lugo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán todos estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
7) $48.00 30|pub. 18422 Nov.10-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "de Mattos o de Matos (Ramón Santiago) con SEGOVIA (CLAUDINA). Divorcio por causal" (L.o 20, F.o 153) y en "de Mattos o de Matos (Ramón Santiago). Auxiliatoria de pobreza" (L.o 20, F.o 152), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Claudina Segovia, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 31 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 33927 Nov.13-v.dic.28.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario 83, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN HERMAN o HARTMAN para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33919 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, Mesa (Juan) y otros contra RODRIGUEZ (JOSE). Infracción Aduanera. Conocimiento". Expte. 735. Año 1958. Libro 19, Folio 19, se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 34230 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.684 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 21, Fo. 315), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.684 (cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro) ubicado en la calle Verdún entre Camino de las Tropas y Camino Cibils, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Eladio Maldonado; A). Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 34039 Nov.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Haendel de Herpichbohn Auguste Johanna y otros contra hijos del doctor JORGE ANGEL SACCHI. Pieza separada sobre nulidad de legado" (L.o 57, Folio 666), se cita, llama y emplaza a los hijos del doctor Jorge Angel Sacchi a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído o por sus legítimos representantes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el texto de la cláusula del testamento de Martha Haendel o Handel Muth de Frank que establece el legado cuya declaración de nulidad se solicita en el expediente es el siguiente: "Constituye los siguientes legados: ...E) A los hijos del doctor Jorge Angel Sacchi, cuarenta mil pesos". — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 19258 Nov.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República contra PARRA SEGURA JUAN. Ejecución de prenda" (L.o 51, F.o 501), se cita, llama y emplaza a Juan Parra Segura para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 18444 Nov.12-v.dic.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en el expediente caratulado: "Steinitz Adolfo contra JUAN CARLOS LOPEZ ALPUY. Juicio ejecutivo" (L.o 54, Folio 495), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos López Alpuy para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 20532 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Suc. NICASIO COLOMBO o NICASIO COLOMBO SOSA" (L.o 55, Folio 379), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña CANTALICIA SOSA para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 20918 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Mariné Jaime con SALVADOR PAMPIN (hoy sus sucesores) y OLGA AZZARINI de PAMPIN. Ejecución de hipoteca" (L.o 47, F.o 157), se cita y emplaza a los sucesores de don Salvador Pampín y de don Pedro Pampín Barral, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 19802 Nov.26-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra PROPIETARIO BIEN PADRON N.o 1447. Juicio ejecutivo" (L.o 43, F.o 105, N.o 300), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien, padrón 1447, ubicado en esta ciudad de Canelones, calle P. Rivera entre A. Saravia y Del Pino, a que comparezcan a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, lo que harán dentro del término legal de noventa días. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 18372 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de HILARIO REYES. (L.o 3, F.o 574), se cita, llama y emplaza a doña VICTORIA IRIGOYEN de REYES para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de sus abuelos Hilario Reyes y Paulina Passano, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Noviembre 16 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 19601 Nov.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Sarubbi - Zunino. Construcciones con sucesores de FISCHER LAFONE SAMUEL y ROSS LAFONE, ALEJANDRO y otros. Juicio Ejecutivo" (L.o 10, F.o 942), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título particular o universal de don Samuel Fischer Lafone, de don Alejandro Ross Lafone y a los sucesores a título particular o universal de don Bernardo Riet Correa o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 249 ubicado en la manzana N.o 42 de Punta del Este, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 18 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 19105 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos: "EUFRACIA DOS SANTOS. Posesión notoria de Estado Civil" (Libro 22, F.o 593, N.o 543), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Francisco Javier Canes Dos Santos o Francisco Chaviel Canes Dos Santos, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 15 de 1959. Se hace constar que a los efectos de este juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. — Raúl Trigo, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 34021 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos: "EUFRACIA DOS SANTOS. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 22, Folio 592, N.o 533), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Francisco Javier Canes Dos Santos o Francisco Chaviel Canes Dos Santos, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Paysandú, Octubre 15 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 34020 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Pedro Chemeris contra BASILIO CHEMERIS y PARASCOVIA IVANOVA. Posesión notoria de estado civil de hijo legítimo" (L.o 43, F.o 40), se cita, llama y emplaza a don Basilio Chemeris, sus herederos o causahabientes, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijo legítimo ha iniciado Pedro Chemeris, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Rivera, Octubre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 18752 Nov.13-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES OLIVERA. Sucesión" (L.o 42, Folio 531), se cita, llama y emplaza a Leonor Favilla Olivera, Belmirio Saavedra Márquez, Doralina Olivera Madruga, María Dorila Olivera Madruga, Yde Olivera Madruga, Araceli Olivera Madruga y Manuela Olivera Madruga, sus sucesores, causahabientes o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 7 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 21219 Dic.17-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ANA ALVEZ de RODRIGUEZ o ANA ALVEZ DA SILVA de RODRIGUEZ o ANA ALVES DA SILVA de RODRIGUEZ, y PEDRO RODRIGUEZ ALVEZ Sucesiones" (L.o 43, F.o 29), se cita, llama y emplaza a Donato Alberto Rodríguez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los artículos 1071 y 1124 del Código Civil. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

8) $60.00 30 pub. 21330 Dic.18-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos. Suc. San José contra CECILIO DELGADO, Padrón 3962. L.o 14, F.o 170. N.o 956; ALEJO UMPIERREZ, Padrón 4286 L.o 14. F.o 152, N.o 808; HAYDEE HERNANDEZ, Padrón 3781. L.o 14. F.o 257. N.o 527; JOSE BLANCO, Padrón 3915. L.o 14. F.o 170. N.o 951; MANUEL R. PEÑA, Padrón 3041 L.o 16. F.o 81. N.o 265; ZENON ECHEVERRY, Padrón 5544. L.o 14. Folio 29. N.o 215; MARIA E. GUTIERREZ, Padrón 945: L.o 16. F.o 102. N.o 370; CARLOTA DEL CARMEN RUIZ, Padrón 4790. L.o 16 Folio 126. N.o 492; MARIA E. GALEANO, Padrón 5032. L.o 16. F.o 138. N.o 549; IGNACIO DURAN, Padrón 4295. L.o 14. F.o 227 N.o 303; ANTONIO MURCHI, Padrón 4661. L.o 14. Folio 158. N.o 848: MARIA V. RODRIGUEZ, Padrón 3271. L.o 16. F.o 82. N.o 271; ALEJANDRO PLACERES, Padrón 3918. L.o 14. F.o 259. N.o 544: ELVIRA PERDOMO, Padrón 3172; L.o 16. F.o 109 N.o 403; RAMON Fco. RODRIGUEZ, Padrón 726. L.o 16 F.o 161. N.o 570; MUÑIZ y LOPEZ, Padrón 2038. L.o 15, F.o 58. N.o 222 A quienes se les cita, llama y emplaza o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre de 1959. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33867 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos Suc. San José contra: RAMONA C. DE GONZALEZ, padrón 3508. L.o 14. F.o 164. N.o 899. PABLO RODRIGUEZ, padrón 545. L.o 15. F.o 54. N.o 317. ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE. padrón 3967. L.o 16 F.o 120. N.o 460. PETRONA BLANCO DE DELEON, padrón 1557. L.o 14. F.o 225. N.o 283. SANDALIO PIEDRABUENA, padrón 2990, L.o 14. F.o 32. N.o 349. MIGUEL BERMUDEZ, padrón 2440. L.o 12. F.o 116. N.o 440. MANUELA S. DE RODRIGUEZ, padrón 3003. L.o 14. F.o 32. N.o 351. DEIDAMIA NEGRIN, padrón 3541, L.o 14. F.o 256. N.o 518. ABELARDO GONZALEZ, padrón 3300. L.o 15. F.o 14. N.o 167. DOROTEO VARELA. padrón 3399. L.o 14. F.o 234. N.o 388 ESTEBAN ALONSO, padrón 3704. L.o 14. F.o 168. N.o 925. AVELARDO GONZALEZ, padrón 3323, L.o 15. F.o 13. N.o 157. DOMINGO SIERRA, padrón 1686. L.o 15. F.o 57. N.o 340. MANUEL BATISTA, padrón 1930, L.o 14. F.o 228. N.o 319. IGNACIO DELGADO, padrón 3669. L.o 14. F.o 167. N.o 922. TOMASA SIERRA, padrón 3620. L.o 14. F.o 234. N.o 383. FRANCISCO VERA, padrón 1125. L.o 14. F.o 179. N.o 1008. JOSE VALENTIN, padrón 3491. L.o 14. F.o 163. N.o 895. SUC. MARTA SANTOS, padrón 2160. L.o 12. F.o 122. N.o 116 HIGINIO ZANZ, padrón 3215. L.o 14. F.o 255. N.o 501. SUC. MANUEL BATISTA, padrón 1931. L.o 14. F.o 228. N.o 321. MARIA E. TREJOS, padrón 1329. L.o 14. F.o 259. N.o 550. JOSE DELGADO, padrón 3293. L.o 14. F.o 35. N.o 380. BENITO GASCO, padrón 3275. L.o 14. F.o 32. N.o 378. BERNARDO PUGLIA, padrón 2505. L.o 14 F.o 235. N.o 400. A quienes se les cita, llama y emplaza, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José. Octubre. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

8) D. 21|7|34 30|pub. 33868 Nov.9.-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos. Suc. San José, contra: JOSE GARRACINI, padrón N.o 5952, L.o 16. F.o 133 N.o 524. JUAN FRANCISCO ALDECOA, padrón 4894. L.o 16. F.o 137. N.o 344. PEDRO RUIZ, padrón 4051. L.o 14. F.o 149. N.o 77. ENRIQUE HOPPER, padrón 3956. L.o 14. F.o 170. N.o 955. TOMAS BACCINO TARAMASCO, padrón 5868. L.o 16. F.o 132. N.o 522. DOMINGO MUÑIZ, padrón 5689, L.o 16. F.o 135. N.o 537. MARIA LARREA DE ALVAREZ, padrón 3993, L.o 14. F.o 224. N.o 276. JOSEFA GALARZA, padrón 2386, L.o 16. F.o 77. N.o 243. SILVESTRE ESTIGARRIBIA, padrón 3766. L.o 14. F.o 168. N.o 930. LEONARDA ARETA Y OTRO. padrón 2762, L.o 16. F.o 112. N.o 419. MARIANA C. ALDECOA. padrón 4057. L.o 16. F.o 138. N.o 551. LUIS MANINI, padrón 4782. L.o 14. F.o 159. N.o 860. MARIO SELLANES. padrón 4741. L.o 14. F.o 158. N.o 857. NATIVIDAD VARELA, padrón 3209, L.o 16. F.o 115. N.o 436. JACINTO GOMEZ, padrón 4080. L.o 14. F.o 150. N.o 776. JUAN JOSE CAMACHO, padrón 5667, L.o 15. F.o 72. N.o 440. MARCELINO BENTABERRI. padrón 4904; L.o 14. F.o 160. N.o 869. HUGO R. GARCIA, padrón 5397. L.o 16. F.o 96. N.o 340. LEANDRO UMPIERREZ, padrón 3280. L.o 14. F.o 168. N.o 927. LORENZO ARCIET, padrón 4539, L.o 14 F.o 140. N.o 118. SEBASTIAN PEREIRA, padrón 4723, L.o 14. F.o 158. N.o 854. GONZALO CESTAU, padrón 3949. L.o 14. F.o 170. N.o 854. PEDRO BALBUENA, padrón 4778, L.o 14. F.o 159. N.o 859. JUAN A. FABRICIO, padrón 3932, L.o 14. F.o 109. N.o 935. ANTONIO SACO, padrón 4824. L.o 14. F.o 159. N.o 865. a quienes se les cita, llama y emplaza o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

8) D. 21|7|34 30|pub. 33869 Nov.9.-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos. Suc. San José contra: TERESA ESTEVEZ DE PERALTA, padrón 5338, L.o 14. F.o 161. N.o 882. MARIO E. MUÑIZ, padrón 4781. L.o 14. F.o 220. N.o 234. BRAULIO GONZALEZ, padrón 4339, L.o 14. F.o 269. N.o 610. CELESTINA M. DE ARIAS. padrón 2716. L.o 14. F.o 237. N.o 524. CELIA ALBERTI DE CENTURION, padrón 4262 L.o 14. F.o 152. N.o 205. ENRIQUE MENENDEZ, padrón 4405. L.o 14. F.o 227. N.o 312. TEODORO AMUEDO. padrón 4902. L.o 14. F.o 276. N.o 649. BRUSILDO RODRIGUEZ, padrón 4881. L.o 14. F.o 275. N.o 647. JUAN S. LIRA, padrón 5012, L.o 14. F.o 276. N.o 652. CARLOS ALAYON, padrón 4453, L.o 14. F.o 227. N.o 309. MIGUEL ASCHERO, padrón 5784, L.o 16. F.o 136. N.o 538. JUAN BORTHEIRRG, padrón 3959. L.o 14. F.o 223. N.o 267. LEON A. LARREA. padrón 5117. L.o 14. F.o 919. N.o 302. MONICO S. AYAL, padrón 3735. L.o 14. F.o 234. N.o 386. MARIANA CIRA ALDECOA, padrón 4757. L.o 14. F.o 222. N.o 259. VIDAL DIAZ Y ARIAS padrón 4102. L.o 14. F.o 150. N.o 788. FLORENCIO BELLO, padrón 3841. L.o 14. F.o 169. N.o 938. BALBINA RIOS. padrón 4018. L.o 14. F.o 148. N.o 767. ANTONIO GARCIA. padrón 5339. L.o 14. F.o 161. N.o 882. ADELA T. DE CABRERA. padrón 3969. L.o 14. F.o 224. N.o 277. JUAN DELFINO, padrón 4616. L.o 14 F.o 157. N.o 844. JAVIER A. BRUNE, padrón 5045 L.o 14. F.o 276. N.o 653. JUAN FERRER, padrón 4083. L.o 14. F.o 150. N.o 178. ROSA CARREÑO, padrón 5121, L.o 15. F.o 68. N.o 418 JUANA LABINA DE ACOSTA, padrón 4907. L.o 14. F.o 221. N.o 244. A quienes se les cita, llama y emplaza o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante el Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

8) D. 21|7|34 30|pub. 33870 Nov.9.-v.dic 21.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directors. Sucursal San José, contra VICENTE FERRER, Padrón N.o 4082, L.o 14 F.o 150, N.o 777; MANUEL VILA, Padrón N.o 3846, L.o 14, F.o 228, N.o 262; SUSANO CORDERO, Padrón N.o 3851; L.o 14, F.o 169, N.o 940; ANTONIO MARTINEZ, Padrón N.o 3790, L.o 14, F.o 168, N.o 931; SUCESION TORIBIO ROSAS, Padrón N.o 1203, L.o 16, F.o 87, N.o 294; PEDRO A. CLAVIJO, Padrón N.o 4546 L.o 14, F.o 227, N.o 307; MARIA PETRULLO, Padrón N.o 4250, L.o 15, F.o 66, N.o 398; JUANA TUYA de ALVAREZ, Padrón N.o 5322, L.o 16, F.o 130, N.o 512; PEDRO GASSO, Padrón N.o 3891, L.o 14, F.o 170, N.o 947; CARMELO OLIVERA, Padrón N.o 4052, L.o 14, F.o 149 N.o 731; LORENZO IZQUIERDO, Padrón N.o 4293, L.o 14 F.o 152, N.o 810; JUAN E. ZUGASTI, Padrón N.o 3858, L.o 14, F.o 169, N.o 942; RAMON PEREZ, Padrón N.o 5364, L.o 17, F.o 260, N.o 367; CRISOTOGO MORALES, Padrón N.o 2150, L.o 16, F.o 76, N.o 238; JOSE DE ARMAS, Padrón N.o 3839, L.o 14, F.o 169, N.o 937; MARIO E. MUÑIZ, Padrón N.o 4770 L.o 14, F.o 223, N.o 261; MARIANA CIRA ALDECOA, Padrón N.o 4174, L.o 14, F.o 151, N.o 788; ALCIDES CONDE, Padrón N.o 5098, L.o 14, F.o 276, N.o 654; REINALDO BERMUDEZ ALVAREZ, Padrón N.o 5168, L.o 16, F.o 129, N.o 504; LUIS RODRIGUEZ y HERMANOS Padrón N.o 4246, L.o 16, F.o 88; N.o 228; MARTINA MERIDA, Padrón N.o 399, L.o 15, F.o 153 N.o 89; SALOMO LEVG, Padrón N.o 3823, L.o 14, F.o 170 N.o 948; DIEGO COMPAÑA Padrón N.o 4839, L.o 14 F.o 275, N.o 644; MARIA CABRERA, Padrón N.o 5047, L.o 16, F.o 138, N.o 550; DOLORES MENENDEZ, Padrón N.o 4538, L.o 14, F.o 233, N.o 372; MARIA URRIAGA, Padrón N.o 3890, L.o 14, F.o 258 N.o 533. A quienes se les cita, llama y emplaza, o a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

8) (D. 21|7|34) 30|pub. 33872 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos. Suc. San José, contra: CARMEN MEDINA, padrón N.o 2960. L.o 16. F.o 113. N.o 423. GREGORIA Y CORINA ROCCA, padrón 1732. L.o 16. F.o 106. N.o 390. JOSE MARTINEZ, padrón 4877. L.o 15. F.o 68. N.o 414. JUAN JOSE ASCONEGUY, padrón 4108. L.o 14. F.o 150. N.o 482. CIPRIANO UMPIERREZ, padrón 4007, L.o 14. F.o 148. N.o 766. EUFRONIA LOPEZ, padrón 4092. L.o 17. F.o 259. N.o 365. PEDRO CARDONA, padrón 4059. L.o 14. F.o 150. N.o 774. REMIGIO E. OLIVERA. padrón 4975. L.o 16. F.o 93. N.o 324. JUANA O. DE CASAGRANDE, padrón 5327. L.o 14. F.o 161, N.o 880. PEDRO BELLO, padrón 4040. L.o 14. F.o 148. N.o 768. SEVERO FESTER, padrón 5239, L.o 14. F.o 160. N.o 876. MARCINIANO ORIGUELA, padrón 3670. L.o 16, F.o 85. N.o 284. PROSPERO CARPORA. padrón 4578. L.o 14. F.o 154. N.o 837. RAMON MENDIZABAL, padrón 4627, L.o 14. F.o 158. N.o 886. CRISOTOMO MORALES, padrón 2150. L.o 17. F.o 364, N.o 259, MANUEL VAZQUEZ, padrón 4624, L.o 14. F.o 157. N.o 845. JOSE MUSSINI, padrón 910, L.o 14. F.o 170. N.o 946. CONSTANTINO OGANDO, padrón 3760. L.o 14. F.o 257. N.o 525. HUMBERTO GAMBETA, padrón 5566, L.o 14. F.o 230. N.o 335. CRISTOBAL ALBALATE, padrón 5485, L.o 16, F.o 96. F.o 342. JUAN F. BARBE, padrón 3921, L.o 14. F.o 170. N.o 953. EVARISTA SAAVEDRA DE FERNANDEZ, padrón 4096. L.o 14. F.o 268. N.o 593. CARMEN ALVAREZ, padrón 5359, L.o 14. F.o 218. N.o 209. CARLOS RUBEN CABRERA Y OTRO. padrón 5941. L.o 16. F.o 133. N.o 523. CATALINA PEREIRA. padrón 2558, L.o 17. F.o 260. N.o 366. A quienes se les cita, llama y emplaza, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

8) D. 21|7|34 30|pub. 33871 Nov.9.-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directors. Sucursal San José, contra ANACLETO PEREZ, Padrón N.o 2459, L.o 16, F.o 110, N.o 409; MARIA FONTES de RODRIGUEZ, Padrón N.o 3862, L.o 14, F.o 169, N.o 144; PABLA G de VELAZQUEZ, Padrón N.o 5319, L.o 14, F.o 160, N.o 878; ANTONIO GARCIA, Padrón N.o 4918, L.o 14, F.o 160, N.o 874; FRANCISCO IBARRA, Padrón N.o 1062, L.o 14, F.o 154, N.o 830; LUIS ZAPATELLA, Padrón N.o 4429, L.o 14, F.o 227, N.o 311; JACINTO MONTESDEOCA, Padrón N.o 4264, L.o 14, F.o 152, N.o 806; AMANDA GAMBETA, Padrón 4557, L.o 14, F.o 154, N.o 823; DOMINGO VIERA, Padrón N.o 4125, L.o 14, F.o 154, N.o 832; CARLOS ORSI, Padrón N.o 4864, L.o 14, F.o 160, N.o 868; PEDRO ALONSO, Padrón N.o 4125, L.o 14 F.o 151, N.o 784; JOSE GIL, Padrón N.o 4919, L.o 14, F.o 140, N.o 870; SANTIAGO ALFARO, Padrón N.o 5357, L.o 14, F.o 101, N.o 887; AGUSTIN CASTELLO, Padrón N.o 4636, L.o 16, F.o 67, N.o 409; GREGORIO GONZALEZ, Padrón N.o 3480, L.o 16, F.o 84, N.o 278; MARCELINO TULIO OLIVERA, Padrón N.o 5111, L.o 16, F.o 128, N.o 502; JULIA ALVAREZ, Padrón N.o 5335, L.o 14, F.o 276, N.o 654; MARGARITA NUÑEZ, Padrón N.o 4969, L.o 16, F.o 127, N.o 496; PEDRO C. BELL, Padrón N.o 5318, L.o 15, F.o 69, N.o 425; FRANCISCO GARCIA, Padrón N.o 5342, L.o 14, F.o 277, N.o 601; SUCESION PABLO DELGADO, Padrón N.o 3860, L.o 14, F.o 169, N.o 943; DOROTEO VARELA, Padrón N.o 3397, L.o 16, F.o 83, N.o 274; JUAN Fco. FERNANDEZ, Padrón N.o 22, L.o 16, F.o 99, N.o 353; FRANCISCO MIERES, Padrón N.o 3847, L.o 16, F.o 136, N.o 542; PEDRO GAITAN, Padrón N.o 3958, L.o 14, F.o 259, N.o 543, a quienes se les cita, llama y emplaza, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz

8) (D.21|7 34) 30|pub. 33873 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directors. Sucursal San José, contra ARMANDO FRANZZONE, Padrón N.o 3455, L.o 14, F.o 16, N.o 889; JOSE R. FERNANDEZ, Padrón N.o 5465, L.o 16, F.o 96, N.o 341; PETRONA BLANCO Padrón N.o 1557, L.o 14, F.o 225, N.o 283; EUGENIO CAZEAUX, Padrón N.o 3589, L.o 14, F.o 164, N.o 561; MIGUEL BERTRAN, Padrón N.o 2441, L.o 14, F.o 263, N.o 572; CARMEN T CABRERA, Padrón N.o 3538, L.o 14, F.o 36, N.o 385; MARIA E. de ECHENIQUE, Padrón N.o 1536, L.o 14, F.o 180, N.o 1019; PETRONA A. VAZQUEZ, Padrón N.o 1488, L.o 14, F.o 179, N.o 1016; ERNESTO M. VERA, Padrón N.o 2748, L.o 14, F.o 263, N.o 576, JOSE PEREZ, Padrón N.o 4105, L.o 14, F.o 226, N.o 291; PETRONA FIERRO, Padrón N.o 3243, L.o 16, F.o 82, N.o 270; CARMEN FAJARDO Padrón N.o 4265, L.o 16, F.o 123, N.o 473; LORENZO ALONZO, Padrón N.o 3637, L.o 16, F.o

119, N.o 456; MARIA E. GUTIERREZ, Padrón 4900 L.o 16, F.o 91, N.o 335; HERMOGENES IRIGOITIA, Padrón N.o 4961, L.o 14, F.o 276, N.o 650; DELFINA ECHAVE, Padrón N.o 4697, L.o 14, F.o 158, N o 850; HUGO GARRIDO, Padrón N.o 5083, L.o 14, F.o 276, N.o 653; LUISA LIMIDO Y OTRO, Padrón N.o 5482, L.o 15, F.o 71, N.o 435; VICTORIO ASCONEGUY, Padrón N.o 4109, L.o 14, F.o 208, N.o 545; FELIPE BARREIRO, Padrón N o 4771, L.o 14, F.o 275, N o 641; JOSE PLANCHON BENTOS, Padrón N.o 4308, L.o 14, F.o 269, N.o 608; ENRIQUE SOLARI, Padrón N.o 4872, L.o 14, F.o 220, N.o 239; RALPS OSCAR MATHONSHA, Padrón N.o 5995, L.o 16, F.o 131, N.o 529; GREGORIO MARTINEZ, Padrón N.o 912, L.o 16, F.o 102 N.o 369; VICTORIA PEÑA de CEDRES, Padrón N.o 2492, L.o 16, F.o 78, N.o 249, a quienes se les cita, llama y emplaza o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

8) (D.21|7|34) 30|pub. 33874 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: Fiscal Letrado Departamental. Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 82, 89, 95, 98, 155, 189, 194, 200, 201, 202 y 9264 de Víctor Bustti, José Rinaldi Batista, Roberto y Alfredo Lohigorry, Carmen Martínez, Suc. Alfredo Moré y Bartolomé Pérez. Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rodríguez, Setiembre 9 de 1959. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33866 Nov.9-v dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Dionisio A. Fernández Haller contra ESTHER LILA LOPEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 350), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Esther Lila López para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

8) $12.00 10|pub. 20864 Dic.14-v.dic.28.

9—Expropiaciones

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PASO DE LOS TOROS

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble suburbano propiedad de JUSTO DA SILVA, empadronado con el número 1324 (parte), ubicado en la manzana número 165, de esta ciudad, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, afectado por la expropiación para la construcción de viviendas económicas, a que concurran a deducir sus derechos de acuerdo al artículo 15 de la Ley N.o 3958 modificada por el Decreto Ley N.o 10247. — Miguel Volpe, Presidente. — Juan R. Sosa, Secretario.

9) (C.O.) 30|pub. 31108 Nov.27-v.en.13.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 26-10-59, se nombró curador del incapaz SALVADOR FORTUNATO DE VITTA ROMANO, a su hermano legítimo Domingo Salvador De Vitta, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 20524 Dic.7-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "BECERRA RAMA, JOSEFA. Incapacidad" (L.o 51, F.o 498), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 5 de Noviembre ppdo. declarando en estado de incapacidad a doña Josefa Becerra Rama y designando Curador a su hermano legítimo Juan José Becerra Rama, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria de fecha 1.o del actual. — Montevideo, Diciembre 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 21535 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó este escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: LAURA E. PERONI ROLLA, constituyendo domicilio en Yaro 1284, ap. 4, al señor Juez solicito: A efectos de obtener el título de Escribano, se interrogue a los testigos escribana Gladys M. Bossio y Dora G. de Mundirola, sobre mi honradez y moralidad, publíquense edictos y expídase testimonio. — Laura E. Peroni". — Montevideo, 18 de Noviembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 20547 Dic.7-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: ROBERTO PARGA LISTA, domiciliado en la calle Juncal 1414, esc. 8, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador vengo a ofrecer información sumaria en los siguientes testigos: Eduardo Chavarría, domiciliado en Manuel Pagola 3242 y Nelson Salaverría, domiciliado en la calle Francisco Araúcho 1340 que informarán acerca de mi vida y costumbres. — Roberto Parga Lista. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 20785 Dic.11-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: EDUARDO CHAVARRIA constituyendo domicilio en la calle Juncal 1414, piso 1, esc. 8, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de Procurador vengo a ofrecer la información sumaria de los siguientes testigos: Roberto Parga domiciliado en Alarcón 1391 y Federico Helguera domiciliado en Jackson 1132 que informarán acerca de mi vida y costumbres. — Eduardo Chavarría. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 21206 Dic.17-v.dic.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: EDUARDO PIAGGIO SOTO, constituyo domicilio en 25 de Mayo 535, p. 2, esc. 1 y digo: Que a efectos de la obtención del título de Procurador, ofrezco la información de los señores Leonidas Fossati y Luis Ríos, que presentaré a la audiencia que se señale y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto a usted pido: Que se reciba la información ofrecida y aprobada, se me expida testimonio. — Eduardo Piaggio Soto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 21189 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: AMALIA CANESSA AYNÉ, domiciliada en Coronel Brandzen N.o 3253, piso 4.o optando al título de Procurador solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a la doctora Andrea S. Clavijo y al señor Jorge W. Alvarez a quienes presentaré oportunamente, expidiéndoseme testimonio. — Amalia Canessa". — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 21114 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: TABARÉ PAZOS, domiciliado en Durazno 1597, ap. 15, para optar al título de Procurador pide: Se interrogue a Osvaldo Raúl Soriano y Rosario Capo Siano, domiciliados en Uruguay 1838, ap. 4 y General Pagola 2215, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Tabaré Pazos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 21105 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CIRIMELLO HAPPEL, NELSON A. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: NELSON A. CIRIMELLO HAPPEL, constituyendo domicilio en Canelones 1529, apto. 9, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador pido se levante la correspondiente información a cuyos efectos ofrezca el testimonio de los señores Francisco José Marcora y Héctor Friade Elhordoy. — N. A. Cirimello Happel". — Montevideo, Diciembre 16 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 21312 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 515-59. — Suministro de Grasas y Aceites Lubricantes. — Apertura: 28 de Enero de 1960. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 525-59. — Suministro de Baterías de Acumuladores para alumbrado de salones y para señalización. — Apertura: 11 de Febrero de 1960. Hora 11. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 528-59. — Suministro de una Aspiradora Eléctrica para polvo. — Apertura: 7 de Enero de 1960. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 521-59. — Suministro de Aisladores de Porcelana. — Apertura: 11 de Febrero de 1960. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 34266 Dic.10-v.dic.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.204
Segundo llamado
Adquisición de: "Material eléctrico"

Fecha de apertura: 25 de Enero de 1960, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 34321 Dic.17-v.dic.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Licitaciones públicas para aprovisionamiento de útiles de escritorio, hilos, útiles de limpieza, lámparas eléctricas, papel higiénico y confección de artículos de escritorio.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones públicas del título, de acuerdo con los términos de las memorias descriptivas y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central, a la hora 14 y 30 en las fechas que se detallan:

65-1. — Utiles de escritorio: 8 de Febrero de 1960.
65-2. — Hilos: 18 de Enero de 1960.
65-3. — Utiles de limpieza: 21 de Enero de 1960.
65-4. — Lámparas eléctricas: 25 de Enero de 1960.
65-5. — Papel higiénico: 28 de Enero de 1960.
65-6. — Confección de artículos de escritorio: 3 de Febrero de 1960. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 31411 Dic.16-v.dic.22.

LICITACION PUBLICA N.o 65-7
Suministro de material eléctrico

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 4 de Enero de 1960, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 34412 Dic.16-v.dic.22.

LICITACION PUBLICA N.o 64-47
Segundo llamado
Suministro de muebles metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título —renglones 1 y 2— de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 11 de Enero de 1960, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o

piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34326 Dic.17-v.dic.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Tercer llamado

Apertura: Martes 5 de Enero de 1960.

N.o 20.301. — Limpieza general de vidrios de la Institución. Hora 9.

N.o 20.388. — Bolsas de lona para transporte de correspondencia. Hora 10.

Segundo llamado

N.o 20.427. — Armarios y ficheros metálicos. Hora 11.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 14 de Diciembre de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34323 Dic.17-v.dic.31.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA N.o 62

Primer llamado

Matrices para mimeógrafo tipo "Gestetner"

Apertura: día lunes 21 de Diciembre de 1959.
Hora: 10

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso) todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 34248 Dic.9-v.dic.22.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Primer llamado

N.o 154. — Refrigeradores. Tipo comercial.— Apertura: 7 de Enero. Hora 8.

N.o 155. — Máquinas de escribir y sumar. — Apertura: 7 de Enero. Hora 9.

N.o 156. — Cubiertos. — Cif o Plaza. — Apertura: 7 de Enero. Hora 10.

N.o 157. — Paños de piso. — Apertura: 7 de Enero. Hora 11.

N.o 158. — Cocoa. — Apertura: 7 de Enero. Hora 12.

N.o 159. — Arroz. — Apertura: 8 de Enero. Hora 8.

N.o 160. — Legumbres secas. — Apertura: 8 de Enero. Hora 9.

N.o 161. — Víveres. — Apertura: 8 de Enero. Hora 10.

N.o 162. — Artículos de molino. — Apertura: 8 de Enero. Hora 11.

N.o 163. — Aceite. — Apertura: 8 de Enero. Hora 12.

N.o 164. — Papel y cartulina para trabajos tipográficos. — Apertura: 11 de Enero. Hora 8.

N.o 165. — Servicio de liquidación mecanizada de sueldos y asignaciones familiares de funcionarios y cuidadoras del Consejo del Niño. — Apertura: 11 de Enero. Hora 9.

N.o 166. — Un montacargas. — Apertura: 11 de Enero. Hora 10.

N.o 167. — Un aparato para precintar con alambre embalaje de mercadería. — Apertura: 11 de Enero. Hora 11.

N.o 168. — Material y útiles escolares. — Apertura: 12 de Enero. Hora 9.

N.o 169. — Utiles y materiales de oficina.— Apertura: 12 de Enero. Hora 10.

N.o 170. — Alfalfa. — Apertura: 12 de Enero. Hora 11.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.
12) (C.C.) 8|pub. 34260 Dic.10-v.dic.21.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 11 de Enero de 1960 a las 10 horas.— Primer llamado. — Suministro de cubiertas y cámaras para vehículos.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Intsituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 34334 Dic.18-v.dic.30.

LICITACION DE OBRAS

Lunes 18 de Enero de 1960, a las 10 horas.— Segundo y último llamado. — Suministro de materiales y construcción de tableros, con destino al reacondicionamiento de las instalaciones eléctricas del Hospital Saint Bois.

Los recaudos pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros del Intsituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187, al precio de $ 10.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 34335 Dic.18-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO

Licitación pública N.o 432. — Leña en rolos y astillas, para Economatos y Hospital Penitenciario. — 28 de Diciembre de 1959. Hora 9.

Licitación pública N.o 433. — Leña en astillas para el Taller Escuela de Panadería. — 28 de Diciembre de 1959. Hora 10.

Licitación pública N.o 435. — Leña en rolos para la Escuela Correctiva de Inadaptados. — 28 de Diciembre de 1959. Hora 11.

Licitación pública N.o 434. — Venta de residuos alimenticios. — 29 de Diciembre de 1959. Hora 8.

Licitación pública N.o 436. — Pan y galletas para la Escuela Correctiva de Inadaptados.— 29 de Diciembre de 1959. Hora 9.

Licitación pública N.o 437. — Carne para la Escuela Correctiva de Inadaptados. — 29 de Diciembre de 1959. Hora 10.

Licitación pública N.o 440. — Utiles de oficina. — 29 de Diciembre de 1959. Hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos en la sede de la Proveeduría General y Ventas de al Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Diciembre de 1959. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 34240 Dic.9-v.dic.22.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 211. — Primer llamado. — Libros de texto. — Apertura: 29 de Diciembre de 1959. Hora 9 y 30.

Licitación N.o 212. — Primer llamado.—Limpieza mensual de máquinas de oficina. — Apertura: 29 de Diciembre. Hora 11.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 34300 Dic.15-v.dic.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LICITACION N.o 3-1959

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno mecánico paralelo de 100 cms., destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría. Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 23 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — El Secretario.
12) (C.C.) 11|pub. 34246 Dic.9-v.dic.23.

LICITACION N.o 4-959

Llámase a licitación pública para la adquisición de un compresor de aire acondicionado por motor eléctrico, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Diciembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — El Secretario.
12) (C.C.) 9|pub. 34322 Dic.17-v.dic.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 500 metros de cable de antena que se ajuste a las características técnicas de Radiofaros Marconi's para rendir la capacidad necesaria en una correcta emisión, de 7 hilos, bronce fosforoso, de 3 mm. de diámetro total.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 23 de Diciembre de 1959, a las 10 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta 15, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 34303 Dic.15-v.dic.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE GANADERIA

Departamento Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino"

LICITACION PUBLICA N.o 20

Primer llamado

Para la adquisición de material eléctrico de primera calidad y aceptado por las Usinas y Teléfonos del Estado (U.T.E.), de acuerdo con la nómina descripta en el pliego de condiciones que se encuentra en la Dirección de Ganadería, calle Colonia 892 (Montevideo) o en el Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", Camino Maldonado ktro. 29 (Pando). Las propuestas deben presentarse en el acto de apertura, el día 30 de Diciembre de 1959 a la hora 9, en el local del Laboratorio "Dr. Miguel C. Rubino". — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 34344 Dic.18-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 24

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio destinado para la Escuela N.o 109 de Villa del Sauce, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 40.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7 pub. 34348 Dic.18-v-dic.29.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA N.o 119

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de:

Renglón 1.o — 6.000 metros de paño de abrigo para uniformes color según muestra, de 1m50 de ancho aproximado.

Renglón 2.o — 200 metros de paño de abrigo para uniformes color gris (mezcla) de 1m50 de ancho aproximado.

Apertura: Martes 29 de Diciembre de 1959, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo calle San José esq. Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8 pub. 34281 Dic.11-v.dic.22.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 8 días a partir de la fecha, para la provisión de carne, pan, galleta y comestibles en general, para el consumo de los presos alojados en la Cárcel Departamental durante el período comprendido entre el 1.o de Enero de 1960 y el 31 de Diciembre del mismo año.

Los pliegos de condiciones y fórmula de redacción a que deberán ajustarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Administrativa de la Jefatura, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.

Las propuestas correspondientes serán abiertas el día 23 del corriente a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Diciembre 14 de 1959. — Raúl A. Bianchi Espíndola.
12) (C.C.) 5|pub. 34325 Dic.17-v.dic.23.

P. L. U. N. A.

(PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA)

Primer llamado

N.o 22-959. — Adquisición de 500.000 hojas de papel. — Apertura: 29-XII-59. — Hora: 10. — Valor del pliego: $ 1.00.

N.o 23-959. — Adquisición de una máquina de contabilidad. — Apertura: 29-XII-59. — Hora: 11. — Valor del pliego: $ 5.00.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la División Compras de la Institución, Colonia 1013, en horas de oficina. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34339 Dic.18-v.dic.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Llámase a licitación pública para la compra de material eléctrico según pliego de condiciones y memoria a retirar en la calle 25 de Mayo N.o 269.

Fecha de apertura: Diciembre 21, hora 10 (diez). — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, Coronel (C.T.) Arquitecto don Juan J. Calanchini.
12) (C.C.) 12|pub. 34211 Dic.3-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 3

Primer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada, Alfalfa, paja o espartillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 29 de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 34292 Dic.14-v.dic.28.

Licitación pública N.o 98

Tercer llamado

Artículos: Carátulas azules y blancas, Chaura.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 28 de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 34333 Dic.17-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 4864-60
Alambre de hierro galvanizado
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 19 de Enero de 1960, a las 10 horas, para proveerse de 15.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 6.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13.04 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10 pub. 34327 Dic.17-v.dic.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 28

Se llama a licitación pública para la adquisición de 1 (una) estufa para cultivos destinada al Departamento de Histología.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Gral. Flores 2125, en el horario de 7 a 13 y 30 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día miércoles 30 de Diciembre de 1959 a las 9 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31324 Dic.17-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA
Licitaciones públicas números 182, 183, 184, 185, 186, 187

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de limpieza, hierro y acero, material de ferretería, artículos de papelería, madera y material de electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674 todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.
Apertura de las propuestas:
Licitación N.o 182. — Material de limpieza.— Día: 17 de Diciembre a las 9 horas.
Licitación N.o 183. — Hierro y acero. — Día: 28 de Diciembre a las 9 horas.
Licitación N.o 184. — Material de ferretería. — Día: 17 de Diciembre a las 10 horas.
Licitación N.o 185. — Artículos de papelería. — Día: 18 de Diciembre a las 9 horas.
Licitación N.o 186. — Madera. — Día: 28 de Diciembre a las 10 horas.
Licitación N.o 187. — Artículos de electricidad. — Día: 18 de Diciembre a las 10 horas, en la Sección antes mencionada o en presencia de los oferentes que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 34245 Dic.9-v.dic.22.

13—Llamados a Acreedores

Angel Tecitor Fontana llama a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Oficinas Varela y Cía. en 25 de Mayo 463, 2.o piso, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANGEL TECITOR FONTANA.
13) $16.00 20|pub. 20423 Dic.4-v.en.5.

FREEMAX S. A.

Freemax S. A. cita a sus acreedores para que presenten sus créditos al 3 de Diciembre de 1959, en el domicilio del Síndico, Camino Maldonado N.o 5069, a fin de ser reconocidos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959.
13) $16.00 20|pub. 20649 Dic.9-v.en.8.

TIENDA "LA PALMA"

Se emplaza a todos los acreedores del establecimiento comercial que gira en la ciudad de Salto, en el ramo de tienda, con la denominación de "La Palma", situada en la casa número 831 de la calle Uruguay, de propiedad de Rebeca Krystal de Ghersefeld y de don Giácomo Ghersefeld, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Muguerza, Iribarne y Rodríguez Iribarne, sito en la calle Sarandí N.o 24 de la ciudad de Salto y|o en el estudio del doctor Raúl Negro, Rincón N.o 487, de esta ciudad de Montevideo.
13) 12.00 5|pub. 21128 Dic.16-v.dic.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 18 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ROBERTO JOSE MATHON, 23 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1359 piso 1.o y BETTY ROSE PIRO, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1359 piso 1.o

2.a Sección

MALCOLM GEORGE STANLEY BINNIE, 21 años, soltero, ingeniero naval, inglés, domiciliado Piedras 555 y SEBASTIANA YOLANDA DESIDERIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 555.

4.a Sección

DANILO MEDICI, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Salvo 2.o piso y CATALINA MAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Salvo piso 2.o
ALBERTO BERNARDO FORTEZA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Branco 1280 y LEDA AMYRIS FERREYRA, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Río Branco 1280.
JOSE PANDINI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Branco 1280 y LIGIA VIRGINIA RICCARDI, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Río Branco 1280.
JACOBO RUBINSTEIN, 38 años, soltero, comerciante, ruso-argentino naturalizado, domiciliado, Soriano 868 y ANTONIA SANCHEZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.
ALEJANDRO PEDRO SIMASKIS, 31 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Bacacay 1315 y ELIDA OLGA VAITIKAITIS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bacacay 1315.

5.a Sección

ERWIN REIZES, 33 años, soltero, estudiante, austriaco, domiciliado Cuareim 1234 y BEATRIZ MARINA PERRATONE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuareim 1234.
RUBENS ANGEL CERVINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1069 y GLORIA MUIÑO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1069.

6.a Sección

ANIBAL ADEMAR BARRIOS PINTOS, 41 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado Paysandú 1175 Ap. 2 y MARINA MARGARITA MACHADO BOSSI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1175 Ap. 2.

10.a Sección

ALBERTO CASARIEGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2402 y ANA MARIA DELFINO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pernas 2641.
RICARDO MAIRET, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4596 e HILDA MABEL GALLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4596.
JOSE RODRIGUEZ ESTEVEZ, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Gomar 4338 y OLGA DURAN VAZQUEZ, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Espinosa 1602.
JOSE GABARRIN, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Costa 4371 y MARIA CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4593.
LUIS ALBERTO ALVAREZ, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Mirabal 2097 y MARIA LIRIA ALVAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mirabal 2097.
MARIO SOUTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3890 y GLADYS RAMONA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Anador 3890.

11.a Sección

PEDRO CONRADO RECURT, 55 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Luis Braile 2953 y BLANCA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Luis Braile 2953.
CELIO ORIQUE, 44 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado José Shaw 4820 y FLORILDA FRANCO, 28 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 5015.
JULIO HUGO CAMPOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3810 y GLADYS SERPA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3310.
ATILIO TRIFON PACHECO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besares 2935 y CARMEN CELINA CASTRO, 28 años, soltera, textil, orental, domiciliada Besares 2967.

12.a Sección

ELSO RAMON GOMEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pugnalini 1830 y MARIA DEL CARMEN BAILLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pugnalini 1830.
DANIEL DI BELLO, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1323 y ROSA AMBROSIA SENA, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1323.
PAULINO RECCBA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2586 y JULIA HAYDEE MARTIRENA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2586.
CARLOS ALBERTO CORREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2642 Ap. 3 y TERESA MARY CANAN, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guaviyú 2482 Ap. 1.
ANDRES PEÑA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3215 y TOMASA IRMA TORRES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3215.

13.a Sección

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ecuador 1939 y CARMEN GARCIA DEVESA, 17 años, soltera, española, domiciliada Prusia 1871.
PABLO SIERRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 2243 y ANGELA MAZZEO RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3750.

14.a Sección

OSCAR RICARDO ACOSTA SEPULVEDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2416 Ap. 2 y JOSEFINA INES ARRIETA PAIVA, 29 años, soltera, oficial maquinista, oriental, domiciliada Santa Fé 1212.

15.a Sección

JUAN CARLOS HACKEMBRUCK, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1620 y RAQUEL QUIROGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1620.
HUGO INFANTINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1820 y GLORIA DELMONTE, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Constituyente 1820.
CARLOS RUBEN FALCHETTI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1963 y LIRA MARGOT RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1963.
NELSON JUAN CASTIGLIONI, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1044 y LEONOR DALEL APUD, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1044.
RAUL ALBERTO DIAZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Piera 1841 y ASUNCION MARIA EUGENIA DE LODRON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1841.
JOSE ARMANDO CHIAPPE, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Jackson 1210 y CELICA GUERRERO, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Jackson 1210.
JULIO EVARISTO PEREZ, 39 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Br. España 2184 y VICTORIA PEREZ, 38 años, soltera, española, domiciliada Br. España 2184.

17.a Sección

ELBIO RIQUEL, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ch. Instrucciones 3315 y LIBIA BARBOZA, 40 años, soltera, oriental domiciliada Ch. Instrucciones 3315.
CARLOS BENITEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 2947 y ROSA OLIVERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 2947.
OROSMAN GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Irureta Goyena 3011 y BLANCA ESTHER TESSORE, 28 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada José Irureta Goyena 3011.

20.a Sección

TEODORO TECHERA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4223 y MARGARITA DELFINA MEDEIROS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4223.

22.a Sección

IGNACIO ECHAGÜE, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3343 y ELIDA ELENA CANIGLIA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Guenoas 3343.

24.a Sección

CARLOS MARCELINO CERQUEIRAS ALVEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3583 y ANGELA MARIA MAMMOLITI RIVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3337.
14) $2.00 3|pub. v.dic.22.

Montevideo, Diciembre 17 de 1959

2.a Sección

GUILLERMO LUIS GRIMALDI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1512 y SUSANA BURCI, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1512.
RUBEN FERNANDEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1545 y ADELAIDA FABRO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1545.

5.a Sección

ALBERTO CHIARINO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1213 Ap. 8 y MIRTA ROBAINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1213 Ap. 8.

7.a Sección

JUAN ROQUE CRUJEIRA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Maldonado 1451 y ZORAIDE RODRIGUEZ, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada San Salvador 2018.
ANGEL CUSTODIO TROTEIRO, 27 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Gaboto 1691 y CARMEN OLIVERA, 30 años, soltera, oriental domiciliada Gaboto 1691.
JOSE NICOLAS MANCINI, 24 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Tacuarembó 1369 y MARTHA LYDIA CANEPA 22 años, soltera, argentina, domiciliada Tacuarembó 1369.
MANUEL PORTO, 26 años, soltero, español, domiciliado Magallanes 1787 y MANUELA GONZALEZ, 21 años soltera, española, domiciliada Magallanes 1787.

9.a Sección

FRANCISCO DOMINGUEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guirapitá 1625 y MARIA CELIA PARDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tortolitas 6473.
GERARDO SISTA, 25 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Oficial 3 N.o 6397 y GERARDINA CATONE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 3 N.o 6397.
ROMULO PEREZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5242 bis y EMA RECOBA 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Fynn 5242 bis.

10.a Sección

JULIO OLIVERA, 54 años, viudo, gráfico, oriental, domiciliado Oficial 5.o 2470 y EMILIA LAFUENTE, 49 años, viuda, española (clud. legal), domiciliada Oficial 5.o 2470.
LIVERPOOL LEVITAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quiebrayugos 4530 y MARIA DORE LIMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Quiebrayugos 4530.
RAMON JULIAN PERDOMO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3434 y MARIA LUISA MONTEDEOCAR, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada F. Bentos 3434.

11.a Sección

HUGO FIGUEREDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2do. 5046 e IRMA MAGDALENA ANASTASI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Oficial 2do. 5046.
JUAN ANTONIO BIGIO, 37 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5512 y LEONOR PASTORINO, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5512.
JOSE LOPEZ, 27 años, soltero, mecánica, español, domiciliado Spencer 4527 y MARIA CARMEN MALLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4527.
NILO HEBER IRURETA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pavón 4683 y MARIA NILDA TALAGORRIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pavón 4683 Ap. 2.

12.a Sección

TOMAS BASILIO BENELLI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1626 y BARTOLA RENEE CENTURION, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2936
EMILIO JESUS MATO, 53 años, soltero, albañil, español, domiciliado Canstatt 2880 y ELISENDA VALENTINA MIGLIARINI, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Canstatt 2180.
ORESTES MEDEROS, 32 años, divorciado, camionero, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 1915 y PERLA IRIS RIMOLLI, 28 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 1915
JOSE TEOTIMO ROSELLI, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2658 y FERMINA ROSA FILOMENO, 52 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1933.
LEONARDO VILLAFAN, 32 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2519 e IRMA ANGELICA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2519.
ROSENDO OMAR MARTINEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colorado 1566 y EMA MARGARITA BERTOLINI, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colorado 1566.
DUNCAN LEITE, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cufré 2832 y SHIRLEY MARIA STROZZI, 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Garibaldi 1947.
DALMIRO RODRIGUEZ, 32 años, viudo, carpintero, español, domiciliado Guaviyú 2804 y EDELMIRA LANTES, 29 años, soltera, empleada, española domiciliada Nelson 3629 Ap. 2.
ANGEL DOMINGUEZ 51 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Gral. Flores 2737 y MARY RUDY MEYER, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Gral. Flores 2737.
RAFAEL MARIA DARELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis M. Lafinur 2117 Ap. 10 y ROSA LEONOR LACHAISE 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2041 Ap. 1.
CARLOS MENCERRE, 27 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Marsella 2614 y y MARIA ALCAINE 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Marsella 2614.
WALTER BORGES, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1817 y BLANCA ESTHER BATISTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1817.
HECTOR DANIEL FERNANDEZ, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado San Martín 3169 y JUANA BARBOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3169.
AURELIO COSTOYA, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Enrique Montes 3327 y PAULINA PREGOSI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3354 bis.
JOSE MARIA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chubut 1986 Ap. 2 y MARIA EMILIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chubut 1980.

13.a Sección

MANUEL RAMON PORRAS, 33 años, soltero, mozo, español, domiciliado Holanda 1890 y CARMEN MIÑIÑO, 24 años, soltera, modista, española domiciliada Turquía 3730.

14.a Sección

LUIS ALBERTO MONTALDO FALKENHAGEN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3589 Ap. 4 y RAQUEL DOLI TACHINI CORLATTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3610.
CANDIDO EDUARDO TEJERA VAZQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2955 y ANA IRENE CARRERA RODRIGUEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 2955.

18.a Sección

HENRIO SILENTE MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2588 Ap. 7 y SOFIA RAQUEL EDYE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2588.
LUIS ARAMBURU, 28 años, soltero, matricero, español, domiciliado José B. Lamas 2709 y MERCEDES VECINO, 25 años, soltera, española, domiciliada Carapé 2168.
CESAR RAFAEL ALFREDO NOVOA, 32 años, soltero, estudiante, domiciliado Juan Paullier 1092 y RUTH PAREJA, 27 años, soltera, peruana domiciliada Juan Paullier 1084.
SEGISMUNDO BARTFELD, 43 años, soltero, viajante, austriaco, domiciliado Joaquín Núñez 2734 y MARY ALBELDA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada B. del Pino 1286 bis.
MIGUEL ANGEL APARICIO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado C. de Bahía Blanca 2405 y NAIR FERREYRA BARCELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2615.
CLEMENTE MARIO HERNANDEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isabelino Bosch 2493 y GLADYS BARCELLOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada I. Bosch 2493.
SANTIAGO GABRIEL GARCIA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ing. L. P. Ponce 1443 Ap. 4 e HILDA TRUJILLO, 41 años, años, soltera, domiciliada L. P. Ponce 1443.
RAUL GUITELMAN, 67 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado 21 de Setiembre 2357 Ap. 8 y RUTH POLTURAK, 49 años, soltera, austriaca, domiciliada 21 de Setiembre 2357 Ap. 8.
JUAN OSVALDO FRANCISCO KATONA, 24 años, soltero, militar, húngaro, domiciliado Av. Brasil 2645 Ap. 15 y ERMELINDA OPATICH, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Av. Brasil 2645 Ap. 15.

19.a Sección

GLEB TSCHAPEK, 27 años, soltero, industrial, ruso, domiciliado Miguelete 2203 y ANAMARIA CATALOGNE, 26 años, soltera, oriental, domiciliado Miguelete 2203.
JAVIER ELSON TECHERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enriqueta Conte de Riquet 1255 y VENERALDA BERNARDINA PEREIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1870 bis Ap. 1.

20.a Sección

JOSE AGUILAR, 30 años, soltero, pintor, oriental, oriental, domiciliado C. del Norte 3338 e IRENE MIKALAJUNAS, 33 años, soltera, sastre, lituana, domiciliada C. del Norte 3838.
ANTOLIN RUFINO SEQUEIRA, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 591 y JUANA SOFIA SEGUI, 31 años, años, divorciada oriental, domiciliada C. M. Ramírez 591.
RICARDO FRANCISCO ARNAL, 19 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4026 e IRIS RENEE PERSINCULA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4026.
ROBINSON SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4177 e ISIDORA NUÑEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4315 A Ap. 3.
UBALDO RICARDO PEREZ, 23 años, soltero, peón, oriental, domiciliado P. Costa 42 y GLADYS NORMA CUCURELLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 42.
NOLBERTO DEMETRIO CORBO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 964 y CONCEPCION COITIÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 964.
RIOS LAUREANO MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Economía 408 y SUSANA DE CAIRES, 14 años. soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4485 Ap. 3.
LUIS ALBERTO BENAIRDES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tampico 830 y EMA ROSA GAMBOA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tampico 830.
HUGO ROGNONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5098 e YOLANDA AMARO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 5098.

21.a Sección

ERICH JOSE BAULM PAINTNER. 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Goethe 4466 y ELSA FALTUS GAUSS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 723.

22.a Sección

CARLOS ALBERTO BATTISTA, 27 años, soltero, granjero, argentino, domiciliado G. Flores 3596 y GLADYS FIGUEROA PLATEO, 24 años, soltera, chilena, domiciliada G. Flores 3596.
JULIAN UTURBEY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3447 y WILMA CAIRUS DUARTE, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada T. Gomensoro 3039.
14) $2.00 3|pub. v.dic.21.

15—Pagos de Dividendos

CASCSA
CENTRO DEL AUTOMOTOR - SERVICIO Y CUIDADO S. A.

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 21 de Diciembre corriente en nuestras oficinas: Avda. República Argentina y Bulevar Artigas, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1958-1959 cerrado el 30 de Junio de 1959. — Paysandú, Diciembre 18 de 1959. — La Gerencia.
15) $3.60 3|pub. 21245 Dic.17-v.dic.21.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MANUEL LUIS FERRADAS, MARIO JAVIER FERRADAS y ENRIQUE MIGUEL BRUNO. Prescripción" (L.o 55, F.o 360), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Manuel Luis Ferradas, Mario Javier Ferradas y Enrique Miguel Bruno, iniciando acción de prescripción treintenaria. A tal fin se cita, llama y emplaza a los interesados a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, para que los represente, a deducir sus derechos respecto a un solar de terreno y sus mejoras situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el N.o 35.746, señalado con el N.o 5 en el plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa

en Enero de 1944 inscripto en la Dirección de Catastro el 22 de igual mes y año, con el número 9.786, compuesto de una extensión superficial de 470 ms. 30 cms., que se deslinda así: 10 ms. 95 cms de frente al S.E. a la calle Gowland entre las calles Pedro Celestino Bauzá y la Avda. Simón Martínez por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando: al S.O. con los solares 6, 7, 8 y 9; al N.O., con el solar 10 y al N.E. con los solares 2, 3 y 4 todos del mismo plano. En el indicado solar 5 hay una fracción de 221 ms. 36 dms. sin título que es la que da objeto a este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 18361 Nov.9-v dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "MACHADO M. NACIANCENO. Prescripción" (L.o 59, F.o 142), se cita, llama y emplaza a los señores Rudecindo Machado, Gerardo o Guillermo Gerardo Núñez, y sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: Terreno ubicado en la localidad "Batlle y Ordóñez", 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 186, que es parte del solar 4 de la manzana 12 y según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2042 el 21 de Setiembre de 1959; tiene un área de un mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: 25 ms. de frente al N.E. a la calle Lavalleja; 25 ms. al S.O. con el padrón N.o 194 de Fortunato Cisneros: 50 ms. al N.O. de frente a la calle Dr. Héctor Giannarelli, por formar esquina y 50 ms. al S.E. con el padrón N.o 187 de Nacianceno Machado, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que por auto N.o 16.959 de 1.o de Diciembre de 1959 fue habilitada la Feria Judicial Mayor de Enero de 1960, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 21041 Dic.17-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Agustín con BALSEIRO, ERNESTO y DELLA BITTA, JUAN. Prescripción" (52-344), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor Agustín Martínez, iniciando acción declarativa de prescripción respecto de la Patente de Giro que figura a nombre de Juan Della Bitta, empadronada en Montevideo, con el N.o 75577, con licencia para expendio de bebidas alcohólicas y bar. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza al nombrado Juan Della Bitta para que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 19933 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "FIGUEREDO DE MARIN, JUANA. Prescripción". (Lo. 6, Fo. 152, No 188), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Figueredo de Marín iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en esta Villa, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, manzana 41, padrón N.o 206, que según plano del agrimensor Leonel Lema de Mayo de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 2706 el 24 de Junio del mismo año, consta de una superficie de 459 metros 15 decímetros, deslindados así: 10 metros 64 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Ansina, distando su extremo Este 43 metros 50 centímetros de la ochava formada por la calle de su frente en la esquina que hace con la de don Vicente Ponce de León; igual extensión en la paralela del fondo, al Sudeste divisoria con más terreno de Juana Figueredo de Marín, hoy padrón 1.258 y con Mirto P. Rodríguez; 43 metros 36 centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con Cándido Cendán; y 43 metros 6 centímetros en la línea del Nordeste, divisoria con don Lázaro Ottonello, Raúl y Genaro Tudisco.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los linderos Lázaro Ottonello, Raúl y Genaro Tudisco, Cándido Cendán y Mirto P. Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Sauce, Noviembre 21 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

16) $144.00 30|pub. 20187 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "URBANO LUIS TRELLES. Prescripción treintenaria" (L.o 30, F.o 128), se emplaza a los señores Carlos M. Caballero, María E. de los Santos, Julio Ramos, Club Uruguayo, Jorge Núñez, Cipriana García y Galileo Lamas y especialmente a los sucesores de don Epitasio Almará y a los sucesores o derecho habientes de todos los nombrados y a quien se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio: Dos solares de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contienen sin excepción ubicados en la octava sección judicial de este Departamento, Pueblo Mariscala, empadronados con los números 378 y 608 respectivamente, y con una superficie de 2.000 ms. y 1 Há. 4757 ms. 62 dms., correspondientemente, que se deslindan: Padrón 378: 40 metros al Sureste, de frente a la calle Sarandí entre las de Veinticinco de Mayo y Veinticinco de Agosto; 50 ms. al Suroeste lindando con el bien padrón 379; 40 ms. al Noroeste limítrofe con el padrón N.o 375; y 50 ms. al Noreste lindando con el bien padrón N.o 376. — Padrón 608: 40 ms. al Noroeste de frente a la calle Javier de Viana; 368 ms. 90 cms. al Noreste lindando con el bien padrón N.o 607; y por el Sureste y Suroeste limítrofes en las medidas precedentemente citadas, con el bien empadronado con el N.o 609. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 12 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.

16) $132.00 30|pub. 19743 Nov.25-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Fossemale, Arnaldo Ramón contra SILVA, ANTONIO (Sucesores de). Prescripción treintañal" (L.o 11, F.o 276), se cita, llama y emplaza especialmente a los sucesores a cualquier título de don Antonio Silva, y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre un solar de terreno con construcción, ubicado en este Departamento 1.a sección judicial, manzana N.o 62, padrón N.o 357, compuesto de una superficie, según título de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Oeste, de frente a la calle Sarandí, 21 ms. 475 mm.; al Norte, 42 ms. 95 cms. con Artemia Palomo; al Este, 21 ms. 475 mm. con Sucesión Felipe Alegre; y al Sur, 42 ms. 95 cms. con Santiago Cordone, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. — Maldonado, 28 de Octubre de 1959.— J. Serra Tur, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 18298 Nov.9-v.dic.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Páez Corrales, Pedro C. (Testamentaría) contra Amorín, María; Pagola, Servando (Suc. de) y otros Prescripción treintañal" (Libro 11, F.o 230, N.o 754), se cita, llama y emplaza especialmente a los anteriores dueños señores María Amorín y Servando Pagola, representados hoy por sus herederos señores Carlos Pagola, Manuel Pagola, Fernando Pagola, Ma. P. de Torres y Fulton Pagola; y vecinos linderos señores Nicasio Pérez Acosta, José María Espino, María I. Acosta de Machado y Pedro Acosta, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre el inmueble rural situado en la 7.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, padrón N.o 2243, con una superficie de 1.024 hectáreas 1.785 metros 28 y en la que hay un excedente de 156 hectáreas 535 metros a la superficie que resulta de los títulos, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Noviembre 9 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 19167 Nov.18-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Soria, Edmundo Santiago contra SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX, EMILIO. Prescripción treintañal" (L.o 8, F.o 676), se cita, llama y emplaza especialmente a don Emilio Soulé Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, así como a los propietarios de los predios linderos empadronados con los números 283, 287, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297 y 298 de la manzana 543 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno ubicada en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, compuesta de un área de 3.000 metros cuadrados, formada por los solares números 2, 3 y 4 de la manzana N.o 543 del plano de fraccionamiento que obra en la carpeta número 11 de la Dirección General de Catastro, y señalados con los números 7, 8 y 9 de la manzana 543 del plano de fraccionamiento del Balneario Piriápolis del agrimensor Benito Bonaso de Abril de 1912 y empadronados con los números 284, 285 y 286 y que se deslindan en las siguientes formas: Padrón N.o 284: Solar de 1.000 metros de superficie, con 20 metros de frente al NW a la calle Rondeau, entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al NE, con los padrones 283, 298, 297, 296; al SE con el padrón 295 y al SW con el padrón 285; Padrón N.o 285: Solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al NW a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al NE, con el expresado padrón 284; al SE, con los padrones 295 y 293; y al SW, con el padrón 286; Padrón 286: Solar de 1.000 metros cuadrados de superficie con 20 metros de frente al NW, a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al NE, con el padrón 285; al SE, con padrones 292 y 291 y al SW, con el padrón 287, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir el juicio y llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, 10 de Setiembre de 1959. — J. Serra Sur, Actuario.

16) $204.00 30 pub. 19106 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "CARMEN TIRIO de MIMBACAS. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 12, F.o 244, N.o 558), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Tirio de Mimbacas iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras situado en la 1.a sección judicial de este Departamento con frente a la Avda. Soriano, manzana N.o 199, empadronado con el N.o 1370 y consta según plano levantado por el agrimensor Manuel Piaggio e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1593 el 14 de Octubre de 1959, de un superficie de 919 ms. cuadrados, lindando al Norte en una línea recta de 18 ms. 35 cms. con los padrones 4857 y 4856; al Sur con frente a la Avda. Soriano en una línea de 22 ms. 38 cms.; al Este, en una línea recta de 42 ms. 00 cms. con el padrón 8850 y al Oeste en una línea quebrada de 10 ms. 25 cms. y otra línea quebrada al Norte de 4 ms 80 cms, y una tercera al Oeste de 31 ms. 00 cms. con el padrón 1000. En consecuencia se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a Carlos y Nunciato Tirio y a todos sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 21 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $144.00 30 pub. 19351 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "CAYETANA IFRAN de GOMEZ. Prescripción treintenaria" (L.o 12, F.o 227, N.o 507), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cayetana Ifran de Gómez iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en la intersección de las calles Ituzaingó y Libertad de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2421, manzana N.o 245 y con una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados. En consecuencia se cita y emplaza, a sus antiguos propietarios o sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto y en especial a don Vicente Pastorino o sucesores para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 23 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 19358 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Paysandú dictada en los autos: "FROILAN RIETTA (L.o IX, F.o 50, N.o 423)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Froilán Rietta, iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad, primera sección

judicial, quinta N.o 232 del ejido, empadronado con el N.o 6093 compuetso según mensura del agrimensor Esteban R. Callorda de Octubre del corriente año, inscripta en la Oficina de Catastro con el N.o 1606 el 22 de Octubre del corriente año de 406 ms. 3506 cms. deslindado en la siguiente forma: al Norte, 13 ms. 42 cms. de frente a la calle Soriano, entre las de Gran Bretaña e Independencia, distando el punto medio de dicho frente 100 ms. 39 cms. de la esquina formada por la intersección de las dos calles nombradas en primer término; al Este 31 ms. 43 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 6094 de propiedad de Guillermo Morales; al Sur, 13 ms. 42 cms. de frente a calle de las Tapias y al Oeste 30 ms. 50 cms. lindando con el inmueble empadronado con el número 6092 de propiedad de Luisa Rodríguez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Eusebio Delgado o a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al bien descripto para que se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C. P. C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1959. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.
16) $156.00 30|pub. 19361 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "HAYDEE DUYOS de OSS. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 72), se cita, llama y emplaza a Manuel Trabadelo López, José Florencio Montaño, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 2232 y 2233, ubicada en la manzana N.o 247 de la planta urbana de esta ciudad, la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 9 de Setiembre de 1959, inscripto con el N.o 1803 el 10 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera se compone de una superficie de 912 ms 2 150625 mm.2 que se deslindan así: al Norte, con el padrón N.o 7354 propiedad de Catalina Ribero; al Sur, frente a la calle Florencio Sánchez; al Este, también de frente a la calle San Martín (antes Lambaré), y al Oeste, con el padrón N.o 8423 de propiedad de Suárez de Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 18753 Nov.13-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUANA ZIGNAGO de MOREIRA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 87), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Florencio Farías, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar Cinco de la manzana 128 de esta ciudad, que según plano del agrimensor Zoé Taroco del 14 de Octubre de 1959 inscripto el 16 del mismo mes con el N.o 1826 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, mide 922 metros 351250 milímetros cuadrados y linda: al Oeste frente a calle Atilio Paiva Olivera, al Norte padrón 1277, al Este padrón 1270 y al Sur padrones 5685, 5539, 1274, 2883 y 5578. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 20826 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "NERO ESPARTANO DE BARROS Prescripción adquisitiva" (L.o 8, F.o 228), se emplaza a don MANUEL FRANCISCO ARTIGAS, sus sucesores, causahabientes y demás interesados, así como a don Teódolo Servulo Benavides, Celedonia Luz, Julio César, Gilberto Luciola, María Julia, Astul, Rosa, Beder, Teódulo, Carlos, Elba y Teresa Benavides Lus, también a don Gabriel Rodríguez y a don Isabelino Benavides Luz, sus sucesores, causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Dos fracciones de terreno, ubicadas en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, las que tenienen una superficie de 4.499 ms.2, 07 dms.2, se encuentren empadronados con el N.o 70 y lindan: al Norte y Noreste, con Avenida Davison; al Sur, con calle Biraben Hermanos; y al Este, con Octavio Cazenave. Todo según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Julio L. Pereira, de fecha 30 de Marzo de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1739, con fecha 28 de Mayo del mismo año, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que no compareciendo ninguna persona dentro del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá con el juicio adelante hasta su finalización. — Rivera, Noviembre 10 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
16) $120 00 30|pub. 19456 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO.—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1 a Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos: "ALICIA GLADYS ASPLANATO de DARNAUCHANS. Prescripción treintenaria" (L.o 8, F.o 234), se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores, causahabientes y demás interesados, así como a doña Felicia Ursula Deragón Leveux o Felicia Ursula Deragón de Isasa, también a María Aurelia, Felicia Elida, Rosalía Angela y Ana Margarita Isasa Deragón, sus sucesores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al siguiente inmueble objeto de este juicio: Una fracción de terreno, ubicado en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 496 ms.2 11 dms.2, estando empadronado con el N.o 475, el cual según el plano de mensura y división del agrimensor don Julio L. Pereira, de Julio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, Sección Registro de Planos y Mensuras, con el N o 1255 el día 9 de Agosto del mismo año y deslíndase de la siguiente forma: al Noreste una línea de 40 ms. 40 cms. con terrenos de Baltazar López; al Este, de frente a la calle Lavalleja, 13 ms. 50 cms.; al Sureste y Sur, el solar N.o 5 de propiedad de Felicia Ursula Deragón Leveux, en una línea de 33 ms.; al Suroeste y Noroeste, en una línea de 16 metros con terrenos del Estado empadronado con el N.o 475. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 13 de 1959.—
16) $132.00 30.pub. 19457 Nov.23-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "DE ARMAS BASILIO AMADOR. Prescripción" (L.o 15, F.o 379), se cita y emplaza especialmente a don Rufino Ojeda y doña Juana C. García y a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 126 de la ciudad de San José, antes solar 4 de la manzana N.o 9 del 3er. Cuartel, 1 a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1910 y compuesta según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de fecha 12 de Mayo de 1958, inscripto con el N.o 1504 en la Oficina D. de Catastro de San José en la misma fecha de una superficie de 809 metros 52 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: al N. en 33 metros 35 cms. con Venancio Clara; al S. en 36 ms. 20 cms. de frente a la calle Asamblea; al O. en 24 ms. 18 cms. de frente a la calle Antonio Pan y por el E. en 22 ms. 55 cms. con Eusebio Aguirre, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza y que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
16) (R. 20-4-55) 30 pub. 33687 Oct.26-v.dic.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

RAMON COLLAZO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Ramón Collazo y sus Ateniénses", que caracterizará obras de próxima aparición y del que se declara autor. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20922 Dic.14-v.dic.28.

SALOMON WASERMAN MENDECHESKY, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos referentes a un 'Anteproyecto para la construcción de un edificio a ubicarse en el Padrón N.o 14.639, 15.a Sección Judicial" de los que se declara autor. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20819 Dic.11-v.dic.24.

HERNAN HIDALGO, domiciliado en el Departamento de Cerro Largo, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Salve, Bandera", "Marcha de la Policía" y 'Marcha do Marciano", de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20786 Dic.11-v.dic.24.

FLORENTINO J. BERTOLDI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Tierras lejanas" y "Por otros caminos" de las que se declara autor. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17 $4.00 10|pub. 20938 Dic.14.v.dic.28.

BALTASAR MEZZERA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Vocabulario Indiano" (3.a y 4.a entregas) de la que se declara autor. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20941 Dic.14.v.dic.28.

JOSE ANTONIO INFANTE LUZARDO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del seudónimo "Fernando Córdoba Monterrey", con que caracteriza su actividad intelectual.— Montevideo, 12 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 21018 Dic.15-v.dic.29.

NERY LUIS BERISSO SILVA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Nuevamente", (tango), "Desengaño" (tango), y 'Dolor" (tango), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 20838 Dic.11-v.dic.24.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "González Elías y otros, denuncian el alzamiento de IGNACIO EIRAS, L.o 58, F.o 105", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ignacio Eiras, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio; previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de sus obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro del término de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de quiebra fraudulenta (Art. 1.664 C. de Comercio) y los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el síndico nombrado, señor Elbio Ferrari, domiciliado en Avenida 18 de Julio 935, con los justificativos de sus créditos. — En fe de ello, signo y firmo el presente en el lugar y fecha ut supra. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 34346 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PIENDIBENE CARDOZO. Quiebra" (L.o 18, F.o 45), se hace saber a los acreedores que se encuentra depositado en esta Oficina el estado de verificación y graduación de los créditos de manifiesto y a disposición de los interesados por el término de diez días. — Artigas, Noviembre 27 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
18) $12.00 10|pub. 20704 Dic.10-v. dic. 23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LEOVIGILDA GONZALEZ PORTO, pues en la misma donde dice "sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir "Sexo femenino que es hija legítima" y donde dice Leovigildo, debe decir "Leovigilda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 34221 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de DONATO ETNA y CARMEN DELL'ORFANO, pues en la misma donde dice Etteva, debe decir "Etna" y donde dice Delorfano, debe decir "Dell'Or-

fano"; B) La de nacimiento de ROSA ETNA, pues en la misma donde dice Ettera, debe decir "Etna" y donde dice Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; C) La de nacimiento de MARIA ANGELA ETNA, pues donde dice Ettera, debe decir "Etna" y donde dice Delorfano, debe decir Dell'Orfano"; y D) La de nacimiento de DONATO FELIPE ETNA, pues donde dice Ettera, debe decir "Etna" y donde dice Delorfano, debe decir "Dell'Orfano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 27 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 20447 Dic.4-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de don MANUEL IMODA MARTINEZ, pues en la misma donde dice "N. N.", debe decir "Manuel Imoda Martínez", oriental, de cuarenta y dos años, casado con doña María Luisa Urquiza". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 20766 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de NIEVES FRANCISCO CUELLO OXLEY en el sentido de que donde se menciona al inscripto como Nieves Cuello Oxley debe decir Nieves Francisco Cuello Oxley por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34257 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CRISPIN SILVA en el sentido de que donde se menciona al inscripto como Indalecio Torcuato Silva, debe decir "Crispín Silva" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20454 Dic.4-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace sabe ral público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA AURELIA ARRIAGA en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Ramón Arriague y María Pazzadore debe decir Ramón Arriaga y María Passadore respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20377 Dic.3-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 671): Defunción de FRANCISCO MONTERO, donde dice "casado" y "casado con doña María González", debe decir: "soltero" y suprimirse la constancia. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 20850 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. L.o 58, F.o 627: Nacimiento: de ALBERTO CASARIEGO LOCKHART, donde dice Ana Haurie, debe decir "Ana Elisa Lockhart". — Montevideo, 30 Noviembre 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34228 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 465): Nacimiento de INOCENCIO PEREZ, donde dice: "Pero", debe decir: "Pérez". — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34258 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 210): Nacimiento de FRANCISCO MANGUIAN, donde dice "Sara Agopian", "Hanparsun Manguian", "Perus Torosian", "Mesrob Agopian" y "Marian Hadjakian", debe decir, respectivamente, "Sirarpik Sara Der Agopian", "Hamparsun Manguian", "Pelus Torosian", "Mestrob Der Agopian" y "María Hachakian". — Montevideo, 10 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 21021 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, es hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL ESTEVEZ y EUGENIA GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "Gentil", debe decir: "Gómez" y donde dice: hija de Pedro Gentil y de Rita Gómez, debe decir: hija de Rita Gómez; y en las de nacimiento de RUBEN, MARIA DEL CARMEN y DINORAH ESTEVEZ, estableciéndose que donde la madre de las inscriptas aparece como: Eugenia Gentil, debe decir: Eugenia Gómez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34296 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de CARLOS LOBE MAXIMO GORFAIN, estableciéndose que donde dice: Lobe Máximo, debe decir: Carlos Lobe Máximo; donde dice: comparece don Dora Gorfain, de nacionalidad cubana, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores y que es hijo natural de la declarante, debe decir: comparece Lázaro Gorfain, de nacionalidad lituano, de 33 años de edad, de estado casado, de profesión vidriero, que es hijo legítimo del declarante y de Rebeca Rosa Schuster, lituana, mayor de edad, casada; donde dice que es nieto por línea paterna: debe decir: Slema Gorfain y de Sara Pokemunsky; donde dice: por línea materna Lázaro Gorfain y de Rebeca Gorfain, lituanos, casados, domiciliados en Gaboto número 1373, debe decir: Nejama Meirovich y de José Schuster, mayores de edad, casados, y donde dice: Testigos don Lázaro Gorfain, lituano, 33 años, casado, vidriero, debe decir: Dora Gorfain, cubana, soltera, de 15 años, labores; B) En la de matrimonio de CARLOS LOBE MAXIMO GORFAIN y de NORMA POSE, estableciéndose que donde dice: Carlos Máximo Gorfain, nacido el 11 de Octubre de 1932, debe decir: Carlos Lobe Máximo Gorfain, nacido el 28 de Diciembre de 1932; y C) En la de nacimiento de DANIEL CARLOS GORFAIN, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Carlos Máximo Gorfain, debe decir: Carlos Lobe Máximo Gorfain. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 20381 Dic.3-v.dic.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIA CARCES, estableciéndose que donde respectivamente el padre de la inscripta y los abuelos paternos de la prenombrada aparecen como: Miguel Rodríguez y Garce, José Rodríguez y Bibiana Garce, debe decir: Antonio María Garces Rodríguez, José Garces y Bibiana Rodríguez. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 21249 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON DUILIO GRICICH LEAL, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Aricich, debe decir: Gricich. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1959.— José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 21115 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber qu se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS VICENTE PESCE, estableciéndose que donde el nombre del padre del inscripto figura como Pesce Bartolo o Bertolo, debe decir: Bartolo Pesce. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34234 Dic.7-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DORA HILARES RIVERO de BUSCARONS, estableciéndose que donde la inscripta figura como hija legítima de Leoncio Rivero y de Rufina Espinosa, debe decir hija natural. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20108 Dic.1-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "MARIA ELIDA SILVA FERIA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Elida Silva Feria, estableciéndose que donde la inscripta figura como Elida Saragosa debe decir: María Elida. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20571 Dic.7-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: la de matrimonio de ILARIO IFRAN y JULIA FERNANDEZ, donde figura el contrayente como nacido el 20 de Diciembre de 1894, la contrayente como María Julia Fernández, nacida el 23 de Marzo de 1904 y su madre como María Magdalena Fernández, debe decir: "nacido el 20 de Diciembre de 1891"; "Julia Fernández, nacida el 4 de Julio de 1905" y "Magdalena Fernández", respectivamente. La de nacimiento de Casimiro Ifrán, donde dice que es hijo de María Julia Fernández, de 19 años, nieto de María Magdalena Fernández, y en la anotación marginal donde dice: Hilario Ifrán y María Julia Fernández, debe decir: "Julia Fernández, de 16 años"; "Magdalena Fernández", "Ilario Ifrán" y "Julia Fernández", respectivamente. La de nacimiento de María Zulma Ifrán, donde dice: hija de María Julia Fernández, y en la anotación marginal, María Julia Fernández e Hilario Ifrán, debe decir: "Julia Fernández"; "Ilario Ifrán" y "Julia Fernández", respectivamente. Se hace constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 34342 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "KAHRS, CARLOS WALTER y HUGO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Carlos Walter y Hugo Pérez Kahrs, pues donde en ellas aparece el apellido materno de los inscriptos, en la primera como "Kars" y en la última como "Car", debe decir en ambas partidas: Kahrs. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34347 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EDELSTEIN, MEIER EIZIG y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Meier Eizig Edelstein con Chaja Sara Nuchmaj, por cuanto donde dice: "Meier Eisig Edelstein", debe decir: Meier Eizig Edelstein, y donde dice: "Sara Nuchmaj", debe decir: Chaja Sara Nuchmaj; B) La de nacimiento de José Edelstein, pues donde dice: "Meier Eisig Edelstein", debe decir: Meier Eizig Edelstein, donde dice: "Sara Nuchmag", debe decir: Chaja Sara-Nuchmaj, y donde dice: "Salomón Nuchmag", debe decir: Salomón Nuchmaj; C) La de nacimiento de Isaac León Edelstein, por cuanto donde dice: "Sara Fuchmag", debe decir: Chaja Sara Nuchmaj, y donde dice: "Salomón Fuchmag", debe decir: Salomón Nuchmaj; y D) La de nacimiento de Alejandro Edelstein, pues donde dice: "Sara Nuchmag", debe decir: Chaja Sara Nuchmaj, y donde dice: "Salomón Nuchmag", debe decir: Salomón Nuchmaj. — Montevideo, Octubre 13 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 20837 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "de CASTRO, SUSANO y otras. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Susano de Castro con Clara Deogracia Sanes y la de nacimiento de su hija Angela Juliana, por cuanto donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Clara Sanz", debe decir: Clara Deogracia Sanes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34256 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "POSTIGLIONE, MARIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se re-

fiere a su apellido paterno que figura en ella como "Postullón", en lugar de: Postiglione. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34173 Dic.1.o-v.dic.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA de GUEDES, ORAIDES. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde en la misma y refiriéndose a la inscripta, dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino, y donde dice: "hijo legítimo", debe decir: hija legítima. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 21003 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "POLICICHIO de QUERCIA, LAURA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, por cuanto en la misma y refiriéndose a la fallecida, dice: "Laura Polirichi de García", debe decir: Laura Policichio de Quercia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 21006 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA QUINTAS HECTOR ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 47, Folio 185), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José García y Adorinda Quintas de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Angel, por figurar en ella la madre del inscripto con el nombre de "Adoración", en lugar de "Adorinda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34241 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA JONTE EVERARDO. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 353), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Buenaventura García Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Everardo García Jonte, por figurar en ella dicho señor como "oriental" y "jubilado", en lugar de "español" y "rentista", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20628 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LASZCZOWER MOISES y otra. Rectificación de partidas" (L.o 47, F.o 217), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Moisés Laszczower y Beatriz Niznik, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio de los solicitantes, el contrayente y su padre figuran con el apellido "Laschover", debe decir: "Laszczower"; y donde la madre del mismo figura con el apellido "Schapiro", debe decir: "Wolfshaut". En la de nacimiento de José Laszczower, donde el padre del inscripto figura con el apellido Laschover, debe decir: "Laszczower"; donde dice: "que es nieto por línea paterna de Jaime Laschover y de Blima Schapiro", debe decir: "nieto por línea paterna de Jaime Laszczower y de Blima Wolfshaut"; y donde la madre y el abuelo materno del inscripto, aparecen con el apellido "Nizmik", debe decir: "Niznik". En la de nacimiento de Jeannete Laszczower, donde el padre de la inscripta figura con el apellido "Laschover", debe decir: "Laszczower"; donde dice: "que es nieta por línea paterna de Jaime Laschover y de Blima Schapiro", debe decir: "que es nieta por línea paterna de Jaime Laszczower y de Blima Wolfshaut". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 20629 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DELAQUA DELMIRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 44, Fo. 507), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Delmiro Delaqua, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Blanca Saavedra y de nacimiento de su hija María Cristina, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente y el padre de la misma, aparecen con el apellido "Dell'Acqua", debe decir: "Delaqua"; y donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido de "Dell'Acqua", debe decir: "Delaqua". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 34198 Dic.2-v.dic.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VULJEVAS STASYS. Rectificación de partida". (L.o 47, Fo. 314), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Banjulis de Vuljevas, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Stasys (o Estanislao) Vuljevas, por figurar en ella dicho señor, como "Stasius Wulgebas", en lugar de "Stasys Vuljevas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20275 Dic.2-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALONSO MANUEL y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 47, F.o 5), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Alonso y Benedicta Romero, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente, como nacida el ocho de Abril de mil novecientos once, en lugar de figurar como nacida el ocho de Abril de mil novecientos tres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34158 Nov.30-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DENEGRI HECTOR C. y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 46, F.o 488), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Héctor Carlos Denegri y doña Carmen Amanda Ramos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Carlos Denegri, por figurar en ella el inscripto, como hijo legítimo de Héctor Carlos Gómez, en lugar de figurar como hijo natural de Héctor Carlos Denegri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34304 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "ILDA ESTELA GONZALEZ de GONZALEZ. Rectificación de partidas" (L.o 42, Fo. 338), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ilda Estela González de González, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice: "Ilda Estela Algazaburo", debe decir: "González", refiriéndose al apellido paterno; donde dice "desconocido" debe decir Silverio González" al referirse al padre de la compareciente; y la de nacimiento de su hija Selva Nair González, donde figura el apellido de la esposa del compareciente como "Algazaburo", debe decir: González, y donde dice que la criatura inscripta es nieta por línea materna de "desconocido", debe decir: Silverio González.— A los efectos legales se hace esta publicación.— Durazno, Noviembre 21 de 1959. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $36.00 15|pub. 20577 Dic.10-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIO SERGIO MOREIRA. Rectificación de partida" (L.o 22, F.o 20, número 627), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Edilia Moreira de Bermúdez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Sergio, por contener los siguientes errores: donde dice "Saavedra Mario Sergio", debe decir: "Moreira Mario Sergio"; y donde dice: "María Edilia Saavedra", debe decir: "María Edilia Moreira" por ser lo verdadero. Se hace constar que la parte se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Diciembre 3 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34264 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BASSINO, LONGINO. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 402, N.o 730), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Longino Bassino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre figura "Bacine", debe decir: Bassino. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 2 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20703 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BAUZA de ARBINI ESTELA. A. de PEBET MARIA ESTELA y A. de GONZALEZ MARIA HELEN. Rectificación de partidas" (L.o 15, F.o 400), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las gestionantes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que se expresará: Estela Bauzá, donde su nombre figura "Josefa Cándida", debe decir: Estela; María Helen Arbini, donde su nombre figura "María Elis", debe decir: María Helen y la de María Estela Arbini, donde su nombre figura "Benita", debe decir: María Estela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) $30.00 15|pub. 21119 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "VALENTINA MEDINA de MAJUL. Rectificación de partida" (L.o 32, Folio 334), es hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Valentina Medina de Majul solicitando rectificación de la partida de defunción del esposo, Miguel Angel Majul, pues en la misma se establece "de cuyo matrimonio quedan cinco hijos llamados: Julia, Daas Miguel, Jorge, Dámaso y Ercilia Elsa" debiendo decir: "sin hijos", que es lo que corresponde.— Mercedes, Noviembre 19 de 1959. La gestionante está auxiliada de pobreza. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34201 Dic.3-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "QUINTINA ALBERTA CASTRO. Rectificación de partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Quintín Alberto", debe decir: "Quintina Alberta", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34233 Dic.7-v.dic.29.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 599 serie "C-56" a cargo de AGOB KARAKEOSIAN, el 4 de Enero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre el base de veinticinco mil once pesos ($ 25.011.00) un terreno y mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 67.510, con una superficie de 433 metros 71 decímetros, deslindados: 10 ms. 90 cms. de frente al Nor-Este a la calle Pan de Azúcar entre las de Juan Cabrera y Avda. 8 de Octubre, distando el punto medio 75 ms. 10 cms. de la última; 42 ms. 95 cms. al Nor-Oeste lindando con el padrón N.o 67.508; 9 ms. 22 cms. al Sur-Oeste con el padrón N.o 67.511, y 43 ms. 90 cms. al Sur-Este con el mismo padrón anterior.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 22.010.76 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta cubrir el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El saldo saldo del préstamo en títulos al día del remate a la suma de $ 19.340.80; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedo-

ra, en su Sede Central —Plaza Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 34306 Dic.15-v.dic.24.

MANUEL ORTEGA PASTOR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

REMATE JUDICIAL.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ROSA o ROSA MARIA SORRACO o SORACCO o SORACO o SURRACO de CASAS y JOSE FRANCISCO CASAS. Sucesiones, Libro 55, F.o 104", se hace saber que el día 24 de Diciembre de 1959 a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Manuel Ortega Pastor, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base del aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea $ 29.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno, edificios y accesiones dominiales, empadronado con el N.o 10595, mensurado en mayo ppdo. por el agrimensor Luzbel Gallo por plano inscripto el 19 del mismo mes con el N.o 35850, en la Dirección de Catastro de acuerdo al cual tiene una superficie de 315.80 ms. que se deslinda así: Dos líneas quebradas de 8.63 ms. y 6.08 ms. de frente al Este a la calle Francisco Acuña de Figueroa por donde los edificios llevan los N.os. 1832|34|36; al Norte una línea de 13.35 confinando con padrón 10.594 seguida de otra de 3.18 ms. orientada de Norte a Sur y de una tercera de 13.25 ms. con la orientación de la primera, lindando las dos últimas con los padrones 10.592 y 10.591; 11.28 ms. al Oeste con padrón 10.590 y 22.55 ms. al Sur con padrón 10.580.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 20079 Dic.1-v.dic.22.

RAFAEL DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eulogio Rodríguez Mesa c|RAMIRO HERNANDEZ, ELBIO ZEBALLOS Y OTRO. Ejecución de prenda", (Lo. 56, Fo. 350), se hace saber que el día 23 de Diciembre de 1959, a las 14 horas y siguientes y en la calle Garibaldi N.o 1950, se procederá por el martillero señor Rafael Docampo, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes prendados que a continuación se detallan:

Una batea de madera de 2.90 x 0.74; una rayadora a trasmisión, una amasadora Sot-1480 H.B., un protector bizcocho, una sobadora motor acoplado 568203 H.P.2, un tacho cobre de dos asas una batidora completa a trasmisión, un tacho lata galvanizado, seis moldes varios, un protector madera para potes, una trasmisión 3 poleas incrustado pared Erco N.o 15703 completa, una batidora Hobart 1069771 con gabinete amasador, un juego moldes, veinte moldes lata, un molde lata, una lata para 1.30, una lata para 0.70, una balanza de un plato tipo gancho, tres moldes para sandwiches-tapa, una piña, un molde para galleta, dos brillas, dos moldes galletas criollas, un molde para pan especial, tres moldes para napoleones, tres rasquetas, un torno 4.50 x 0.85, veintiuna latas varias para horno (bandejas), cuatro canastos mimbre, una báscula para 300 kilos, un lote moldes para panqueques, un molde para pan sandwiches, doce moldes lata, siete moldes lata, diez moldes para sevillanas varias, un gavillan, un armario de dos puertas 1.56 x 0.78, diecisiete tablas para pan, cinco tablas para marsellais, dos palas de madera, un cernidor, un cajón grande y otro chico para levaduras, una carretilla, un mostrador sobre tapa de 2 x 1, dos tirantes para poner harina, una máquina registradora National, una balanza Diamont 91830 una caramelera con 17 bolleros, recubrimiento local con todos los vidrios sanos, un ventilador 4 palas, dos artefactos luz con 4 tubos, un mostrador 2.90 x 0.92 tapa vidrio, cuatro puertas correr, una vitrina vidrio, frente y dos puertas correr, dos puertas valvén un reloj eléctrico, veinte centros aluminio varios, un lote bandejas material plástico, dos estantes vidrios con soportes, una cortina aluminio trenzada, dos estantes vidrios con soporte, dos toldos calle de 3 metros, un toldo de 2 metros, una camioneta Commer Mat. número 201586, una panera aluminio, una pinza niquelada para masas y una caja de hierro con pedestal de una puerta.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $76.00 10|pub. 20654 Dic.9-v.dic.22.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "Darío Ivo Gómez c| ISRAEL GORZYCZANSKI. Embargo y Secuestro, L.o 54, F.o 675", se hace saber que el 23 de Diciembre corriente a las 15 horas en el local de la Avenida Rondeau 1888, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil (camioneta) marca "Fiat" modelo 1955, motor N.o 522022, padrón N.o 152951, y matriculado con el N.o 204.996 de Montevideo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959.

20) $16.00 10|pub. 20658 Dic.9-v.dic.22.

ALBERTO VANOLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos caratulados: "Kraft Imesa S. A. contra MARIA AURORA MENDEZ. Med. Preparatorias" (L.o 52, F.o 593) se hace saber que el próximo día 23 de Diciembre a las 15 horas en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: Instalación para bar Standard N.o 2, que comprende: estantería con muebles, puertas de abrir y estantes, hilera de cajones, vitrinas exposición, escalerín paneaux de espejos y columnas; un mueble de 1.50 ms. para exhibición; un mostrador enlozado de 8 ms. con vitrina exposición de dos cuerpos: una mesa de mármol de 1.30 ms. para elaboración y un cajón tipo batea; una cámara B-300 9 RZ, N.o 5; una vitrina exposición 160|2 EE, N.o 7; dos equipos Prestcold modelo AR-50, con motor Crompton Parkinson de 1|3 H.P.; tres evaporadores D-300 y 1 D-600; 2 válvulas Danfoss 1|2 y Sporland de 1 tonelada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959.

20) $23.80 9|pub. 20849 Dic.11-v.dic.22.

COSME ZAJAROFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rosalía Liñares contra JOSE SALOMON LOPEZ de SUBJIANA VARELA y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 174), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1960, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cuatro solares contiguos con el edificio y demás mejoras que le acceden situados en esta República, Dpto. de Montevideo, 17.a sección judicial, Barrio Marconi, que según plano del agrimensor Raúl R. Conde del 30 de Abril de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo del mismo año, se individualizan así: Solar letra "B": Padrón 125062, con una superficie de 69 ms. 44 dms. cuadrados. Solar letra "C": Padrón 125063, con una superficie de 86 ms. 87 dms. cuadrados. Solar letra "D": Padrón 125064, con una superficie de 92 ms. 69 dms. cuadrados; y Solar letra "E": Padrón 125065, con una superficie de 47 ms. 31 dms. cuadrados, que en conjunto se deslindan así: 24 ms. 4 cms. de frente al Nor-Oeste a la calle Torricelli; 12 ms. 53 cms. al Nor-Este lindero con el solar letra "A" del mismo plano; 23 ms. 33 cms. al Sur-Este lindando con el solar N.o 124; y 12 ms. 50 cms. al Sur-Oeste lindero con el solar N.o 186.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o (artículo 909, inc. 3.o del Cód. de Proc. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $34.00 15|pub. 21113 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Etcheguin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BENSION HAJMI y ARMANDO FERRARI, en autos ENSENADA SOCIEDAD ANONIMA. Intervención Judicial. Cesación de Condominio" (L.o 54, F.o 438), se hace saber que el día 23 de Enero próximo a las 18 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Plinio Oribe, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate judicial, sobre la base que se expresará, de los siguientes bienes ubicados en Punta del Este, Departamento de Maldonado, primera sección judicial, paraje Cantegrill, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 41 del plano del agrimensor Asuagua Nougué levantado en Noviembre de 1946 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 70. Primero: Solar 1. Padrón N.o 2920. Superficie: ms. 9.361.81, así deslindados; ms. 84,608 en línea curva de frente al Nor-Oeste sobre calle de 17 metros; ms. 50,363 al Oeste de frente a la calle Martiniano R. Chiossi, formando esquina con el viento anterior; ms. 80,19 de frente a la Avenida Roosevelt al Suroeste, formando esquina con el frente anterior; ms. 62.00 al Sureste limitando con el solar 6 y ms. 97,63 al Nor-Este, limítrofe con los solares 2 y 4. — Base: $ 19.722.67. — Segundo: Solar 2. Padrón N.o 2.921. Superficie: ms. 2.375.49, así deslindados: ms. 48,952 en línea curva al Norte sobre calle de ms. 17 de ancho; ms. 50,034 al Este limitando con fracción N.o 3; ms. 33,44 al Sur, limitando con el solar 4 y ms. 57,63 al Oeste con la fracción N.o 1.—Base: $ 52.250.00. — Tercero: Solar 3. Padrón N.o 2.922. Superficie: ms. 1.786.31, así deslindados: ms. 50,50 en línea curva al Norte de frente a la calle de 17 metros; ms. 31,381 al Este también en línea curva a otra calle de 17 metros de ancho, formando esquina con el anterior viento; ms. 33,44 al Sur, limitando con el solar 4 y ms. 50,034 al Oeste limitando con la fracción N.o 2.—Base: $ 39.273.34. — Cuarto: Solar 4. Padrón N.o 2.923. Superficie: metros 2.515.67. Deslinde: ms. 30,654 al Este sobre calle de 17 metros de ancho en línea curva; metros 69,552 al Sur-Este limitando con el solar 5; ms. 40,00 al Sur-Oeste limítrofe con la fracción N.o 1 y metros 76,88 al Norte limitando con los solares 2 y 3. — Base: $ 50.320.00. — Quinto: Solar 5. Padrón N.o 2.924. Superficie: metros 2.433,31, así deslindados: ms. 34,11 al Nor-Este en línea curva sobre calle de 17 metros de ancho; ms. 56,366 al Sur-Este con la fracción N.o 8; ms. 45,706 al Sur-Oeste con solar 6 y ms. 69,552 al Nor-Oeste con la fracción N.o 4.— Base: $ 48.453.34. — Sexto: Solar 6. Padrón N.o 2925. Superficie: ms. 2.610.00. Deslinde: metros 45,00 al Sur-Oeste de frente a la Avenida Roosevelt; ms. 62,00 al Nor-Oeste con el solar N.o 1; ms. 45,706 al Nor-Este con la fracción N.o 5 y ms. 54,00 al Sur-Este con el solar N.o 7. — Base: $ 66.120.00.

Se previene: I) Que en el padrón N.o 2922 se encuentra ubicado un chalet de dos plantas con un área edificada de 216.00 metros; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca Urbana N.o 3140, E|49; IV) Serán de cargo de los compradores los gastos y derechos de escrituración. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $131.20 22|pub. 21075 Dic.16-v.en.20.

CARLOS DE ANDA

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Kraft-Imesa S. A. c|GUALBERTO MODENA JAUME. Ejecución de prenda". (Lo. 54, Fo. 340) se hace saber que el próximo día 23 de Diciembre a las 14 horas y 30 minutos en el local de la avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 batidora marca "Taylor" N.o 1671 con equipo Copeland, 1 conservadora "Imesa" de 4 hoyos con equipo y motor Cropton Parkison. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 20639 Dic.9-v.dic.22.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Carmen Dogliotti de Miranda contra HUGO YAMANDU GUTIERREZ y OTRAS. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 263" se hace saber que el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Alberto Vanoli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Un solar de terreno, mejoras que le acceden y edificio en él construído, ubicado en la décima-séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta y cuatro mil cuarenta y nueve, que consta de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez del año mil novecientos diez, en el que se señala con el N.o noventa y siete de la fracción letra "G" y que se deslinda así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Gavilán, donde el edificio se señala con el número tres mil quinientos ochenta y uno entre Camino Corrales y Callao, distando su punto medio setenta metros catorce centímetros de la esquina formada con el Camino Corrales; treinta metros de fondo lindando por el Norte con el solar N.o noventa y seis, hoy padrón setenta y cuatro mil cuarenta y ocho; de Leoncio por el solar noventa y ocho de Leoncio Eusebio, hoy padrón setenta y cuatro mil cin-

cuenta y por el Oeste con el solar número ochenta, hoy padrón setenta y cuatro mil treinta y dos

Se previene: I). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador, los impuestos que por ley le corresponden gastos y honorarios de la escritura, certificados y el impuesto municipal; C) Que será de cargo del comprador cualquier mejora que grave con derecho real el inmueble, incluso el pavimento, colector, cordón, conexión, medianeras que se encuentren impagas a la fecha del otorgamiento de la escritura. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 20648 Dic.9-v.dic.30.

GERÓNIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Duncan D. Gaggero contra ELIAS JACOBO MOISES CHEPEPE. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 545), se hace saber que el día 30 de Diciembre del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 1284, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Gerónimo Romero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Automóvil marca "Plymouth", padrón 130.675, matrícula 170.682 de Montevideo

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 21010 Dic.15-v.dic.29.

GERÓNIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Duncan D. Gaggero contra ELIAS JACOBO MOISES CHEPETE. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 544), se hace saber que el día 30 de Diciembre del corriente año a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela 1284, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Gerónimo Romero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Camión marca "Willys-Overland", padrón 146.234, matrícula 202.448 de Montevideo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 21009 Dic.15-v.dic.29.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados "Kraft Imesa S. A. c|CEFERINO FERNANDEZ L.o 54 F.o 261", se hace saber que el próximo día 23 de Diciembre, a las 14 y 30 horas, en el local de la Avenida Rondeau 1888 se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate, sin base y al mejor postor de 1 cámara C-163|3 N.o 5, con refrigerador AR-75 con motor Crompton Parkison de 3|4 HP. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 20638 Div.9-v.dic.22.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 28 de Diciembre de 1959 a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno en autos "Santiago Domeche. Incapacidad"; de Tercer Turno en autos: "Kostianovsky Julio. Med. Prep."; de Quinto Turno en autos: "Suc. Boris Chmelnitzky"; L. del Crimen de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o Turnos en autos varios, armas, etc.; L. de Menores de Primer Turno en autos: "Objetos remitidos a depósito "L. 5, F.o 45"; de Paz de la 2.a sección, en autos: "Francisco Vidavovich Hoch. Su fallec."; Dionisio o Dionicio C[illegible]. Intestado"; Américo Rabajoli. Solic. apertura de cofre y en autos "Hallazgos varios"; de Paz de la 5.a sección, en autos: "Fraga S. A. contra Instituto Médico Americano. Rec. de firma. N.o 906. F.o 114"; de Paz de la 6.a Sección, en autos: "Estéban Nagy. Suc."; "Florencio Pérez Romero. Suc."; de Paz de la 7.a Sección, en autos "Genaro Yannuzzi. Fallec."; "Ignacia Pintos. Su fallec."; de Paz de la 15.a Sección, en autos: "Haruguete y Sarbon contra José Zamler. Med. Prep.".

Vitrinas, mostradores, muebles varios, muebles metálicos, herramientas, ropas, armas, camaclera, menudencias varias. — Exhibición días 24 y 26. — Informes: Pablo de María N.o 1575.

20) $22.40 7|pub. 21228 Dic.17-v.dic.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Kraft Imesa S. A. c| ABREU RAMON OMAR. Ejecución de prenda, L.o 55, F.o 615", se hace saber que el próximo día 23 de Diciembre corriente, a las 15 horas en la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de $ 1.000.00 de los siguientes bienes: 1 cámara A.163|3 Dex 2086; 1 equipo Frigidaire con motor Crompton Parkinson de 3|4 HP. 1 válvula Sportland, 1 forzador F-2000. — Montevideo Diciembre 4 de 1959. — Amilcar Mántaras, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 20659 Dic.9-v.dic.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en el expediente caratulado: "González López Miguel Rogelio contra GUTIERREZ CERDEIRAS JOSE OSCAR y BARCENAS MESIAS MARIA TERESA GUADALUPE y DUBOURG PEDRO y DELPECH ELVIRA LUISA". Ejecución de hipoteca. Libro 59, folio 172, se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Alguacil ad-hóc y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios que en el futuro se construyan ubicado en Malvín, décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y un mil quinientos diecinueve (antes en mayor área sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis) designado como la fracción "uno" en el plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, aprobado por resolución Municipal de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en Catastro con el número veintiocho mil setecientos setenta y ocho, el día cuatro de Junio de este último año, compuesto de una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados y el siguiente deslinde: Veintiocho metros de frente al Este, a la calle Itú entre las de Almirón y Pilcomayo; veinte metros al Norte, lindando con el solar dos del mismo plano; veintiocho metros al Oeste, con el padrón número sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco y veinte metros al Sur, lindando con inmueble padrón sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete

Se previene: 1). Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del Martillero así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. 3) Que los títulos del bien, y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso tercero, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

Informes: Teléfonos 40 19 35 y 4 30 02. Yaro 1121.

20) $ 103.00 15|pub. 20553 Dic.7.-v.dic.29.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Bao Zee Koh Chohg contra de LEON JUAN ENRIQUE. Ejecución de prenda" (L.o 58, F.o 100), se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo a la hora 16 y por el rematador Juan Franciullo se procederá en el local de la calle Miguelete número 1832, a la venta en remate público al mejor postor de una camioneta marca Studebaker, empadronada en Montevideo con el número 123.942 y matriculada con el N.o 223.722. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 20534 Dic.7-v.dic.21.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Instrucción y Correccional de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de Tercer Turno, en autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ VILLAMIL, en autos: RAMON FIGUEROA y otros. Hurto. Se constituye en parte Civil" (L.o 21, F.o 290), se hace saber al público que el día 23 del mes y año en curso, se procederá por intermedio del martillero Alberto Pereyra en el local de la calle Asilo N.o 3571, a las 15 horas, a la subasta pública de los bienes siguientes: Una heladera marca "Ferrosmalt" F. 80 (Premier), tipo familiar. Base: pesos 1.000.00 (mil pesos), y un radio toca-discos "Super Delca", onda corta y larga en la base de $ 180.00 (ciento ochenta pesos), y un álbum de 12 discos de trozos de ópera, además de 70 discos varias marcas de música típica, clásica, etc., cuya base, lo es de $ 80.00 (ochenta pesos). Las bases estipuladas lo son de las dos terceras partes de las tasaciones practicadas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en garantía de su compra, en el acto, y en efectivo, el 30 o o del importe de la misma. 2.o Será de cargo del comprador el transporte de los bienes. — Montevideo, Diciembre 5 de 1959. — Milton Galmes Reyes, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 20680 Dic.10-v.dic.23.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Kraft Imesa S. A. contra DUPUY RAUL. Ejecución de Prenda" (Libro 59, Folio 339), se hace saber que el 23 de Diciembre corriente a las 15 horas en Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de los siguientes bienes: Instalación para panadería, confitería y heladería, compuesta de: vitrina exhibición de 2.30 x 3.00 x 0.40 ms. aproximadamente, 1 mostrador vitrina de ms. 3.00 x 0,60 x 0.90 aproximado: 1 estantería abierta de ms. 3.00 x 2.30 x 0.20 aproximado; 1 vitrina mostrador especial modelo 280|4 RE N.o 3; 1 Equipo Prestcold modelo AR 50, con motor Crompton Parkinson de 3|4 H.P.; 1 Evaporador modelo D-600; Válvula Sportland de 1|2 tonelada: 1 Panera de ms. 2.30 x 2.50 x 0.60 aproximado: 1 Estantería de ms. 2.50 x 1.20 x 0.15 aproximado; 1 agregado para conservadora helados de 0.80 x 0.60 enlozado. Dichos bienes fueron tasados en la suma de $ 3.500.00. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Amílcal Mántaras, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 20705 Dic.10-v.dic.23.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "RODRIGUEZ de DIAZ SARAVIA, LUISA. Incapacidad" (L.o 52, F.o 507), se hace saber que el día 16 del mes de Febrero de 1960 a las 9 horas en 25 de Mayo 523 (Puerta Juzgado) se sacará a la venta en remate público por el martillero señor Serafín Criado, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, al mejor postor con la base de $ 200.00 (doscientos pesos la hectárea), el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, sita en "Olimar", 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 4879 señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Noviembre de 1951, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 428, compuesto de una superficie de 151 hectáreas 7914 metros, que linda: al Norte, en 1553 ms. con fracción 4 de Margarita P. Rodríguez; al Este, 1033 ms. 40 centímetros con fracción 1 de Indalecia Rodríguez; al Sur, 1316 ms. 10 cms. con Sucesión de Ignacio Rodríguez y Pantaleón Olivera; y al Oeste, río Olimar por medio con Araújo.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, certificados de los registros y la comisión legal del rematador; 3) Los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición. — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $184.40 31|pub. 19752 Nov.25-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Paganini Giuria con MARIETA FERRETJANS de MOISES. L.o 54, F.o 265", se hace saber que el día treinta de Diciembre de 1959 a las 16 horas, en el salón calle Piedras 318, por el martillero designado Haroldo Gomensoro de la firma Gomensoro y Castells se sacará a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes inventariados en autos: Seña 30 o|o. — Informes: 9.22.33.

20) $16.00 10|pub. 21054 Dic.16-v.dic.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Corrodi de Schonenban contra J. BARTHA. L.o 52, F.o 655", se hace saber que el día 30 de Diciembre a las 9 de la mañana en el salón calle Piedras N.o 318 se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells de la firma Gomensoro y Castells a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación de los muebles, adornos y obras de arte inventariados en autos. — Informes: 9.22.33.

20) $16.00 10|pub. 21053 Dic.16-v.dic.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Banco del Trabajo Italo Americano contra MARIO AMESTOY. Ejec. de Prenda" (L.o 56. F.o 116), se hace saber que el próximo miércoles 23 de Diciembre a las 10 de la mañana en el local calle Cerrito N.o 630, se procederá por intermedio de Gomensoro y Castelles a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentran de: pulidora cinta "Smith"; espigadora; sierra "Guilliet"; garlopa, cepillos, trompos, escopladora, etc. — Más informes: Piedras 318. Teléfono: 9.22.33.
20) $16.00 10 pub. 20691 Dic.10-v.dic.23.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión JULIETA LENZI de FERNANDEZ. L.o 55, Folio 541", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 y por intermedio del martillero Juan E Serga Rodríguez, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor, sobre la base de $ 3.000.00 (tres mil pesos) el siguiente bien inmueble: Un solar situado en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronado con el N.o 626, señalado con el N.o 14 de la manzana 81 en el plano del ingeniero Luis Giorgi, aprobado por el Concejo Departamental de San José el 15 de Setiembre de 1930 y que según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Agosto de 1931, se compone de 495 metros 1 decímetro cuadrado, teniendo 5 metros 10 centímetros al Sur sobre la calle N.o 5, entre las calles números 27 y 29, de la que parte una curva de Sur a Oeste de 10 metros 99 centímetros ochavando la esquina, por 34 metros 78 centímetros al Oeste dando frente a la calle N.o 27; 12 metros 10 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 1. y 41 metros 78 centímetros al Este lindando con el solar N.o 13.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir la base; B) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores, a excepción de aquellos impuestos o tasas que la ley pone a cargo de la parte vendedora; C) Que los compradores abonarán la comisión legal del rematador, que será de 4 o o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; D) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; E) Que los títulos y demás antecedentes de autos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $128.00 20|pub. 19678 Nov.24-v.dic.22.

ANTOLIN NUÑEZ MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de LUIS ALBERTO o ALBERTO LAZARO CHARLONE y de CARMEN SILVA de CHARLONE. L.o 55, F.o 90", se hace saber que el día 30 de Diciembre del año en curso a las 11 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Antolín Núñez Martínez, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras, ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 27.134, compuesto de una superficie de ms. 121.88, con ms. 8.60 de frente al Este a la calle Bustamante; igual medida al Oeste, con propiedad de Rafael Boufan; ms. 14 172 en cada uno de sus otros lados, con frente al Norte a la calle Mondragón y limitando con bien de Francisco Montero por el Sur.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo al artículo 919 del C. de P. Civil; II) Que la venta se realiza con las mejoras de pavimento, cordón y colector pagadas; III) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, será de cargo del comprador; IV) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 20572 Dic.7-v.dic.29.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Banco del Este contra LUIS CATTANEO y BARRACA LOS OLIVOS. Ejecución de prenda" (L.o 53, Folio 278), se hace saber que el día miércoles 23 de Diciembre del corriente año a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan D. Jackson N.o 1219, se procederá por el rematador público don Alberto Martínez Suárez a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la cantidad de $ 998.35 de 265 latas de hidrófugos, pinturas, esmaltes y tintes; sobre las mismas 2|3 partes de su tasación que asciende a la cantidad de $ 4.000.00 un camión Chevrolet Master 1917 con las piezas de su motor y el mismo blok sobre la caja del mismo y de dos básculas: una de 130 kgs. sobre la base de $ 40.00 y otra para 500 kgs. con 5 pesas sobre la base de pesos 200.00; además de un lote de 19 canillas sobre la base de $ 76.00.

Se previene: Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el 30 o|o de seña que deberá consignar en el acto y en efectivo al adjudicársele la oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $40.00 10|pub. 20494 Dic.7-v.dic.21.

JOSE M. SILVEIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Francisca Irurzun contra ANTONIO EDMUNDO BONSIGNORE MICHETTI y OTRO. Ejecución de hipoteca. L.o 55, F.o 640", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero de 1960, a las 11 y 30 en el lugar de su ubicación y por intermedio del señor martillero José M. Silveira, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se pondrá a la venta en un solo lote, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Edificio y demás mejoras existentes en un solar de terreno empadronado con el N.o 155.741, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 90 de la manzana "H" del plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de 1934, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 4 de Diciembre de 1935, con el N.o 974 y según el cual tiene una superficie de 420 ms. que se deslindan así: 12 ms. de frente al NE, a la Avenida "A" N.o 3013, entre las 12 de Octubre y Del Fuerte; por 35 ms. de fondo, lindando al SE, con el solar 91, al SO, con Nicolás Solari y al NO, con el solar 89; B) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta número 1815 referente al solar descripto, concertada por el Banco Comercial, en representación de la Sucesión de don Andrés Deus, como promitente vendedora y el señor Jacinto Brocator como promitente comprador, y que por sucesivas transferencias pasó a los ejecutados.

Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador así como las cuotas adeudadas al Banco Comercial, por la promesa de compraventa del terreno y cualquiera suma que se debiera por impuesto o mejoras; 2.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) 84.00 15|pub. 20663 Dic.9-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos caratulados "Cía. Recons S. A. contra NELSON URROZ y RAUL VIDAL. Ejecución de prenda". Libro 56, folio 55, al mejor postor, el bien prendado en estos autos, el 23 de Diciembre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.
20) $ 12.00 10|pub. 20582 Dic.9.-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARLOS MARIA CASELLA AYALA" Ejecución de prenda. Libro 51, folio 41, se hace saber que el próximo Martes 22 de Diciembre a las 15 horas en nuestros locales de la calle Piedras 318, se procederá por la firma Gomensoro y Castells al remate público sin base al mejor postor de: 1 camión Commer del año 1952 Mat. Nº A 36.269. Pad. 872 de Canelones. Transferencia judicial: Seña 30 o|o. Más informes Piedras 318.
20) $ 16.00 10|pub. 20577 Dic.9.-v.dic.22.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos caratulados: "ENRIQUE CABALLERO. Quiebra L.o 52, Folio 613", se hace saber que el próximo día 23 de Diciembre a las 15 horas en el local de la Avenida Rondeau 1883, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: vitrina exposición con compresor sin motor, estanterías, cera, zapatillas, mostrador, báscula, macetas, bollones de vidrio fideera, tarros de pintura y demás efectos embargados, debiendo el comprador consignar el 20 o|o de su oferta como seña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959.
20) $20.00 10|pub. 20637 Dic.9-v.dic.22.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D.| Pereira, en autos: "Estradas, Antonio y otra contra GUTIERREZ CERDEIRAS, JOSE OSCAR y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 236), se hace saber que el día 28 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10, en adelante, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá, en actos sucesivos, con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, debidamente asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, por separado: A) A la hora 10. Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64.795 que, según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga de Junio de 1956, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 32.445 el 29 de dicho mes y año, tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros setenta y cuatro decímetros veinte centímetros (487 ms. 74 dms. 20 cms.) que se deslindan así: 37 metros 631 milímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Almirón; 8 metros 465 milímetros al Sud-Oeste, a la calle Itú, por ser esquina, y uniendo ambos frentes una ochava de 5 metros, al Oeste: 41 metros 166 milímetros al Sud-Este, con padrón número 64.796 y 12 metros al Nord-Este, con padrón N.o 186.419; y B) Acto seguido. Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en "Carrasco", décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.342, señalado como el solar 11 de la manzana 34 bis en el plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 25 de Febrero de 1924, según el cual se compone de una superficie de seiscientos metros diez decímetros (600 ms. 10 dms.) y se describe así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Divina Comedia (antes Dante); 39 metros con 34 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Mariano Uriarte, por formar esquina y uniendo estas líneas, tiene una ochava de 5 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la intersección de las calles nombradas; 14 metros 6 centímetros al Sureste, lindero con terrenos de Durán y Arocena y 43 metros 34 centímetros al Sureste, linda con el solar número 12 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o'o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura, serán de cuenta y cargo del comprador, con excepción de aquellos impuestos con que la ley grava expresamente a la parte vendedora, como también que serán de cuenta del comprador cualquier suma que se debiere por pavimento, cordón, colector conexión y afirmos; 3.o) Que existe una promesa de compra-venta otorgada por el precio de $ 38.500.00 a favor del señor Juan Gualberto López Barrios, de acuerdo con la Ley 10.751 del 25 de Junio de 1946, inscripta dicha promesa en el Registro respectivo con el N.o 64 al F.o 207 del L.o 72 con anterioridad a la constitución de la hipoteca que se ejecuta y se refiere a la casa que forma parte del inmueble, padrón N.o 116.342, descripto en segundo término en este edicto y que da frente a la calle Mariano Uriarte N.o 6598, señalada con el N.o 2 en el plano de construcción municipal de acuerdo con la citada Ley Nº 10.751; y 4º Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en la letra A) en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 742 Serie C|956) y los que corresponden al inmueble indicado en la letra B) en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6º piso.—Montevideo, Noviembre 30 de 1959.—Raúl Llorens, Actuario Adjunto.—Más informes: Buenos Aires 500 esq. Treinta y Tres.—Teléfono: 83772.
20) $168.00 15|pub. 20344 Dic.3-v.dic.24.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Silva y Rocca con PEDRO FRANCISCO BERRUTTI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 51, F.o 143), se hace saber que el día 22 del próximo mes de Diciembre, a la hora 15 y 15 y en el local donde actualmente es encuentra depositado, calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del auto-camión marca Henschel-Diesel, modelo 39, empadronado con el N.o 18912, matriculado antes con el Nº M. 66-27 y actualmente con el Nº M. 21.464. El comprador deberá

consignar la seña correspondiente (30 o|o) en el acto de serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959.
20) $24.00 10|pub. 20544 Dic.7-v.dic.21.

ANDRES BARREIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RICARDO NEYRO. Sucesión" (L.o 52, Folio 542), se hace saber que el día 9 del próximo mes de Febrero de 1960, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Andrés Barreiro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 20.000.00, equivalente al valor de la tasación formulada en autos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y todas las mejoras que contiene ubicado en Sayago, vigésima primera sección judicial de este Departamento, individualizado actualmente en el padrón con el N.o 182.638 antes en mayor área con el N.o 131.865 y antes parte del empadronado con el N.o 50.601 señalado con el N.o 3 de la manzana letra "A" en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Marzo de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 13 de Abril del mismo año y aprobado por el Municipio de este Departamento por resolución de fecha 26 de Mayo también del mismo año 1926 recaída en el expediente N.o 25.427 compuesto de una superficie de 257 ms. 60 dms.2 que se deslindan así: 10 ms. de frente al Nord Nord-Este a la continuación del Camino Propios entre la Avenida General Garzón y la calle N.o 3, hoy denominada Reims; 11 ms. 96 cms. al Sur-Oeste lindando con el solar N.o 27 del mismo plano, hoy inmueble empadronado con el N.o 131.890; 22 ms. 47 cms. al Oeste Nor-Oeste con el solar N.o 2 también del mismo plano hoy empadronado con el N.o 131.865 y 29 ms. 5 cms. al Este Sur-Este con el solar N.o 4 también del mismo plano, hoy empadronado con el N.o 182.639.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 20378 Dic.3-v.dic.24.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Rippel y Krymolowski contra ALZOGARAY, GLADYS. Ejecución de prenda" (49-564), se hace saber que el día 22 del entrante mes de Diciembre, a la hora 15, y en el local donde actualmente se encuentra depositado, calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de un compresor "Frielectric" N.o 914 BN 1K de 1 H.P.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959.
20) $20.00 10|pub. 20546 Dic.7-v.dic.21.

MAXIMO KLEIN
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Vareia, Jesús y Jaime, hoy: Antonio Garaban contra CASTELAR LOPEZ, JOSE RAUL. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 611), se hace saber que el día 29 del actual mes de Diciembre, a la hora 15, en adelante y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Soriano N.o 949 de esta ciudad, el martillero don Máximo Klein procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de los 2|3 del valor de tasación, de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles del negocio que en el ramo de café y bar, tiene establecido el ejecutado en el referido local, y de los derechos a la Patente de Giro del comercio con licencia para expendio de bebidas alcohólicas, padrón N.o 13345. El mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959.
20) $28.00 10|pub. 21020 Dic.15-v.dic.29.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra PEDRO W. BOURDIEL" (L.o 46, F.o 230), se hace saber que el próximo día 23 de Diciembre a las 15 horas en el local de la Avenida Gral. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: Mostradores, vitrinas, registradora "National", sillones, estantería, espejos, mesitas, tubos-lux y demás efectos embargados, debiendo el comprador consignar el 30 o|o de su oferta como seña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959.
20) $20.00 10|pub. 20636 Dic.9-v.dic.23.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "Walter Cozzano contra JOSE PUMAREGA S. A.", se hace saber que los días 4 y 5 de Enero del año 1960 a las 14 horas y 30 minutos, en el local de la calle Gustavo Gallinal N.o 1772, se procederá por el rematador público señor Alberto Martínez Suárez a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los juguetes, muñecas, bicicletas, cuchillas, jarras, embargadas en autos.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión del rematador y el 30 o|o de seña que deberá consignar en el acto y en efectivo al adjudicársele la oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $24.00 10|pub. 21238 Dic.17-v.dic.31.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Duncan D. Gaggero contra RAMON FERNANDEZ COSTAL. Ejecución de prenda", (L.o 47, F.o 392), se hace saber que el día 29 de Diciembre del corriente a la hora 16 en el local de la calle Venezuela N.o 1284, se procederá a la venta en remate público de un automóvil marca "Peugeot" padrón N.o 145.657 matrícula N.o 202.013 por intermedio del martillero Gerónimo Romero El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada la oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 20822 Dic.15-v.dic.29.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Kraft-Imesa S. A. contra LA NACIONAL S. A. Ejecución prendaria" (L.o 40, F.o 483), se hace saber que el próximo 22 de Diciembre a las 14 horas en el local de Río Branco N.o 1575, se procederá por intermedio del rematador Rafael S. Docampo, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de todos los bienes embargados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta al serle aceptada. Que los antecedentes de este juicio se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959.
20) $20.00 10|pub. 20545 Dic.7-v.dic.21.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pastor García Martínez contra LUIS SANCHEZ y MARIA FORTEZA" (L.o 45, F.o 431), se hace saber que el próximo 22 de Diciembre a las 14 y 15 horas en el local de Río Branco N.o 1575 se procederá por intermedio del rematador Rafael S. Docampo a la venta en remate público con las 2|3 partes de su tasación de todos los bienes embargados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada la oferta. Que los antecedentes de este juicio se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959.
20) $20.00 10|pub. 20543 Dic.7-v.dic.21.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Correa Juan Carlos con FRANCISCO SCALONE RUOCO y ESPAÑA VICTORIA GAMIZ CASERES. Ejecución de hipoteca" (L.o 47, F.o 421), se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Héctor Bavastro, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los números 1551 y 1552, derivados del 21.608, que según plano trazado por el agrimensor Julio Baumgartner, de Mayo de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, el día 19 de Enero de 1954, con el número 8107, se compone de una superficie de 8.000 metros, que se deslindan así: 96 metros 47 centímetros de frente al Sureste a la calle Número Cinco; 76 metros 47 centímetros al Suroeste con frente a la calle Número Dos, pues forma esquina en la intersección de ambas calles con frente al Sur una ochava de 5 metros; 100 metros al Noroeste por donde limita con el padrón número 21.631; y 80 metros al Noreste, con el padrón 9.901.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que el inmueble deslindado está fraccionado, existiendo promesas de venta a plazo inscriptas, y que los saldos deudores pueden conocerse en el Banco Uruguayo de Administración y Crédito; y 4.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $95.20 17|pub. 19858 Nov.26-v.dic.21.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Banco Comercial contra LOPEZ VARELA JOSE y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 44, F.o 689", se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo venidero, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta de remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 10 y 30. Terreno edificado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 34.171, señalado con la letra "B", en el plano del agrimensor Vicente Ponce de León —hijo—, de Setiembre de 1923, inscripto en Topografía, el 12 de ese mes y año, compuesto de una superficie de 292 metros 222 milímetros, con 22 metros 20 centímetros al Sur, a la calle Feliciano Rodríguez N.os 3161 y 63; 16 metros 50 centímetros al Este, a la calle Manuel Alonso Nº 1603, formando esquina; 16 metros 67 centímetros al Norte, con Sucesión Larinia; y 14 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción "A" del mismo plano, de Rosalía Abelenda de Gómez. Hora 11: Solar edificado de igual ubicación que el anterior, padrón 27.694, señalado con el Nº 22, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Setiembre de 1884, compuesto de una superficie de 274 metros 10 decímetros, que linda; 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas Nº 1486 y 88, entre Capitán Vidella y Méndez Núñez, por 31 metros 90 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar 23, al Sur, con el 21; y al Este, sucesión Reboledo.

Se previene: 1º) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas. 2º) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $108.80 16|pub. 20199 Dic.2-v.dic.24.

GERONIMO ROMERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: 'Duncan D. Gaggero contra RAMON FERNANDEZ COSTAL. Ejecución de prenda" (L.o 47, F.o 392), se hace saber que el día 29 de Diciembre del corriente a la hora 16 en el local de la calle Venezuela N.o 1284, se procederá a la venta en remate público, de un automóvil marca "Peugeot" padrón N.o 145.657, matrícula N.o 202.013 por intermedio del martillero Gerónimo Romero. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada la oferta y el saldo o la entrega del bien subastado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 20822 Dic.11-v.dic.24.

JOAQUIN FRANCISCO VAZQUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados: "Rogelio Cercido contra JAIME VAZQUEZ. Ejecución de prenda" (L.o 47, F.o 400), se hace saber que el día 22 de Diciembre del corriente a la hora 15 en el local ubicado en Avda. Garibaldi N.o 2759, el martillero don Joaquín Francisco Vázquez asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público de las máquinas, muebles, útiles, instalaciones y demás enseres pertenecientes al establecimiento comercial del demandado y cuyo detalle obra en autos. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo a la entrega de los bienes. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 20549 Dic.7-v.dic.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Petrone Rizzo Miguel con HUGO MANUEL FERNANDEZ CARDOSO y MARGOT GUIGNI o GIUGNI SANS o SANZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 46, F.o 698), se hace saber que el día 12 de Febrero de 1960, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 56.588, compuesto según títulos, de una superficie de 248 metros 35 decímetros y según plano levantado por el agrimensor Carlos M. Furtado, en Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 6 del mismo mes y año, con el N.o 16.331, dicho solar se compone de una superficie de 257 metros 60 decímetros y se describe así, según el referido plano: 11 metros 55 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Uruguayana Nos. 3475 y 3477, entre las calles Gil y Capurro, distando su punto medio, 62 metros 175 milímetros de la calle Capurro; 21 metros 80 centímetros al Nord-Oeste, lindero con el padrón N.o 56.587; 11 metros 55 centímetros al Sud-Oeste, limitantes con la Vía del Ferro Carril Central del Uruguay; y 22 metros 80 centímetros al Sud-Este, con el padrón número 56.589.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 362, Serie C|1947), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 20478 Dic.4-v.dic.28.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos caratulados: "Dodel Jaime contra SUSSIE SIMON TAUBE. Ejecución de prenda". (L.o 47, F.o 187), se hace saber que el próximo día 23 de Diciembre a las 15 horas en el local de la Avenida Gral. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil "Alvis", matrícula número 161.021, padrón número 110.397, Sedán, 4 puertas, modelo 1948; 1 automóvil "Chevrolet, matrícula número 80.496, padrón número 145.766, Sedán, 4 puertas, modelo 1940, debiendo el comprador consignar el 20 o|o de su oferta como seña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959.

20) $20.00 10|pub. 20635 Dic.9-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco Popular del Uruguay contra BLANCA ESTHER RINCON de CANTONNET y BLANCA ESTHER y MARIA AMALIA DERLI CANTONNET RINCON. Ejecución de hipoteca" (L.o 46, F.o 583), se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Gloodtdofsky, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el N.o 129.559 de Montevideo, consistente en una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 51, en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de 1925, inscripto el 13 de Mayo siguiente, en la Dirección de Topografía, midiendo un área de 449 metros 88 decímetros, que se deslindan así: 12 metros en el Nor-Oeste de frente a la calle Caldas N.o 1574, entre las de Asamblea y Samuel Blixen; 39 metros 56 centímetros en el Nor-Este, lindando con el solar 52, hoy padrón 129.560; 12 metros 57 centímetros en el Sur-Este, limitando con el solar 43, hoy padrón 129.605; y 35 metros 42 centímetros en el Sur-Oeste, confinando con el solar 50, empadronado con el número 129.558.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827.— Teléfono: 80357.

20) $62.40 13|pub. 20695 Dic.10-v.dic.29.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "MASEDA RODRIGUEZ de OSTIZ, FILOMENA. Yacencia" (L.o 45, F.o 543), se hace saber que el próximo 23 de Diciembre a las 15 horas en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 juego de cristalería, 1 juego de loza, 1 juego de cubiertos, 1 juego de café, 1 juego de dormitorio, 1 juego de comedor, 2 butacas, frazadas, sábanas, almohadas y demás efectos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959.

20) $20.00 10|pub. 20633 Dic.9-v.dic.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4ª Sección de la Capital, rematará en los autos caratulados: "Norton S. A. contra RAUL PEREZ RIVERO. Cobro de pesos, libro 16, folio 305, el 23 de Diciembre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121 y sobre las 2|3 partes de su tasación, una motoneta VESPA, matrícula 3605, padrón 7857. Seña 20 o|o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $12.00 10|pub. 20584 Dic.9-v.dic.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Cimac S. A. contra OLGA PEREYRA de FLORES. Ejecución de Prenda" (F.o 184, N.o 1266), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 17 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser eléctrica portátil "Elna", modelo familiar número 8225720 con motor "Tavarc" de 1|20 H.P. N.o 8212146.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Elvira Almera de Mayol, Actuaria. — Informes: Yaro 1121. — Teléfonos: 40.1935 y 4.3002.

20) $24.00 10|pub. 20585 Dic.9-v.dic.22.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital rematará en los autos: "Eduardo Villegas Suárez contra AMERICO BERTINO y LORD IMPORTACION" (N.o 190, L.o 4, F.o 294), los objetos embargados en estos autos y al mejor postor, el 29 de Diciembre próximo a las 15 horas en Domingo Aramburú N.o 2175.

20) $12.00 10|pub. 20925 Dic.14-v.dic.28.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de la Capital rematará en los autos: "Elías O. Solasz contra OTEGUI y BAVOSI. Juicio ejecutivo" (N.o 678, Libro 13, Folio 442), los objetos embargados en estos autos y sobre la base de 2|3 partes de su tasación, el 29 de Diciembre próximo a las 15 horas en Domingo Aramburú N.o 2175.

20) $12.00 10|pub. 20924 Dic.14-v.dic.28.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de Montevideo, dictado en autos: "Elías Copdmacher contra JULIO VILENSKY" (L.o I, F.o 405, N.o 803), se hace saber que el próximo día 23 de Diciembre a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 vitrina, 1 banqueta, 1 sillón, 1 escalera y 120 pares de zapatos para señora embargados en autos.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959.

20) $16.00 10|pub. 20632 Dic.9-v.dic.22.

AMADO GALMÉS
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, decretada en el expediente caratulado: "PEREZ CARADUJE INDALENCIA y VEGA RODRIGUEZ JOSE MARIA. Sucesiones" (L.o 54, F.o 615), y a lo ordenado por el Juzgado de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Amado Galmés, con asistencia del Alguacil ad-hoc y en presencia del Actuario ad-hoc escribano Enrique I. Falco, se procederá a la venta en remate público y con la base de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500.00) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón número 437, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, situado en la manzana N.o 39 de dicha ciudad, consta de 504 ms. 66 dms. 62 cms. 50 mms. midiendo: 11 ms. 75 cms. de frente al Sur, a calle José Batlle y Ordóñez; igual medida al Norte, lindando con Julián Miller; 42 ms. 95 cms. al Este, lindando con Faustino Carámbula y al Oeste, en igual medida con Sucesores de Diego Martínez (según título).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que la comisión legal del martillero, impuesto municipal, y los gastos, honorarios e impuestos y certificados serán de cargo del comprador, como asimismo los honorarios del escribano actuante. Que los títulos del bien a venderse, como los antecedentes y expediente se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones. — Las Piedras, 15 de Noviembre de 1959. — Enrique I. Falco, Actuario ad-hoc.— Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8-73-29.

20) $78.00 15|pub. 20044 Nov.30-v.dic.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5ª Sección del Departamento de Canelones, La Paz, dictada en los autos caratulados Cía. Recons S. A. contra ROBERTO JOSE LORENZO BENITEZ. Ejecución de prenda. Libro 6, folio 266 y cometiéndose la diligencia de remate al Juzgado de Paz de la 15ª Sección de la Capital, la subasta se realizará el 23 de Diciembre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121. al mejor postor, del bien prendado en estos autos. Seña 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 12.00 20504 10|pub. Dic.9.-v.dic.22.

ZENON LARROQUE
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección de Canelones, dictada en autos: "Varela Orfelia y otros contra ISMAEL M. VARELA. Juicio ejecutivo" (L.o 7, F.o 447, N.o 309), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Diciembre, a la hora 10 y en el local del señor Ramón Cosentino, calle Gral. Artigas de esta ciudad, por intermedio del martillero don Zenón Larroque, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de dos vacas, una vaquillona y una ternera, embargadas en autos.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar la suma íntegra de su oferta en el momento de serle ésta aceptada; B) Que la comisión de venta e impuesto municipal serán de cargo del comprador. — San Ramón, Diciembre 11 de 1959. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

20) $24.00 9|pub. 21221 Dic.17-v.dic.30.

LUIS A. CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Colonia, dictada en los autos: "SUCESION DE SEGREDO de PISANO ELVIRA y otra", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero Luis A. Carbajal, asistido del suscrito a la venta en pública subasta y sobre la base de $ 635 la hectárea el inmueble empadronado con el N.o 6654, compuesta de un área de 16 hectáreas 185 metros 70 decímetros, ubicado en esta sección.

Se previene: 1.o) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; 3.o) Que los títulos se hallan depositados en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o) Que los gastos de escrituración serán de cuenta y cargo del adquirente; y 5.o) Que los demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 10.a Sección. — Nueva Helvecia, 25 de Noviembre de 1959. — Pedro Yzacelaya.

20) $42.00 15|pub. 20013 Nov.30-v.dic.21.

LUIS ALBERTO DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados: "CURUTCHET, EDMUNDO. Quiebra", el día 23 de Diciembre próximo a la hora 9, en el local sito en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó, se procederá, por intermedio del martillero señor Luis Alberto Díaz, a la venta al contado en remate público y al mejor postor, de todas las existencias, según inventario perteneciente a esta quiebra, y de un camión marca GMC, matrícula N.o 3-1056, en funcionamiento.

Se previene: 1.o) Que la venta se realizará al contado; y 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador. — Rosario, No-

viembre 26 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
20) $20.00 10 pub. 20518 Dic.7-v.dic.21.

JUVENAL FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, decretada en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay c|DRZEWKO ARON BERNARDO. Ejecución de prenda industrial, L.o 10, F.o 241" y a lo ordenado por el Juez de Paz de la 4.a Sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber: que el día 26 de Diciembre p' óximo, a las 10 horas, en la casa N.o 561 de la calle Florida, de esta ciudad, por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca Rodríguez, en presencia del señor Alguacil Ac-hoc y asistido del Actuario Ac-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base de los siguientes bienes prendados: A) Una máquina rectilínea 10 x 100, N.o 651544; otra ídem "Duvied", 10 x 90, N.o 13673; B) Otra marca "Walter", 8 x 70, N.o 174250; otra sin marca, 7 x 70, tipo B Z, 29; C) una rectilínea de mesa Walter N.o 16414; D) otra rectilínea igual marca, N.o 50193; E) una máquina rectilínea para guantes, N.o 28300; F) una máquina para cintas 10 x 30, N.o 172337 con motor eléctrico acoplado; G) una máquina circular " S y S", de 19 pulgadas, con cuatro alimentadores, incompleta; H) una máquina "Singer", modelo 8173, N.o Ad. 731713 con bancada y motor; I) otra máquina "Singer", modelo 814, N.o G. 8928035 con bancada y motor; J) una devanadora para doce husos con motor acoplado, incompleta. Se previene: A) que el mejor postor deberá abonar, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe íntegro de la misma; B) que no se admitirá por el comprador reclamo alguno en razón de funcionamiento o cualquier otra causa; C) el comprador deberá abonar la comisión al señor martillero y honorarios al Escribano actuante; D) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones.— Las Piedras, 20 de Noviembre de 1959. — Enrique I. Falco, Actuario Ac hoc.
20) $56.00 9|pub. 20940 Dic.14-v.dic.24.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN CHIALANZA, VICTORIO CHIALANZA, PEDRO EUSTAQUIO CHIALANZA, FRANCISCO CHIALANZA y PABLO MARTIN CHIALANZA. Subasta". (Lo. 22, Fo. 179, N.o 771), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo venidero a las 9 horas y 30 minutos, en el vestíbulo de este Juzgado calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos) por el rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes:

A) Una fracción de chacra, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, inscripto con el N.o 994 el 27 de Noviembre de 1956 en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, sin construcciones, compuesta de una superficie de 10 hectáreas 1338 metros 62 decímetros cuadrados, que linda por el Norte, en 275 metros 60 centímetros con la calle "B"; al Este, en 378 metros 50 centímetros con Enriqueta S. de Buono (padrón N.o 454); al Sur, en 276 metros 80 centímetros con la fracción N.o 2 (Ruta 90); y al Oeste, en 357 metros 40 centímetros con la calle "D". Base tasación: $ 10.138.86.

B) Las fracciones de chacra señaladas con los N.os 2 y 3 en el plano del agrimensor Musso antes referido, con construcciones la fracción N.o 3, compuestas en conjunto de una superficie de 10 hectáreas 7.797 metros 78 decímetros cuadrados, siendo los límites los siguientes: la fracción N.o 2 destinada a la Ruta 90 limita al Norte, en 276 metros 80 centímetros con la fracción N.o 1; al Sur, en 276 metros 20 centímetros con la fracción N.o 3, 40 metros 30 centímetros al Este, y 39 metros 20 centímetros al Oeste lindando en ambos lados con el resto de la Ruta 90; la fracción N.o 3 limita al Norte, en 276 metros 20 centímetros con la fracción N.o 2; al Sur, en 275 metros 40 centímetros con la calle "A"; al Este, en 339 metros 70 centímetros con Juan Micheline (padrón 3.044); y al Oeste, en 363 metros 20 centímetros con la calle "D". Base tasación conjunta: $ 10.930.89.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos, honorarios e impuestos relativos a las escrituras de compraventa serán pagados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; C) Que la comisión del rematador e impuesto Municipal serán pagados por el o los compradores; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 14 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $56.00 15|pub. 20290 Dic.2-v.dic.23.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "CATALINA GREGORIA FERREYRA. Sucesión, L.o 22, F.o 405, N.o 495" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre p. v., a las 9 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Duvimioso J. Cardozo, asistido de los señores Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate al mejor postor con la base de las dos terceras (2|3) partes de sus respectivas tasaciones que se expresarán, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno, con una pequeña construcción, señalada con el N.o 1, en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, registrado en la Oficina D. de Catastro con el N.o 1364, el 30 de Agosto de 1958, empadronado en mayor área con el N.o 1879, manzana N.o 263, compuesto de una superficie de 472 metros 1.354 centímetros, deslindada así: 11 ms. 16 cms. al Oeste, con frente a la calle Setembrino Pereda (antes Asamblea); 42 ms. 95 cms. al Norte, con el padrón N.o 1878; 10 ms. 83 cms. al Este con el padrón N.o 8219 en una parte y en el resto con el padrón número 8485; y 42 ms. 95 cms. al Sur, con la fracción N.o 2. Tasación: $ 10.460.00; B) Otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, referido en la fracción anterior, empadronado en mayor área con el número 1879, manzana N.o 263, compuesto de una superficie de 767 metros 5.165 cms., que se deslinda así: 17 ms. 87 cms. al Oeste, sobre la calle Setembrino Pereda (antes Asamblea); 42 ms 95 cms. al Norte, con la fracción número 1 ya descripta; 17 ms. 87 cms. al Este, con el padrón N.o 8485 en una parte y en el resto con el padrón 1882; y 42 ms. 95 cms. al Sur, con el padrón N.o 4704, en una parte y en el resto con el padrón 1881. Tasación: pesos 29.210.00.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas; 2.o) Que los gastos, honorarios e impuestos relativos a las escrituras de compra-venta serán pagados por quien corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; 3.o) Que la comisión del rematador e impuesto municipal, serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad, planos y demás se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $102,00 15|pub. 20431 Dic.4-v.dic.28.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Arteconа, dictada en los autos: "Luis Ronca Dupont con FEDERICO LUZT. Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio Ejecutivo" (L.o 11, F.o 578, N.o 377), se hace saber que el día 30 de Diciembre del corriente año, en los locales: "Exposición Feria" y "Casa Rodolfo Zubaldi", sito en Camino Las Palmas y Calle "B" y Ruta 3, a las 8 y 30 y 9 y 30 respectivamente, se procederá a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones y por el martillero designado señor Alfonso R. Damasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de los bienes embargados en estos autos, consistentes en: Local Exposición Feria. Semovientes: Dos yeguas tordillas, siete terneros de tambo, siete vacas lecheras, veintidós animales bovinos de diversas edades entrando vacas, vaquillonas y terneros; y dos cueros vacunos. — Local "Zubaldi". Máquinas agrícolas: 1 Cosechadora marca "Case", 1 Sembradora marca "Deering", 4 arados marcas "Oliver" 2 rejas, "Moline" una reja, "Fisher" de cuatro rejas, y "Moline" dos rejas; 2 rastras de 16 y 28 discos, 2 carros Ruso, 1 Chata de cuatro ruedas. Dos Segadoras marca "Fahr" en mal estado. 2 Tractores marca "Fahr" llanta de goma y "Volvo".

Se hace constar que: A) Los compradores deberán consignar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; y B) El detalle de los bienes y sus tasaciones están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio N.o 1136. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $48.00 10|pub. 21058 Dic.16-v.dic.30.

EDUARDO CASARETTO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de Paysandú, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARTURO BENITEZ VIGNOLI. Embargo y secuestro" (L.o 1, Fo 50, N.o 65), se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado por el martillero designado don Eduardo Casaretto, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes, cuyo detalle exacto consta en expediente: 1 cargador eléctrico de baterías, 1 máquina para soldadura autógena de cuatro picos.

Se hace constar: A) Que los bienes están en exhibición en casa del depositario don Mateo Placenza, Vizconde de Mauá N.o 885; B) Que los bienes se venderán en el estado de conservación en que se encuentren, siendo de cargo del comprador cualquier gasto que se irrogue por el retiro de los mismos, como así también la comisión del rematador e impuesto municipal; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y el saldo resultante una vez aprobada la diligencia de remate o retirados los bienes. — Paysandú 30 de Noviembre de 1959. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
20) $32.00 6|pub. 20944 Dic.14-v.dic.21.

RAMON GOMEZ CRUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESIONES DE JUAN IRIBARRI o IRRIBARREN o IRIBAR o IRIBARREN o IRIBARNE o IRIBARRE Y OTROS. Venta de inmueble" se hace saber que el día 28 de Diciembre de 1959, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero Ramón Gómez Cruz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea $ 10.000.00, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, manzana municipal N.o A.4 y Catastral 158, identificada bajo el padrón N.o 2.304, y que según plano del agrimensor Ernesto G. Sisto, de Setiembre de 1959, Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 1275, el 8 de Octubre del mismo año, se compone de una superficie de 1068 metros, 17 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 29 metros 95 centímetros, que separa del padrón 2.305 perteneciente a la Congregación Mater Ter Admira Bilis, Asociación de las Hermanas Marianas del Apostolado C. de "Schowestatt"; al Este, una línea de 35 metros, 87 centímetros, que separa de calle Julio Delgado; al Sur, una línea de 29 metros, 55 centímetros, que separa del ensanche de la calle Florida; y al Oeste, una línea de 35 metros, 94 centímetros, que separa del padrón 4.578 de Santiago Verme.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y, 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Noviembre 23 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 18186 Dic.2-v.dic.23.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JESUINA AURELIA GHIZZONI y otros. Venta de inmueble", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Diciembre a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresan, del inmueble que a continuación se individualiza, dividido en cinco lotes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 2.a sección judicial de Salto, padrón urbano N.o 2434 y compuesto de una superficie total de 1476, 72 ms. cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Diego Lamas en una extensión de 25 ms. 90 cms.; al Este, calle Oslnani y Llerena, en una extensión de 39 ms. 60 cms.; al Oeste, linda con propiedad de Martín Mompoey, en 51 ms. 80 cms.; y al Sur, con el Arroyo Sauzal. — Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 158 ms. 4885 cuadrados, con la base de pesos 1.200.00; Lote N.o 2, con un área de 192 ms. 5175 cuadrados, con la base de $ 1.400.00; Lote N.o 3, con un área de 189 ms. 5707 cuadrados, con la base de $ 1.600.00; Lote N.o 4, con un área de 249 ms. 80 cms. cuadrados, con la base de $ 1.866.66; y Lote N.o 5, compuesto de un área de 681 ms. 5936 cuadrados, con la base de $ 3.590.00. Estos lotes se individualizan de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Lauro Ruétalo, de Octubre de 1956.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Diciembre 1.o de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $90.00 14|pub. 20765 Dic.10-v.dic.30.

CÉSAR A. PERAZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos: Servetto Claudio contra OHANNESIAN, JUAN. Ejecución de prenda". (L.o 15, F.o 309, N.o 373), se hace saber al público, que el día 28 de Diciembre del año actual a la hora 10 en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don César A. Peraza, asistido de los señores Alguacil y actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: un chassis camión marca "Studebacker" modelo 1946, empadronado con el número 21.639, matrícula M-21.639, motor número 3 M-35.597 de 30 HP.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos de transferencia del vehículo. — San José, Noviembre 30 de 1959. — J. Gualberto Vera, Escribano Actuario.

20) $32.00 10|pub. 20640 Dic.9-v.dic.22.

MIGUEL ANGEL CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "LUZARDO PEREZ, ENRIQUE CARMELO y SEVERIANA T. LUZARDO de CONSTENLA. Venia y venta judicial" (L.o 37, F.o 133), y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de San José, se hace saber: Que el día quince de Febrero próximo (1960) a las 10 horas y en el lugar de ubicación del inmueble a subastarse, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Miguel Angel Carbajal, asistido del suscrito, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de San José (Ecilda Paullier) empadronado con el N.o 6179, con una superficie de cinco mil metros, que se deslinda así: 50 ms. al Noreste de frente a la carretera nacional Montevideo - Colonia; igual medida al Suroeste, lindando con el bien de la sucesión Manuel González; cien metros al Sudeste, confinando con senda de paso e igual medida al Noroeste, lindando con la sucesión antes nombrada; y B) Todos los muebles y útiles detallados en el inventario practicado a fs. 28 y 29 en los autos caratulados: "Luzardo, Ramona Mónica. Denuncia de incapacidad. L.o 36, F.o 35", tramitados ante el Juzgado comitente.

Se previene: Que las ventas se efectuarán sin base y al mejor postor. Que el comprador del bien inmueble padrón 6179 deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que el mejor postor de los bienes muebles abonará el precio total de su oferta, al contado en el acto de su aceptación. Que serán de cargo de los respectivos compradores los gastos de escrituración y comisión de remate; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Ecilda Paullier, 4 de Diciembre de 1959. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 21068 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ANASTACIA VARESE de GARCIA. Segunda copia de escritura" (L.o 18, F.o 415), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Pilades S. Ballestrino el 11 de Noviembre de 1903, por la cual la Junta Económico Administrativa de este Departamento vendió al señor David Botta el solar de terreno, ubicado en esta villa y señalado en el plano respectivo con el N.o 2 de la manzana 180 con veintisiete metros, veinticuatro centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por su frente al Norte, con la calle Mercedes; por el Sur con terrenos fiscales y por Este y Oeste con los solares 3 y 1 respectivamente de la misma manzana, y cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el N.o 187 al folio 78 del año 1903. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio a presentarse a deducir sus derechos bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Diciembre 3 de 1959 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 20843 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "OTILIA VIGNOLO de CRUZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Otilia Vignolo de Cruz, solicitando se le expida copia de escritura por la cual Pablo Juan Cortés vendió a José Cruz el siguiente inmueble: Un solar de terreno sin construcciones, situado en esta ciudad, primera sección judicial de Tacuarembó, manzana N.o 431, padrón N.o 2294 (antes 1900), señalado con el N.o 12 en plano de mensura del agrimensor Gerardo P. Fernández de Enero de 1925, de una superficie de 566 metros con 810 cms., que se deslinda: 17 ms. 18 cms. de frente al Noreste, calle Washington Beltrán; 32 ms. 95 cms. de fondo que por ser esquina, da frente a calle sin nombre al Noroeste; al Suroeste y Sureste, los solares números 6 y 11 del mismo plano; escritura que autorizó, en Protocolo de este Juzgado, el escribano Carlos Escayola, en fecha 4 de Abril de 1930. A tal fin, se cita y emplaza a todos los interesados a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 20971 Dic.15-v.dic.29.

22-Sociedades de Responsabilidad

LEON LIMITADA

Por contrato privado celebrado el 16 de Noviembre de 1959 e inscrito en el Registro Público de Comercio con el N.o 682 al F.o 2562 del L.o N.o 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada según el Decreto-Ley N.o 8992, integrada por los señores JUPITER GONZALEZ y LEON FUCHS. Objeto: Tienda, mercería y electricidad. Capital: $ 20.000.00 aportados por partes iguales. Plazo de duración: dos años. Administración: forma conjunta o separada. Balance 30 de Abril. Utilidades: cincuenta por ciento cada socio.

22) $12.00 10|pub. 20575 Dic.7-v.dic.21.

METALURGICA OMEGA LTDA.

En escritura que autorizó el Escribano Roberto D. Negro el 12 de Noviembre de 1959, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 674 del libro 2, los señores Juan Feinstein, Salvador Feinstein, Eugenio Benaul Bueno y Gregorio Enguelberg constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Metalúrgica Omega Ltda.", con plazo de 50 años, con domicilio en esta ciudad, para dedicarse a todos los negocios relacionados o referentes con motores y vehículos automotrices, instalaciones mecánicas de todo tipo y uso, integrar otras sociedades, adquirir, enagenar y gravar inmuebles, etc. con un capital de 500.000 pesos del cual ya se integró la cantidad de $ 386.000.40 (pesos 113.998.60 en dinero efectivo y $ 272.002.30 en máquinas, útiles, enseres que ya están en poder de la sociedad). El uso de la firma social y la dirección y administración de la sociedad están a cargo de los 4 socios, pero actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y al usar la firma social, los socios pondrán sus firmas personales precedidas de esta frase. "Por Metalúrgica Omega Ltda.". El Directorio lo integran los 4 socios, los que pueden actuar por medio de representantes designados por poder o simple carta poder no inscripta. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Metalúrgica Omega Ltda.

22) $ 32.00 10|pub. 20495 Dic.7.-v.dic.21.

BARRACA PERRONI LIMITADA

Por contrato suscrito el 12 de Noviembre de 1959 por los señores DERBY RUGNITZ, SANTIAGO ALVEZ QUEIROLO, ANTONIO FERRONI ARCHERI, HUGO LUIS PERRONI se constituyó la sociedad "Barraca Perroni Ltda." Objeto: Materiales de Construcción y afines. Domicilio: Brasil 942 (Rivera). Capital pesos 200.000 acordados por partes iguales en mercaderías. Administración ejercida por 2 socios indistintamente Plazo: 31 de Octubre de 1964 pudiendo prorrogarse por plazos de 5 años. Ejercicio 31 de Octubre. Inscripción Registro. Pco. de Comercio (Rivera) N.o 22 F.o 88|91 el 21 de Noviembre de 1959.

22) $16.00 10|pub. 20528 Dic.7-v.dic.21.

AURORA S. R. L.

Por contrato privado celebrado el 3 de Agosto de 1959, se modificó y disolvió parcialmente la sociedad de responsabilidad limitada "Aurora S. R. L.", modificación que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 685 al F.o 2574 del L.o 2 de Contratos. Por el citado instrumento el socio Juan Andrés Kaectner dejó de integrarla vendiendo su cuota social a los restantes socios quienes pagaron en ese acto el importe de la misma, y se modificó el contrato social en la siguiente forma: "Las cuotas partes sociales no podrán transferirse a favor de quien no revista la calidad de titular de permiso de carnicería. El socio que desee transferir su cuota parte deberá ofrecerla a los demás socios quienes dispondrán de un plazo de cinco días para adquirirla, teniendo prioridad a igual precio; recién en caso de no ser adquirida la cuota parte por los demás socios, podrá venderse a un tercero, siempre y cuando revista la calidad de titular de permiso de carnicería. El mismo procedimiento se observará en caso de incapacidad de alguno de los socios, y por los herederos del socio fallecido quienes únicamente podrán conservar la cuota si revistieran la preindicada calidad de permisarios". — Montevideo, Diciembre 9 de 1959.

22) $32.00 10|pub. 20843 Dic.11-v.dic.24.

AURORA S. R. L.

Por contrato privado del 23 de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 684 al F.o 2571 del L.o 2 de Contratos se constituyó la sociedad "Aurora S. R. L." de responsabilidad limitada. Objeto: Realizar el abasto de carne en Montevideo y demás operaciones comerciales o industriales del ramo. Socios: Jesús González Díaz, José Souto, Angel Lorenzo Pérez, Jesús Lorenzo, Casiano Losada, Manuel Braga, Belarmino Valverde, Enrique Lorenzo Pérez, Florentino García, Maximino Fernández, Jaime Rodríguez Longo, Joaquín Fernández, Nelson Costas, Eliseo Villar, Guillermo Pino Migues y Juan Andrés Kaectner. Aporte: $ 5.000.00 integrado por partes iguales entre todos los socios. Denominación: "Aurora S. R. L.". Domicilio: En la ciudad de Montevideo, Camino Cibils 4920. Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración: Un Directorio compuesto de tres socios otorgantes, necesitando para actuar en todos los actos que obligan legalmente a la sociedad la firma de su Presidente y otro cualquiera de sus miembros. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959.

22) $32.00 10|pub. 20842 Dic.11-v.dic.24.

DINOMAR LIMITADA

A los efectos del Decreto-Ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano Manuel Montero Sancho el 14 de Noviembre de 1959, inscripto con el N.o 49 del F.o 202 al 208 en el Registro Público de Comercio de Colonia, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios: Luis Alberto Alfredo y Marzio Mario Maraviglia, Isaur Carlos Nolte Silva, Luis Cravetto Stratta, Antonio César Fogliarino Alliverti y Luis Roque Dicono Urdinarrain. Objeto: Explotación ramos de extracción industrialización, exportación, importación, compra y venta de arena y piedra y cuanto tenga relación con dichos cometidos y en cuanta actividad industrial y comercial se estime conveniente sin limitación alguna salvo las legales. Domicilio: Carmelo, Departamento Colonia, pudiéndose establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto del país o fuera de él. Denominación y razón social: Dinomar Limitada. Dirección y Administración: A cargo de los socios Luis Alberto Alfredo y Marzio Mario Maraviglia, Isaur Carlos Nolte Silva, Luis Cravetto Stratta, Antonio César Fogliarino Aliverti y Luis Roque Dicono Urdinarrain. Capital: m$u 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional uruguaya) constituído por ciento veinte cuotas partes de un mil pesos cada una, aportadas íntegramente en dinero efectivo en el acto de constitución de la sociedad y en presencia del escribano autorizante y testigos en partes iguales por todos los socios, correspondiendo en consecuencia veinte cuotas sociales a cada socio. Pérdidas y ganancias: Porcentaje fijo sobre cada cuota de capital, fijado por la asamblea anual ordinaria. Fondo de reserva: Legal, 5 o|o anual. Especial, a fijación asamblea ordinaria anual. Balances: anuales el 30 de Junio de cada año. Plazo: 5 años a contar otorgamiento contrato, prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno. — Carmelo, 4 de Diciembre de 1959.

22) $48.00 10|pub. 21213 Dic.17-v.dic.31.

"PRODUCTOS PORCINOS - SOMAR Y CASTRO LTDA."

Por instrumento privado del 10 de Noviembre de 1959 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones el 24-11-959, con el N.o 47 del folio 163 al 168, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "Fábrica de Productos Porcinos Somar y Castro. Sociedad de Responsabilidad Ltda.". Socios: Elbio Carlos Castro, Amabilia María Bonizzi Ferrari de Castro, Angel Víctor Somar Bardallo y Eda Teresa Gallego Guardia de Somar. Objeto: Industrialización de carnes en general. Domicilio: Estación Capurro, San José. Plazo: Tres años prorrogables. Capital: Ochenta mil pesos (pesos 80.000.00), aportado por los socios por partes iguales y totalmente integrado. Administración y uso de la firma social: A cargo de los socios Elbio Carlos Castro y Angel Víctor Somar en forma conjunta. — San José, 9 de Diciembre de 1959.—ELBIO CARLOS CASTRO. — AMABILIA MARIA BONIZZI FERRARI DE CASTRO. — ANGEL VICTOR SOMAR BARDALLO. — EDA TERESA GALLEGO GUARDIA DE SOMAR.

22) $28.00 10|pub. 21305 Dic.18-v.en.4.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.868. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia

y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESTREPTOPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 20910 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 87.801. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "DECOR RIVERDALE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 20351 Dic.9-v.dic.22.

ACTA N.o 87.844. — Montevideo, Diciembre 1959. — Con esta fecha Hajnal y Compañía Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca "ULTRARAPID", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $4.00 10|pub. 20580 Dic.9-v.dic.22.

ACTA N.o 87.911. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959 — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (H. I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicita la marca "ALYCRA", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21061 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.912. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959 — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por "Hilados Sintéticos Sociedad Anónima" (H. I.S.I.S.A.), de Montevideo, solicita la marca "ALYCRON", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub 21060 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.856. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (E.U.A.), solicita la marca "TACARYL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20684 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.850. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stakillevich y Feinstein S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEWTON", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20690 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.917. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Vicente Luis Cubel Guerrero, por Brandt Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires solicita la marca "KOLBICOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21284 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.939. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha Protec Plástico Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PILLINA", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21326 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.919. — Montevideo, Diciembre 11 1959. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "VITBRANDT", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La dirección.
23) $8.00 10|pub. 21286 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.920. — Montevideo, Diciembre 11 1959. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRANZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21287 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.921. — Montevideo, Diciembre 11 1959. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "TIALGIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21288 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.922. — Montevideo, Diciembre 11 1959. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRANDT" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21289 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.946. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societa per Azioni (Italia), solicita la marca "RUMEZ BIG CARLO ERBA", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21295 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.829. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Con esta fecha Inducom S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "PROA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 20727 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.858. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Magadi Soda Company Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 20687 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.817. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Con esta fecha Raymak Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DYOLEN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $11.20 10|pub. 20539 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 87.887. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha Werner Neumann, de Paysandú R. O. U., ha solicitado el registro de la marca "TITAN", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20976 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No 87.889. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha, Gordon Thomas Hobbins, de Montevideo, solicita la marca "NOBEL", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20977 Dic.15-v.dic.29.

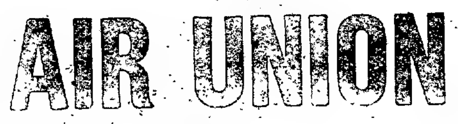
ACTA No 87.892. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Sopharma S. A., de Ginebra, Suiza solicita la marca "SOLVOSTEROL", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20978 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 87.890. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha Ramón Perdomo, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VILLA MARY", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21067 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.897. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Naamlooze Vennootschap Vriesproducten Industrie Kristal, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca "IGLO", para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21046 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.901. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca "VANGUARD", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21064 Dic.16-v.dic.30.

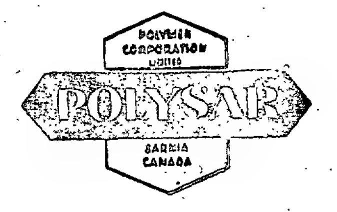
ACTA N.o 87.906. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Compagnie Nationales Air France, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 21047 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 87.796. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hermanos, Sociedad Anónima, Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "PAUL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20508 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 87.896. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Polymer Corporation Limited (Canadá), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24.00 10|pub. 20979 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 87.833. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Con esta fecha Reinaldo de Lucca (Montevideo), solicita registrar la marca "CRESTA ROJA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 20728 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.818. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Nacionales Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "LARVITOX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20726 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.816. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H. de Alemania, solicita la marca "CAMYÑA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20719 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.859. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959.—Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Glyzerona" Gesellschaft Fur Chemische und Pharmazeutische Erzeügnisse Mit Beschränkter Haftung, de Alemania solicita la marca "GLYZERONA", para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20686 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.857. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alicia Larguia, de Bs. As. Rep. Argentina, solicita la renovación de la marca "BUBILAY" para distinguir los artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20685 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.849. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía. S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAZALGINA", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20689 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.848. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worth Parfums, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "SANS ADIEU", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20688 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 87.876. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — Con esta fecha, Ricardo González, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca de fábrica y de comercio "De las Serranías", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20903 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 87.842. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha, Arón y Elías Apel, "Casa Londres", de Montevideo, solicita la marca "PANDORA", para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20951 Dic.14.v.dic.28.

ACTA N.o 87.867. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "LOS MUCHACHOS DE ANTES", para distinguir los artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20817 Dic.11-v.dic.24.

ACTA Nº 87.795. — Montevideo. Noviembre 27 de 1959. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hermanos, Sociedad Anónima, Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "PAUL", para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 20507 Dic.7-v.dic.21.

ACTA No 87.930. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por José Pérez y Pérez, de Montevideo, solicita la marca "POTALUX", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21197 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 87.864. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc (E.U.A.), solicita la marca "PERIACTIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20816 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 87.916. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha el señor Silvio Umberto Elía, ha solicitado el registro de la marca "ITALMOTORS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21044 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No 87.855. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Con esta fecha el señor Jorge Faget Figari, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 21237 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 87.811. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita la marca "DELVALLE", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20538 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 87.819. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Con esta fecha Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAPONIA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
27) $8.00 10|pub. 20529 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 87.847. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha, el señor Oscar Alejandro Máspoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "H 3" denominativa, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21024 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 87.928. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "HALOLIGHT", para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21196 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 87.843. — Montevideo, Diciembre 1959. — con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiegesellschaft-vormale Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "ARETIT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20581 Dic.9-v.dic.22.

ACTA N.o 87.845. — Montevideo Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha, Antia, Moll y Cía., Ltda., de Montevideo, solicita la marca "NEO-ENTEROSAL-EFA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20593 Dic.9-v.dic.22.

ACTA N.o 87.846. — Montevideo. Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SUPER", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20605 Dic.9-v.dic.22.

ACTA N.o 87.797. — Montevideo, Noviembre 27 de 1959. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hermanos, Sociedad Anónima, Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "PAUL", para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 20506 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 87.820. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Con esta fecha la señora María Teresa Peirano Bellini de Canapa, ha solicitado el registro de la marca "VIGORIZOL LABORATORIO PEIRANO BELLINI", para distinguir artículos de las clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.40 10|pub. 20349 Dic.3-v.dic.23.

ACTA N.o 87.941. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicita la marca "WUNDERSCHNEIDER", para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21293 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.918. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Vicente Luis Cubel Guerrero, por Brandt Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca "GLUBETACID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21285 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.945. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yanmar Diesel Engine Co., Ltd. (Japón), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 21294 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.947. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "FREBIDAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21281 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.948. — Montevideo, Diciembre de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "POCIONSECA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21282 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.949. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "VERISAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21283 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.967. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CERAX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21323 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.950. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha, Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CERRILLOS", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21296 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.966. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Caucho y Anexos S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CRIOLLITA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 21322 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 87.900. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959. — Con esta fecha Gomapluma Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOMAPLUMA", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 21063 Dic.18-v.en.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.929. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Brans Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos productos activos de levadura seca y procesos para producir los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20531 Dic.7-v.dic.21.

ACTA N.o 12.935. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha Lorenzo Paulette, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras en tapones de cierre hermético", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 20567 Dic.7-dic.21.

ACTA N.o 12.930. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en una válvula para flúidos controlada termostáticamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20530 Dic.7-v.dic.21.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de ésta plaza calle Olimar 1388. Prometimos vender al señor Antonio Prieto Arroyo el almacén de comestibles, frutas, verduras, y fermentadas embotelladas que tenemos instalado en esta ciudad calle Manuel Pagola 3012. Acreedores presentarse en dicha Oficina, A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — ANTONIO PIRES BATISTA. — MARIA ANGELICA GONZALEZ DE PIRES.
24) $12.00 20|pub. 20530 Dic.7-v.en.7.

ACTA N.o 12.942. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha, Ladislao Schonwiessner, Nilso R. Couto y Enero Couto, de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de 15 años para "Globos cautivos teledirigidos para fines preconcebidos" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Enrique Basabé, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 20950 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 12.932. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Schenectady, Estados de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios de montaje para unidad compresora hermética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20590 Dic.9-v.dic.22.

ACTA N.o 12.934. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, Copenhague, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para producir derivados de esteroides 6-Metil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20592 Dic.9-v.dic.22.

ACTA N.o 12.936. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha el señor E. Daniel Rey. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo artefacto dispensador de líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20645 Dic.9-v.dic.22.

ACTA N.o 12.933. — Montevideo, Diciembre 3 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos derivados de triazina que tienen propiedades herbicidas valiosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20591 Dic.9-v.dic.22.

ACTA N.o 12.927. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, Sociedad Anónima, de México y Aktiebolaget BT-Metoder, de Estocolmo, (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparatos para suprimir malos olores en fluídos que contienen derivados de azufre que se producen en procesos industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 20902 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 12.923. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a motores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20476 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 12.937. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa y Caravia y Cía., apoderados de Flex Fasteners Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de cierres de entrabe corredizos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20818 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 12.938. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ernst Meili, de Schaffhausen, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo automóvil para caminar a campo traviesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 20900 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 12.931. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fritz Hörandner, de Viene, (Austria), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estantería desmontable o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 20901 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 12.939. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Con esta fecha, Severo Javier Flores, de Argentina, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Perfeccionamientos en disposiciones para generación de gas combustible" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Enrique Basabé, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 20949 Dic.14-v.dic.28.

ACTA N.o 12.941. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Prisma Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 500.000 m|n. de Buenos Aires Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la cocción a vapor de salchichas u otros alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub 20980 Dic.15-v.dic.29

ACTA N.o 12.943. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959 — Con esta fecha, el señor Enrico Suria, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva mezcla para materiales prefrabricados de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 21129 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 12.940. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Pablo Soltesz y Nicolás Tahnenbaum, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo precinto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 21327 Dic.18-v.en.4.

ACTA N.o 12.944. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Con esta fecha Ticvensa, S. A., de Caracas, Venezuela, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo método de construcción de techo para vivienda", y de acuerdo cin lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 21297 Dic.18-v.en.4.

25 — Ventas de Comercio

Extravióse libreta Caja de Ahorros número 2787|1 del Banco Transatlántico del Uruguay, Dependencia N.o 17, a nombre de Guadalupe Rodríguez hijo, la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Inca 2261.
27) $1.80 3|pub. 21210 Dic.17-v.dic.21.

Interviniendo Centro Comercial del Río de la Plata, hemos prometido vender al señor Juan Balsa Rivas la Cervecería", padrón 36.538, ubicada en General Flores 2931. Acreedores: Colonia 1443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — OMAR RABINO BORDACHARE. — EMINDA TEMIS MIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 20760 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Francisco Mourelle Riveiro el Almacén y Bar sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — ANSELMO DIAZ RODRIGUEZ. — EVARISTO DIAZ PENA. — RAMON DIAZ PENA. — MARIA CARLOTA RAMA de DIAZ. — VALENTINA VECINO de DIAZ.
25) $24.00 20 pub. 20717 Dic.10-v.en.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio de Farmacia sito en la calle Colonia 1577, a la señorita Araceli Solana Delgado. Acreedores presentarse Escribanía Carlos López Fernández, Avda. 18 de Julio 1953, piso 2, escritorio 6. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — SUCESORES DE ELIAS LARRE.
25) $16.00 20|pub. 20706 Dic.10-v.en.11.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Antonio Prieto Arroyo el Almacén de comestibles, frutas, verduras y Fermentadas embotelladas que tenemos instalado en esta ciudad calle Manuel Pagola 3012. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales, realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — ANTONIO PIRES BATISTA. — MARIA ANGELICA GONZALEZ de PIRES.
25) $24.00 20|pub. 20512 Dic.7-v.en.7.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Interviene. Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor Juan Emilio Taque en el ramo de Almacén, lechería, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Gregorio Camino 648, al señor Carlos Hagopian Panikian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — JUAN EMILIO TAQUE. — CARLOS HAGOPIAN PANIKIAN.
25) $16.00 20|pub. 20681 Dic.10-ven.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Interviene. Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor José Francisco Barizo, en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y baar, sito en la calle Propios 1951, al señor José Sala Aldava. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE FRANCISCO BARIZO. — JOSE SALA ALDAVA.
25) $16.00 20|pub. 20682 Dic.10-v.en.11.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Pedro Carassus el comercio sito en la calle Juan Paullier 2950. Acreedores presentarse con sus comprobantes a O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre 1418, de 15 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre de 1959. — MANUEL REY.
25) $16.00 20|pub. 19739 Nov.25-v.dic.23.

Hemos prometido vender al señor Arturo Edelmiro Ordiz la panadería "Primer Centenario" sita en Coquimbo 2185|87 Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1955. — HECTOR ADRIAN BOTTA. — FRANCISCO RAMON POSE ROCHA.
25) $16.00 20|pub. 20121 Dic.1.o-v.dic.30.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor OLINTO PEDRO CARRETO GIORGI prometió en venta a "Monte Caseros S. A.", la carnicería y anexos ubicada en 8 de Octubre 2402. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de créditos en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218. Escribano, Wellington T. Castellucci.
25 $16.00 20|pub 21125 Dic.16-v.en.15

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Samuel Lorenzo y Juan Francisco Iglesias González, el café y bar, sito en la calle Rincón 453, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — ALBINO JUSTO TILVES. — AGUSTIN PEREZ PEREZ y CONCEPCION PEREZ de PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 21069 Dic.16-v.en.15.

Interviniendo Oficinas Suárez, - Convención 1537, he prometido en venta a B. Campoli S. A. (En formación); el comercio en el ramo de Taller Mecánico establecido en La Paz 1321-25. Acreedores al comercio; Ley 26 de Setiembre de 1904. — 14 de Diciembre de 1959. — "HECTOR SUPPICCI SEDES LTDA".
25) $16.00 20|pub. 21057 Dic.16-v.en.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco Eloy Díaz Menéndez y Juan Fernández el bar sito en la Rambla Roosevelt N.o 293, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — LEANDRO y CELSO MONTESERIN ARGUL y MANUEL RODRIGUEZ ARGUE.
25) $24.00 20|pub. 20718 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Segura Albacete, José Fernández Cano, Ramón Fernández Bernardo, Manuel Tomás Gómez Vilanova y Antonio Ramón Ruas Agra el hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 974, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — EVERGISTO PIRIZ RAMOS y LILA FERNANDA MERLANO de PIRIZ.
25) $24.00 20 pub. 20714 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José Silveira Raña, Manuel Silveira Raña y José Rebon González el café y bar sito en la calle Ciudadela N.o 1182, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 2 de Diciembre de 1959. — MANUEL BUELA SIGUEIRO, AURORA CASAL de BUELA y ANTONIO BUELA SIGUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 20715 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ricardo Varela Varela y Benjamín Labrador Puñal el café y bar sito en la calle Yacaré N.o 1596, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — JESUS LAREO RODRIGUEZ, BASILIO TILVE VILLAVERDE y FAUSTINO GOMEZ RIVERO.
25) $24.00 20|pub. 20716 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a María Frau de Barceló, el Almacén y Lechería, ubicado en Cebollatí N.o 1594. Acreedores: Estudio Muzio, Avenida 18 de Julio 1103 piso 3, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — ROBERTO FERNANDEZ. — RENEE GONZALEZ de FERNANDEZ. — EUGENIO CASAS. — ELIDA FERNANDEZ de CASAS.
25) $16.00 20|pub. 20756 Dic.10-v.en.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Baldomero Fernández Menéndez, el hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 937, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 1.o de Diciembre de 1959. — AVELINO OTERO VALVERDE. — ALBINA PIÑEYRO de OTERO. — RAUL OTERO PIÑEYRO. — CELDA FERNANDEZ de OTERO.
25) $24.00 20|pub. 20713 Dic.10-v.en.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Alfonso y Salvador Paciello; el Café y bar de la Avda. Garibaldi 2744 de esta ciudad: Acreedores Plazo de ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 16 Noviembre de 1959. — BELAMINO FRAMIL. — ISAAC VALIÑAS. — ANDREA FLEITAS DE VALIÑAS.
25) $24.00 20|pub. 19988 Nov.30-v.dic.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Juan Antonio Gervasio, el Café y Bar de la calle Propios 2949 de esta ciudad: Acreedores, Plazo de Ley 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, Ap. 12. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1959. — JOSE CALVO CAMBON y CONRADO REVOLEDO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO. — JUANA GRISELDA BRUNO.
25) $24.00 20|pub. 19987 Nov.30-v.dic.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a Vilma Ramponi de Kunzel, el comercio en el ramo de almacén, comestibles, y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la Av. Agraciada 3556 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — MARIA VIQUEIRA de LOPEZ. — FRANCISCO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 20327 Dic.11-v.en.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ulises José Dabán Rossi y Olga Peña Bustamante la peluquería para damas calle Guipuzca 418 apto. 5. Acreedores a doctor Pedro Sorrentino. Veinticinco de Mayo 555 Esc. 114. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — ELINA CORREA FERREIRA.
25) $16.00 20|pub. 20557 Dic.11-v.en.12.

A los efectos legales hago saber que he vendido a la señora Nelia Laurencia Corbellini Lepratti, el comercio sito en la calle avenida Uruguay N.o 1513. Acreedores, presentar documentación a Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre N.o 1418, escritorio 2, de 15 a 19 horas. — ANTONIO SAAVEDRA DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 19940 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Manuel Guisande Pinzas el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Mirabal 1951 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1959. — AMBROSIO CONTOGEORGIS. — MANUELA DUBRA.
25) $24.00 20|pub. 19919 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Nion García y Roberto Pérez Burgos, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y bar, establecido en la avenida Larrañaga N.o 2578 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Noviembre de 1959. — JOSE MATO CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 19920 Nov.27-v.dic.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Walter Márquez, la mitad indivisa del comercio de carnicería denominado "Carnicería Frigoblanc" que gira en esta plaza en la calle Washington Beltrán N.o 1938. Acreedores presentarse al Estudio del escribano Julio Sainz en Brito del Pino 1397. — JOSE LAMAS. — OBDULIA MUINELO DE LAMAS.
25) $16.00 20|pub. 19937 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Oscar Rodríguez Gago el comercio en los ramos de despensa y fiambrería establecido en la avenida Gral. Flores N.o 4752 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959. — PEDRO ROSELLO. — VENTURA DONDI.
25) $24.00 20|pub. 19922 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la firma González Ares y Cía. el comercio en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en la avenida Millán 2701|07, de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1959. — JOSE LAMELA MOSQUERA. — IRIS ROSA PULLEIRO.
25) $24.00 20|pub. 19923 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Enrique Lorenzo Blanco y Dositeo Arrojo Fernández, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Río Branco N.o 1367 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETA.
25) $24.00 20|pub. 19924 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Jesús Carbajal Alvarez el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y lechería establecido en la calle Dr. Luis Pedro Lenguas N.o 1467 de esta Capital. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — MIGUEL ANGEL MENDEZ. — SARA ROSELLO.
25) $24.00 20|pub. 19925 Nov.27-v.dic.28.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.", Colonia 1104, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerrito 599, al señor Manuel Piñeiro. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — JOSE GONZALEZ COSTAS y AVELINO BUGARIN.
25) $24.00 20|pub. 19850 Nov.26-v.dic.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Norma Ruiz de Spinetta, el comercio que en el ramo de panadería y confitería gira con domicilio en la calle Justicia N.o 2113 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1475, piso 5, escritorio 2 (Escribano Palacio). — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — CASTRO Y CIA.
25) $16.00 20|pub. 19745 Nov.25-v.dic.28.

A los efectos legales pertinentes hago saber que he vendido a Luis María Rasero el comercio de Carnicería que tengo establecido en esta ciudad, casa calle Charrúa N.o 1124. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en el domicilio preindicado. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1959. — FELIX SANTIAGO RASERO.
25) $16.00 20|pub. 20945 Dic.14-v.en.13.

(Ley 26|9|1904). Prometí vender el comercio en los ramos de Fiambrería y Fermentadas embotelladas, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4083 al señor Hugo Sena Rodríguez, tomando posesión el 19|11|1959. Acreedores por duplicado en el mismo. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — MARIA PANIZZA de NUÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 19509 Nov.23-v.dic.21.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender el Bar con alcohólicas y billar, sito en Agrigento N.o 2383 al señor Eneir Barboza. Acreedores: Médanos 1413. — Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — JUAN CARLOS FALERO.
25) $16.00 20|pub. 19570 Nov.23-v.dic.21.

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender el "Palacio Florida Hotel" u "Hotel Florida" a Rodríguez, Martínez y Cía. Acreedores: Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOAQUIN ALMUNI CASOLA. — Rodríguez, Martínez y Cía.
25) $16.00 20|pub. 19473 Nov.23-v.dic.21.

(Ley 26|9|1904) Prometí vender el comercio, en los ramos de Almacén de comestibles, Verduras, venta de leche y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Burgues N.o 3302 al señor Juan Antonio Pintos, habiendo tomado posesión el 1.o|9|959. Acreedores por duplicado en el mismo. — Noviembre 19 de 1959. — JUAN CARLOS PARODI. — OSVALDO SAMA.
25) $16.00 20|pub. 19508 Nov.23-v.dic.21.

Ley 26|9|1904. Prometí vender el comercio en los ramos de Taller Mecánico de Reparación de Motonetas, sito en la calle Constituyente Nº 1868 el señor Constantino La Prova Caizza habiendo tomado posesión el 16|11|959. Acreedores por duplicado en el mismo. — Noviembre 19 de 1959. — AQUILES CANZANO IZZO.
25) $16.00 20|pub. 19507 Nov.23-v.dic.21.

Se hace saber que "Rivas y Cía." de la calle San Martín 2795, venderá a Leonor Perdomo de Soca el garaje y estación de servicio que tiene instalado en ese lugar. La compradora tomará posesión el 1.o de Diciembre de este año. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Misiones 1408. Esc. 1, de 15 a 18 horas. — RIVAS y CIA.
25) $24.00 20|pub. 19494 Nov.23-v.dic.21.

Prometí vender a León Santini y Abdón Protesoni, el Café, Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, Camino Maldonado 7537 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — VALENTINA LESINA de BRAGA.
25) $16.00 20|pub. 19611 Nov.24-v.dic.22.

Con fecha 21 de Enero de 1959, la sociedad "Castro y Cía.", prometió vender a los señores José Causilla, Manuel Pereira y Ramón Vecino, el comercio que en el ramo de panadería y confitería gira en esta plaza con domicilio en la calle Justicia N.o 2113. Con fecha 14 del corriente se rescindió dicho compromiso. Acreedores de los señores Causilla, Pereira y Vecino presentarse en Misiones 1475 p. 5, esc. 2 (esc. Palacio). — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — CASTRO Y CIA.
25) $24.00 20|pub. 19744 Nov.25-v.dic.28.

Se hace saber al público que Manuel Carballo Montero y Luisa Zas, han prometido vender a ESTEBAN PECELI, el negocio de provisión de la calle Arenal Grande Nº 2274. Los acreedores se presentarán en la misma dirección. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959.
25) $ 16.00 20|pub. 20150 Dic.2.-v.dic.31.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Antonio Florentino Compá, el comercio en el ramo de "almacén y bebidas alcohólicas embotelladas" instalado en calle Larrañaga esquina Rivera, de esta ciudad, empadronado efectos patente de giro con el Nº 1929. Pasivo a cargo de la vendedora. Acreedores deben presentarse en calle Brasil Nº 923, dentro del plazo legal. — Salto, Noviembre 30 de 1959. — ELIDA A. RODRIGUEZ DE GOLDONI.
25) $ 24.00 20|pub. 20540 Dic.7.-v.en.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras ubicado en la calle Dr Capdehourat 2594 a la señora Mercedes D. Barrios de Raimondo, con fecha Noviembre 23 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904 — WALTHER HUGO ODDONE. — NELIDA AURORA JUAN.
25) $16.00 20|pub. 20017 Nov.30-v.dic.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hoy prometí en venta a la señorita Segunda Sosa Pereira, mi comercio en el ramo de "Peluquería de Señoras", establecido en la calle Veracierto Nº 3400, de esta ciudad. Acreedores: Esc. Fernando Miranda, Avda. Uruguay Nº 818, escritorio 14. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — LUIS MARINO SOSA VERA.
25) $ 24.00 20|pub. 20203 Dic.2.v.dic.31.

Se comunica que se ha prometido en venta a Manuela Fernández Vázquez de Maceira y Estrella Iglesias de Depaulo el Almacén de comestibles de la calle Domingo Aramburú N.o 2189. Acreedores presentarse en el mismo de 16 a 18 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1959. — JUANA MANUELA MURIALDO de YANNIBELLI.
25) $16.00 20|pub. 20363 Dic.14-v.en.13.

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Francisco Weisz y Raúl Katz, la casa de comercio, que bajo la denominación de "Hotel Independencia" gira en esta plaza, ubicado en la Plaza Independencia 713. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, fijándose como domicilio a esos efectos en la calle 18 de Julio 1817, 2.o piso, Apto. 3. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — JULIO Z. FEUER BLAU. — RENEE PIJUAN de FEUER.
25) $24.00 20|pub. 20834 Dic.11-v.en.12.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Hugo Pérez González el comercio en el ramo de comestibles, frutas y bebidas embotelladas ubicado en la calle Alzaibar 1256 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Diciembre 7 de 1959. — FLORENCIA PACHECO PRATES DE MAZZA. — EDUARDO MAZZA.
25) $16.00 20|pub. 20829 Dic.11-v.en.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender la mitad indivisa que me corresponde en el comercio ubicado en la calle Líbano N.o 1428, que gira en los ramos de Almacén de comestibles, al señor Alfonso A. Martínez, con fecha 30 de Noviembre de 1959. Acreedores al comercio, Líbano N.o 1428. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ. — DOLORES PRADO ARIS.
25) $24.00 20|pub. 20891 Dic.14-v.en.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JAIME HODARA y JULIA MASLIAH, han prometido vender a Moises Schiffer, el comercio en el ramo de tienda, denominado "El Chileno", sito en esta ciudad, calle Comodoro Coé 3445. Interesados presentarse Esc. Antonio Bidart, Rincón 512 ps. 2 de esta ciudad. — Montevideo Noviembre 25 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 20780 Dic.11-.en.12.

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Bubi Theodor Klenner Schulte, nuestro establecimiento industrial que gira en los ramos de Imprenta y Encuadernación denominado "El Siglo Ilustrado", sito en calle Yí 1276, bajo la denominación Martínez y Artigas. Acreedores: Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARTINEZ y ARTIGAS. — BUBI T. KLENNER
25) $ 24.00 20|pub. 20486 Dic.7.-v.en.7.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Juan y Sara Seoane Espantoso el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Lima 1801. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — ANDRES MANUEL FERNANDEZ y AURORA PEREIRA SAA de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 20511 Dic.7-v.en.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender, a los señores Ramón y Manuel Casal Vilariño, el café y bar, sito en la calle Sierra 1955|57, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — CARLOS GHINI CERONI y MARIA CELIA BESTUTTI de GHINI.
25) $24.00 20|pub 21070 Dic.16-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi cuota parte que me corresponde de Café Bar y Bebidas alcohólicas y Almacén ubicado en la calle Brandzen 2299, a los señores Evaristo Piñeiro y Cándido Piñeiro, con fecha 31 de Octubre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIANO PIÑEIRO. — CONSUELO CASTRO DE PIÑEIRO.
25) $16.00 20|pub. 20019 Nov.30-v.dic.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Acevedo Díaz 2205. A las señoritas María Fraga y Teresa Calvar, con fecha Noviembre 18 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISOLINA RODRIGUEZ — JOSE PERMUY
25) $16.00 20|pub. 20018 Nov30-v.dic.29.

Prometí vender al señor Daniel Jorge Castiglioni Captuze el comercio que gira en el ramo de restaurant, bar y bebidas alcohólicas, denominado "Bar Americano", sito en la Avenida Agraciada 2560 habiendo tomado posesión el comprador el 28 de Noviembre pasado. Acreedores presentarse en el comercio a los efectos dispuestos por la Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELSA FANNY PATETTA DE BATTAINI.
25) $24.00 20|pub. 20437 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo A. Sanjunjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Ramón López López, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras, lechería y fermentadas embotelladas" establecido en la calle Julio César 1651, de esta ciudad. Acreedores en oficinas Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS DE LA MERCED. — PAULA ZUGARRAMUNDA.
25) $24.00 20|pub. 20433 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo A. Sanjunjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Elías y Secundino Fernández López, el negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Cerrito 602, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1959. — JOSE MARTINEZ. — ELISEO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 20434 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Floreal y Narciso Abal-de Vila el puesto N.o 90 del Mercado del Puerto. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2do piso (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS MONTANO CERISOLA. — ILIA FIRPI DE MONTANO.
25) $16.00 20|pub. 20422 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Jorge Mario Saqués Doldán y Francisco José Doldán Silveira, integrantes de "Fábrica de Pastas Uruguaya Limitada", hace saber a sus acreedores que han prometido vender su Fábrica de Pastas y Fiambrería, de la calle Sierra 1749 a Florentino García. Acreedores a Escribanía Presa Testa. Rincón 468 esc. 18. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — JORGE MARIO SAQUES DOLDAN. — FRANCISCO JOSE DOLDAN SILVEIRA. — FLORENTINO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 20417 Dic.4-v.en.5.

Prometimos vender nuestra Pescadería de General Flores 2241 a Engracia Ponsati de Torres. Acreedores a Colonia 1359. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1959. — PONSATI y LOPEZ.
25) $8.00 20|pub. 20458 Dic.4-v.en.5.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Nebel Washington Freccero y Aldo Wilson Freccero el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras, situado en Camino Maldonado 6109-11. Acreedores presentarse en Escribanía Ortiz. Rincón 512, piso 2.o, de 11 a 12 horas menos sábados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959.
25) $16.00 20 pub. 20483 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Amadeo Cheirasco, el Café y Bar, sito en Roosevelt N.o 28 de Santa Lucía, Canelones. Acreedores presentarse en el mismo. — Santa Lucía, Noviembre 14 de 1959. — HUGO WALDEMAR y MARIO SCIRGALEA BRUM.
25) $16.00 20|pub. 20438 Dic.4-v.en.5.

Con fecha 16 de Junio de 1959 prometí en venta la cuota parte que me pertenecía, en el comercio de Panadería "El Nuevo Mundo" sito en San Quintín 4266|4268 de esta ciudad al señor Luis Roberto Pardiñas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiemre de 1904 se emplaza a los acreedores en el estudio del Escribano José H. Amondarain, calle Rincón 625 escritorio 4. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — JESUS TASENDE.
25) $24.00 20|pub. 20404 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores. Río Branco 1568 hemos prometido vender a Manuel Vázquez Díaz el Bar denominado Caubarrere establecido en Convención 1368 Subsuelo habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo de Ley 26 de Setiembre 1904. - Montevideo, 28 de Noviembre 1959. — ENRIQUE VALLS VERGER. — MARIA FLORINDA RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 20391 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores. Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Eladio Salgado Dapia el Almacén comestibles, frutas verduras y fermentadas establecido en Monte Caseros 3267 habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre 1959. — RICARDO HERNANDEZ BORRELLY. — MARIA CELIA HATOIG.
25) $24.00 20|pub. 20392 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asoc. Nal. de Balanceadores. R. Branco 1568. hemos prometido en venta a Yanieri y Ferraro el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en Eduardo Acevedo 901, habiendo tomado éstos posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1959. — RAUL NEGRO CERIANI. — OLGA de SOUZA.
25) $24.00 20|pub. 21017 Dic.15-v.en.14.

Comunico que he prometido ceder mi cuota en la Sociedad "Guillermo Fruchd y Cía." (ELECOLD) a los señores Guillermo Fruchd y Sigfrido Fruchd. Acreedores presentarse en Misiones 1371, esc. 33. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS GOTTLIEB.
25) $16.00 20|pub. 19775 Nov.26-v.dic.24.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos en venta nuestro negocio que gira en el ramo de Panadería, lechería y venta de comestibles y bebidas fermentadas, establecido en la calle Nelson 3355, a don Oscar Mancebo Sexto y doña Felisa Pallas. Acreedores: Valdivia y Cía., 25 de Mayo 132, piso 3, Ap. 21. — Montevideo 30 Noviembre de 1959. — LINO MARTINEZ. — MARIA LUISA OLGA PARGA DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 20844 Dic.11-v.en.12.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a Nelson Dinor García Rivas el comercio en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle César Díaz 1552|54 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — FELIPE VIDAL. — HUMBERTO ROSALES PEREZ.
25) $16.00 20 pub. 20828 Dic.11-v.en.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Infantes N.o 3547 a los señores Juan y Vicente Di Lorenzo Di Nicola, el día 30 de Noviembre de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS A. CABRERA. — DELMA BLANCA GARCIA. — LORENZO D. AGOSTINI BOGGIAN.
25) $16.00 20|pub. 20890 Dic.14-v.en.13.

Se hace saber que hemos prometido en venta a "Sala, Iriarte y Bofill S. A." nuestro comercio en el ramo de Ferretería, ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1998 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Armando Teperino. Rincón 432. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — LUIS B., RICARDO M. y EDUARDO PRATO.
25) $16.00 20|pub. 21131 Dic.16-v.en.15.

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de almacén ubicado en María S. de Munar N.o 2357. Venta de Eligio Rebuffo a Luis Filippini. Acreedores: Escribanía Piccardo. 8 de Octubre N.o 4178. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUIS FILIPPINI. — ELIGIO REBUFFO.
25) $16.00 20|pub. 21140 Dic.16-v.en.15.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que la señora ROSA TOSCANO DE VASCO y el señor SALOMON MONKAS prometieron vender al señor Mario Baroni el garaje ubicado en la calle Cavia N.o 2774. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez N.o 1492, esc. 218. — Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $16.00 20 pub. 21124 Dic.16-v.en.15.

Prometí vender mi comercio de tintorería ubicado en la calle Blandengues N.o 1741, a la señora Margarita Fried de Baum, con fecha 17 de Noviembre de 1959. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: deben presentarse en dicho comercio. — JUSTO RIOS. — AVELINA C. DE RIOS. — Margarita F. de Baum.
25) $16.00 20|pub. 19926 Nov.27-v.dic.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Venta de pan y Bizcochos y Productos de Granja. Ubicado en la calle Cno. Ariel 4713, al señor Manuel L. Collazo Nion con fecha de Noviembre 16 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LASLO HAVAS KOHN. — IRIS PIZZANES.
25) $16.00 20|pub. 20016 Nov.30-v.dic.29.

O.A.S.I.C. — Francisco Panzera, Soriano 1226. Interviene. Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor Dikran Aprahamián, sito en la calle Comercio 1791 en el ramo de Carnicería, al señor Ruben Aprahamián. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DIKRAN APRAHAMIAN. — Ruben Aprahamián.
25) $16.00 20|pub. 19632 Nov.24-v.dic.22.

Prometí vender a Fanny Svirsky de Osin el comercio de artículos de cueros ubicado en esta ciudad, calle San José N.o 1204. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 16 de 1959. — ANDRES ULTSCH.
25) $16.00 20 pub 19311 Nov.20-v.dic.18.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395, prometimos vender a el señor Manuel Sobrado el comercio sito en la calle Rivera 3450 de esta ciudad que gira en el ramo de café, bar y restaurant. Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — ABEL GOMEZ y VENERADO EIRIS.
25) $16.00 20|pub. 21235 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a la señora Abigail Bravo de Pérez, el negocio de "Peluquería para Damas", establecido en la calle Convención N.o 1263, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — NATIVIDAD ROBATTO.—URBANO WASHINGTON CONZA.
25) $24.00 20|pub. 21232 Dic.17-v.en.18.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Manuel Pensado Tasende la Panadería "La Camelia" situada en la calle García de Zúñiga N.o 3761, el que tomó posesión el 1.o de Diciembre de 1959. Acreedores presentarse con sus créditos por duplicado en Esc. M. S. Rabellín, Gral. Flores 3363. — RUBEN LOUREIRO. — ELSA ZUNINO.
25) $16.00 20 pub. 21250 Dic.17-v.en.18.

Ante el escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Carlos Torres Alonso, la carnicería sita en Carlos Nery 3505. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Diciembre de 1959. — PEDRO ALVAREZ DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 21251 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Constantino Basoa y Antonio Carrera, el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar" establecido en la calle Sierra N.o 2428, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959. — ARTESINO EDUARDO VILAR LOPEZ. — RENEE CARNERO. — NICASIO LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 21233 Dic.17-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Roberto Crespo Otero, el negocio de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Orinoco N.o 4943, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — ANGEL VIÑOLES. — GLADYS GULLON. — ANELIO VIÑOLES.
25) $24.00 20|pub. 21234 Dic.17-v.en.18.

Comunico que prometí vender al señor Alarico Cobo la carnicería que tengo en la calle San Francisco 673, bis del Balneario Shangri-lá. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — ARMANDO HERMOGENES LASTRA.
25) $24.00 20|pub. 21236 Dic.17-v.en.18.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que Amadeo L. Batto prometió vender a Milton Iglesias y Francisco Pedro Olguín, el bazar y ferretería de Agraciada 3881 ante Esc. Walter M. Presa Testa. Acreedores a cobrar sus créditos a India Muerta 3982 de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — AMADEO BATTO. — MILTON IGLESIAS. — FRANCISCO PEDRO OLGUIN.
25) $24.00 20|pub. 21203 Dic.17-v.en.18.

Extravióse libreta Caja de Ahorros N.o 1437|1 del Banco Transatlántico del Uruguay. Dependencia N.o 17, a nombre de Daniel Araújo y orden de Teodolinda Olivera de Araújo, la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Rivadavia 2077.
27) $3.60 3|pub. 21209 Dic.17-v.dic.21.

Prometí vender a Isaac B. Galún y Mauricio Averbuj el Taller de Composturas de Calzado que en Montevideo, gira bajo la razón de Mendel Osinski desde la calle Magallanes 1562. Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en el mismo local. — MENDEL OSINSKI.
25) $16.00 20|pub. 20679 Dic.10-v.en.11.

Extravióse libreta Caja de Ahorros número 1576|1 del Banco Transatlántico del Uruguay, Dependencia N.o 17 a nombre de Teodolina Olivera de Araújo, la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Rivadavia 2077.
27) $3.60 3|pub. 21208 Dic.17-v.dic.21.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.", Colonia 1104, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de almacén comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cipriano Miró 2699, a los señores Manuel Vilacoba y José Besteiro. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — JOSE SONMA.
25) $24.00 20|pub. 19851 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores. Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Modesto Valentín Ibáñez el Almacén de Comestibles y fermentadas embotelladas establecido en Magariños Cervantes 1413 de esta ciudad, tomando este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1959. — ELADIO SALGADO DAPIA. — IRMA AMERICA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 20393 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ulises José Dabán Rossi y Raúl Emilio Dutrenit el garaje "Censa" ubicado calle Guayabos 1705. Acreedores a Doctor Pedro Sorrentino. Veinticinco de Mayo 555 Esc. 114. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — ENZO HIPOLITO MANRIQUE.
25) $16.00 20|pub. 20558 Dic.11-v.enr.12.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Luis Enrique Zangaro e Iris Grosso de Zangaro, la provisión de comestibles sita en la calle Concepción Arenal 1850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre 2 de 1959. — UBERFIL BERRUETA.— ILDA OBELAR.
25) $24.00 20|pub. 21031 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometí vender a los señores Bernabé Roiz. Alberto Roiz y Juan Campo, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Buenos Aires 442 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 30 de 1959. — CELESTINO MOURELLE.
25) $24.00 20|pub. 21032 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Ignacio Goenaga y Juan Goenaga, el bar y bebidas alcohólicas, sito en José L. Terra 2223, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — MIGUEL BONINO. — MARIA MERCEDES JORGE.
25) $16.00 20|pub. 21023 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a la señora Bruna Dutra Rocha, la provisión, sita en Av. Italia 4700 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 24 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959.— ANA M.a RIVERO. — CARLOS PIEDRA CUEVA.
25) $16.00 20|pub. 21034 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometí vender a la señora Dolores Pérez de Bastos, la fiambrería, venta de pan y fermentadas, sita en la calle Burgues 2944 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 21035 Dic.15-v.en.14.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Bautista Lista y José Cotelo, el bar y bebidas alcohólicas, sito en Bulevar Artigas 4549 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — JUAN OTERO. — MARIA TERESA BARRETO.
25) $24.00 20|pub. 21030 Dic.15-v.en.14.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alejandro Rosenberg el activo del negocio de lechería, comestibles y fermentadas embotelladas, que gira en Dr. Martín C. Martínez 1606 "Lechería Municipio". Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Tinsky: Juan C. Gómez 1305, piso 2, esc. 4 y 5. — SIEGFRIED SOMMER.
25) $16.00 20|pub. 21033 Dic.15-v.en.14.

Interviene oficinas "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Norberto Gómez Ortiz, el comercio de almacén, bar, sito en la calle Cuchilla Grande 3302 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores calle Sainz Rozas 5131. — Montevideo, 1.o Diciembre 1959. — JULIO CESAR GRECO. — MARIA DELIA SALVIA.
25) $16.00 20|pub. 20975 Dic.15-v.en.14.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, José A. Calmi y José García ha prometido en venta al señor Esteban I. Cardona, el comercio del ramo de Farmacia "El Cóndor" establecido en la calle Durazno 1600 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053; dentro del plazo legal.— Montevideo, 11 de Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 20969 Dic.15-v.en.14.

Prometí vender a don Pedro Tatarian, el comercio que en el ramo de fiambrería y anexos gira a mi nombre en la Avenida Rivera 3115. — Acreedores: Avenida Rivera 3115. — Tenencia del Adquirente: 9 de Julio de 1959. — ALFREDO ESTEBAN DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 19545 Nov.23-v.dic.21.

Vendí a la Farmacéutica María Angélica Martínez Catalina de Rodríguez la Farmacia "Rambla Sur" sita en calle Maldonado 1465 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre 1959. — ELENA AIDA OFICIALDEGUI DE NAVIA.
25) $16.00 20|pub. 20596 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender al señor Juan Antonio García Castro; la Provisión frutas, verduras y lechería de la calle Estero Bellaco 2845 de esta ciudad. Acreedores. Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — MIGUEL TEMPONE. — CONCEPCION SEIJAS DE TEMPONE.
25) $24.00 20|pub. 20604 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a la señora Carmen Abal de Nandin el Almacén de Comestibles, frutas y fermentadas embotelladas de la calle Gurméndez 2298 de esta ciudad Acreedores de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 26 de Mayo 707 p. 6, Ap. 12. -Montevideo. Diciembre 1.o de 1959.- OLGA IRMA SIMOIS DE ANSELMI. — LUIS ALBERTO ANSELMI
25) $24.00 20|pub. 20602 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido". Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Eulogio Pisco y Manuela Germil de Pisco", que integrábamos para la explotacíNn del Café, baar y restaurant, emplazada en la calle César Díaz 1356 de esta ciudad, prometiendo el señor Eulogio Pisco vender su cuota parte de capital a la señora Manuela Germil de Pisco Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — EULOGIO PISCO.
25) $24.00 20|pub. 20603 Dic.9-v.en.8.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avda. Millán 3775, en el ramo "Pajarería", al señor Ricardo Blanco. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ALBA ESPOSITO DE MARTINEZ. — RICARDO BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 20598 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficina Mitre de Juncal 1395 piso 4, esc. 53. Prometí en venta al señor Miguel Tempone el Comercio de Comestibles y emb. ferm., ubicado en la calle Santa Ana 1686 de esta ciudad Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — MARIA RAMIREZ DE APARICIO.
25) $16.00 20|pub. 20611 Dic.9-v.en.8.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora María Mosca de De Luca, el Almacén de Comestibles, Frutas y fermentadas. Embot., sito en la calle Propios 3495 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — FRANCISCO CRESPO GALAN — JESUSA BALLESTEROS ARZUAGA.
25) $ 24.00 20|pub. 20609 Dic.9.-v.en.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Erlich Nº 3935, en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas, a la señora Julia Electra Grandi de Abelleira. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SANTOS ISMAEL GONZALEZ. — JULIA ELECTRA GRANDI DE ABELLEIRA.
25) $ 24.00 20|pub. 20599 Dic.9.-v.en.8.

Antonio Oliveros, Beatriz Amonini de Oliveros, María Alonso de Oliveros y Héctor Oliveros, comunican a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. que prometimos vender al señor Simón de Wolf el comercio que en el ramo de Bar y Almacén está ubicado en Avenida Garzón 1367. Los acreedores presentarán sus cuentas en 18 de Julio 1103 piso 3, escritorio 5. (Estudio Muzio). — Montevideo, Diciembre 3 de 1959.
25) $ 24.00 20|pub. 20606 Dic.9.-v.en.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Restaurant y Bebidas Fermentadas al detalle, ubicado en la calle Garibaldi Nº 1889 al señor Oscar Abel de Aramburú con fecha 1.o de Diciembre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO BARBATO. — PROCOPIO YAVARONE. — AMANDA CEDRES DUARTE.
25) $ 16.00 20|pub. 20610 Dic.9.-v.en.8.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Dulio Pereira Facal, el comercio ubicado en Mariano Soler número 3322, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso (Ley 26 de Setiembre de 1904).— EFRAIN ROLDAN RIVERO. — LAURA GARCIA de ROLDAN.
25) $16.00 20|pub. 19835 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Efraín Roldán el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Leopardi número 1649. Acreedores en 25 de Mayo 463. 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Por Obanes Yafalian e Isaped Kirgian de Yafalian: JORGE YAFALIAN.
25) $16.00 20|pub. 19836 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Manuel Tomé Blanco y Cía. el comercio que gira en el ramo de café, bar y pizzería, denominado "El Jagüel", ubicado en Avda. Agraciada N.o 2059. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEVERINO ALEM GOMEZ. ELVIRA DAURICH de ALEM. — MARIA FORNOS de ALEM.
25) $16.00 20|pub. 19833 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Rogelio de Jesús Redondo y Maximino Fernández el café y bar ubicado en la Avda. 18 de Julio 2151. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FLOREAL ABALDE DE VILA. — ESTRELLA COLINA de ABALDE. — NARCISO ABALDE VILA. — ZULMA NAHIR ALSA de ABALDE.
25) $16.00 20|pub. 19834 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Fausto A., Filadelfo y Pedro A., González, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la calle Andrés Latorre N.o 5052, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — MARCOS ZEC ZEC.
25) $24.00 20|pub. 19823 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Francisco Carbajales López, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras, lechería y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Ramón Márquez N.o 3443, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — RAUL VERRONE.
25) $24.00 20|pub. 19824 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Armando Díaz García, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay N.o 1881, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1959. — JOSE VILLARMARZO.
25) $24.00 20|pub. 19826 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Primitivo Hernández Rivera y Walter Tamburini García, el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la Avda. Millán N.o 3302, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1959. — JUAN BAUTISTA GUTIERREZ. — MARIA SPERANZA.
25) $24.00 20|pub. 19825 Nov.26-v.dic.24.

A los efectos de lo señalado por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor José Arbiser el negocio que en el ramo de hotel, tengo instalado en la calle Florida N.o 1276. Los acreedores deben presentarse en la citada dirección. — SCHAJA L. S. de KEMPINSKY.
25) $16.00 20|pub. 19822 Nov.26-v.dic.24.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.", Colonia 1104, comunicamos al comercio en general, que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1251 a los señores José Rodríguez y Camilo Vázquez. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — MANUEL RIOPEDRE y JOSE DIAZ VARELA.
25) $24.00 20|pub. 19852 Nov.26-v.dic.24.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a los señores David Cristófaro y Pavel Babela el comercio que gira en el ramo de "Garage y Anexos", en esta ciudad calle Joaquín Requena Nos. 1072|76, bajo la denominación de "Garage Modelo", habiendo tomado posesión los compradores el 31 de Marzo del corriente años. Acreedores presentarse en Escribanía Insiburo, 25 de Mayo 707 piso 3 Esc. 6 de 15 a 18 horas. — ADOLFO MORALES.
25) $24.00 20|pub. 20078 Dic.1.o-v.dic.30.

Habiendo prometido vender a don Rodolfo González el comercio que en el ramo de garaje y anexos gira en esta ciudad, calle Pablo de María 1325, bajo la razón social "Adolfo González y Cía.", se hace saber: Acreedores: V. A. Rodríguez 1384. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — ADOLFO GONZALEZ y CIA.
25) $16.00 20|pub. 21328 Dic.18-v.en.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores HORACIO ATTANASIO y FELIX CROCCIA han prometido vender el comercio de sala de diversiones y cabaret ubicado en Bartolomé Mitre número 1261. Acreedores presentarse en la Escribanía Tróccoli. Plaza Independencia 1378, primer piso, de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli.
25) $16.00 20|pub. 21292 Dic.18-v.en.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Fernando Gabino Diego Benítez el establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalada en esta ciudad, en la finca de la Avenida Agraciada N.o 3105. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — LUIS BRANCATO FERME. — ROQUE ANTONIO BRANCATO FERME. — MODESTA VALLES.
25) $24.00 20|pub. 21314 Dic.18-v.en.19.

Se hace saber al público que JUAN BARCIA CASTELAO ha prometido vender a Juan Barcia Vieitez el Taller de Carpintería ubicado en Quijote N.o 2476. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez N.o 1479, esc. 51. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959.
25) $16.00 20 pub. 21279 Dic.18-v.en.19.

Interviniendo Cofinsa S. A. de Financiaciones y Mandatos (En formación), Sec. Escribanía, prometimos vender al señor José Ahicart el comercio que gira en el ramo de Café y Bar de la calle Millán 4317 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904, en el domicilio de la Compañía: Uruguay 1313. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — FRANCISCO GARCIA. — SALVADOR REBOIRAS.
25) $16.00 20|pub. 21334 Dic.18-v.en.19.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Prórroga del plazo de inscripción para aspirantes a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Matemática y Estadística.

Se comunica a los interesados en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Matemática y Estadística, que se ha dispuesto prorrogar hasta el 28 de Diciembre de 1959, a la hora 12, el plazo de inscripción de aspirantes a dicho cargo. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1959. — El Secretario.
27) (C.C.) 19|pub. 34127 Nov.30-v.dic.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Se comunica a las personas que tengan cuentas pendientes de cobro del Intsituto Nacional de Alimentación, que deben presentarlas a la Contaduría del Organismo (calle 25 de Mayo 696) antes del 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 11 de 1959.
27) (C.C.) 5 pub. 34298 Dic.15-v.dic.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco. Labroca (Alberto) y otros contra PEREZ DE SAGRANICHINY (América). Infracción Aduanera. Conocimientos. Expediente 168. Año 1959", (L.o 19, F.o 415), se cita, llama y emplaza a doña América Pérez de Sagranichiny, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30 pub. 33902 Nov.11-v.dic.23.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VLAMINCK JOSE TEODORO y BEAUVOIS, JULIO. Intimación de pago". (Lo. 9, Fo. 598) se notifica al señor José Teodoro Vlaminck, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó al señor Julio Beauvois y a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada Ley de u$s 2.747.75 cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya al tipo de 3.25 que regía al tiempo de la infracción, asciende a $ 8.930.19 (ocho mil novecientos treinta pesos 19|100), intimándole al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — A. Gazzano Pons, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 18645 Nov.11-v.dic.23.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Ramón S. y otros con JORGE ISMAEL FERREIRA y otros". Por imputación de infracción aduanera (L.o 21 F.o 129), se emplaza a Leonardo Grunman para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Alberto M. Olivari.
27 (Res 30|1|58) 30|pub 34332 Dic.17-v.dic.31 Feb.1-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Garrido (José F.) contra COOPERSTEIN (EVELYN) y TROSSMAN TEDDMAN (MOISES). Infracción Aduanera (L.o 6 F.o 302), se cita, llama y emplaza a Evelyn Cooperstein, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30-1-58) 30|pub. 34093 Nov.26-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.8.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SURIMEX LIMITADA, COHEN (SIEGBERT) y (KURT), KEIDANSKY (ROBERTO), PUJOL (JOSE ENRIQUE). Intimación de pago", (L.o 9, F.o 596) se notifica a los herederos del señor Roberto Keidansky, don Moisés Keindansky y doña Taube Codicov de Keindansky; que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma "Surimex Limitada" y a los señores Siegbert Cohen, Kurt Cohen y José Enrique Pujol y a las personas que se notifican e intiman por el presente edicto, una multa por violación a la expresada Ley de Dls. 581.50, cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya — al tipo de 3.405 que regía al tiempo de la infracción— asciende a $ 1.980.01 (un mil novecientos ochenta 01|100), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. —Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $84.00 30 pub. 18647 Nov.11-v.dic.23.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra "SAUCI, PELLIZA, FERNANDO G., ARDUINO, JUAN CARLOS, TOUSSAINT, JACQUES, BAUVOIS, JULIO. Intimación de pago". (L.o 9, F.o 596), se notifica a los señores Fernando G. Pelliza y Juan Carlos Arduino, que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma "Sauci (S. A. Uruguaya para la Industria y el Comercio), a Jacques Toussaint, a Julio Bauvois y a las personas que se notifican e intiman por el presente edicto una multa por violación a la expresada ley de $ 500.00 m|n. (quinientos pesos), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro de tercero días, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — A. Gazzano Pons, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 18648 Nov.11-v.dic.23

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUFIC S. A. CULOTTA, PASCUAL (hijo), BRENTA, SANTIAGO; MOLITERNA, ARNALDO; BEAUVOIS, JULIO. Intimación de pago". (Lo. 9, Fo. 592), se notifica a los señores Pascual Culotta (hijo), Santiago Grenta y A. Arnaldo Moliterno que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la firma Sufic Sociedad Anónima, a Julio Beauvois y a las personas que se notifican e intiman por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de u$s 706.00 cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya (al tipo de 3.25 que regía al tiempo de la infracción) asciende a dos mil doscientos noventa y cuatro pesos con 50|100) ($ 2.294.50), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados el pago de la referida multa dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — A. Gazzano Pons, Act.
27) $84.00 30 pub. 18646 Nov.11-v.dic.23.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOLORES ARDITO de RODRIGUEZ SOUTULLO y MARIO RODRIGUEZ SOUTULLO" (L.o 55, F.o 678), se hace saber que los señores Alberto Zarzabal Lourtaux, María Lías Paino de Zarzabal y Emilio Benito Conde Peña, en su carácter de cesionarios de las promesas de compraventa a plazos inscriptas en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el número 649 al F.o 1884 del L.o 86 y con el N.o 648 al F.o 1882 del L.o 86, respectivamente, han solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: A) Solar empadronado con el número 53.606, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 22 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Marzo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este, a la calle Aragón distando su punto medio 83 ms. 20 cms. de la esquina formada por la calle del frente con la Avenida General Eugenio Garzón, por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este, con el solar 23; al Sur-Oeste con el solar 8 y al Nor-Oeste, con el solar 21; y B) Solar empadronado con el N.o 53.605, ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 21 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 18 de Mayo de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del mismo mes y año, según el cual mide 280 ms. cuadrados y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Este a la calle Aragón por 28 ms. de fondo, limitando: al Sur-Este con el solar 22; al Sur-Oeste con más terreno de la misma manzana y al Nor-Oeste con el solar 20. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión de Mario Rodríguez Soutullo, integrada por Mario Ramón, María Catalina, Delia Petronila, Sara Angela, Ramón María y Manuel Andrés Rodríguez Ardito, o a quienes fueran sus sucesores a título singular o universal a fin de que comparezcan a otorgar las respectivas escrituras de compra-venta respecto del inmueble empadronado con el N.o 53.606 a favor de los esposos Alberto Zarzabal y María Lías Paino de Zarzabal y respecto del empadronado con el número 53.605 a favor del señor Emilio Benito Conde Peña, bajo apercibimiento que de no comparecer serán otorgadas de oficio, las escrituras de dominio a favor de los solicitantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $240.00 30|pub. 20888 Dic.14-v.en.27.

QUIEBRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "FASSARI y DANERI". Quiebra. Rehabilitación. (L.o 7 F.o 453), se hace saber que por auto de fecha 16 de Noviembre del corriente año se ha declarado rehabilitado el fallido don Francisco Fassari, cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. —. Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $16.00 10|pub. 20712 Dic.10-v.dic.23.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE STEWART VARGAS y LUIS ALBERTO CAT. Escrituración de oficio", (L.o 55, F.o 224), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique Stewart Vargas y Luis Alberto Cat, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta del solar empadronado en mayor área con los números 88.013, 88.014 y 88.015 hoy con el N.o 128.440, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, y se designa con el N.o 1 en el plano levantado en

Diciembre de 1928 por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, registrado el 6 de Febrero de 1929 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el que ha sido aprobado por resolución del Concejo Departamental dictada con fecha 22 de Enero de 1929, en el expediente N.o 32.407. Dicho solar consta de una superficie de 705 ms. 42 dms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Nord-Este al Bulevar Propios; 47 ms. 08 cms. al Sud-Este, lindando con el solar N.o 2; 14 ms. 61 cms. al Sud-Oeste, confinando con partes de los solares números 12 y 13; y 48 ms. 38 cms. al Nor-Oeste; lindando con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Dicho bien fué prometido en venta a la Sociedad Comercial Colectiva Stewart Vargas, Cat y Cía. por el Bco. de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de Feliciano y María Vázquez Oronoz, suscrita el 2 de Noviembre de 1930 y ratificada el 14 de Mayo de 1932, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 346 al F.o 140 del L.1 5. Los derechos emergentes de la promesa mencionada, se transfirió a los señores Enrique Stewart Vargas y Luis Alberto Cat, el día 29 de Agosto de 1956, por la Sociedad Comercial Colectiva Stewart Vargas, Cat y Compañía, transferencia que fué anotada al margen de la inscripción primitiva. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Vázquez Oronoz y Feliciano Vázquez Oronoz o a quien los representen, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Luis E. Fontana

27) $228.00 30|pub. 19519 Nov.23-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertdao de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA VILLANUEVA DE MOUGAN y JOSE EMILIO MOUGAN VILLANUEVA. Escrituración de Oficio (L.o 55 F.o 41), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Josefa Villanueva de Mougan y José Emilio Mougan Villanueva iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: un solar de terreno situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71534 y que según plano del Agrimensor Pio H. Braem, inscripto en Topografía el 4 de Abril de 1914, se individualiza con el N.o 8 de la manzana letra D, tiene una superficie de 436 metros 14 decímetros, deslindándose así: al Sureste 9 metros de frente a la calle Arrieta; al Noroeste 9 metros lindando con propiedad de Félix y Carlos Sanguinetti al Noreste 48 metros 32 centímetros con el solar 9 y al Suroeste 48 metros 60 centímetros con los solares 1, 2, 3 y 7 A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Luisa Mac Lean y Ema Liseta Lerena Juanicó de Massera o a sus sucesores o causahabiente o a quienes los representen y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $182.00 30|pub. 20045 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PINTURAS Y AFINES (Cipya S. A.). Concordato preventivo" (L.o 53, F.o 490), se convoca a la reunión de acreedores, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, el día 4 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Se previene: I) Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyos requisitos no serán admitidos en ella; II) Que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) $20.00 10|pub. 21193 Dic.17-v.dic.31.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TORRES CASTRO LEONARDO. Intimación" (L.o 59, F.o 220) a solicitud de la parte actora, se intima a Leonardo Torres Castro al pago de la cantidad que adeudá al Banco de la República Oriental del Uruguay $ 2.326.56, con intereses al trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por concepto del saldo del contrato de prenda original de $ 1.450.50 v|10|1 955; y al mismo tiempo se le cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a sus efectos de derecho. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Amilcar Mántaras, Actuario.

27) $ 48.00 30|pub. 18578 Nov.11.-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

INTIMACION DE PAGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DE LOS CAMPOS, PUENTE y TOURNIER, MERCANTIL URUGUAYA S. A. y otros. Intimación de pago" (L.o 9, F.o 598), se notifica a MARIO POSTAGA que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a las firmas: De los Campos, Puentes y Tournier y Mercantil Uruguaya Sociedad Anónima y a los señores: Octavio de los Campos, Eduardo Milton Puente, Hipólito Tournier, Alberto H. Mc. Nutt, Mario Lagamma Acevedo, Manuel Villarino Sánchez, Juan Gruber y a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de dólares 5.000, cuyo equivalente en moneda nacional uruguaya al tipo de 3.25 que regía al tiempo de la infracción, asciende a $ 16.250.00 (dieciséis mil doscientos cincuenta pesos), intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro del tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) $96.00 30 pub. 20382 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 20 del actual, se declaró el cese de la curaduría interina que ejercía el doctor Julio Lago sobre FRIDA BRANNER. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

27) $8.00 10|pub. 20999 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Sucesión EDVIN FRANZ y desde fs. 26, JUAN FRANZ. Ausencia. Libro 52, F.o 277", se hace saber que se ha presentado el doctor Alcides López Esponda, en representación de los señores Emilio, Karol, Alois y Ricardo Franz, cuyo poder se acredita en autos solicitando la declaración de ausencia de don Juan Franz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

Ag.14-v.set.11.

27) $64.00 40|pub. 19658 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en los autos caratulados. "ALFONSO PUGA VAZQUEZ. Escrituración de oficio" L.o 55, F.o 587, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Alfonso Puga Vázquez, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: solar ubicado en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 58.027, señalado en el plano del Agrimensor Joaquín G. Travieso, inscripto en Topografía en Octubre 16 de 1911, con el Nº 41, y compuesto de una superficie de metros cuadrados 381.67 que se deslinda: metros 7.25 frente al Sur a calle Saldanha da Gama; metros 41.40 al Oeste con solar 40; y al Norte y Este una línea irregular ondulada con Arroyito de los Chanchos. El peticionante tiene derechos de promitente comprador según promesa inscripta en el Registro respectivo con el Nº 102 al folio 341 del libro 72. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a: Juan Jacinto Cóppola, Antonio Pisano, Carlos de la María, José Carle, Celia o Lázara Hilaria Celia Reyes de Cóppola, Carlos de la María, Matilde Prins de de la María, Isabel María Vigione de Carle, Mario Enrique y José Alfredo Carle, Dinorah Reyes Isabel Carle, Jaime Armando Carle, Libia María Pisano, Luis Stradá, Pablo Isetta, Erasmo Edmundo, Elena. Ernesto. Edelmira y Elia Pisano Blanco, María Esther y Eduardo Mario Carle Stradá, Rafael y José Emilio Laguardia Carle, María Strada de Carle, María Concepción, Luis Pedro y María Eugenia Etchepareborda, María del Pilar y María Margarita Aldave, y Aída Bonavia o a sus herederos o causahabientes o quien los represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $156.00 30|pub. 19279 Nov.19-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Soledad Parodi por su menores hijos Nelsa N., Soledad M., Rosa B., Amabelia M., y Mercedes G., con Sucesores de HILARIO JESUS RODRIGUEZ". Posesión notoria de estado civil L.o 55 F.o 207, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Violeta Rodríguez y Walter Rodríguez para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario

27) $48.00 30|pub. 21112 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25

AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ATHANASIO CARRAS. Ausencia" (Libro 52, Folio 379), se hace público que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña Ana María Mastoros de Carrás, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Athanasio Carrás, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 21007 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Urquiza Montero Cipriana contra JUAN CHIARLONE. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Juan Chiarlone o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier otra persona que se considere con derechos a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 637, el 8 de Junio de 1937, se compone de una superficie de 157 metros 74 decímetros, teniendo 6 metros de frente al Oeste, a la calle Mirabal, entre Avenida Italia y calle Samuel Blixen; padrón N.o 167.651, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1959 — Luis Antonio Lamas, Actuario

27) $84.00 30 pub. 19523 Nov.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Sampson y Serrato Limitada, contra PROPIETARIO BIEN PADRON N.o 1447. Juicio Ejecutivo", (L.o 43, F.o 105), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien Padrón 1447 ubicado en esta ciudad de Canelones, calle Del Pino entre las de General Rivera y F. Lavandeira, a que comparezcan a este juicio a estar a derecho, dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 1.o de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 19416 Nov.10-v.dic.22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente: "Ramírez Bibiano Tomás y Angela Lorenzo de Ramírez contra MARIA JULIA VITALE. Pérdida de patria potestad" (L.o 43; F.o 414, N.o 1424) se cita, llama y emplaza a María Julia Vitale para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 2 de Diciembre de 1959.— Guillermo A. Ramos, Actuario.

27) $12.00 10|pub. 20973 Dic.15-v.dic.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones dictada en autos: "Sampson y Serrato Limitada, contra PROPIETARIO BIEN PADRON N.o 1447. Juicio Ejecutivo" L.o 43 F.o 105), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien

Padrón 1447 ubicado en esta ciudad de Canelones, calle F. Rivera entre A. Saravia y Del Pino, a que comparezcan a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, lo que harán dentro del término legal de noventa días. — Canelones Octubre 1.o de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 18415 Nov.10-v.dic.22.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Con intervención de las Oficinas Reymar y Cía., comunicamos, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores Juan Aníbal Posse, y Arturo Hugo De los Santos, Manuel Vilacoba y Manuel Vidal, por el comercio que en el ramo de Bar Bebidas Alcohólicas, gira en esta ciudad en la calle Justicia 2054, haciéndose cargo nuevamente los señores Posse y De los Santos. Acreedores presentarse en las oficinas más arriba mencionadas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1959. — JUAN ANIBAL POSSE, ARTURO DE LOS SANTOS, MANUEL VILACOBA y MANUEL VIDAL.
27) $32.00 20|pub. 19853 Nov.26-v.dic.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se hace saber a los efectos de lo dispuesto por le Ley de 26 de Setiembre de 1904, que el 11 de Noviembre de 1959, quedó clausurado el negocio que en el ramo de venta de pan y bizcochos, teníamos establecido en esta Capital. Avenida 8 de Octubre 4337. Acreedores: Oficinas Brusco, calle Pilar Costa 112. — MARTINEZ y TIZON.
27) $24.00 20|pub. 19800 Nov.26-v.dic.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Avisamos rescisión de la promesa de compra-venta del comercio sito en Hocquart 2165, que gira en el ramo comestibles frutas, verduras, fermentadas y venta de leche. Acreedores a Hocquart 2165. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — RAUL ALFREDO VALLEJO SOSA. — AMPARO SEOANE MATO DE PINEDA.
27) $24.00 20|pub. 20139 Dic.1.o-v dic.30.

RESCISION DE COMPRA VENTA

MARIA ALBERTINA MORETTO DE PEREZ y JORGE A. FONSALIAS TECHERA, hacen saber que han rescindido de común acuerdo el compromiso suscrito el 26 de Marzo de 1959, sobre la casa de comercio que gira en el ramo de Librería y Cuadrería en la calle Comercio 1642 Acreedores al comercio. — M. A. M. de Pérez — J. A. Fonsalías.
27) $16.00 20pub. 20109 Dic.1.o-v.dic 30.

"CHADWICK WEIR NAGEGACION LIMITADA"

Por escritura de 16 de Noviembre de 1959, autorizada por el escribano Ricardo A. Clavijo, inscripta con el N.o 579 al F.o 2210 del Tomo 1.o del Registro de Contratos del Registro Público y General de Comercio, se rectificó el contrato social de 27 de Diciembre de 1958, estableciéndose que el capital de $ 10.000.00 moneda nacional uruguaya, fue aportado en la siguiente forma: Andrew Weir y Compañía Limitada, pesos 6.666.66 y The South American Saint Line Limitada, $ 3.333.34. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959.
27) $16.00 10|pub. 21275 Dic.18-v.en.4.

CAMBIO DE NOMBRE

.. .. Dirección de la Marina Mercante .. ..
Nombre: "REALITE". Clase. Yacht.
Propietario: CIRIACO VITAL DILONGO.
Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del Yacht "REALITE" por el de "LA VUELTA DEL DIABLO". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — El Director de la Marina Mercante.
27) $8.00 10|pub. 20770 Dic.10-v.dic.23.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (de Asociación Nacional de Balanceadores) Mercedes 1338, cedí a favor del señor Tomás Lautaro Aguilar con retroactividad al 23 de Enero de 1959, los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con los señores Juan y José Fuentes por el bar sito en Miguel Barreiro N.o 3366 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 17 de 1959. — ANDRES TELEZ LELIS. — TOMAS LAUTARO AGUILAR. — JUAN FUENTES. — JOSE FUENTES.
27) $24.00 20|pub. 19756 Nov.25-v.dic.23.

CESION DE CUOTA

Por escritura que el día 14 de Noviembre de 1959, autorizó la escribana Elva Benech Gardiol, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 584 del L.o N.o 1, don JUAN CARLOS REVELLO CHIARINO y doña OFELIA REDONDO BUTRON de REVELLO, cedieron su cuota social en la sociedad "A. Revello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la sociedad anónima "Anabó S. A." habiéndose retroatraído los efectos de dicha cesión al 31 de Marzo de 1959.
27) $12.00 10 pub. 20939 Dic.14-v.dic.28.

VENTA DE CUOTA

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Bela Levi ha adquirido la cuota de capital que el señor RODOLFO GOMBO poseía en la Sociedad Comercial "RODOLFO GOMBO y BELA COHN" en el ramo de taller de cofecciones en Yaro 1127 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 8 de 1959.
27) $24.00 20|pub. 20841 Dic.11-v.en.12.

CLAUSURA COMERCIO

Hago saber a sus efectos que con fecha 30 de Noviembre de 1959 clausuré el comercio de peluquería que giraba en la calle Martín C. Martínez 2250 de esta ciudad. — Acreedores presentarse al Rematador Serafín Criado, Rincón 669 Esc. 7. — Montevideo, Diciembre 1959. — WALTER ACCUOSTO.
27) $16.00 20|pub 21084 Dic.16-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que cedimos nuestras cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GISI, Limitada", con domicilio en Sarandí 340, en el ramo de Taller y Venta de confecciones, a nuestro consocio el señor Rubin Silberberg y al señor Juda León Rodzewicz. Acreedores presentarse dentro del término legal en la Escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309. Apto. 6. — ABRAHAM GINDEL. — OSCAR GINDEL.
27) $16.00 20|pub. 21083 Dic.16-v.en.15.

Se extravió libreta de Caja de Ahorros de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, N.c 25.080, a nombre de Elena Sánchez Bueno. — Montevideo Diciembre de 1959.
27) $4.00 10|pub 21252 Dic.17-v.dic.31.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar Nº 1388 hemos cedido al Sr. José Feijoo Feijoo, todos los derechos que nos correspondía como promitentes compradores del comercio sito en ésta ciudad, calle General Las Heras Nº 1850, en el ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — MANUEL PEREZ UCHA. — MARIA MENDEZ DE PEREZ.
27) $ 24.00 20|pub. 20601 Dic.9.-v.en.8.

CLAUSURA DE COMERCIO

ADRIAN FERNANDEZ PUGA ha resuelto clausurar su comercio que gira en ramos Fonda y Alcohólicas Embotelladas sito en Carretera Canelón Chico, km. 24 (frente Oyama). Acreedores presentarse. Ley 26-IX-904. — Las Piedras, 11-XI-959.
27) $16.00 20.pub. 20963 Dic.15-v.en.14.

CESION DE CUOTA

En escritura autorizada por el Escribano Rivera S. Viera el 8 de Octubre de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 553 al F.o 2122 del L.o 1, VITO VICENZO CINEFRA cedieron a NACHMAN DAITSCH sus cuotas sociales en "Alfa Uruguaya Limitada". — Montevideo, Diicembre 1.o de 1959.
27) $12.00 10|pub. 21141 Dic.18-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor ALEJANDRO CESAR BANFI MASSIOTI y el señor ANGEL EMILIO TECITOR, cedieron a los señores HUGO CESAR GALLI, JOSE LIBER RODRIGUEZ y EMILIO BUSTO VILLAR los derechos emergentes del compromiso de compraventa suscrito con los señores ABEL CONSTANTINO MENENDEZ y AQUILINO GARCIA MENENDEZ, referente al Bar, rotisería y casa de comida ubicada en 21 de Setiembre 2853 de esta plaza. Los acreedores de los Srs. Banfi y Tecitor y de los señores Menéndez y García deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218. Escribano Wellington T Castellucci
27) $32.00 20|pub. 21123 Dic.16-v.en.15.

RESCISION

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta del comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y bar establecido en la avenida Larrañaga N.o 2578 de esta Capital efectuada a los señores Bautista Fernández Mato y Jesús Pérez Burgo, tomando posesión del negocio el señor José Mato Calvete. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959.
27) $24.00 20|pub. 19921 Nov.27-v.dic.28.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL LERRO de PERILLO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21396 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MENENDEZ de POLLAN, L.o 55, F.o 450, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21420 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA GATTI de SABARIS, L.o 55, F.o 424, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21421 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO REIMUNDO FALLA o RAIMUNDO FALLA ALONSO o RAYMUNDO FALLA ALONSO, L.o 59, F.o 503, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21393 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA LARAYA de FALLA, L.o 59, F.o 502, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21394 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOAQUIN IRAOLA, Libro 59, F.o 176, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21167 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANGEL o MIGUEL A. o GENARO TEODORO MARMOL o MARMOL FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21337 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO.—Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IDA SCHMIEDGEN de WOLFF, 53-455, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21419 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCIARLERO de BARBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21371 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DRACHMAN GONBINSKA, o GABINSKA, o GOMBINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21395 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o ARTURO CUELLO o CUELLO ETCHEVES o ETCHEVEST o ECHEVEST o ECHEVESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21171 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FERNANDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21401 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FAJIAN de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a dedudir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21412 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RODRIGUEZ SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21495 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $8.00 10|pub. 21404 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SATURNINA RODRIGUEZ de BRAIDA, MANUEL RODRIGUEZ o GENARO MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ y ANGELA RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado. — Minas, Octubre 29 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 21406 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA PEREZ de TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21339 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21340 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21341 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO SEGOVIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Maldonado, 3 de Diciembre de 1959.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 21338 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 21398 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
Sarandí 402
A V I S O

En virtud de lo dispuesto por la Ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores, a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

BLANCA AURORA ROS MENEY de D'AGNESE. Dom. Enrique Martínez N.o 1527, ap. 2. — Padrón 32.449. Solar N.o 16, manzana N.o 42, situado con frente a la calle 33 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones).

JOSE MARIA GOMEZ BLANCO. — Dom. Piedras de Afilar (Canelones). Padrón N.o 377, situado con frente a la calle N.o 2 (8.a Sec. Judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este), solar 5, manzana 16.

MARIA FELICIANO LOMBARDO. Dom. Rafael Hortiguera N.o 3990. Padrón 28.158, solar N.o 8, manzana N.o 39, situado con frente a calle N.o 27 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ARIOSTO DE PALMA CAMMAY. — Dom. Av. Rivera 3600 bis. Padrón N.o 30.067. Solar 2, manzana 41, situado con frente a calle N.o 28 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ALFREDO DEGASPERI y|o CARLOS TECHERA. — Dom. San Nicolás N.o 1416. Padrón 28.170, solar 12, manzana 41, situado con frente a calle N.o 30 (8.a sección judicial de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

RAMON VALERIO DOS SANTOS. — Dom. Canelones 1444, ap. 3, padrón 28.171, solar 6, manzana 42, situado con frente a la calle N.o 30 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

CRISTOBAL LUIS FOSSALI PEÑA. Dom. Balneario Santa Lucía del Este (8.a sección judicial del Depto. de Canelones), padrón N.o 28.174, solar 4, manzana 44, situado con frente a la calle N.o 19.

RAUL MACHADO ARRUDA. — Dom. Sierra 1670. Padrón N.o 28.181, situado con frente a la calle N.o 34 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Paraje Balneario Santa Lucía del Este).

SOCRATES BALMELLI PUGLIA. — Dom. 5 de Abril 4639. Padrón 28.192, situado con frente a calle 33, solar 9, manzana 51 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones). (Balneario Santa Lucía del Este).

DOMINGO BASILIO FILQUEIRA. — Lavalleja 2168. Padrón N.o 30.024, solar 15, manzana 47, situado con frente a la calle N.o 38 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

LUIS IGNACIO ROJAS BASSO y|o ALBERTO MELUSSO. Dom. Antonio Díaz 4468, solar 5, manzana 53. Padrón 28.196, situado con frente a calle N.o 38 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

JULIO CESAR CUELLO y|o LYDIA ADELA MARTINEZ. — Dom. Ganaderos 4529. Padrón 28.196 (hoy 33.779 m|á). Solar 10, manzana N.o 53, situado con frente a la calle N.o 39, (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ROBERTO WALTER CASSANELLO. Dom. Estación Montes (Canelones o Guaviyú 2840, ap. 2), situado con frente a la calle N.o 2 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este). Padrón N.o 381.

ITALO PASTORE ARABEITY. — Dom. Marco Bruto 1179. Padrón 28.155, solar 18, manzana 38, situado con frente a la calle N.o 10 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).

ZULMA PADILLA MOURE. — Dom. Esparta 3738. Padrón N.o 16.727 m|á, solar 15, manzana 46, situado con frente a la calle N.o 19 (8.a sección judicial del Depto. de Canelones), (Balneario Santa Lucía del Este).
2) $156.00 15|pub. 21370 Dic.21-v.en.13.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA SIDERURGICA DEL SAUCE S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Compañía Siderúrgica del Sauce S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Diciembre de 1959 a las 16 horas en la sede de la Sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 2083, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance de saldos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959 y del correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de los Directores y Síndicos.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar los certificados de suscripción con tres días hábiles de anticipación, de acuerdo al artículo 32 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 21383 Dic.21-v.dic.22.

NOGAR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Diciembre del corriente año a las 19 horas, en nuestras Oficinas de las calles Sarandí y Ciudad de Astorga, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre ppdo.; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Se advierte a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito bancario, en nuestras Oficinas, con anterioridad al día 28 del corriente mes. — San José, 6 de Diciembre de 1959.
3) $10.80 3|pub. 21378 Dic.21-v.dic.23.

RIOLAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el local social de la empresa, en Burgues 3255, el día 28 de Diciembre de 1959 a las 9 y 30 horas, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Designación de nuevo Directorio; Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones deben inscribirse en la sede social de la calle Burgues 3255 con un día de anticipación. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 21498 Dic.21-v.dic.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, recaído en autos: "Fernández, Folni Olga contra PEREZ, ORLANDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 312), se hace saber que con fecha 27-XI-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fermín Orlando Pérez Pintos y Folni Olga Fernández Chaves, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 2 de Diciembre de 1959.— J. Serra Tur, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 21342 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, **se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EUGENIO MARIO PILONE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Juana Flor Casavieja. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.**

7) $36.00 30|pub. 21413 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: ANA MARTYNIUK FEREC, domiciliada en Samuel Blixen 4266, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana, ofrezco la declaración de la señorita Alcira López Ibarburu y la señorita Alma Rovegno Lockart a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ana Martyniuk Perec. — Montevideo, Diciembre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 21190 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: FRANCISCO STORACE ARROSA, domiciliado en Lucerna 5817, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano, ofrezco la declaración del escribano Enrique Puig Aznarez y del doctor Emilio Castellanos Martinelli a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Francisco Storace Arrosa. — Montevideo, Diciembre 9 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 21191 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.211
Adquisición de: "Ladrillos"

Fecha de apertura: **19 de Enero de 1960, a la hora 10.**

Dirección: **Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 21 de Enero de 1959. — El Director de Administración.**

12) (C.C.) 3|pub. 34358 Dic.21-v.dic.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64-49
Segundo llamado
Sucursal Castillos. — Impermeabilización de azotea y cambio de piso

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de los referidos trabajos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Castillos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 7 de Enero de 1960 a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada Sucursal deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5 pub. 34354 Dic.21-v.dic.28.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "Dr. PEDRO E. FERRER"
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión a este Centro de leche, carne, pan y leña, para el período comprendido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados.

Las propuestas correspondientes deberán ser presentadas en la Administración de este Centro hasta la hora 11 del día 23 de Diciembre corriente. — Dr. Alejandro Gruning Herrera, Director Interino. — Benedicto Gómez Ledesma, Intendente.

12) (C.C.) 2|pub. 34352 Dic.21-v.dic.22.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

El Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, llama por segunda vez a licitación para el suministro de Pan, Carne, Leche, Verduras Varias y Leña, para el ejercicio del año 1960.

Las propuestas serán abiertas el día sábado 26 del corriente en la Dirección a la hora 10.— La Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 34353 Dic.21-v.dic.22.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 13-959

Llámase a licitación pública para la adquisición de medicamentos para los Servicios Sociales Coordinados de Asignaciones Familiares.

Pliego de condiciones: Retirar de las oficinas del Consejo Central: San José 1132, tercer piso, de 7 a 13 horas.

Apertura de propuestas: en el Consejo Central el día 29 de Diciembre de 1959, a la hora 8.30. San José 1132, tercer piso.

12) $5.40 3|pub. 21344 Dic.21-v.dic.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 2-60
Primer llamado. — Fob y|o C. y F.
Adquisición de té

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 100.000 kilogramos **de té, de porcedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.**

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de Enero de 1960, a las 9 horas en la **sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.**

12) (C.C.) 3|pub. 34356 Dic.21-v.dic.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de albañilería, sanitarias e impermeabilización a ejecutarse en 14 blocks de nichos sobre la calle J. M. Silva, Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 22 de Diciembre del año en curso a las 9 horas. — El valor de los recaudos es de siete pesos ($ 7.00).

12) (C.C.) 1|pub. 31350 Dic.21-v.dic.21.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3288

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo para soldadura eléctrica, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 11 de Enero de 1960 a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 34351 Dic.21-v.dic.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a concurso de precios a interesados para atender durante el año 1960, la limpieza y conservación de sus máquinas de escribir y calcular, manuables y eléctricas.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobres lacrados, en la Sección Proveeduría y Talleres de este organismo, Avda. Uruguay 1016, el día 29 de Diciembre de 1959 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Proveeduría y Talleres.

12) (C.C.) 3|pub. 34357 Dic.21-v.dic.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 29 de Diciembre de 1959:

Hora 8 y 45. — Lic. N.o 1326. — Alcaloides.— Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Hora 10 y 15. — Lic. N.o 1336. — Refrigeradores. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 10 y 30. — Lic. N.o 1335. — Lápices.— Plaza. Segundo llamado.

Hora 10 y 45. — Lic. N.o 1337. — Cámaras y cubiertas para autos. — Plaza. Segundo llamado.

Martes 12 de Enero de 1960:

Hora 8 y 15. — Lic. N.o 1274. — Cuñitas de plástico o aluminio, caños, etc. — Quinto llamado. Plaza.

Hora 8 y 30. — Lic. N.o 1225. — Construcción del Centro de Recuperación Instituto Enfermedades Infecto Contagiosas Dr J. Scoseria (Anexo Filtro). — Cuarto llamado.

Hora 8 y 45. — Lic. N.o 1343. — Construcción de Policlínicas en el Centro Dptal. de Treinta y Tres. — Plaza. Primer llamado.

Martes 19 de Enero de 1960:

Hora 8. — Lic. N.o 1307. — Artículos de barraca. — Cif y|o Plaza. Tercer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 23 de Diciembre de 1959:

Hora 10 y 15. — P. P. N.o 485. — Máquina fotográfica.

Hora 10 y 30. — P. P. N.o 487. — Lavado y planchado de ropas. — Periódica.

Hora 11. — P. P. N.o 491. — Carpintería.

Hora 11 y 15. — P. P. N.o 492. — Frascos comunes. — Periódica.

Hora 11 y 30. — P. P. N.o 493. — Radiadores eléctricos.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — Aviso N.o 440.

12) (C.C.) 2|pub. 34355 Dic.21-v.dic.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciemre 21 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

ISIDRO VICTOR ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 728 Ap. 17 y TUNELDA MABEL CROSSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 728 Ap. 17.

4.a Sección

VICTOR ZAMBRANO, 25 años, soltero, estudiante, peruano, domiciliado Andes 1102 Ap 4 y MARIA VIRGINIA GARCIA DE BARBIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1102 Ap. 4.

6.a Sección

ALFREDO ROBERTO FIERRO, 21 años soltero empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1232 y ALDA BEATRIZ BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1435.

10.a Sección

EDUARDO FRANCISCO RASPARODI, 50 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado T. Aparicio 4039 y MARIA TERESA UBALDO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada T. Aparicio 4039.

11.a Sección

CASILDO LUCIANO HUELMO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albania 3837 y MERCEDES CABEDA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael 3793.

12.a Sección

EUGENIO SIMON, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guaviyú 2733 e IRMA NELLY GUERRERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2733.

ROLD JACOBSOHN, 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado San Martín 2537 y HAYDEE LIWIN, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pedernal 2048.

NESMAR FRANCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3936 y CLARA LOYATE, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Artigas 3936.

WILFREDO EDILBERT VERRONE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fomento 1739 y MILKA ELSIE RAVIOLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fomento 1739.

GABRIEL ALFREDO CONCONI, 60 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Martín Fierro 2680 e ISOLINA LUISA DELBONO, 62 años, viuda, argentina, domiciliada Martín Fierro 2680.

13.a Sección

MATEO TRAKIMAS, 58 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Japón 1566 y ELEONORA ALEKSEJUNAITE, 57 años, soltera, jubilada, lituana, domiciliada Japón 1566.

19.a Sección

ISAAC VINOKUR, 29 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Benito Chain 1983 y AIDA RUBIN, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2394.

20.a Sección

ADELIO PACHECO, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado M. Berinduague 878 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Junquillo 791.

14) $2.00 3|pub. v.dic.23.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CIRIGLIANO MALLARINI JOSE LUIS MARIA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 305, N.o 1003), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS MARIA CIRIGLIANO MALLARINI iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: I) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40936, de una superficie de 11 Hás. 3561 ms. 87 dms., según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958, e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2455 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones y que se deslinda así: al Norte, en 92 ms. 75 cms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en cuatro tramos, que miden 339 ms. 13 cms. de frente a camino vecinal, 52 ms. 15 cms. y 161 ms. 55 cms. con Alberto Marrero, y 539 ms. 90 cms. con Celestino Lavezzo y otros; y al Oeste, cerrando el perímetro del triángulo, línea en tres tramos que miden 402 ms. 36 cms., el ancho del camino 19 ms 54 cms., 90 ms. y 423 ms. 50 cms. confinando con Arnaldo Berriel, Evarista Giménez de Abenesture y Celestino Lavezzo y otros; y 2) Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 40.937 y compuesta de una superficie de 8 Hás. 8160 metros, según plano levantado por el agrimensor Leonel Lema en Junio de 1958 e inscripto el 17 de Julio del mismo año, con el N.o 2456 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 45 ms. 65 cms., con José Cirigliano; al Sur, en 88 ms. con Cecilio País; al Este, línea quebrada en dos tramos que miden: 651 ms. 25 cms. y 627 ms. 35 cms. con Alberto Marrero; y al Oeste, en 1269 ms. 40 cms. con José Cirigliano y Arnaldo Berriel. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, y en especial a los señores Alberto Marrero Evarista Giménez de Abenesture, Arnaldo Berriel, Cecilio País, Celestino Lavezzo y otros y José Cirigliano para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 21345 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALFREDO MOROSOLI PORRINI, domiciliado en la ciudad de Minas, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Bandera Blanca" de la que se declara director. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4 00 10|pub. 21403 Dic.21-v.en.5.

NELSON NICOLIELLE LUIS ALBERTO VAZQUEZ PRADERI y JULIO ALVARO REAL MACEDO, solicitan la inscripción de la obra titulada "Manual Práctico para el Juez de Paz del Interior", de la que se declaran autores — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 21423 Dic.21-v.en.5.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BERNABEU de CUELLO MARIA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 46, Folio 224), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Bernabeu de Cuello, por sí y en nombre y representación de su hijo legítimo Eber Arturo Cuello, Héctor Uberfil, María Esther, Walter Roberto y Adolfo Cuello, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la de nacimiento de Eber Arturo Cuello Bernabeu, donde éste figura como hijo de "Arturo Cuello", debe decir: "Clemente Cuello". En la de nacimiento de Héctor Uberfil Cuello Bernabeu, donde el padre del inscripto figura como "Arturo Cuello", debe decir: "Clemente Cuello"; y donde el mismo figura como nieto por línea paterna de Victoriano Cuello y María Etchevest, debe decir: de Salustiano Cuello y María Etcheves. En la de nacimiento de María Esther Cuello Bernabeu, donde los padres de la inscripta figuran como Arturo Cuello y María Bernaben, debe decir: Clemente Cuello y María Bernabeu, respectivamente; donde los abuelos paternos figuran como Victoriano Cuello y Mariana Etchevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves, respectivamente; y donde el abuelo materno figura como Vicente Bernaben, debe decir: "Vicente Bernabeu". En la de nacimiento de Walter Roberto Cuello Bernabeu, donde el padre del inscripto aparece como Arturo Cuello, debe decir: Clemente Cuello; y donde los abuelos paternos aparecen como Victoriano Cuello y Mariana Etchevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves. En la de nacimiento de Adolfo Cuello Bernabeu, donde éste figura como hijo de Arturo Cuello, debe decir: Clemente Cuello; y donde aparece como nieto por línea paterna de Victoriano Cuello y Mariana Echevest, debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves. Y en la de matrimonio de Clemente Cuello Etcheves y María Bernabeu López, donde el contrayente figura como Arturo Cuello, debe decir: Clemente Cuello; y donde el mismo figura como hijo de Victoriano Cuello y María Etchevest; debe decir: Salustiano Cuello y María Etcheves. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 12 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

9) (R.20|4|55) 15|pub. 94319 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente: "WITTE de FRIEDMAN SIEGRID por su menor hijo ROBERTO FRIEDMAN WITTE. Rectificación de partida" (L.o 43, F.o 419, N.o 1443), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Roberto Friedman Witte, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece erróneamente anotado como Fridman, debe decir: Friedman, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 30 de Noviembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 21400 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA MARGOT VARGAS pues donde dice: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Julieta Normey", debe decir: "que es hija legítima del declarante y de su esposa Justina Normey", por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 21397 Dic.21-v.dic.31. Feb.9-v.feb.9.

20—Remates

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE OFICIAL DE TAPAS CORONA

En el Depósito Retenciones Judiciales (Santos), calle Colón y Rambla Portuaria, el día 4 de Enero de 1960, a las 10 horas se rematará a la vista y sin reclamo, las siguientes partidas de tapas corona, como las muestras que se encuentran almacenadas en el Depósito Retenciones Judiciales (Santos), y sobre las siguientes bases:

1.o Un lote de seis cajones conteniendo 188 kilos neto. Base: $ 318.21.

Este lote se encuentra almacenado en el Depósito Retenciones Judiciales (Santos).

2.o Seis Lotes. Cada uno: 50 cajones con un total de 2060 y 1|2 kilos neto. Base de cada lote: $ 3.489.56.

3.o Ocho Lotes. Cada uno: 49 cajones con un total de 2019 y 1,4 kilos neto. — Base de cada lote: $ 3.419.33.

La mercadería determinada con los números 2 y 3 se encuentran almacenadas en la Ciudad de Paysandú, en el Depósito Particular de Norteña.

La entrega se realizará en los lugares actuales de su almacenamiento, debiendo hacerse efectivo el pago dentro de las 48 horas, y el retiro de lo vendido en el plazo de 5 días.

Todo despachado. Seña en efectivo en el acto de ser aceptada la oferta: 30 o|o. Comisión e impuestos: 7,42 o|o.

Las muestras se exhiben en el Depósito Retenciones Judiciales (Santos) los días 29 y 30 de 9 a 12 horas. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — Oscar A. Etchegaray, Intendente General de Aduanas.

20) (C.C.) 8|pub. 34359 Dic.21-v.dic.31.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

VILLAMIL Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado suscrito el día 1.o de Diciembre de 1959, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Miguel R. Botta, presentando en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Diciembre de 1959 e inscripto con el N.o 577 al Folio 2203 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Villamil y Compañía Limitada", de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La Sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios MANUEL MONTES NION y HUGO NESTOR MONICO AGUILAR; C) Razón social: Villamil y Compañía Limitada; D) Domicilio: en la ciudad de Montevideo; E) Capital social: pesos 10.000.00 m|n, aportado en efectivo por partes iguales por los socios; F) Plazo: un año, con prórrogas automáticas de un año cada una; G) Administración a cargo de los dos socios, conjuntamente; H) Objeto: Depósito de Cereales y Forrajes, Exportaciones e Importaciones; I) Distribución de ganancias y pérdidas: por partes iguales.

22) $28.00 10|pub. 21336 Dic.21-v.en.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.952. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Aesup, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "BROXODENT", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21373 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.953. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORINGA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21374 Dic.21-v.en 5.

ACTA N.o 87.963. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc. (E. U. A.) solicita la marca "MANTINETS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21349 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.964. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "TIGADOXIN", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21350 Dic.21-v.en.5.

ACTA No 87.965. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Norton S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "NORTON", para artículos de la clases 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21387 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.984. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "FLORENCIA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 21386 Dic.21-v.en.5.

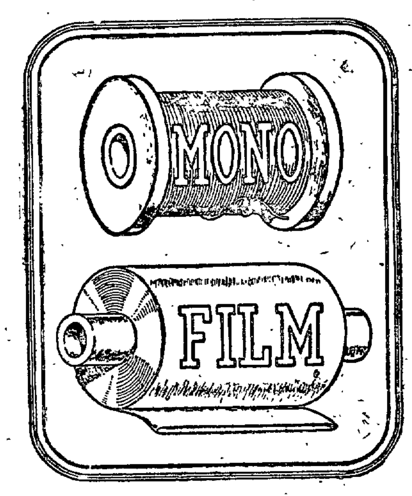
ACTA N.o 87.954. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Les Successeur de F. Cazanove, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

CAZANOVE

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 21375 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.962. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha Jaime Richarson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $38.00 10|pub. 21376 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.985. — Montevideo, Diciembre 17 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Carlos Vivo y Cía. (Uruguay), solicita registrar la marca "VERDEMAR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21389 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 87.899. — Montevideo, Diciembre 10 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Paladín S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "PALADIN", para artículos de las clases 6, 14, 19, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 21388 Dic.21-v.en.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.945. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carter Products, Inc., de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 21347 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 12.946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ticvensa, S. A., de Caracas, Venezuela, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricación de fundaciones para viviendas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 21348 Dic.21-v.en.5.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Manuel Varela; el Almacén de Comestibles de la calle Gil N.o 896 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707 piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1959. — JESUS MARTINEZ. — CONSUELO FIGEIRAS PEREZ.

25) $24.00 20|pub. 21380 Dic.21-v.en.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Guillermo Fernández la mitad indivisa de la Carnicería sita en Comercio 1929. Acreedores presentarse en Sarandí 356, Esc. 20 de 16 a 18 horas, en plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1959. — BENITO VELOSO SALGADO.

25) $16.00 20|pub. 21346 Dic.21-v.en.20

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Guillermo Palmer Sastre la Pensión Familiar que tenemos instalada en esta ciudad calle Millán 4348. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — LAURENTINA LOPEZ SOTO DE GOMEZ. — GERARDO BAUTISTA GOMEZ.

25) $16.00 20|pub. 21352 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta a la señora Aída Sara Busson Terragona el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, beb. ferment. ubicado en la calle Daniel Muñoz N.o 2249 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1959. — GODOFREDO RODRIGUEZ CASENAVE.

25) $24.00 20|pub. 21358 Dic.21-v.en.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre 1904 se emplaza a los acreedores de la firma Clareda y de León, propetaria de la Estación de Servicio automotriz sita en la Av. Italia esquina Av. Bolivia, para que dentro del plazo legal, concurran con los justificativos de sus créditos al Estudio del Esc. Roberto D. Negro, calle Rincón 487, esc. 209, de 9 a 12 y de 15 a 18.—Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — JOSE CLADERA. — CARLOS DE LEON.

25) $24.00 20|pub. 21351 Dic.21-v.en.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Llámase acreedores de la firma JESUS YARZA, por venta a Jaime Blasco, de su taller de calzado, calle Canelones 2208 bis. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959.

25) $8.00 20|pub. 21411 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Galante García y Manuel Garabal Pena el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Rincón N.o 651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — JOSE RAÑA FERNANDEZ. — FRANCISCO BARROS BARREIRO.

25) $24.00 20|pub. 21357 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio y Campio Lama López el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paraguay N.o 1400 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — EDUARDO ANTELO ESTEVEZ.

25) $24.00 20|pub. 21353 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Osvaldo, Omar y Eduardo Villamiel Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — DAVID TOURIÑO TOSAR. — MANUEL TOURIÑO SILVA.

25) $24.00 20|pub. 21354 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Outeiro Villar y Manuel Albino Barreiro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 1697 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1959. — LUIS RICARDO y JOSE RUA CODECIDO.

25) $24.00 20|pub. 21355 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Benjamín García Salaño el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Gabriel A. Pereira número 3250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1959. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ.

25) $24.00 20|pub. 21356 Dic.21-v.en.20.

Hago saber que he prometido vender al señor Tomás García, el comercio que en los ramos de almacén y alcohólicas tengo en esta ciudad, Barrio Estación. Acreedores deberán presentarse en Escribanía Indalecio Perdomo, calle Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Noviembre 3 de 1959. — BERNARDO GONZALEZ ALONSO.

25) $16.00 20|pub. 21402 Dic.21-en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Guillermo Fernández García, la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Colonia N.o 2250 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — ANGEL FERREIRA CLEMENTE.

25) $32.00 20|pub. 21367 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José González Infiesta y Tomás Martínez Alvarez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras N.o 500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1959. — LUIS RIVAS CASTRO. — LUIS GONZALEZ REY.

25) $24.00 20|pub. 21359 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco López Pacoret y Ramón y Francisco Canedo Arijón el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse n las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1959. — JUAN RAMON RODRIGUEZ. — GUIDO MELONI SCIAVETTA.

25) $24.00 20|pub. 21360 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Sabino Rodríguez Díaz y Domingo Antonio Collazo el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 4350 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1959. — RAMON TORRES ROBAINA.

25) $24.00 20|pub. 21361 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Antonio Vidal Rodríguez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Sarandí N.o 542 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — EMILIO LEDO ARGIZ. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ.

25) $24.00 20|pub. 21362 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Jorge Gandós Reilly el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí N.o 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — NELSON CARIDE GARCIA. — ANTONIO VILAR MUÑOZ.

25) $24.00 20|pub. 21364 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Mario Raúl Vecifio Ricci, la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, frutas y verduras, gira en la calle 14 de Julio N.o 1354 de esta ciudad. Acredores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — ADOLFO ALVAREZ AGUILERA.

25) $32.00 20|pub. 21366 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Jesús Carbajal Alvarez el Depósito de Quesos, Productos de Granja y Fermentadas, establecido en Santiago de Chile 1324, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Constituyente 1476, Sección Venta de Negocios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Por Suc. de MANUEL DOMINGUEZ ALONSO: BALBINA PEREZ de DOMINGUEZ, MANUEL TATO PEREZ, CANDIDA CHARQUERO DE TATO, MANUEL DOMINGUEZ PEREZ, MARCELINA OTERO de DOMINGUEZ.

25) $32.00 20|pub. 21369 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Primitivo Lema; el Baar y bebidas alcohólicas de la calle Justicia 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6 Ap. 12. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — JUAN ANIBAL POSE. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ALBINA PEDRON. — ANGELA ESTHER GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 21381 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta al señor José Raña Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San José N.o 1225 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959.—ENRIQUE BOUZA GUERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 21363 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Indalecio Márquez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Almacén cbles. frut., verd. y alcoh. embot. ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1491 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — MANUEL RODRIGO NUÑEZ.
25) $24.00 20|pub. 21365 Dic.21-v.en.20.

En cumplimiento de la Ley de 26-IX-1904 y actuando la Oficina Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que prometí vender al señor Hebert Giordano el comercio de venta de pan, bizcochos y fermentadas embotelladas de Canelones 2228. Acreedores al comercio.— Montevideo, Noviembre 11 de 1959. — MARIA AMELIA CANEDO de MORALES. — LUCIANO MORALES VARELA.
25) $16.00 20|pub. 21409 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el café y bar de General Flores N.o 3849 al señor Manuel Alonso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — ENRIQUE VIGO y RAQUEL CASERZA de VIGO.
25) $24.00 20|pub. 21418 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Domingo Vázquez Mourelle, el Almacén bar y ferretería de la calle Santa Lucía 4652 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707 Ap. 12 piso 6. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — ORESTES MAGLIONE FERIOLE, LIDIA LANDO, ROLANDO JULIO FERRARI, MARIA OFELIA SOSA.
25) $24.00 20|pub. 21379 Dic.21-v.en.20.

Interviniendo Oficina "José R. Sanjurjo" Av. 18 de Julio 1465 E-21 prometimos vender a los señores Héctor O. Verdier y Roberto Silvera el comercio del ramo Restaurant y bar con bebidas alcohólicas, de la calle Burgues 2745 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1959. — SERAFIN TOME ESTEVEZ, ROSA PINTOS MARTINEZ, JOSE OTERO LORENZO, ARGENTINA TOME LORENZO, SERGIO BLANCO MARTINEZ, JOSEFINA TOME LORENZO.
25) $24.00 20|pub. 21392 Dic.21-v.en.20

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor RAFAEL OLEO PIRIZ y la señorita ELMA MARIA FERRO BALBO, prometieron vender a los señores Laureano Pérez, Oscar Daniel Mamberto y Carlos Evaristo Moreda el Hotel ubicado en la calle Ciudadela 1369. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492 Esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub 21390 Dic.21-v.en.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE DIEGUEZ ha prometido en venta a los señores José Alonso Castro y Mario Roveta, el comercio del ramo de reparto de productos alimenticios establecido en las Zonas Judiciales Nos. 8, 19, 23, 9, 13. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21424 Dic.21-v.en.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor SANTIAGO RAMA ha prometido en venta a los señores Américo Antonio Vivas y Davilino Méndez Azambuya el comercio del ramo de Bar bebidas alcohólicas y almacén establecido en la calle Paysandú 1047 al 1049. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 17 Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21425 Dic.21-v.en.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista los señores ANGEL MARIA CARDILLO TEJERA y JUAN CARLOS CARDILLO TEJERA han prometido en venta al señor Francisco Caserta Lembo y señora Teresa Maio de Macías el comercio del ramo de Bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. General Flores 4557. Se efectúan estas publicaciones a efecto de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1959.
25) $24.00 20|pub. 21426 Dic.21-v.en.20

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora CARMEN ETCHEVERRIA DE DOMINGOS, ha prometido en venta a la señora ALBA MOREALE GUGLIELMONE, el comercio del ramo de Pensión, establecido en la calle Jaime Cibils 2787. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, de 1959.
25) $24.00 20|pub. 21427 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido el café y bar sito en la calle Río Negro 1648, al señor Raúl Sanroman. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1959. — MAXIMINO DOMINGUEZ, ASUNCION CASTRO de DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 21414 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Iglesias Lozada el café y bar sito en la calle Piedras 152. — Diciembre, 16 de 1959. — EDUARDO BROCOS, CARMEN GONZALEZ DE BROCOS, MANUEL PICOS y EMA LANZA DE PICOS.
25) $24.00 20|pub. 21415 Dic.21-v.ene 20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación de Balanceadores, hemos vendido el café y bar al señor Carlos Rodríguez Cazador, situado en la calle Paraguay N.o 1324.— Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — FRANCISCO NIETO. — ELSA ESTEVEZ de NIETO.
25) $24.00 20|pub. 21417 Dic.21-v.en.20.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Alvez el café y parrillada sito en Avda. Centenario N.o 2757. — Montevideo, Diciembre 16 de 1959. — JESUS CASAL y FELISA MARTINEZ de CASAL.
25) $24.00 20|pub. 21416 Dic.21-v.en.20.

27—Varios

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa de compra-venta de 25 de Junio de 1959, referente al comercio de "Cervecería, Minutas y Fermentadas" sito en Río Negro N.o 1511 y que el 18 de Diciembre de 1959 tomó posesión de dicho negocio su propietario señor Oscar Estévez Pérez. Los acreedores deberán presentarse en Agraciada 1513, p. 3, ap. 5, dentro del plazo de la Ley 26-IX-904. — OSCAR ESTEVEZ. — NILDA BORGES de ESTEVEZ. — CARLOS PASQUIN.
27) $24.00 20|pub. 21399 Dic.21-v.en.20.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta Caja de Ahorros N.o 1540-1 del Banco Transatlántico del Uruguay, dependencia N.o 29, a nombre de OSCAR KRAFT, la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Mazangano 623.
27) $3.60 3|pub. 21332 Dic.21-v.dic.23.

CLUB FERRO CARRIL DEL URUGUAY

Se llama a propuesta explotación "Cantina Campo Deportes Sayago". Informes y pliego Río Negro 1566, hasta el 28 Diciembre 1959.— Montevideo, Diciembre de 1959.
27) $1.20 2|pub. 21391 Dic.21-v.dic.22.

TITINA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Titina Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución y estatutos de:

TITINA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve reunidos en la Avenida 18 de Julio número novecientos cuarenta y ocho, noveno piso, apartamento diecisiete, los señores: doctor Carlos Queralto Oribe, y Alba de los Santos. Todos orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

1º Bajo la denominación de "Titina Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente en cuanto hubiere lugar, por las leyes de la República.

2º La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías o plantas elaboradoras en cualquier parte del país o del extranjero cuando a juicio del Directorio así convenga a los fines de la misma.

3º La duración de la sociedad será de cien años a contar desde el día siguiente a la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas, convocada a esos efectos previa la aprobación del Poder Ejecutivo.

4º La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. B) Realizar toda clase de operaciones financieras y de compraventa de toda clase de bienes. C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados mercaderías, frutos y productos del país y del extranjero. D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados manufacturados, referentes al ramo de mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. E) Aceptar y rechazar legados, constituir enfiteusis. F) Dar y tomar dinero en préstamo realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales. G) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales. H) Participar en empresas o sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación comisión y consignación y, en general, realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. En consecuencia la sociedad está facultada para adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales, en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación, hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros, y, en general, realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

5º El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional pudiendo el Directorio cuando lo crea conveniente elevarlo a la suma de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, sea de una vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizándose la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieren creado. B) Capitalizándose el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados. C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones. D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma. En los casos previstos por los incisos A) y B) se

cedentes, el Directorio procederá previa conformidad expresa de la asamblea de accionistas.

6º El capital social está representado por acciones de cien pesos moneda nacional (pesos 100.00), cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones y los títulos representativos serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsimil.

7º Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso se admitirá un representante común. Mientras no esten totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin previa conformidad del Directorio y con la obligación impuesta al cedente por el artículo cuatrocientos quince del Código de Comercio. Para intervenir en los actos sociales y percibir el dividendo, el valor de las acciones deberá estar totalmente integrado. En caso de aumentarse el capital los tenedores de las acciones primitivas, tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción del número de acciones que posean, dentro de cada clase de acciones.

8º Con la aprobación de la asamblea el Directorio podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o o del capital autorizado, estableciéndose en cada emisión las condiciones las que deberán encuadrarse dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El dividendo preferencial será establecido por el Directorio en el acto de la emisión de la serie respectiva, no pudiendo ser mayor del doce por ciento anual, pagadero dentro de los ciento veinte días contados a partir de la fecha de la asamblea que apruebe la memoria el balance, etc., de cada ejercicio económico. B) El dividendo preferencial podrá ser acumulativo para plazo limitado o ilimitado. C) Se podrá establecer una participación adicional en las utilidades hasta un máximo de un 10 por ciento de la diferencia que existe entre dividendos que se asignen a las acciones ordinarias y el dividendo preferencial de las acciones preferidas. D) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la sociedad por resolución de la asamblea general, con un preaviso de 90 días y mediante el pago de su valor nominal más la prima convenida al emitirlas, la que no podrá exceder de un 15 por ciento de su valor nominal, más los dividendos atrasados. E) Las acciones preferidas tendrán derecho a participar y derecho a voto en las asambleas generales de accionistas que se celebren durante el tiempo en que se encuentren impagos sus dividendos vencidos. En tales casos cada veinticinco acciones preferidas darán derecho a un voto. F) Los derechos de las acciones preferidas, en caso de liquidación de la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 32 de estos estatutos. G) Las acciones preferidas tendrán prioridad en el cobro de dividendos ante las acciones ordinarias. B) Emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial, de acuerdo a lo que dispongan las leyes.

9º La suscripción y posesión de acciones o certificados implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea tomadas de conformidad con las normas estatutarias legales.

CAPITULO III
Dirección, administración

10. La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio de dos a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Dentro de los límites establecidos, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva, de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea ordinaria.

11 Para ser miembro del Directorio se requiere plena capacidad jurídica. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representante cuando lo deseare. La persona jurídica titular responderá solidariamente con sus representantes por los actos de éstos, en el desempeño del cargo de Director. La asamblea de accionistas en su sesión ordinaria anual, podrá, si lo estima conveniente, establecer el valor nominal que en acciones al portador esta sociedad, deberá poseer cada Director, las que permanecerán en depósito en la caja de la sociedad, hasta tanto la asamblea de accionistas haya aprobado la gestión del Directorio. En el caso de retiro definitivo del titular, el suplente deberá efectuar un depósito igual al que hubiere realizado el Director que sustituya.

12. Si el Directorio así lo resuelve, podrá nombrar además del Presidente, Vicepresidente, Secretario y los demás dignatarios que estime del caso. Las resoluciones del Directorio se asentarán en el libro de actas que firmarán Presidente y Secretario. Se reunirá con la frecuencia que lo exijan los asuntos sociales y será convocado por el Presidente o cuando lo solicite por escrito uno de los miembros. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

13. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente y el Secretario, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el Directorio. Cuando en cualquier acto o contrato comparezcan personalmente el Presidente y el Secretario titulares, se admitirá sin necesidad de otra formalidad que ejecutan debidamente autorizados resoluciones del Directorio. En caso de ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para remplazarlo.

14. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro rentado o no, dentro de la sociedad, con excepción del Síndico. En caso de que un Director sea designado para desempeñar otro cargo rentado, el Directorio deberá ponerlo en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice, dando cuenta de la remuneración que se le hubiere asignado. Los Directores podrán delegar en terceros aceptables para la mayoría del Directorio, su calidad de tales por el plazo que desearen dentro de su mandato, pero serán responsables los Directores sustituídos solidariamente por la actuación del sustituto debiendo el Directorio, poner en conocimiento de la primera asamblea ordinaria que se celebre las resoluciones adoptadas.

15. Los Directores y apoderados podrán negociar o contratar directa o indirectamente con las sociedades en las cuales desempeñan cargos similares o no.

16. El Directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y decidirá por mayoría de presentes: en caso de empate, resolverá el Presidente. Sin embargo, en caso de haber transcurrido media hora después de la hora fijada para la reunión, el Directorio puede sesionar, en cualquier caso con dos miembros. Si los Directores presentes fuesen sólo dos, en caso de empate resolverá el Presidente o quien desempeñe el cargo según lo establecido en el artículo décimotercero.

17. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos, sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiere reservado a otro órgano social y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía o explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de creraciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales, renovándolos, o revocándolos cuando lo creyere conveniente; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; H) Llevar la dirección de la sociedad aplicando estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes e interpretar estos estatutos y resolver por mayoría absoluta de componentes, en los casos no previstos en los mismos o las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos y sobre sus funciones, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea no resuelva lo contrario; I) Fijar y autorizar los gastos generales de la empresa, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones; ejercer las potestades disciplinarias sobre todos los empleados y obreros, pudiendo apercibirlos, suspenderlos y destituirlos. En todos los casos el Directorio está autorizado para delegar facultades en los funcionarios superiores de la empresa; L) Designar uno o más mandatarios en el país o en el extranjero, sean o no Directores o accionistas, pudiendo otorgarles los más amplios poderes.

CAPITULO IV
Asambleas

18. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y estando legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad legal. Sus decisiones siendo conforme a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas asistentes o no sin perjuicio del derecho de los disidentes de separarse de la sociedad y exigir el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado, en los casos que establece la Ley número trece mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Junio de mil novecientos nueve.

19. La asamblea se celebrará dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria del Directorio, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas la distribución de utilidades propuestas por el Directorio y los demás puntos que se hayan incluído en el orden del día. Nombrará cuando corresponda los Directores titulares y suplentes en su caso.

20. La asamblea extraordinaria será convocada siempre que el Directorio lo crea conveniente o necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico, si lo hubiera, o accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado, y la convocatoria se hará con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos, la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

21. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con expresión del orden del día y lugar y hora de la reunión, no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Sólo podía prescindirse de la convocatoria en el caso de que esten representadas la totalidad de acciones emitidas, con derecho a voto y siempre que la oficina pública encargada de controlar a las sociedades anónimas haya sido notificada de la reunión con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación. Las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas con derecho a voto, en cuyo caso podrá considerarse cualquier punto con o sin orden del día debiéndose constatar dicho quórum ya sea por un representante de la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las sociedades anónimas o por un certificado emitido por un contador público o un escribano público.

22. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta un día antes del fijado para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa Bancaria o sociedad de administración, del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

23. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. No obstante para adoptar resolución en los casos previstos por el artículo primero de la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Junio de mil novecientos nueve requerirá el voto conforme de accionistas que represente el setenta y cinco por cinto del capital integrado. En todos los casos, sin excepción las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la asamblea. Una vez constituída la asamblea el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

24 Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez acciones ordinarias y un voto cada veinticinco acciones preferidas con las limitaciones del artículo 8º inciso C). Podrán hacerse representar mediante carta poder por otra persona accionista o extraño. No podrán ser mandatarios los Directores, administradores, Síndicos o empleados de la misma sociedad.

25. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos. Por ausencia del Presidente presidirá el Vicepresidente y a falta de ambos por el accionista que designen los presentes. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida y por uno a tres accionistas concurrentes designados por la asamblea en cada caso.

CAPITULO V
Sindicatura

26. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá designar un Síndico y su correspondiente suplen-

te. los que podrán ser reelectos indefinidamente. en las condiciones y con las facultades y remuneración que ella establezca. El nombramiento del Síndico podrá recaer en una firma de contadores o auditores.

CAPITULO VI

Ejercicio económico balance, utilidades y fondo de reserva

27. Los ejercicios económicos de la sociedad se terminarán el día treinta de Setiembre de cada año, quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la oficina pública encargada de controlar a las sociedades anónimas.

28. Al término de cada ejercicio, el Directorio dispondrá la realización de un balance general, basado en un inventario detallado y completo, el que conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución de utilidades y la memoria anual, previo informe del Síndico si lo hubiera, someterá a la consideración de la asamblea. La propuesta de distribución de utilidades líquidas previa deducción de las cantidades que el Directorio considere necesarias para amortizaciones, previsiones, castigos, etc., podrá destinar parte de éstas a retribuir los servicios de los Directores, del Síndico, y de empleados o administradores, indicando la conveniencia de efectuar el pago del dividendo y las retribuciones de los Directores y Síndico en efectivo y|o acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

29. El dividendo será abonado dentro del semestre subsiguiente a la asamblea. El Directorio podrá adjudicar un dividendo provisorio finalizado el primer semestre del ejercicio, según las utilidades comprobadas resultante del balance pertinente.

30. Transcurrido cuatro años a partir del día en que fueron acordados por la asamblea, los dividendos no cobrados se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a fondo de reserva. No devengarán interés los dividendos impagos mientras estén en poder de la sociedad.

CAPITULO VII

Fusión, disolución y liquidación

31. La fusión con otra sociedad será resuelta en asamblea extraordinaria convocada al efecto y se requerirá que se halle representado más del cincuenta por ciento del capital integrado, rigiendo en lo demás lo que dispone el artículo 23 en cuanto sea aplicable.

32. La sociedad se disolverá en los casos previstos por el Código de Comercio. Además en cualquier momento aún antes del vencimiento del plazo establecido la asamblea extraordinaria podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. En los casos de disolución la asamblea designará el o los liquidadores de la sociedad que podrán ser o no Directores y actuarán conforme a derecho y determinará la forma, plazo y demás condiciones en que han de realizarse los bienes sociales. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá a los accionistas en el orden siguiente: A) Cada acción preferida recibirá su valor nominal. B) Del excedente que quedare se pagarán todos los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. C) Luego cada acción ordinaria recibirá su valor nominal. D) Luego, el excedente que quedare se dividirá entre las acciones ordinarias.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

33. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

34. Los fundadores y la contadora Khatleen Lean Cole de Molinari quedan facultados para gestionar conjunta, separada o alternativamente, ante las autoridades administrativas y judiciales; la obtención de la aprobación y de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieren los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, publicarlos, obtener la Matrícula de Comerciante, rúbrica de libros, Patente de Giro y efectuar en general todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. Hay dos firmas: C. Queraltó Oribe. — A. de los Santos.

Salvador Zuluaga, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden, puestas al pie del acta de constitución y estatutos de "Titina Sociedad Anónima", son auténticas y pertenecen al señor Carlos Queraltó Oribe, casado con Dora Muñoz Caunegre, domiciliado en la finca N.o 450 de la calle J. H. y Reissig y la señorita Alba de los Santos, soltera, domiciliada en la finca N.o 4214 de la calle Haig; todos uruguayos, mayores de edad, personas de mi conocimiento y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente documento que sello, signo y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. — Hay una firma: Salvador Zuluaga. — Hay un sello: Salvador Zuluaga, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Visto: La gestión de "Titina Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Titina Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Kathleen Lean Cole de Molinari, constituyendo domicilio a los efectos legales, en la Avenida 18 de Julio N.o 948 piso 9, apartamento 17, al señor Juez se presenta y dice: 1.o) Que viene a solicitar la inscripción de los estatutos de "Titina Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaña el acta de constitución y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo: 2.o) Solicita además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto consigna los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de Leyes: A) La sociedad se denomina "Titina Sociedad Anónima"; B) Su objeto surge del artículo 4.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo; D) La sociedad no tiene actualmente Gerente o factor. Por todo lo expuesto, al señor Juez solicita: 1.o) Que previo los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes: 2.o) Que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados que correspondieren. Primer otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 34 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Autorizo al señor Milton Sans a retirar desgloses y edictos. Sírvase señor Juez proveer de conformidad. Hay una firma: Kathleen L. C. de Molinari (A. R. A. 7822).

Recibido hoy Octubre veintisiete de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto — Lamas.

17.329. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959 — Vista al Ministerio Público. — Gamio — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 30 de Octubre de 1959 — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5233. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Firmado: Francisco Pagano.

N.o 18.140. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada pasándose los autos al Registro respectivo Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto en $ 250.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — Se remite el Registro Público de Comercio. — Osimani de Moretti.

Hay un sello: Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo 14 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 386 al F.o 2544 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Conste. — (Fdo.): Artecona.

Recibido hoy, Noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1959 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$230.00 1|pub. — 19751

RESIDENCIAL MEDANOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Residencial Médanos Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos los que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de la sociedad anónima

"RESIDENCIAL MEDANOS S. A."

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y nueve entre los abajo firmados: señor Washington Alfonso dos Santos y señor Juan Schick, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "Residencial Médanos Sociedad Anónima" que se regirá por las disposiciones legales en la materia y por el presente estatuto.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento o hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes o derechos por cuenta propia o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones.

Art. 3.o. El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 4.o. El plazo de la sociedad es de cien años contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.00). El Directorio cuando así lo creyere conveniente podrá aumentarlo hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00), solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo y pagando los derechos correspondientes. Estará representado por acciones nominativas de cien pesos cada una que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integre totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios, también nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Las acciones además de ser firmadas por dos Directores, llevarán numeración correlativa y serán anotadas en el libro de registro de accionistas que debe ser certificado por el Registro Público de Comercio.

Art. 6.o. La suscripción o adquisición de una acción implica absoluto conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte de su dueño y la obligación de someterse a ellos, a las resoluciones tomadas por el Directorio y la asamblea general y al reglamento de copropiedad que rija el condominio de los edificios propiedad de la sociedad.

CAPITULO III

Directorio y administración

Artículo 7.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 8.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 9.o. El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 10. El Directorio estará investido de amplios poderes de administración. Este po-

deres no tienen otras limitaciones que los actos prohibidos por las leyes y por las disposiciones de este estatuto. Dentro de los actos de administración podrán: A) Ejercer la representación legal de la sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; C) Resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos así como las cuestiones no previstas en ellos, dando cuenta a la primera asamblea que se convoque; D) Administrar con amplios poderes los bienes de la sociedad. Por consiguiente podrá: demandar en juicio, absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, someter las contiendas judicial y extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, entablar los recursos legales, prorrogar jurisdicciones, percibir judicialmente, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza y ejercer cualquier acto judicial o extrajudicial o administrativos, de acuerdo con las facultades que confieren estos estatutos, establecer agencias, sucursales o dependencias y dar representaciones en el país o en extranjero, fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos, tanto administrativos como de dirección, nombrar, suspender o sustituir empleados, aceptar representaciones y conferir poderes generales o especiales con facultades que no excedan de las de este estatuto pudiendo revocarlos, reasumir personería o nombrar nuevos mandatarios, proponer a la asamblea el dividendo a repartirse a las acciones y sus pagos en acciones o en dinero en efectivo. El Directorio queda facultado para autorizar cesión de acciones como garantía en caso de préstamo a los accionistas. Se requerirá el voto conforme de los accionistas que representen el 90 o|o (noventa por ciento) del capital integrado para los siguientes actos: para permutar o afectar bienes inmuebles en hipoteca, prenda, caución, warrants y anticresis, para constituir o extinguir cualquier derecho real, así como también para hacer toda clase de cesión de bienes. Para comprar o vender bienes inmuebles.

Art. 11. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 12. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitar al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— representados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras; cada cien acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. Las asambleas accionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1939. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio social y balance

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 21. La sociedad se disuelve: 1º) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1.o, si la asamblea no decidiera su continuación o si esta no fuera aprobada por el Poder Ejecutivo. 2º) Por decisión de la asamblea general extraordinaria convocada expresamente al efecto, con el voto favorable del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado. La asamblea establecerá la forma de liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 22. El primer Directorio será designado por los fundadores, inmediatamente de constituída la sociedad.

Art. 23. Autorízase a los señores Escribano Ezriel Valenti y doctor Gastón Labadie Abadie, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones que propusiera el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público y evacuar las vistas que fuere menester, así como los trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Y para constancia se labra la presente acta, que, previa lectura y ratificación, se firma en lugar y fecha expresados. — Juan Schick. — W. dos Santos Cogoro.

Ezriel Valenti, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señor Juan Schick y señor Wáshington Alfonso dos Santos, argentino y paraguayo respectivamente, mayores de edad, casados, el primero de los nombrados con doña Noemí Nélida Bordigoni y el segundo con doña Aurelia Gabina, ambos con domicilio en Rincón número cuatrocientos treinta y dos de esta ciudad, quienes se ratificaron del acta que antecede, de constitución de la sociedad anónima "Residencial Médanos Sociedad Anónima". En fe de ello, a solicitud de los interesados y para presentar ante el Ministerio de Hacienda, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Ezriel Valenti. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Visto: La gestión de "Residencial Médanos Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Residencial Médanos Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo 15 de Julio de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Ezriel Valenti, constituyendo domicilio a los efectos legales, en la calle Rincón Nº 432, piso 1, según facultades que resultan del artículo 23 de los estatutos que acompaño, al señor Juez digo: A) Que según surge del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos sociales de "Residencial Médanos Sociedad Anónima" y concedido la autorización legal para funcionar. B) Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, corresponde efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación, a cuyos efectos se acompañan los documentos respectivos. C) Que, corresponde además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto establezco. 1º) La sociedad se denomina "Residencial Médanos Sociedad Anónima". 2º) Su domicilio se fija en el Palacio Salvo, Esc. 414. 3.o) Su objeto es el expresado en el artículo 2.o de los estatutos acompañados. 4.o) La sociedad no tiene gerente, ni factor. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1º) Se sirva tenerme por presentado y por constituído domicilio. 2.o) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos sociales, su publicación e inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Otrosí digo: Que los edictos y demás recaudos, sean entregados a la señorita Catalina Gazzaneo. — Ezriel Valenti.

19.106. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Vistos al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Gamio.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 4326. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en autos. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — (E. Residencial Médanos Sociedad Anónima). — Francisco Pagano.

19.433. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditada que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios pesos 200, impuesto $ 16.00. — Méndez. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 1993. — Presentado hoy treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve a las catorce horas e inscripta en este registro con el Nº 379 al folio 2498 del libro N.o 1 de estatutos. — María Y. Artecona.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — Con el Nº 394 al folio 222 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 299.00. — 1|pub. — 19785.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A. (I.P.U.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Aumento de su capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima" (I.P.U.S.A.), solicitando la inscripción del acta que aumenta su capital, la que se transcribe a continuación:

Certifico: Que según acta número setecientos cuarenta y tres que luce a fojas cuatrocientos diecinueve del libro copiador de actas del Directorio, anotado con el número cinco mil setecientos sesenta y seis al folio cuatrocientos cincuenta del libro respectivo, en treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en el Registro Público de Comercio a cargo en aquel entonces del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en la reunión del Directorio de "Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima" (I.P.U.S.A.) celebrada el diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia de los señores Directores Jesús Canabal, Miguel Goulard, Pablo Bros, José Canabal y contador Manuel R. Romero, se resolvió aumentar el capital de la sociedad, cuya parte pertinente dice así:

Aumento del capital social

Vista: La necesidad de tener capital suficiente para desenvolvimiento previsto y previsible el Directorio por unanimidad de votos resolvió elevar el capital social hasta el máximo autorizado por los actuales estatutos o sea elevarlos a dos millones de pesos más. Para realizar las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo para que éste apruebe ese aumento de capital así como para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones legales se otorgan al doctor Rodolfo F. Croci, facultades suficientes y bastantes para actuar en nombre y representación de "Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima" (I.P.U.S.A.) en dicha gestión.

En fe de ello y a pedido del doctor Rodolfo Fabio Croci, expido el presente certificado, que

signo y firmo en Montevideo a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo: A. Minetti Tassano, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — Visto: La solicitud de "Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). Considerando: Según acta notarial (Fs. 47 y 47 vuelta), se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de diez millones de pesos (pesos 10:000.000.00). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Octubre de 1959. — (Fdo.): F. Gargaglioni, Director de Secciones, (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Rodolfo F. Croci, constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Treinta y Tres N.o 1494, piso 1.o, apartamiento 1.o, en representación de "Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima" (I.P.U.S.A.) al señor Juez digo: Que según acredita con el certificado notarial adjunto, el Directorio de "Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima" según acta número setecientos cuarenta y tres resolvió aumentar el capital de la misma en dos millones de pesos, más, llevándolo, en consecuencia hasta el máximo autorizado por los actuales estatutos o sea hasta la suma de diez millones de pesos. Que dicho aumento de capital fue aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1959, según se comprueba con el recaudo que acompaño expedido por el Ministerio de Hacienda. Que vengo, en ejercicio de las facultades que me confirieron en la reunión del Directorio citada, a solicitar la respectiva inscripción en el Registro Público y General de Comercio del aumento de capital verificado, dentro del capital autorizado. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio y que previa vista el Ministerio Público, todo sin más trámite, se digne ordenar la inscripción solicitada. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad.

Primer otrosí digo: Que acompaño también al presente escrito los estatutos originales y testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo de 8 de Setiembre de 1959.

Segundo otrosí digo: Que la representación invocada por el suscripto surge del mencionado certificado notarial adjunto.

Tercer otrosí digo: Que oportunamente se expidan los edictos y se me entreguen para su publicación.

Cuarto otrosí digo: Que también, oportunamente se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito y fecha y abonados los tributos se me devuelvan los recaudos acompañados. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — (Fdo.): Rodolfo F. Croci.

Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al Fo. 427 del Lo. 53 de Conocimiento con el N.o 2563. — González Neiro.

Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

22030. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista. — N.o 4704. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — (Fdo.): Julio Viana.

23211. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo efecto se fija la cantidad de $ 500.00, remítase al Registro de Comercio, oportunamente publíquese hágase desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el N.o 393 al Fo. 2576 del libro N.o 1 a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$389.00 1|pub. 19813.

SUDANCAR CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Perpiñán Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, en la que consta su cambio de denominación por el de "Sudancar Corporation Sociedad Anónima", cuyo trámite se transcribe a continuación:

Daniel Terra, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la empresa "Perpiñán Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" en el que a fojas dos luce el acta que literalmente transcripta dice lo siguiente:

"Acta N.o 1. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 8 de Julio de 1959, se reúne en el local de la calle Misiones N.o 1424 segundo piso, la asamblea general extraordinaria de "Perpiñán Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" con la asistencia de los accionistas detallados a fojas 2 del libro de asistencia a asambleas. Asiste en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas, el Inspector contador Víctor García. Siendo las 15 horas y constatado un quórum que comprende la totalidad del capital integrado de la sociedad ($ 50.000.00) se pasa a considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales: Por unanimidad se resuelve proceder a reformar los estatutos de la sociedad, de acuerdo con el siguiente proyecto: Se sustituye el artículo 1.o por el siguiente: "Artículo 1.o Con el nombre de "Sudancar Corporation", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio". — Al artículo 2.o se le agrega el inciso "F" que se transcribe a continuación: "F) Tomar y dar en arriendo toda clase de vehículos y medios de locomoción, y cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con los medios de transporte". — El artículo 3.o se sustituye por el siguiente: "Artículo 3.o El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores". Autorízase a los contadores Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry, como asimismo al señor Luis A. Robirú, para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la reforma e inscripción de los referidos estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se resuelve que el acta sea firmada por los dos accionistas presentes. Siendo las 15 y 30 horas y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — Elbio E. Espinosa. — M. Valsecchi".

(Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. — 9 de Julio de 1959. — Víctor García Zás).

En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy 3 (tres) de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Daniel Terra.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Visto: La solicitud de "Perpiñán Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 3 de Julio de 1959, entre las que consta el cambio de su denominación por "Sudancar Corporation Sociedad Anónima". Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Perpiñán Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", documentada en acta notarial de fs. 8 a 9 en la cual consta que ha cambiado su denominación por "Sudancar Corporation Sociedad Anónima", quedando su capital autorizado fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos ($. 400.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso 2.o, al señor Juez, digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma estatutaria de "Perpiñán Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Sudancar Corporation Sociedad Anónima", dado que la modificación estatutaria afecta también a la razón social; B) Tiene por objeto tomar y dar en arriendo toda clase de vehículos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales y su modificación; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 piso 2.o; D) La administración de la sociedad estará a cargo de su Directorio integrado por las siguientes personas: señor Francisco Lepoutre, contador Fernando Etchegorry, señor Marc Lepoutre, contador J. Lecueder y señor Vicent Lepoutre. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de la modificación estatutaria de "Perpiñán Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" en el Registro Público de Comercio, la publicación de la misma, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por la asamblea general extraordinaria que resolvió la referida modificación estatutaria. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5620. — Entrada: 19 de Octubre de 1959. — Salida: 20 de Octubre de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

15.730. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímase en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con al N.o 383 al F.o 2518 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1959. — Con el N.o 410 al F.o 229 del L.o N.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$120.00 1|pub. — 19725.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.

(I. L. D. U.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Industria Lanera del Uruguay Sociedad Anónima" (I.L.D.U.) solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO

Acta Nº 32

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo la hora once y treinta minutos y en su Sala de Sesiones de la calle José de Bejar 2600, presidiendo el señor José Martínez Reina y actuando en la Secretaría el señor Raúl Pereira Iraola, se reúnen en asamblea general extraordinaria los accionistas de "Industria Lanera del Uruguay Sociedad Anónima" (I.L.D.U.), que se detallan a continuación: Mateo J. Frugoni; Adriano Ovalle; Jorge Pereira Iraola; Raúl Pereira Iraola; Hugo Pereira Iraola, en representación del señor Eustaquio Gil Pereira; Armando G. Mussio; José Martínez Reina; Gervasio A. de Posadas Belgrano; Luis M. de Posadas Montero, por sí y en representación de la señora María Elena Montero de Posadas Belgrano; Reginaldo L. Thompson; Mateo A. Frugoni. Se encuentran también presentes el señor John C. Pert, representante del Síndico, y el representante de la Oficina para la Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Milton Raffo. Abre el acto el señor Presidente, manifestando que habiéndose publicado las convocatorias para la asamblea, cumpliendo lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, y estando representado en esta tercera convocatoria más de la mitad del capital integrado, da por constituída la asamblea, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para computar los votos y firmar el acta; 2) Aprobación del proyecto de reforma de los estatutos sociales que ha sido repartido. Dando cumplimiento al primer punto del orden del día, el señor Presidente designa a los señores Hugo

Pereira Iraola y Luis M. de Posadas Montero para que computen los votos y firmen el acta. De inmediato los referidos señores, con intervención del delegado de la Oficina para la Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hacen el cómputo de capitales y votos, resultando que se encuentran presentes 12 (doce) accionistas que representan un capital de pesos 8.952.000.00 (ocho millones, novecientos cincuenta y dos mil pesos) con derecho a 61 (sesenta y uno) votos. Seguidamente el señor Presidente somete a consideración de los presentes el segundo punto, o sea, aprobación del proyecto de reforma de los estatutos sociales, que ha sido repartido. Es aprobada por unanimidad la modificación de los artículos de los estatutos sociales que se detallan a continuación:

CAPITULO PRIMERO

Sección única

Objeto, capital, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Mantiene su número y redacción.

Artículo 2º Quedará redactado en la siguiente forma: El capital social autorizado es de treinta y cinco millones de pesos, dividido en acciones al portador, de cien pesos valor nominal cada una, pudiéndose emitir títulos de una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones. El Directorio queda facultado para colocar las acciones no emitidas hasta completar el capital autorizado en las cantidades y época que con criterio, las necesidades del negocio lo requieran. La colocación de acciones se hará por precio no inferior a la par, fijando el Directorio en cada caso el plazo para la suscripción y el o los plazos para la integración. Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas acciones de cada emisión, en proporción de las que posean, dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción, vencido el cual el Directorio distribuirá las acciones no suscriptas, en uso del derecho que establece el párrafo anterior, entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de acciones de las que les correspondan proporcionalmente y si éstos no cubren la emisión, entre terceros.

Artículos 3.o y 4.o Mantienen su número y redacción.

Artículo 5º Quedará redactado en la siguiente forma. El año comercial de la sociedad comienza el primero de Octubre y termina el treinta de Setiembre siguiente, pudiendo el Directorio modificar dichas fechas cuando lo considere necesario. No obstante, la duración del mandato de los Directores, se contará desde la fecha de su elección hasta la de la asamblea que los reelija o sustituya, aunque estos estatutos hablen de término fijo.

CAPITULO SEGUNDO

Sección única

Integración del capital, acciones y accionistas

Artículo 6º Quedará redactado en la siguiente forma: El capital integrado podrá ser aumentado dentro de los límites que fija el artículo 2º: A) Por colocación de nuevas acciones; B) Por transferencia a la cuenta de capital de cualquiera de los fondos de reserva o de utilidades no distribuídas; C) Por reavalúo del edificio, maquinarias y cualquier otro valor del activo; D) Por capitalización de los saldos que figuren en cuenta nueva. Cuando el aumento de capital se haga en uso de la facultad que establece el inciso A), perderán derecho de suscripción los saldos que no alcancen a cubrir el valor de una acción. Cuando el aumento se efectúe por cualquiera de los motivos previstos en los incisos B), C) y D), se pagarán en efectivo los saldos que no alcancen a cubrir el valor de una acción.

Artículos 7.o, 8.o, 9.o, 10 y 11. Mantienen su número y redacción.

CAPITULO TERCERO

Sección primera

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 12. Mantiene su número y redacción.

Sección segunda

Del Directorio

Artículo 13. Quedará redactado en la siguiente forma: El Directorio será elegido por mayoría de votos de la asamblea ordinaria de accionistas, y se compondrá según lo resuelva la misma asamblea, con un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, de los cuales uno será Presidente, uno Vicepresidente, uno Secretario y los demás vocales. Los Directores ejercerán su mandato durante un período de tres años.

Artículo 14. Quedará redactado en la siguiente forma: Los Directores cesantes podrán ser reelectos sin limitación de períodos. La renovación se hará parcialmente, de modo que en cada asamblea ordinaria se elegirán a los titulares que corresponda, de acuerdo con el número total de Directores que la asamblea fije, de manera de llenar las vacantes producidas, ya sea por decisión de la asamblea en cuanto al número de Directores, ya sea por cesación del mandato o para llenar las vacantes de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente. La distribución de cargos se hará anualmente en la primera sesión del Directorio posterior a la asamblea que lo haya integrado.

Artículo 15. Quedará redactado en la siguiente forma: Cuando se produzca alguna vacancia definitiva, el Directorio por mayoría de votos presentes, elegirá a quien llena dicha vacancia. Esta designación será sometida a la ratificación de la próxima asamblea de accionistas a realizarse. En caso de ausencia, inasistencia o enfermedad prolongada de un Director, el Directorio determinará en cada caso, si deberá designarse o no a quien lo sustituya.

Artículo 16. Quedará redactado en la siguiente forma: El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente presidirá las sesiones, y en su ausencia el Vicepresidente. En caso de ausencia de ambos, se nombrará Presidente ad-hoc. En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o imposibilidad física del Presidente, lo sustituirá en el cargo el Vicepresidente.

Artículo 17. Quedará redactado en la siguiente forma: El Directorio será convocado por el Presidente y podrá reglamentar sus sesiones. Sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de los Directores presentes. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos del Directorio firmados por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en la reunión a que se refiere el acta.

Artículo 18. Quedará redactado en la siguiente forma: Para ser miembro del Directorio se requiere tener plena capacidad jurídica. El cargo de Director es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo permanente y remunerado en la empresa, salvo con los de Gerente o Subgerente.

Artículo 19. Quedará redactado en la siguiente forma: Es deber de los Directores asistir puntualmente a las sesiones del Directorio y desempeñar fielmente los cometidos que se les señalen.

Artículo 20. Mantiene su número y redacción, —con excepción de los incisos B), H) y J) que quedarán redactados en la siguiente forma: B) Realizar toda la contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo, con o sin interés, y abrir créditos con o sin garantía, para las necesidades del giro que explota la sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles, conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos, —emitir obligaciones del valor y al tipo de interés y plazos que crea convenientes, por un monto equivalente hasta el cincuenta por ciento del capital integrado en el momento que haga uso de esta facultad, procediendo de acuerdo a lo que determinen las leyes en vigencia para la emisión de debentures. H) Otorgar acuerdos relativos a la producción de cualquier índole que sean con otras firmas o comerciantes en productos similares y hasta concertar y ejecutar fusiones llenando los requisitos estatuídos en el artículo treinta, y entrar en cualquier clase de combinación financiera, fundando sociedades, participando en ellas con capital, tomar a su cargo la liquidación de las mismas, y administraciones que se le confíen, adquiriendo su activo y pasivo. J) Resolver las fechas para las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio, y modificar la fecha de iniciación y terminación del año comercial, cuando lo considere conveniente.

Sección tercera

Del Presidente del Directorio

Artículo 21. El Presidente del Directorio es el representante legal de la sociedad y la autoridad ejecutiva de las disposiciones del Directorio y asambleas de accionistas, atendiéndose a lo dispuesto por el artículo veinte, salvo el caso de que el Directorio confiera algunos de los cometidos al personal dependiente de la sociedad o a algún Director especialmente comisionado al efecto, o a terceros. El segundo párrafo y los incisos A), B) y C) mantienen su número y redacción.

Sección cuarta

El Vicepresidente y el Presidente ad-hoc

Artículo 22. Mantiene su número y redacción.

Sección quinta

El Secretario

Artículos 23 y 24. Mantienen su número y redacción.

Sección sexta

Asamblea de accionistas

Artículo 25. Quedará redactado en la siguiente forma: Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea de accionistas se reunirá ordinariamente en el lugar y fecha que fije el Directorio, dentro de los tres meses de terminado el año comercial de la sociedad. Se harán tres publicaciones en el "Diario Oficial" y otro diario de la capital conteniendo la convocatoria con el orden del [illegible]: A) Fijar el número de Directores y proceder [illegible] nombramiento de los que correspondan de acuerdo a esa decisión, y nombrar un Síndico y dos suplentes. Los incisos B), C), D) y E) mantienen su número y redacción.

Artículos 26, 27 y 28. Mantienen su número y redacción.

Artículo 29. Quedará redactado en la siguiente forma: Si no fuera posible reunir en la primera asamblea convocada la presencia de accionistas, que representen la mitad más una de las acciones integradas, se hará una segunda convocatoria media hora después de la fijada para la primera, —siempre que esta eventualidad se hubiera hecho pública en el aviso correspondiente, considerándose ésta válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en la misma, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 30. [illegible] en la siguiente forma: Para resolver cualquiera de los casos comprendidos en el artículo 1º de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se aplicarán las disposiciones de los artículos anteriores.

Sección séptima

El Síndico

Artículo 31. Quedará redactado en la siguiente forma: La asamblea ordinaria de accionistas designará un Síndico y dos suplentes todos los años y fijará su remuneración. Estos cargos pueden ser ocupados también por personas que no sean accionistas.

Artículo 32. Quedará redactado en la siguiente forma: El Síndico tendrá como cometido esencial informar a la asamblea ordinaria de accionistas respecto a la exactitud del balance anual y de la cuenta de ganancias y pérdidas que le presente el Directorio, fiscalizando la contabilidad en cualquier momento, dentro del ejercicio en que ejerza su mandato y avisando al Directorio de cualquier irregularidad que encontrara en la misma. Asistirá a las sesiones del Directorio siempre que éste lo crea conveniente.

CAPITULO CUARTO

Utilidades

Artículo 33. Quedará redactado en la siguiente forma: Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: Dos y medio por ciento para el Presidente y en caso de licencia de éste para quien haga sus veces en proporción a su actuación. Uno y medio por ciento para cada uno de los demás miembros del Directorio o para quienes los remplacen en caso de vacancia temporal o definitiva, en proporción a la respectiva actuación. No menos del cinco por ciento ni más del diez por ciento, para fondo de reserva. Además el Directorio podrá reservar, sujeto a la aprobación de la asamblea, el porcentaje que autorice la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para gratificaciones al personal y los porcentajes que creyere necesarios para amortizaciones extraordinarias y fondos especiales. Los párrafos dos y tres mantienen su redacción.

CAPITULO QUINTO

Disposiciones generales

Artículos 34 y 35. Mantienen su número y redacción.

Disposiciones transitorias

Quedarán redactadas en la siguiente forma: los señores José Martínez Reina, Luis de Posadas Montero y Héctor Zacaría quedan autorizados conjunta o separadamente, para gestionar la reforma de estos estatutos, aprobada en la asamblea extraordinaria de fecha doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, así como también para aceptar las modificaciones o supresiones que las autoridades judiciales o administrativas pudieran introducir en ella. Habiéndose agotado el orden del día, el señor Presidente, después de agradecer a los presentes su concurrencia, da el acto por terminado. — Luis M. de Posadas. — Hugo Pereira Iraola. — R. Pereira Iraola. — José Martínez Reina. — Milton Raffo. — Juan Carlos Capandeguy. Escribano.

Certifico: Que lo que precede es copia fiel tomado del libro de actas de asambleas de "Industria Lanera del Uruguay Sociedad Anónima" (I.L.D.U.), que va de fojas ciento veintidós a ciento veintiocho. En fe de ello siento el

presente que sello, signo y firmo en Montevideo a catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Hay una firma: Juan Carlos Capandeguy.

Hay un sello: Juan Carlos Capandeguy, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Visto: La solicitud de la sociedad anónima "Industria Lanera del Uruguay" (I.L.D.U.) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 12 de Agosto de 1959. — Considerando: 1a precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de la sociedad anónima "Industria Lanera del Uruguay" (I.L.D.U.) documentada en acta notarial de Fs. 49 y 54 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de treinta y cinco millones de pesos ($ 35:000.000.00) A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente Comuníquese notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — **JUAN E. AZZINI**. — Manuel Sánchez Morales, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — Hay una firma: F. Gargaglioni.

Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Héctor Zacaría, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 319, al señor Juez, dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado, con fecha 3 del corriente la reforma de los estatutos de "Industria Lanera del Uruguay Sociedad Anónima" (I.L.D.U.) en un todo de conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 12 de Agosto próximo pasado, viene a pedir que, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio y su publicación en forma legal, expidiéndose los testimonios que se solicitaren. El suscrito está autorizado para realizar la presente gestión por decisión de la mencionada asamblea. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad entregándose la documentación respectiva y edictos al suscrito. — (Fdo.): H. Zacaría.

22925. — Montevideo, Noviembre 10|959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Fdo.): Diego Landa. — B. Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5421. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 10|959. — (E.a: I.L.D.U.S.A.). — (Fdo.): Francisco Pagano.

23055. — Montevideo, Noviembre 11|959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y respuesto el sellado, devuélvase recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios pesos 500.00; impuestos $ 40.00. — (Fdo.): Diego Landa. — H. del Castillo.

Montevideo, Noviembre 11|959. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento conste. — (Fdo.): Llugain.

Hay un sello.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo 11 de Noviembre de 1959. — Recibido hoy, conste.

Montevideo, 19 de Noviembre 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 398 al Fo. 2603 del libro 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Recibido hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$ 1.089.00 1|pub. 15876.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y MERCANTIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Sociedad Anónima Industrial y Mercantil", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO:

Acta de fundación

En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los suscriptos, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo primero. Bajo la denominación de (S.A.I.M.) "Sociedad Anónima Industrial y Mercantil" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las leyes de la República y reglamentaciones pertinentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país.

Artículo segundo. La duración de la sociedad será de cien años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse por resolución de la asamblea extraordinaria.

Artículo tercero. La sociedad tiene por objeto: A) Industrializar, elaborar, refinar y procesar todo género de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi elaborados; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de mercaderías, maquinarias, equipos, automotores, materias primas, productos elaborados o semi elaborados, frutos, productos y subproductos del país o del exterior y en general con cualquier tipo de bienes muebles; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar en general toda clase de bienes inmuebles, darlos en anticresis, arrendarlos y disponer de ellos en cualquier forma, pudiendo, en caso de realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos del mismo y someterse a las demás condiciones que exija dicho Instituto; D) Intervenir en toda clase de industrias, comercios o establecimientos y|o explotaciones agropecuarias; E) Realizar toda clase de actos y contratos y ejercer toda clase de acciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social a juicio del Directorio. La sociedad podrá cumplir su objeto, actuando por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones, consignaciones, operaciones financieras de cualquier naturaleza y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo cuarto. El capital social será de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) m|n. dividido en acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. El capital podrá ser aumentado en una o más partidas por resolución del Directorio, hasta la suma de treinta millones de pesos ($ 30.000.000.00) dándose cuenta a la primera asamblea de accionistas, posterior a la resolución. En ocasión de cada aumento de capital se solicitará la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, abonándose los impuestos correspondientes.

Artículo quinto. Las acciones llevarán la firma de dos (2) Directores. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios.

Artículo Sexto. El Directorio determinará la oportunidad, forma y condiciones en que hayan de emitirse las acciones debiendo darse preferencia a toda nueva emisión a quienes ya fueran accionistas, en proporción a sus acciones ya integradas. El Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes o la prestación de servicios.

Artículo séptimo. Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir obligaciones.

Artículo octavo. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio. Las acciones y los certificados serán indivisibles respecto a la sociedad.

CAPITULO III

Administración

Artículo noveno. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, la que determinará sus cargos. Es facultativo de la asamblea designar suplentes, debiéndose indicar en tal caso en qué forma y condiciones pasarán a integrar el Directorio; si nada dispusiera la asamblea relativo a los suplentes, el Directorio queda facultado para proveer la o las vacantes, determinando los cargos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, y podrán ser reelegidos sin limitación.

Artículo décimo. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia mínima de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo décimoprimero. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente, tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán Presidente y Secretario.

Artículo décimosegundo. El Directorio representará legalmente a la sociedad por intermedio del Presidente y Secretario, pudiendo otorgar poderes generales o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a un Director o a terceras personas.

Artículo décimotercero. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Artículo décimocuarto. Corresponde también al Directorio organizar la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento del personal, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con facultades generales, así como también con las especiales del artículo 160 (ciento sesenta) del Código de Procedimiento Civil, ya sea por sí o por medio de representante; C) Transigir, enajenar, adquirir, prendar, hipotecar inclusive con el Banco Hipotecario, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Fijar y distribuir dividendos provisorios. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio puede resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación, siempre que encuadre dentro del objeto social.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo décimoquinto. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones, remuneración y duración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo décimosexto. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo consideren conveniente, el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o accionistas que representen más del treinta y cinco (35) por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio; el que deberá efectuar la convocatoria a asamblea dentro de los quince (15) días: esta deberá realizarse en los quince (15) días siguientes a la convocatoria.

Artículo décimoséptimo. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco (5) días. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando la asamblea reúna la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la publicación referida, bastando con comunicar a la oficina de Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo décimooctavo. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere presentados por el Directorio. Deberá también proceder al nombramiento del Directorio de acuerdo a lo preceptuado en el artículo noveno (9), Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. La asamblea podrá resolver válidamente cualquier otro asunto; aún fuera del orden del día, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado.

Artículo décimonoveno. El registro de acciones quedará cerrado al momento de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios. Cada diez (10) acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo vigésimo. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, aún para tratar la reforma o modificación de estatutos, sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia, debiendo así expresarlo la convocatoria. La votación se hará por simple mayoría de votos presentes, para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el que designe la asamblea. Reunida la asamblea, si ésta votara un cuarto intermedio, continuará funcionando válidamente sin necesidad de nueva convocatoria.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo vigésimoprimero. El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual se pe-

drá modificar cada vez que el Directorio lo considere conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Artículo vigésimosegundo. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo vigésimotercero. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Los señores Walter Camilo Acosta y Humberto León Casarone que son socios fundadores de la sociedad, procederán a designar el primer Directorio. Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, actuando conjuntamente, harán las veces de aquél y con sus mismas facultades, actuando por la sociedad (S.A.I.M.) "Sociedad Anónima Industrial y Mercantil" (en formación). Quedan facultades para actuar conjunta, alternativa o separadamente los señores Conrado Laborde Cestau y Augusto Hoffmann ante las distintas autoridades administrativas y judiciales a los efectos de obtener la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las indicaciones, observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieran los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, obtener la certificación de los libros y efectuar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — W. C. Acosta. — Humberto Casarone.

Acta de solicitud

En la ciudad de Montevideo, el siete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí Mario L. Durán Rubio comparece el señor Humberto León Casarone, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Rincón cuatrocientos treinta y ocho y dice que: Primero: Acta de constitución de (S.A.I.M.) "Sociedad Anónima Industrial y Mercantil". Los señores Walter Camilo Acosta y Humberto León Casarone constituyeron la sociedad nombrada con el objeto de realizar negocios industriales y comerciales en general, por el plazo de cien años y fijándose el capital social inicial en la cantidad de tres millones de pesos, según resulta más ampliamente del acta de fundación de fecha veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Segundo: Protocolización: I) Solicita del suscrito escribano protocolice el acta de fundación; II) Le expida los testimonios que solicitare. Hago constar que: A) Identidad: Conozco al compareciente B) Lectura, otorgamiento, suscripción: Esta acta es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma Humberto Casarone. — Humberto Casarone.

N.o 8. — Protocolización del acta de constitución y estatuto de (S.A.I.M.) "Sociedad Anónima Industrial y Mercantil". A solicitud de Humberto León Casarone. — En la ciudad de Montevideo el ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cumpliendo lo solicitado por el señor Humberto León Casarone, incorporo al Registro de Protocolizaciones el acta de fundación y estatuto de (S.A.I.M.) "Sociedad Anónima Industrial y Mercantil", y el acta de solicitud de protocolización, con el número ocho del folio cuarenta al cuarenta y cinco. Referencia: Sigue inmediatamente a la realizada el trece de Agosto bajo el membrete número siete: Protocolización del estatuto de "Bagular S. A.", a solicitud de Víctor Lisanti Puciano y Armando Calderini. Ures del folio treinta y cinco al treinta y nueve. Doy fe. — Signo notarial. — Mario L. Durán Rubio.

Concuerda fielmente con el estatuto original incorporado a mi registro de protocolizaciones. En fe de ello y para la sociedad (S.A.I.M.) "Sociedad Anónima Industrial y Mercantil" expido este primer testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo y una firma que dice: Mario L. Durán Rubio.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Visto: La gestión de (S.A.I.M.) "Sociedad Anónima Industrial y Mercantil" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente; Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de (S.A.I.M.) "Sociedad Anónima Industrial y Mercantil" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN E. AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Conrado Laborde Cestau y Augusto Hoffmann, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 432, piso 2, ante el señor Juez se presentan y exponen: I) Que como resulta del certificado adjunto, el Poder Ejecutivo de la República por decreto de fecha 20 de Octubre de 1959, aprobó los estatutos de (S.A.I.M.) "Sociedad Anónima Industrial y Mercantil" autorizando su funcionamiento; II) Que de acuerdo a las facultades que nos otorga el Capítulo VIII (Disposiciones transitorias) de los referidos estatutos, que también acompaño, vengo a solicitad al señor Juez la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de conformidad con los artículos 32 y 407 del Código de Comercio; III) A los efectos pertinentes, manifestamos: A) La sociedad se denomina (S.A.I.M.) "Sociedad Anónima Industrial y Mercantil"; B) Que el objeto surge del texto del artículo tercero de los estatutos, el que se considera aquí reproducido; C) El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo; D) La administración está a cargo de un Directorio (artículo noveno de los estatutos); E) El capital autorizado es de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00); F) Hasta el momento la sociedad carece de Gerente o factor. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: 1.o) Que previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de los estatutos de (S.A.I.M.) "Sociedad Anónima Industrial y Mercantil" en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Que se nos tenga por presentado y constituído domicilio. 3.o) Que se nos autorice a agregar los ejemplares justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Conrado Laborde Cestau. — Augusto Hoffmann.

16628. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Presentados los estatutos que podrá hacerse sin necesidad de escrito, se proveerá. — Berro Oribe. — José Curi Zagia, Actuario.

16679. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Vista, sin más trámite, al señor Fiscal de lo Civil. — Berro Oribe. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5327. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1959. — (E: S.A.I.M.). — Francisco Pagano.

16897. — Montevideo, Noviembre 9 de 1959. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 2. Remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio; háganse las publicaciones legales y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en mil doscientos setenta y cinco pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — N.o 2107. — Presentado hoy trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las trece y cinco horas e inscripta en este registro con el N.o 384 al Fo. 2526 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

$1.106.00 1|pub. 19959.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bosque S. A.

Estado de Situación al 30 de Setiembre de 1959

Activo —

Caja	$	4.508.90
Pérdida ejer. ant.	"	4.491.10
Pérdida del ejercicio	"	325.72
Accionistas	"	11.000.00
	$	20.325.72

Pasivo —

Acreedores varios	$	325.72
Capital integrado	"	9.000.00
Capital autorizado	"	11.000.00
	$	20.325.72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|10|58 — 30|9|59

Debe —

Impuestos	$	300.72
Publicaciones	"	25.00
	$	325.72

Haber —

Pérdida del ejercicio	$	325.72

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|3|53 y anotado con el N.o 2448 a folios 39 del libro 2.

$ 18.00. — 1|pub. — 18459.

Federico Clarfeld S A C I F

Estado General de Situación Sintético al 30 de Junio de 1959

Activo —

Muebles, útiles e instalaciones	$	30.912.75
Caja y Bancos	"	5.305.24
Deudores varios	"	77.483.68
Cargos diferidos	"	20.000.00
Mercaderías	"	354.780.53
	$	488.482.20

Pasivo —

Capital	$	305.745.61
Reservas	"	27.093.25
Varios acreedores	"	130.293.11
Resultado del ejercicio 1958|59	"	25.350.23
	$	488.482.20

Resultado del ejercicio

Ganancias —

Ventas netas	$	316.607.75
Ingresos varios	"	1.182.20
	$	317.789.95

Pérdidas —

Mercaderías	$	133.519.62
Sueldos	"	60.015.98
Intereses	"	13.637.73
Gastos generales	"	12.347.83
Alquileres	"	12.960.00
Impuestos y patente	"	19.018.16
Jubilaciones	"	9.339.12
Asignaciones familiares	"	2.872.97
Seguros	"	3.774.97
Impuesto a las ventas	"	4.070.62
Gastos de representación	"	7.633.15
Gastos de camiones	"	6.456.55
Amortizaciones	"	3.785.95
Varios	"	3.007.07
Resultado del ejercicio	"	25.350.23
	$	317.789.95

No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

Las utilidades pasan a casa matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 88 del libro Inventario certificado el 28 de enero de 1959 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 447 a folios 93 del libro número 8.

$ 30.00. — 1|pub. — 18620.